En ningún caso se debe afectar ni obstruir el tránsito vehicular ni peatonal, permitiendo en todo caso la circulación de vehículos de emergencia o evacuación, así como la propia circulación de maquinaria de la obra mediante agentes de tránsito parando el tránsito el tiempo necesario a cuyos vehículos de acceder o salir de la zona de obra.

Solamente para los trabajos del sector 1 al concluir la jornada de trabajo, todo frente de obra deberá quedar restituido en su totalidad, con la vía en el estado que se encontró, permitiendo así el tránsito vehicular y peatonal normal y la apertura de la vía.

6. DURACION DE EJECUCION DE LAS OBRAS

La duración prevista para las obras analizadas en el presente PMT, según el cronograma Tabla N°1. Cronograma sector 1 y 2, está estimado en un tiempo de 32 días, contando desde el día en que se interviene el primer sector hasta la totalidad de la reparación, tiempo que podrá ser prorrogable según el rendimiento de la mano de obra, realizada por la cooperativa Altagracia contrato N°1455 de 2024, denominado trabajadores de mantenimiento rutinario, bajo la supervisión técnica de Administración vial 2, lote 2, a cargo de Consorcio Admon 143.

CRONOGRAMA DE TRABAJO			
NOMBRE DE LA TAREA	**FECHA INICIO TAREA**	**FECHA FINAL TAREA**	**OBSERVACIONES**
Fecha inicio de obra	26/08/2024	26/06/2024	Sujeta a disponibilidad de equipo y logística trabajo nocturno.
Presentación de proyecto PMT	24/08/2024	25/08/2024	Sujeto a revisión y aprobación secretaria de transito Municipal Dosquebradas
Inicio de Actividades	26/08/2024	26/06/2024	Sujeta a disponibilidad de equipo y logística trabajo nocturno.
Actividades de Corte Sector 1	26/08/2024	27/08/2024	
Actividades de Bacheo Sector 1	28/08/2024	11/09/2024	
Actividades de Corte Sector 2	27/08/2024	28/08/2024	
Actividades de Bacheo Sector 2	12/09/2024	26/09/2024	
Aseo de las partes intervenidas	28/09/2024	28/09/2024	Colaboración y apoyo Empresa Serviciudad
Fecha probable fin de obra	28/09/2024	28/09/2024	Sujeto a rendimiento de Microempresarios y material de suministro.

Tabla 1. Cronograma Sector 1 y 2

Oficina: carrera 13 Bis 38-48 Guadalupe – Dosquebradas
Correo principal: consorcioadmon143@gmail.com
Correo atención al usuario: atencionalusuariocadmon143@gmail.com

7. PLAN DE MANEJO DE TRAFICO SECTOR 1

Para el SECTOR 1 y SECTOR 2 se debe tener presente que se realizaran trabajos, los cuales requieren una señalización permanente durante la jornada laboral a una calzada, una vez se terminen los trabajos finalizando la jornada, se retirara la señalización, permitiendo así el flujo normal de la zona.

Los flujos de tráfico están compuestos por diferentes medios de transporte, los cuales se mueven por la red nacional básicamente divididos en dos grupos: vehículos y peatones.

En este capítulo se tratará el manejo que se dará a cada uno de los componentes del tráfico, teniendo como objetivo principal mitigar el impacto comunitario generado por la ejecución de la obra.

7.2 Componente vehicular

La Ruta 2902, por ser una vía de conexión regional y permitir una alta velocidad (60 km/h), es predominantemente vehicular, por lo que las obras del proyecto afectarán a este componente del tráfico de una manera más importante que a los peatones.

Para el manejo de este impacto, será suficiente la aplicación del esquema de obra típico 31-B que se define para cierre en una vía de dos calzadas con trabajos de corta duración, y se muestra en la Figura 2.

Acompañado a este, en la Tabla 2, se inserta la tabla 4-12 del Manual de Señalización Vial que define las distancias entre señales a partir de la velocidad en la vía de la obra.

Para el caso de la avenida en cuestión se tomará la velocidad máxima reglamentada que es de 60 km/h, que se traduce en distancias de mínimo 60 m entre las señales que se instalen.

Tabla 4-12 Significado de códigos de letras en esquemas de aplicaciones típicas

Velocidad operativa de la vía	Distancia entre señales (m)		
	A	B	C
Menos o igual a 50 km/h	30	30	30
60 o 70 km/h	60	60	60
80 o 90 km/h	100	100	100
Superior a 90 km/h	200	200	300

Tabla 2: Significado de códigos de letras en esquemas de aplicaciones típicas
Fuente: Manual de Señalización Vial

De otro lado, teniendo en cuenta la Tabla 4-13 para el cálculo de la longitud de transición (Lt en el esquema típico), se define que la distancia mínima de esta es de 180 m.

Oficina: carrera 13 Bis 38-48 Guadalupe – Dosquebradas
Correo principal: consorcioadmon143@gmail.com
Correo atención al usuario: atencionalusuariocadmon143@gmail.com

Tabla 4-13 Fórmulas para determinar longitud de cuñas	
Velocidad (V)	Distancia entre señales
60 km o menos	$Lt = \frac{AV^2}{60}$
70 km o más	Lt= AV

Tabla 3 Longitud de transición

Fuente: Manual de Señalización Vial

Adicional a esto, según la Tabla 4-2 del Manual de Señalización Vial que se inserta en la Tabla 4, la señal de TRABAJOS EN LA VÍA se deberá colocar a mínimo 150 m del inicio de la zona de transición.

Tabla 4-2 Distancias mínimas recomendadas		
Velocidad máxima antes zona de trabajos (km/h)	Distancia (D) mínima entre señal TRABAJOS EN LA VÍA (SPO-01) e inicio área de transición o canalización (m)	
	Vías rurales	Vías urbanas
Menor o igual a 40	100	30
50	150	60
60	200	150
70	270	250
80	350	350
90	400	400
100	500	500
110	550	-
120	650	-

Tabla 4: Distancias mínimas SPO-01

Fuente: Manual de Señalización Vial

Oficina: carrera 13 Bis 38-48 Guadalupe – Dosquebradas
Correo principal: consorcioadmon143@gmail.com
Correo atención al usuario: atencionalusuariocadmon143@gmail.com

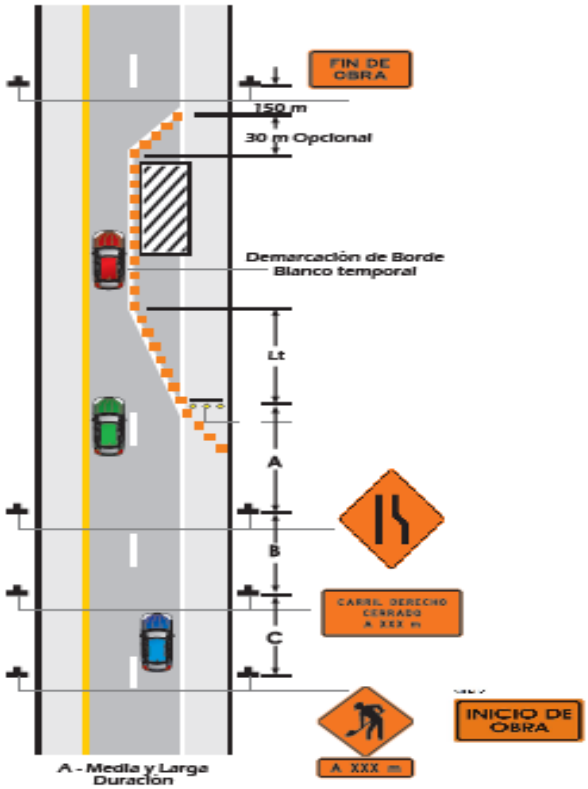


Figura 2: Esquema típico 31
Fuente: Manual de Señalización Vial

En resumen, se consideran las siguientes distancias mínimas:

- Entre señales (A-B-C): 60 m.
- Longitud de transición: 180 m.
- Separación entre delineadores: 3 m.

7.3 Componente peatonal

El otro componente, no menos importante, pero presente en menor medida en el área del proyecto, es el peatonal.

Cuando exista un paso peatonal que se interrumpa por efecto de las obras, este deberá ser tenido en cuenta en la canalización, y de esta manera se segregará físicamente del flujo vehicular. Para la barrera delimitadora se podrán usar conos con doble banda reflectiva de altura 70 cms.

Oficina: carrera 13 Bis 38-48 Guadalupe – Dosquebradas
Correo principal: consorcioadmon143@gmail.com
Correo atención al usuario: atencionalusuariocadmon143@gmail.com

7.4 Descripción de la señalización usada

Señales preventivas
Tienen por objeto advertir a los usuarios de la vía sobre los peligros potenciales existentes en la zona, cuando existe una obra que afecta el tránsito y puede presentarse un cierre parcial o total de la vía. Las señales preventivas deberán ubicarse con suficiente anticipación al lugar de inicio de la obra. Estas señales se identifican por el código SPO-número.

En efecto, estos dispositivos deben localizarse a cierta distancia de las salidas a fin de evitar que la cola de vehículos que pueda producirse altere la operación de la glorieta.

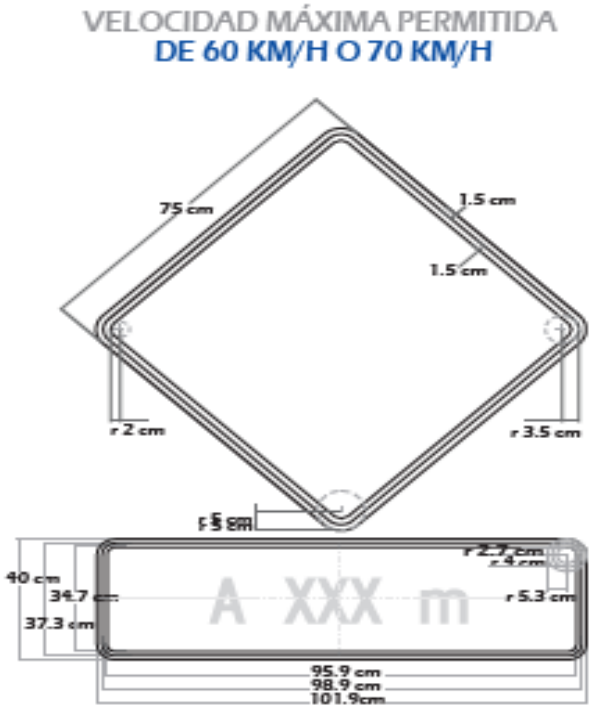


Figura 3: Esquema Dimensiones señales preventivas
Fuente: Manual de Señalización Vial

En la Tabla 5 se presenta la descripción de las señales usadas en este proyecto.

Oficina: carrera 13 Bis 38-48 Guadalupe – Dosquebradas
Correo principal: consorcioadmon143@gmail.com
Correo atención al usuario: atencionalusuariocadmon143@gmail.com

SEÑAL	DESCRIPCIÓN
	SPO-01 Esta señal es de obligatoria instalación y se utiliza para advertir a los conductores que las condiciones de tránsito se modifican más adelante por la realización de obras en la vía.
	SPO-05 Esta señal debe ser usada para advertir un estrechamiento al costado derecho de la calzada. Cuando dicho estrechamiento implique la eliminación de uno o más carriles, puede utilizarse la leyenda “A XXX CARRIL (ES)” que indica el número de carriles disponibles más adelante en la vía.
	SPO-06 Esta señal debe ser usada para advertir un estrechamiento al costado izquierdo de la calzada. Cuando dicho estrechamiento implique la eliminación de uno o más carriles, puede utilizarse la leyenda “A XXX CARRIL (ES)” que indica el número de carriles disponibles más adelante en la vía.

Tabla 5: Señales preventivas
Fuente: Adaptada del Manual de Señalización Vial

Oficina: carrera 13 Bis 38-48 Guadalupe – Dosquebradas
Correo principal: consorcioadmon143@gmail.com
Correo atención al usuario: atencionalusuariocadmon143@gmail.com

Señales informativas

Se utilizarán señales informativas en la ejecución de las obras, para indicar con anterioridad el trabajo que se realiza, distancia y otros aspectos que resulte importante destacar. Se identifican con el código SIO-número.



Figura 4: Esquema Dimensiones señales Informativas
Fuente: Manual de Señalización Vial

En la Tabla 7. Señales informativas; se presenta la descripción de las señales usadas en este proyecto.

SEÑAL	DESCRIPCIÓN
	SIO-03 Esta señal se utiliza para indicar que la circulación a través de la zona de obras ha concluido y se restablecen las condiciones que existían antes de ella. Para reforzar el mensaje se debe agregar una placa adicional con la leyenda “FIN DE OBRA”. Esta señal se debe instalar a no menos de 120 m del punto donde finaliza el área de seguridad, en vías rurales, y a no menos de 25 m cuando se trata de vías urbanas.

Oficina: carrera 13 Bis 38-48 Guadalupe – Dosquebradas
Correo principal: consorcioadmon143@gmail.com
Correo atención al usuario: atencionalusuariocadmon143@gmail.com

SEÑAL	DESCRIPCIÓN
	SIO-02. Esta señal indicará el inicio de los trabajos en la vía o zona adyacente a ella, con el mensaje "INICIO DE OBRA". Las letras tendrán una altura de mínimo 20 centímetros, utilizando el alfabeto tipo D.
	SIO-01. Esta señal se empleará para advertir a conductores y peatones la aproximación a un tramo de vía afectado por una obra. La seña llevará la leyenda "OBRA EN LA VÍA", seguida de la distancia a la cual se encuentra la obra. Se podrá usar conjuntamente con otras señales o repetirla variando la distancia.

Tabla 6. SEÑALES INFORMATIVAS

FUENTE: ADAPTADA DEL MANUAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL

Dispositivos de canalización

La canalización de una zona de trabajos en las vías cumple las funciones de guiar a los peatones y conductores de vehículos en forma segura a través del área afectada por la obra, advertir sobre el riesgo que esta representa y proteger a los trabajadores.

En el Manual de Señalización Vial se mencionan varios tipos de dispositivos:

- Barricadas: se usan para hacer cierres parciales o totales de calzadas o de carriles. Se colocarán perpendicularmente al eje de la vía, obstruyendo la calzada o los carriles inhabilitados para la circulación del tránsito vehicular.

- Delineadores tubulares: tienen una menor área visible que otros dispositivos y se recomienda usar en sectores en donde las restricciones de espacio no permitan la colocación de otros dispositivos más visibles. Pueden usarse para dividir vías de carriles contrarios, dividir el tránsito de vehículos automotores cuando dos o más carriles se mantienen abiertos en la misma dirección y para

Oficina: carrera 13 Bis 38-48 Guadalupe – Dosquebradas
Correo principal: consorcioadmon143@gmail.com
Correo atención al usuario: atencionalusuariocadmon143@gmail.com

delinear el borde de una caída de pavimento cuando las limitaciones de espacio no permitan el uso de dispositivos más grandes.

En el caso concreto de este Plan de Manejo del Tránsito, se usarán las barricadas o en su caso delineadores compuestos para las obras de reconstrucción de juntas, desportillamientos de losas y sello de fisuras.

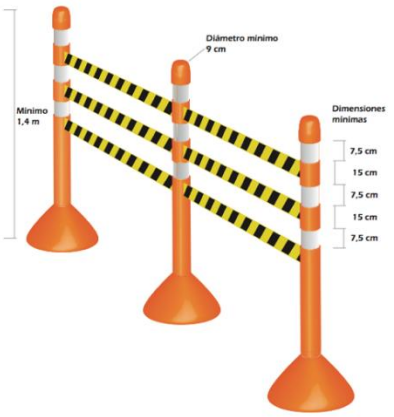
SEÑAL	DESCRIPCIÓN
	DELINEADORES COMPUESTOS Estos delineadores se utilizan tanto para definir transiciones por angostamiento como para delinear el borde de la calzada, para hacer cerramientos en obras y para el control de peatones. La separación máxima entre estos es de 3m.
	Las barricadas se utilizan para hacer cierres de carriles o calzadas, para cercar áreas de trabajo y para delinear angostamientos. Cuando se emplean para cerrar vías o carriles se colocan de forma perpendicular al eje de la vía, y se instalan secuencialmente obstruyendo la calzada o los carriles inhabilitados para la circulación del tránsito vehicular, incluyendo bermas.

Tabla 7: Dispositivos de canalización
Fuente: Adaptada del Manual de Señalización Vial

Paletas

Consisten en paletas operadas manualmente, que sirven para controlar el tránsito de vehículos y peatones en zonas donde se adelanten obras de construcción o mantenimiento vial.

Los paleteros estarán equipados con chaleco color naranja, con un mínimo de dos franjas blancas, rojas o amarillas de 5cm cada una en cinta reflectiva y con casco color naranja con franjas horizontales de 10cm de largo por 5cm de ancho fabricadas en material reflectivo.

Las paletas son elementos que contienen los mensajes de “PARE”, por una cara, y de “SIGA” por la otra cara. El lado del mensaje “PARE” es de fondo rojo reflectivo con letras y bordes blancos. El lado donde está el mensaje “SIGA” tiene el fondo verde reflectivo con letras y bordes blancos.

Oficina: carrera 13 Bis 38-48 Guadalupe – Dosquebradas
Correo principal: consorcioadmon143@gmail.com
Correo atención al usuario: atencionalusuariocadmon143@gmail.com

Linternas

Cuando las condiciones de visibilidad disminuyan, es necesario que los bandereros dispongan de dispositivos luminosos que hagan visibles sus mensajes a los conductores. Para tal efecto se utilizarán linternas que emiten un haz luminoso de color rojo.

Así con todo, los tipos de señales que se emplearán por la tipología y situación de la obra a llevar a cabo son las siguientes:

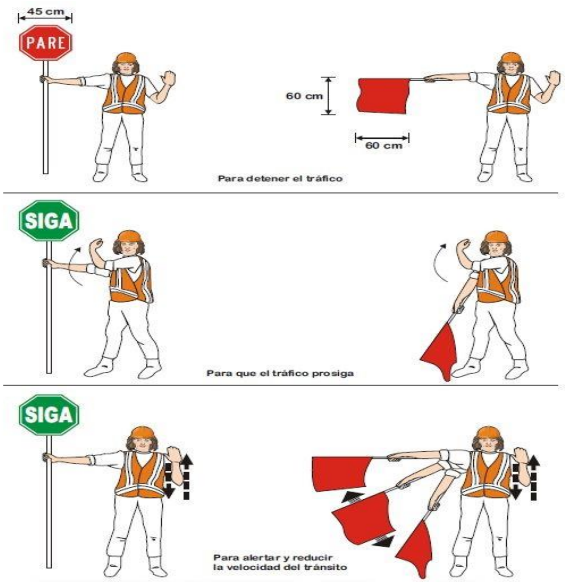


Figura 5: Ilustración de uso de banderas y paletas
Fuente: Manual de Señalización Vial

Trabajos nocturnos

El trabajo en horario nocturno en caso de presentarse debe incorporar el uso de elementos luminosos según las recomendaciones del Manual de Señalización Vial.



figura 6. Linternas o Bastones para Trabajos Nocturnos Fuente: Manual de Señalización Vial - 2015

Oficina: carrera 13 Bis 38-48 Guadalupe – Dosquebradas
Correo principal: consorcioadmon143@gmail.com
Correo atención al usuario: atencionalusuariocadmon143@gmail.com

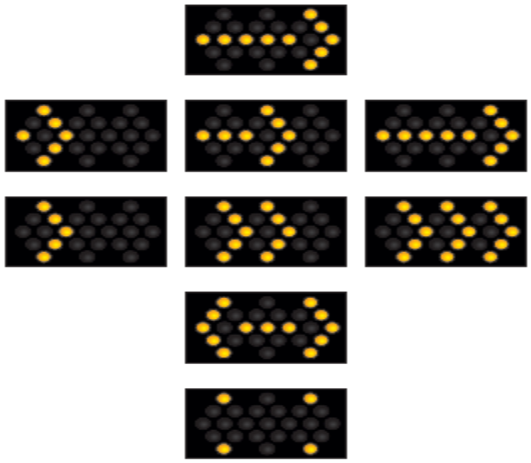


figura 7. Flechas Luminosas para Trabajos Nocturnos Fuente: Manual de Señalización Vial – 2015

Adicionalmente, de requerirse se deben utilizar también faros y/o conos con flashes.

8. INFORMACIÓN Y DIVULGACIÓN DE PMT

Antes y durante la operación del PMT se deberá acompañar a la comunidad a través del componente social de la obra, para que los usuarios estén debidamente informados de los tiempos de duración, planes de desvío, medidas de seguridad y atención a inquietudes y quejas de la comunidad.

La información se podrá hacer por medio de diferentes medios, tal como lo indica el Manual de Señalización Vial:

i. Vallas
ii. Pasacalles
iii. Prensa
iv. Radio, Televisión
v. Volantes

9. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MANEJO DE TRÁFICO

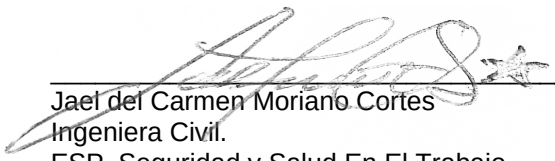
Durante la ejecución del plan de manejo de tránsito se llevará el control de los indicadores de operación para tomar medidas correctivas necesarias para mitigar el impacto de la obra en la circulación vehicular y peatonal. El personal que realizará las veces de controlador vial será en colaboración con los agentes de tránsito del Municipio de Dosquebradas (Risaralda), en colaboración con secretaria de tránsito y transporte, del Municipio de Dosquebradas.

Oficina: carrera 13 Bis 38-48 Guadalupe – Dosquebradas
Correo principal: consorcioadmon143@gmail.com
Correo atención al usuario: atencionalusuariocadmon143@gmail.com

CONCLUSIONES

- Las demarcaciones y señales de tránsito propuestas deberán cumplir con las especificaciones planteadas en el Manual de señalización vial, dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorrutas de Colombia del 2015.
- Cualquier cambio que se realice a este diseño en la construcción sin tener la aprobación por parte del especialista diseñador, lo exime de cualquier tipo de responsabilidad por cualquier daño que se presente en la estructura a construir.
- Se debe tener presente que un plan de manejo de tránsito es dinámico y va evolucionando según las necesidades de la obra y de la dinámica del transito de la zona.

Presentado por:



Jael del Carmen Moriano Cortes
Ingeniera Civil.
ESP. Seguridad y Salud En El Trabajo
ESP. Supervisión e interventoría de obras de construcción (C)
ESP. Gerencia de proyectos (C)
Residente Administración Vial grupo 2, lote 2 – AMV2
M.P. 52202-202769 NRÑ

Oficina: carrera 13 Bis 38-48 Guadalupe – Dosquebradas
Correo principal: consorcioadmon143@gmail.com
Correo atención al usuario: atencionalusuariocadmon143@gmail.com

CONSORCIO ADMON 143

INV-ADM-VIAL-088-24CE

Dosquebradas, 27 de agosto de 2024

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS
Atn: María Celeny Ocampo Arias
Dirección Territorial Risaralda
Pereira - Risaralda

Ref.: **Contrato 2004 de 2024: "**ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL RISARALDA, GRUPO AMV 2 LOTE 2.".

Asunto: Ruta 2507, Cerritos – Cauyá - Trabajos en ejecución

Respetada ingeniera:

Conforme a recorridos rutinarios en las vías a cargo, en particular en la Ruta 2507, Cerritos Cauyá se evidencia el deterioro de los trabajos realizados por parte del Contratista, cuyo objeto es: "Mantenimiento de las vías del eje cafetero: Apia- Viterbo-Asia, ruta 5003; Remolinos-Cauyá, ruta 2507; Cauyá- La Felisa, Ruta 2508, en los departamentos de Caldas y Risaralda, incluye puentes", respecto al fresado realizado en el periodo del 15/08/2024 hasta 17/08/2024, el cual si bien se encuentra señalizado, representa peligro en el transito de los usuarios de las vías, en los PR que se citan a continuación:

1. PR46+780 – PR46+860
2. PR47+854 – PR47+915
3. PR49+800 – PR49+940
4. PR50+716 – PR50+828
5. PR50+863 – PR51+000
6. PR52+450 – PR52+500

Por lo anterior se anexa registro fotográfico de la ruta en asunto.

Cordialmente,

Jael Moriano Cortes
Residente administración vial
CONSORCIO ADMON 143
N° de folios 1 de 1
Proyectó: Jael Moriano - Residente
Revisó: Jael Moriano - Residente

Oficina: Cra 13 Bis No.38-48 Barrio Guadalupe / Dosquebradas
Correo principal: consorcioadmon143@gmail.com
Correo atención al usuario: atencionalusuariocadmon143@gmail.com

REGISTRO FOTOGRAFICO

Oficina: Cra 13 Bis No.38-48 Barrio Guadalupe / Dosquebradas
Correo principal: consorcioadmon143@gmail.com
Correo atención al usuario: atencionalusuariocadmon143@gmail.com

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS GESTIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA ADAPTACIÓN MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA PARA CONSULTORÍA REGISTRO FOTOGRÁFICO	CÓDIGO			
		VERSIÓN	ADAPTACIÓN		
		PAGINA	1	DE	2

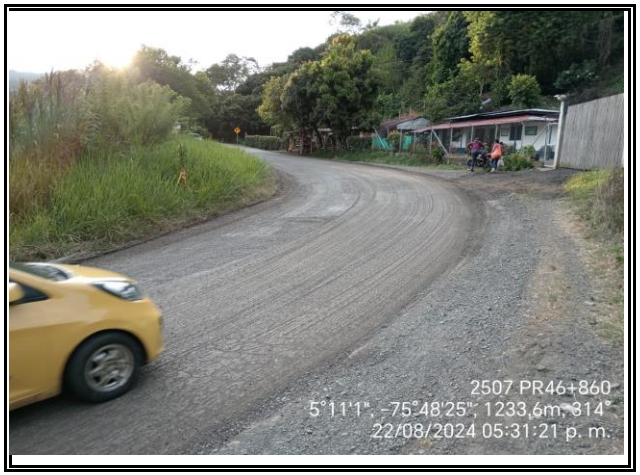
FECHA ELABORACIÓN	28	8	2024	
	(Día)	(Mes)	(Año)	

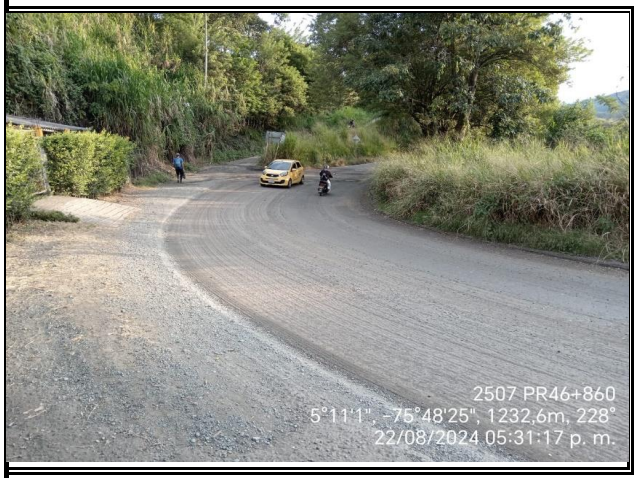
DATOS GENERALES

VIA	**CERRITOS - CAUYA**	**RUTA 2507**	**Cerritos - La virginia - Cauya , PR37+0180 - PR55+0430**	**Longitud total**	18,242
ADMINISTRACION VIAL		**CONSORCIO ADMON 143**	**GRUPO 2 TERRITORIAL RISARALDA**		
DESCRIPCION	**ZONAS DE FRESADO CONTRATISTA 4161**				














2507 PR47+915
5°11'33", -75°48'0", 1314,5m, 74°
22/08/2024 05:24:40 p. m.


2507 PR50+716
5°11'44", -75°47'39", 1350,2m, 349°
22/08/2024 05:21:12 p. m.


2507 PR50+716
5°11'43", -75°47'38", 1364,1m, 74°
22/08/2024 05:20:19 p. m.


2507 PR50+900
5°11'46", -75°47'33", 1367,9m, 258°
22/08/2024 05:18:34 p. m.


2507 PR50+900
5°11'46", -75°47'32", 1373,2m, 61°
22/08/2024 05:17:58 p. m.


2507 PR52+450
5°12'27", -75°47'22", 1415,4m, 340°
22/08/2024 05:09:52 p. m.

Dosquebradas, 31 de agosto de 2024

Señores:
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS
Atn: María Celeny Ocampo Arias
Dirección Territorial Risaralda
Pereira - Risaralda

Ref.: **"SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA EN VIAS A CARGO DE LA DT. RISARALDA, VÍA 2902 PR0+0000 A PR5+0800, VÍA 5003 PR 33+0000 al PR 58+0000 A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL RISARALDA".**

Asunto: Informe trabajos ejecutados en el periodo comprendido entre el 26 al 29 de agosto de 2024, RUTA 2902 PR4+800 HASTA PR4+200.

Cordial saludo:

En cumplimiento a los requerimientos estipulados en el anexo técnico y conforma asignación de funciones de vigilancia, control y seguimiento Contrato de suministro No. 2828-2024, remitida mediante radicado: 2024S-VRIS-053274, en la cual se señala:

> *(…)*
> *4.1.11 Apoyar la GESTION de la Territorial en los contratos que ejecute el INVIAS en sectores de carreteras a su cargo. En coordinación con la Dirección Territorial del Instituto, el Administrados vial deberá apoyar todas las labores que correspondan a la vigilancia y supervisión de los contratos que ejecute INVIAS en las carreteras a su cargo. Tan pronto tenga conocimiento de alguna irregularidad en el cumplimiento de las especificaciones, omisiones o falta de previsión para asegurar la calidad de las mismas, deberá informar a la territorial, para que esta proceda a realizar las acciones que sean necesarias.*
> *(…)*

Se permite describir los trabajos realizados en ocasión a la ejecución del contrato de suministro en referencia, el cual se anexa al presente comunicado.

Cordialmente,

Jael Moriano Cortes
Residente administración vial
CONSORCIO ADMON 143
N° de folios 0 de 5
Proyectó: Kelly Ramírez – Auxiliar Ingeniería
Revisó: Jael Moriano - Residente

Oficina: Cra 13 Bis No.38-48 Barrio Guadalupe / Dosquebradas
Correo principal: consorcioadmon143@gmail.com
Correo atención al usuario: atencionalusuariocadmon143@gmail.com

INFORME TECNICO ACTIVIDADES EJECUTADAS EN EL PERIODO DEL 26 DEAGOSTO AL 29 DE AGOSTO DE 2024.

1.. LABORES EJECUTADAS

1.1 CORTE DE SECCIONES:

Fecha: 26 de agosto de 2024.
Tiempo: seco
Las actividades de corte comenzaron el día lunes 26 de agosto en el horario de 8:00 pm, con el equipo suministrado por contratista sin operario.

La máquina de corte para pavimento/asfalto, presenta las siguientes características, acorde a lo suministrado por Contratista en el proceso de selección.

Maquinaria	Anexo Técnico	Maquinaria Contratista presentado en el proceso de selección
Cortadora de pavimiento Modelos de 2004 a 2024	Máxima profundidad 160mm	175 mm
	Capacidad disco: desde 12” hasta 18”	10” - 18”
	Peso operacional 135 kg	138 kg
	Potencia 13.5 hp	Robín 11 hp
	Modelos de 2004 a 2024	No especifica

Se realizo la respectiva señalización del área de trabajo, interviniendo el carril derecho sentido Manizales – Pereira PR 5+400, acorde al plan de manejo de tránsito, debidamente aprobado por Secretaría de tránsito de Dosquebradas – Risaralda.

Se inicia labores de corte 8:00 pm, con los cortes señalizados anteriormente y priorizados para intervención, se realiza en esta primera jornada trabajo hasta las 10:00 pm. Se paran operaciones una vez la maquina presenta averías y continua sin prender; no se tiene avance significativo en esta jornada.

Contratista manifiesta, averías severas en la maquina por lo cual manifiesta no laborar el día martes 27 de agosto. Como contingencia informa traer otra maquina desde Bogotá el día miércoles 28 con operarios para mejorar los rendimientos.

Fecha: 28 de agosto de 2024.
Tiempo: seco

Se continua con los cortes desde el abscisado PR4+450, con presencia de tránsito y Policía Nacional de Dosquebradas.

Para la presente fecha contratista suministra dos máquinas de corte, cada una con operario iniciando labores en el horario de 10:00pm.
En el horario de las 10:36 pm presenta averías una de las máquinas, se termina labores a las 3:18 am en el PR 4+550.

Oficina: Cra 13 Bis No.38-48 Barrio Guadalupe / Dosquebradas
Correo principal: consorcioadmon143@gmail.com
Correo atención al usuario: atencionalusuariocadmon143@gmail.com

Fecha: 29 de agosto de 2024.
Tiempo: seco
Se inicia labores en el horario de las 10:21pm, una vez operarios realizan descargue de la maquinaria y puesta en marcha de los equipos, se continua en el PR4+300; una de las maquinas reporta averías a las 11:38pm, se finaliza labores en el PR4+200, en el horario de las 12:14 posterior a sufrir averías las máquinas de corte.

Fecha: 30 de agosto de 2024.
Tiempo: seco
Para la presente jornada Contratista dispone de dos máquinas de corte con operario, se inicia labores en el PR4+160 en el horario de las 8:21, previa señalización del área y descargue de maquinaria y demás.
En el horario de las 10:30 sufre avería una de las maquinas de corte. Se continua labores hasta las 12:50 am cuando la máquina con la cual se venía trabajando sufre avería, finalizando en el PR3+690.

Fecha: 31 de agosto de 2024.
Tiempo: seco
Para la presente jornada Contratista dispone de una máquina de corte con operario, se inicia labores en el PR3+690 en el horario de las 8:19, previa señalización del área y descargue de maquinaria y demás.
Se finaliza el corte en el sentido Manizales – Pereira, en el PR 1+200.
Se realiza desplazamiento a puente Mosquera, en el horario de 2:00 am con el fin de intervenir la ruta 2902 sentido Pereira – Manizales PR0+060, finalizando jornada en el PR0+100 en el horario de las 3:00 am.

CONCLUSIONES:

1. Desde AMV2, se ha realizado las gestiones pertinentes para: PMT, control de tránsito vehicular, cordón de seguridad, con el fin de salvaguardar la vida de los trabajadores y usuarios de la vía.
2. Se tiene un rendimiento en 4 días, con un área de influencia desde el PR5+400 hasta PR4+160.
3. Las maquinas en su totalidad presentan fallas por diferentes motivos, aun siendo operadas por los operarios del contratista.
4. Se tiene colaboración y apoyo de Alcaldía de Dosquebradas y sus dependencias; Secretaria de obras, Secretaria de Tránsito y Policía Nacional para realizar las intervenciones en la vía.

RECOMENDACIONES:

1. Se recomienda a Contratista realizar plan de contingencia con el fin de terminar acorde a tiempos perentorios los cortes de vías y avanzar con el suministro de pavimento asfaltico, entendiéndose que el plazo indicado en el contrato 2828 de 2024, se establece según la **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DEL CONTRATO:**
 … "SESENTA (60) DIAS CALENDARIO O HASTA QUE SE AGTE EL RECURSO" …

2. Entendiendo que, del periodo del 26 de agosto al 30 de agosto, las máquinas han presentado diferentes tipos de averías, se recomienda a contratista el cambio de las mismas, de no ser posible tener en su stock de repuestos los necesarios para puesta en funcionamiento en sitio de las mismas.
3. Realizar revisión periódica de maquinaria, realizando los respectivos mantenimientos de las mismas.

Al presente se anexa registro fotográfico de las jornadas de trabajo enunciadas.

Oficina: Cra 13 Bis No.38-48 Barrio Guadalupe / Dosquebradas
Correo principal: consorcioadmon143@gmail.com
Correo atención al usuario: atencionalusuariocadmon143@gmail.com

REGISTRO FOTOGRAFICO

Oficina: Cra 13 Bis No.38-48 Barrio Guadalupe / Dosquebradas
Correo principal: consorcioadmon143@gmail.com
Correo atención al usuario: atencionalusuariocadmon143@gmail.com

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS GESTIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA ADAPTACIÓN MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA PARA CONSULTORÍA **REGISTRO FOTOGRÁFICO**	CÓDIGO	MSOAMB-MN-IN-5-FR-6		
		VERSIÓN	ADAPTACIÓN		
		PAGINA	1	DE	2

FECHA ELABORACIÓN	31 (Día)	8 (Mes)	2024 (Año)

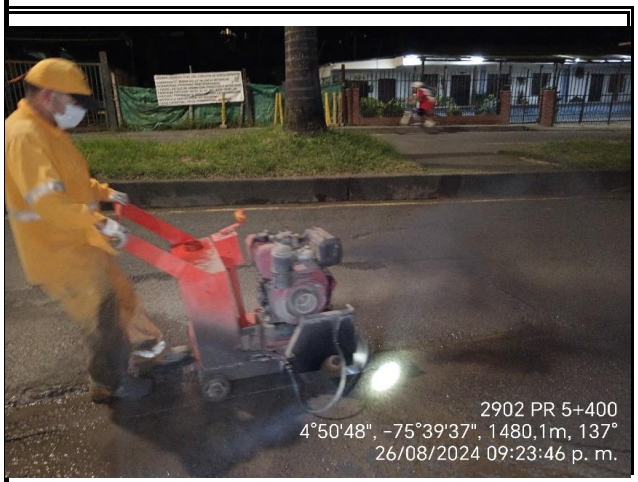
DATOS GENERALES

VIA	**PEREIRA CHINCHINA**	**2902**	**PR0+0000 PR5+0800**	**Longitud total**	5,7
ADMINISTRACION VIAL		**CONSORCIO ADMON 143**	**GRUPO 2 TERRITORIAL RISARALDA**		
DESCRIPCION	**DESARROLLO ACTIVIDADES DE BACHEO CONTRATO 2828**				














2902 PR 4+450
4°50'49", -75°39'37", 1505,0m, 62°
28/08/2024 10:07:16 p. m.


2902 PR 4+450
4°50'49", -75°39'37", 1505,2m, 252°
28/08/2024 10:15:24 p. m.


2902 PR 4+600
4°50'44", -75°39'40", 1518,7m, 113°
28/08/2024 11:26:01 p. m.


2902 PR 4+550
4°50'42", -75°39'41", 1526,3m, 339°
28/08/2024 11:52:57 p. m.


TRANSITO
DESVIO
2902 PR4+300
4°50'35", -75°39'46", 1501,6m, 211°
29/08/2024 11:14:16 p. m.


2902 PR 4+550
4°50'39", -75°39'43", 1443,6m, 30°
29/08/2024 02:18:50 a. m.


2902 PR 4+550
4°50'38", -75°39'43", 1388,1m, 255°
29/08/2024 02:26:40 a. m.


2902 PR 4+550
4°50'39", -75°39'43", 1496,6m, 91°
29/08/2024 02:48:43 a. m.


2902 PR 4+550
4°50'40", -75°39'43", 1511,0m, 272°
29/08/2024 02:09:27 a. m.


2902 PR 4+550
4°50'39", -75°39'43", 1503,2m, 51°
29/08/2024 02:51:24 a. m.


2902 PR4+300
4°50'35", -75°39'46", 1500,0m, 46°
29/08/2024 10:23:07 p. m.


30
2902 PR4+300
4°50'35", -75°39'46", 1495,3m, 182°
29/08/2024 11:06:20 p. m.


30
2902 PR4+300
4°50'35", -75°39'46", 1500,2m, 194°
29/08/2024 11:12:59 p. m.


2902 PR 4+550
4°50'39", -75°39'43", 1504,2m, 64°
29/08/2024 02:58:35 a. m.


2902 PR4+280
4°50'33", -75°39'47", 1506,1m, 52°
29/08/2024 11:24:58 p. m.


OBRA
EN LA VIA
A 100 Mts
2902 PR 3+980
4°50'26", -75°39'53", 1497,9m, 232°
30/08/2024 10:47:13 p. m.

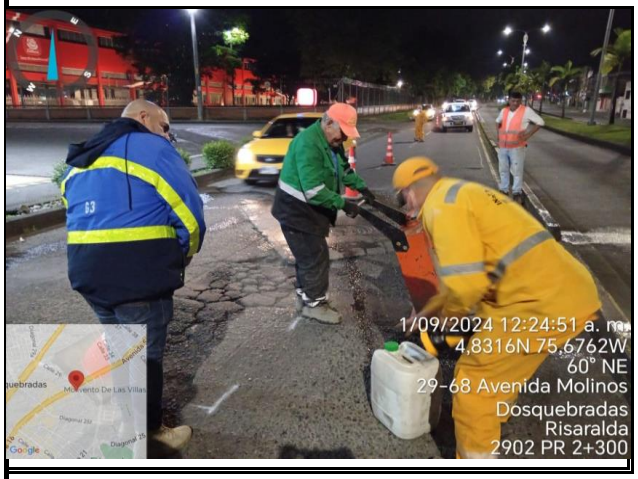

2902 PR 4+0160
4°50'29", -75°39'49", 1485,3m, 78°
30/08/2024 09:00:01 p. m.

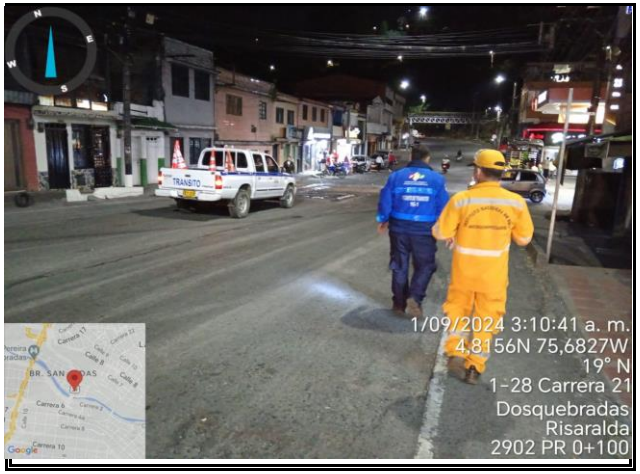

2902 PR 3+800
4°50'22", -75°39'57", 1503,8m, 1°
30/08/2024 11:23:45 p. m.


C.A.M
VIADUCTO
UNIDAD MOVIL DE CRIMINALISTICA
TRANSITO
OBRA EN LA VIA A 100 Mts
DESVIO
31/08/2024 8:46:37 p. m.
4,8390N 75,6668W
244° SW
49-50 Avenida Simón Bolivar
Dosquebradas
Risaralda
2902 PR 3 +0630


31/08/2024 10:09:04 p. m.
4,8362N 75,6699W
99° E
41-07 Carrera 16
Dosquebradas
Risaralda
2902 PR 3 +0320


1/09/2024 1:16:57 a. m.
4,8243N 75,6832W
18° N
16-54 Avenida Simón Bolivar
Pereira
Dosquebradas
Risaralda
2902 PR 1+200


1/09/2024 12:24:51 a. m.
4,8316N 75,6762W
60° NE
29-68 Avenida Molinos
Dosquebradas
Risaralda
2902 PR 2+300


1/09/2024 3:10:41 a. m.
4,8156N 75,6827W
19° N
1-28 Carrera 21
Dosquebradas
Risaralda
2902 PR 0+100


1/09/2024 2:35:15 a. m.
4,8158N 75,6827W
189° S
21-12 Calle 2
Dosquebradas
Risaralda
2902 PR 0+100

Dosquebradas - Pereira, 05 de agosto de 2024

Cuenta de cobro N°16

EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
INVIAS
Nit. 800215807

Debe a:

CONSORCIO ADMON 143
Nit.: 901.838.591-7

La suma de trescientos mil pesos. ($300.000)

Por concepto de: Otros costos – ítem 4.7 Capacitación microempresas (propuesta económica aprobada), realizado en el periodo 30 de agosto del 2024, bajo el contrato No. 2004 de 2024, cuyo objeto es “ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL RISARALDA, GRUPO AMV 2 LOTE 2”.

El valor anteriormente relacionado, hace parten de la Acta de Costos No. 1 del 9 al 31 de julio 2024 y su pago se realizará conforme a las condiciones pactadas contractualmente.

Favor transferir el valor adeudado a la cuenta: N° 012737029, cuenta de ahorros banco de Bogotá.

SANDRA LILIANA PÉREZ MEDINA
Representante legal
CONSORCIO ADMON 143

Oficina: Cra 13 bis No.38-48 Barrio Guadalupe / Dosquebradas
Correo principal: consorcioadmon143@gmail.com
Correo atención al usuario: atencionalusuariocadmon143@gmail.com

INFORME SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

INTRODUCCIÓN

El presente documento elaborado por **CONSORCIO ADMON 143** Contiene el **INFORME DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE INTERVENTORÍA N°02**, correspondiente a las actividades desarrolladas durante el periodo comprendido entre el 01 al 31 de agosto del 2024, el cual muestra de manera resumida las diferentes actividades realizadas como parte del **Contrato de Interventoría 2004 DEL 2024** cuyo objeto es **"ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL RISARALDA, GRUPO AMV 2 LOTE 2.".**

En este Informe, la Interventoría hace una descripción a **INVIAS** de las actividades realizadas, de tal manera que, le permita tener a la entidad una visión general del desarrollo del **Contrato de Obra 2004 DEL 2024.** desde la firma del acta de inicio, en sus aspectos de seguridad y salud en el trabajo.

INFORME DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CHARLAS DE SEGURIDAD, PAUSAS ACTIVAS Y CAPACITACIONES

El inspector sst del CONSORCIO ADMON 143 realizan charlas diarias de 5 minutos antes de dar inicio al desarrollo de actividades con el fin de motivar y sensibilizar al colaborador en conductas de autocuidado y de prevención durante el desarrollo de las actividades planteadas haciendo énfasis en seguridad vial, así que es de vital importancia socializar los ATS antes de cada labor y evaluar bien cada riesgo.

Las pausas activas es una de las principales herramientas en la seguridad y salud del colaborador, para promover actividad física enfocada a mejorar movilidad articular, realizar estiramientos y ejercicios que generen cambios de posición y disminución de cargas osteomusculares por mantenimiento de posiciones prolongadas y/o movimientos repetitivos en la jornada laboral, estas se

realizaron todos los días (de lunes a viernes) entre tiempo de labor y después de cada actividad dirigido al personal administrativo durante las horas que se permanece en la oficina.

Se realizo por parte del inspector SST del CONSOSRCIO ADMON143 la capacitación del designado como vigía al señor Luis David Lloreda que se despeña en el cargo de conductor y a partir de el 9 de agosto será el vigía sst.

El día 30 de agosto de 1:00pm a 3:00pm, se realizó capacitación de TRABAJO SEGURO EN ALTURA por parte del señor MAURICIO BONILLA profesional sst, entrenador de altura, espacios confinados, rescatista, coordinador de altura. La capacitación se realizo en la sede de la cooperativa centro y se dicto para el personal del CONSORCIO ADMON143 Y LAS COOPERATIVAS CENTRO Y ALTAGRACIA

ATS E INSPECIONES

El área sst del contratista y subcontratista realiza ATS de las actividades semanalmente o si cambiara la actividad.

Se realiza antes de iniciar la labor planteada donde se evalúa las condiciones de salud del trabajador, epp, factores de riesgo, estado del área de trabajo, herramientas etc.

De manera extraordinaria se empezaron actividades nocturnas el 26 de agosto en la av bellacazar del dosqubradas para el corte de asfalto , se realiza el ATS en el lugar a ejecutar evaluando todos los riesgos de seguridad vial donde contamos con el apoyo permanente del transito de Dosquebradas y señalizacion .

CONSORCIO ADMON 143

TIPO DE PERMISO Y/O ATS		
DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS AGOSTO	**FECHA**	**CANT**
CONSORCIO ADMON 143		
1. ATS INSPECCION VIAL	01 AL 31 DE AGOSTO	4
2. ATS SUPERVICION DE CORTE DE ASFALTO NOCTURNO	DEL 26 AL 31 DE AGOSTO	2
TOTAL: 6		

INSPECCIONES	No. INSPECCIONES	FECHA:
Inspección de seguridad (botiquín, locativa, epp)	1	AGOSTO 2024

Oficina: Cra 13 Bis No. 38-48 Barrio Guadalupe/Dosquebradas
Correo principal: consorcioadmon143@gmail.com
Correo atención al usuario: atencionalusuariocadmon143@gmail.com

RELACIÓN DEL PERSONAL CONSORCIO ADMON 143

N°	DATOS DEL TRABAJADOR										DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO		
	NOMBRE Y APELLIDO COMPLETO	N° DE IDENTIFICACION	CARGO	N° CELULAR	EDAD	RH	INFORMACION MEDICA PREVIA	ENTIDAD A LA CUAL SE ENCUENTRA AFILIADO			NOMBRE	DIRECCION	CELULAR
								SALUD	PENSION	ARL			
1	JAEL DEL CARMEN MORIANO CORTES	1085245598.00	RESIDENTE ADMV	3117806016	38	A-	si	NUEVA EPS	COLPENSION	SURA	Camilo Erazo-Tito Erazo		3218303019-3125711125-3136942965
2	KELLY JOHANNA RAMIREZ CUERVO	1.088.007.166	ING AUXILIAR	300 5182271	32	A+	si	SALUD TOTAL	PROTECCION	SURA	Cesar Ramírez	CRA 9 47-21 Playa rica	3207457874
3	JUAN RICARDO TORRES	79,406,449.00	ESP. ESTRUCTURAS	3118205475	57	R+	si	-	-	-	-	-	-
4	LIZ JOHANNA ALZATE LLANO	42,158,770	INSPECTOR SISO	305 2210787	39	O+	si	SANITAS	PORVENIR	SURA	Lucia Llano	Mza 19 casa 14 colinas del bosque	3116437619
5	LUIS FERNANDO RUIZ PULIDO	80,368,122.00	TECNOLOGO VIAL	313 8226766	56	A+	si	SALUD TOTAL	PORVENIR	SURA	Ana lucia	manzana 22 casa 5 samaria 1	3146308538
6	LUIS DAVID LLOREDA TORRES	1,088,328,918	CONDUCTOR	311 3481908	29	B+	si	COMPENSAR	COLPENSIONES	SURA	Amanda García Ruiz	Cra 16 64-11 sur barrio México	3212682848

TOTAL PERSONAL ADMINISTRATIVO:5

se verifica los pagos de seguridad social, afiliaciones arl- eps- afp y parafiscales del personal que se encuentra laborando en el proyecto.

Oficina: Cra 13 Bis No. 38-48 Barrio Guadalupe/Dosquebradas
Correo principal: consorcioadmon143@gmail.com
Correo atención al usuario: atencionalusuariocadmon143@gmail.com

INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES DE TRABAJO

Para el mes de julio no fue necesario realizar ninguna investigación de accidente laboral.

NOMBRE	D.I.	CARGO	Fecha AT	Días de Incapacidad	Observaciones
-	-	-	-	-	-

Incapacidades Médicas del 01 al 31 de Agosto

Durante la semana/periodo evaluado NO presentaron ausentismos laborales por incapacidades médicas.

Reporte de accidentes e incidentes de trabajo

Para la administración vial a cargo del CONSORCIO ADMON 143, no se presentaron Accidentes o Incidentes en el trascurso de la ejecución de la obra.

No.	FECHA	INCIDENTE/ ACCIDENTE	DESCRIPCIÓN	CORRECCIÓN	ENCARGADO DE LA CORRECCIÓN
---	---------	----------	----------	----------	----------

INDUCCION Y REINDUCCION

Antes que cualquier colaborador inicie operaciones se debe realizar una inducción y socialización inicial con el fin de comunicar al personal que labora en la obra en materia del contexto interno estratégico en el sistema de gestión SST (Políticas, objetivos, reglamento interno de trabajo, Responsabilidades en sg-sst, misión, visión y otros aspectos organizacionales.), las responsabilidades y obligaciones tanto del empleado como de la empresa, riesgos previsibles en los cargos o dirección operativa siendo este material suficiente para el buen desarrollo de las actividades.

- Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Política de Prevención Antitabaco, Alcohol y Drogas.
- Política de PPRAE-Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias.
- Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.
- Responsabilidades del empleador y trabajador frente al SG-SST.
- Clasificación e identificación de peligros de acuerdo al cargo.
- Mecanismos de control ante los riesgos identificados.
- Prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales,
- Reporte e Investigación de incidentes y accidentes de trabajo.
- Recursos.
- Condiciones de salud.
- Elementos de Protección Personal.
- Trabajos de Alto Riesgo.

EXAMEN DE INGRESO

Se le realiza los exámenes de ingreso a todo el personal que ingresa por primera vez, de reingreso al personal que cumple un año laborando, obteniendo conceptos osteomusculares

Se realiza exámenes médicos con énfasis en alturas al personal que realiza o supervisa esa actividad

ENTREGA DE EPP

Para el normal desarrollo de las labores en la obra, La empresa interventora **CONSOSRCIO ADMON**

143 hace entrega a cada uno de los trabajadores implementos de seguridad como: botas, botas plásticas, gafas de seguridad, chalecos, camisa y pantalón con el fin de desarrollar sus actividades en las vías

NOMBRAMIENTO DE VIGIA

El 9 de agosto del 2024 en las instalaciones del CONSORCIO ADMON143 en presencia del responsable en sst y la ingeniera residente se designa a LUIS DAVID LLOREDA identificado con cedula de ciudadanía **1088328018** como vigía en seguridad y salud en el trabajo dando cumplimiento a la resolución 2013 de 1986 y al decreto 1295 de 1994 en su artículo 63 y a las exigencias de la división de seguridad y salud ocupacional del ministerio de protección social , así como lo dispuesto en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo , el periodo de vigencia será de dos (2) años y empleador está obligado a proporcionar por lo menos cuatro horas semanales dentro de la jornada normal de trabajo

COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL

El Comité De Convivencia Laboral tiene como objetivo canalizar con imparcialidad y transparencia todo tipo de quejas que tienen como origen una conducta que desencadene presunto acoso laboral, así como también, debe garantizar la confidencialidad de la información.

CONDICIONES DE SANEAMIENTO BASICO

Se realiza limpieza de baños y toda la oficina por parte de una persona contratada para dicha labor la cual se les realiza aseo constante y procesos dedesinfección con hipoclorito

HIDRATACION:

En obra civil es de vital importancia mantener el personal hidratado ya que los golpes de calor suelen afectar demasiado y sobre todo en vías, así que se adecuo en la oficina zona de hidratación y se cuenta con una nevera para mantenerla fría, de igual manera los trabajadores se les sugiere su hidratación personal.

ANEXO SST – 1 CERTIFICADO ARL

Medellín, 10 de Julio de 2024

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Dando cumplimiento a lo estipulado en la circular externa 007 de 1996 de la Superintendencia Financiera (título VI, numeral 1.5, literal g), se expide la presente constancia de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales.

Nombre o razón	CONSORCIO ADMON 143
Cédula de ciudadanía o Nit	N901838591
Fecha inicio de vigencia	11/07/2024 00:00:00
Fecha fin de vigencia	AFILIADA
Estado	POR INICIAR COBERTURA
Número de centros de trabajo	1
Número de afiliados dependientes	0
Número de afiliados independientes	0
Número cotizantes en mora:	0
% cotizantes en mora:	0 %
Código de actividad principal	5439002
Clase de riesgo 5	Tasa de riesgo 6.96%

ACTIVIDAD ECONÓMICA: OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL, INCLUYE OBRAS SUBTERRÁNEAS, CONSTRUCCIÓN DE PISCINAS, ERECCIÓN O INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS.

"Mora: Es el incumplimiento que se genera cuando existiendo afiliación no se realiza la autoliquidación acompañada del respectivo pago de las Contribuciones Parafiscales de la Protección Social en los plazos establecidos en las disposiciones legales vigentes.

Entiéndase dentro de este concepto, la mora que registra el empleador respecto de algunos trabajadores a su cargo. Art 6

En el estado de cuenta integral podrás encontrar el resumen y detalle actualizado de tus moras, inexactitudes, recobros de AT, pagos de incapacidades y devoluciones disponibles. Esto dará claridad a las diferencias y la mora que presentas. Para consultar el estado de cuenta integral, ingresa a https://www.arlsura.com da clic en Empresa e inicia sesión y sigue esta ruta: Gestión Administrativa/ Mi Empresa/ Estado de Cuenta/ Estado de Cuenta Integral.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:

Atentamente,



Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación

Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Dirección IP: 200.118.80.53, 198.143.33.30,

ANEXO S – 2 CERTIFICACION ESTÁNDARES MINIMOS

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Contrato 087-2023- Decreto 1072 /2015

PLANEAR

Concepto	Preguntas	Requisito legal	Calificación	Observaciones
Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST)	¿Hay un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), vigente para el año, adoptado de acuerdo al tamaño y características de la empresa?	Decreto 1072 Artículo 2.2.4.6.4. Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST).	CUMPLE	
	¿Cuenta con Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo documentado?		CUMPLE	
	¿Ha realizado divulgación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo?		NO CUMPLE	
	¿El documento del SG-SST se encuentra firmado por el representante legal de la empresa?		NO CUMPLE	
	¿Los proveedores y contratistas cuentan con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)?		Cumple parcialmente	
Capacitación obligatoria	¿Los responsables de la ejecución de los Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), realizaron el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas sobre el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) que defina el Ministerio del Trabajo en desarrollo de las acciones señaladas en el literal a) del artículo 12 de la Ley 1562 de 2012, y obtuvieron el certificado de aprobación del mismo?	Decreto 1072 Artículo 2.2.4.6.35. Capacitación obligatoria	CUMPLE	
Política de seguridad y salud en el trabajo (SST)	¿Se encuentra establecida por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)?	Decreto 1072 Artículo 2.2.4.6.5. Política de seguridad y salud en el trabajo (SST); Artículo 2.2.4.6.6. Requisitos de la política de seguridad y salud en el trabajo (SST); Artículo 2.2.4.6.7. Objetivos de la política de seguridad y salud en el trabajo (SST).	Cumple	
	¿La política define el alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas?		CUMPLE	
	¿ Se establece el compromiso de la empresa hacia la implementación del SST de la empresa para la gestión de los riesgos laborales?		Cumple	
	¿Es específica para la empresa y apropiada para la naturaleza de sus peligros y el tamaño de la organización?		Cumple	
	¿Es concisa, redactada con claridad, estar fechada y firmada por el representante legal de la empresa?		Cumple	
	¿Se difundió a todos los niveles de la organización?		cumple	
	¿Se encuentra publicada en todos los centros de trabajo?		cumple	
	¿La política fue comunicada al Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo?		cumple	
	¿La Política de SST de la empresa incluye como mínimo los objetivos sobre los cuales la organización expresa su compromiso?		Cumple	
Obligaciones de los empleadores	¿Se asigna, documenta y se comunica las responsabilidades específicas en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a todos los niveles de la organización, incluida la alta dirección?	Decreto 1072 Artículo 2.2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores. Ley 1562/2012 art 2 Decreto 1295/1994 art 4, 16 y 21 Decreto 723 de 2013 art 5 Ley 1150/2007 art 23 Decreto SGSST art 26 numeral 3 Decreto 723 de 2013 art 6	cumple	
	¿Se realiza anualmente la evaluación de desempeño del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y se encuentra documentada?		cumple	
	¿La alta dirección designó un responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), quien tiene funciones específicas y tiempo definido para cumplir tal tarea?		Cumple	
	¿La alta dirección definió y asignó los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión, evaluación y mejora del SG-SST y puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones?		Cumple	
	¿Todos los trabajadores, independientes y dependientes están afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales?		Cumple	
	¿La empresa paga, conforme a la norma, los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales según la Clase de Riesgo?		Cumple	
	¿La empresa verifica la afiliación y el pago al Sistema General de Riesgos Laborales de sus contratistas y subcontratistas en todos los niveles. La empresa estípula las medidas que aplica en caso de que éstos incumplan las obligaciones referidas?		Cumple	
Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST	¿La empresa tiene conformado el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y está con un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus suplentes?	Resolución 2013/1986 art 2, 3, 11, 12 y 13, Decreto 1295/1994 art 35 y 63, Ley 1562/2012 art 1; Decreto 1072 Artículo 2.2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores	Cumple parcialmente	
	¿El Comité Paritario o Vigía de seguridad y salud en el trabajo desarrolla las actividades definidas en la normatividad vigente y se le asignó tiempo para el cumplimiento de sus funciones?		Cumple parcialmente	
	¿Algún representante del Comité Paritario de seguridad y salud en el trabajo, participa en la investigación de los incidentes?		Cumple parcialmente	
	¿ Los representantes del COPASST conocen sus funciones y responsabilidades?		Cumple parcialmente	
Comité de Convivencia Laboral	¿La empresa conformó el Comité de Convivencia Laboral?	Resolución 652/2012 art 6, 7 y 8 Resolución 1356/2012 art 1,2,3	Cumple parcialmente	
	¿El Comité de Convivencia Laboral se reune ordinariamente cada tres (3) meses y extraordinariamente cuando se presenten casos que requieran de su inmediata intervención?		Cumple parcialmente	
	¿ Los representantes del Comité de Convivencia Laboral conocen sus funciones y responsabilidades?		Cumple parcialmente	

Programa de Capacitación en seguridad y salud en el trabajo – SST Inducciones en seguridad y salud en el trabajo – SST	¿ Se tiene un programa de capacitación que proporcione conocimiento para identificar los peligros y controlar los riesgos relacionados con el trabajo?	Decreto 1072 Artículo 2.2.4.6.11. Capacitación en seguridad y salud en el trabajo – SST.	Cumple parcialmente	
	¿ Se tiene un cronograma de capacitación semestral o anual?		Cumple parcialmente	
	¿ La participación a las capacitaciones son extensivas a todos los niveles de la organización incluyendo a trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión?		Cumple parcialmente	
	¿Se encuentras documentadas (evidencias) las capacitaciones realizadas con registro de asistencia y evaluaciones de los participantes?		Cumple parcialmente	
	¿ Las capacitaciones son impartidas por personal idóneo conforme a la normatividad vigente?		Cumple parcialmente	
	¿Se realiza una inducción o re inducción a todo trabajador que ingrese por primera vez a la empresa, independiente de su forma de contratación y vinculación y de manera previa al inicio de sus labores, en los aspectos generales y específicos de las actividades a realizar, que incluya entre otros, la identificación y el control de peligros y riesgos en su trabajo y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales?		cumple	
Conservación de los documentos	¿La empresa conserva los registros y documentos que soportan el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de manera controlada, garantizando que sean legibles, fácilmente identificables y accesibles, protegidos contra daño, deterioro o pérdida?	Decreto 1072 Artículo 2.2.4.6.13. Conservación de los documentos	cumple	
Comunicación	¿ Se reciben, se documentan y responden adecuadamente a las comunicaciones internas y externas relativas a la seguridad y salud en el trabajo?	Decreto 1072 Artículo 2.2.4.6.14. Comunicación	Cumple	
	¿Se dá a conocer el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST a todos los trabajadores y contratistas?		No Cumple	
	¿Se dispone de canales que permitan recolectar inquietudes, ideas y aportes de los trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo para que sean consideradas y atendidas por los responsables en la empresa?		No Cumple	
Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos	¿Se dispone de una matriz donde se encuentre identificados los peligros, evaluación, valoración y control?	Decreto 1072 Artículo 2.2.4.6.15. Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos	Cumple	
	¿La matriz contempla todos los procesos y actividades rutinarias y no rutinarias internas o externas, máquinas y equipos, todos los centros de trabajo y todos los trabajadores independientemente de su forma de contratación y establece la priorización de los controles?		Cumple	
Evaluación inicial del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST.	¿La Evaluación es realizada por personal idóneo de conformidad con la normatividad vigente, incluyendo los estándares mínimos que se reglamenten?	Decreto 1072 Artículo 2.2.4.6.16. Evaluación inicial del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST.	no cumple	
	¿Se realiza la evaluación y análisis de las estadísticas sobre la enfermedad y la accidentalidad ocurrida en los dos (2) últimos años en la empresa, la cual debe servir para establecer una línea base y para evaluar la mejora continua en el sistema?		cumple	
	¿La evaluación inicial del SG SST se encuentra documentada?		Cumple	
	¿Existen mecanismos para el autorreporte de condiciones de trabajo y de salud por parte de los trabajadores o contratistas?		Cumple	
Planificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST	¿Se cuenta con una matriz legal en SST?	Decreto 1072 Artículo 2.2.4.6.17. Planificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST.	Cumple	
	¿Se cumple con todos los requerimientos mínimos que apliquen en materia de seguridad y salud en el trabajo?		cumple	
	¿Se defienen definen las prioridades en materia de seguridad y salud en el trabajo de la empresa?		Cumple	
	¿Se definen los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST medibles y cuantificables, acorde con las prioridades definidas y alineados con la política de seguridad y salud en el trabajo definida en la empresa?		Cumple	
	¿Se Establece el plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos, en el que se especifiquen metas, actividades claras para su desarrollo, responsables y cronograma, responsables y recursos necesarios?		Cumple	
	¿Se encuentran definidos los indicadores que permitan evaluar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo?		Cumple	
	¿La Alta Dirección define los recursos financieros, humanos, técnicos y de otra índole requeridos para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST?		Cumple	
	¿El plan de trabajo anual se encuentra firmado por el empleador y contiene los objetivos, metas, actividades, responsables, cronograma y recursos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST?		Cumple	

Objetivos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST	¿Están definidos los objetivos del SG-SST y ellos son medibles, coherente con el Plan de trabajo Anual, se encuentran documentados, comunicados a los trabajadores, son evaluados periódicamente mínimo una (1) vez al año y actualizados de ser necesario?	Decreto 1072 Artículo 2.2.4.6.18. Objetivos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST	Cumple	
	¿Los objetivos del SG-SST corresponden a las prioridades definidas en la política de seguridad y salud en el trabajo establecida en la empresa, en el resultado de la evaluación inicial y auditorías?		Cumple	
Indicadores del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST.	¿Se tienen definidos los indicadores del SG-SST?	Decreto 1072 Artículo 2.2.4.6.19. Indicadores del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST. Artículo 2.2.4.6.20. Indicadores que evalúan la estructura del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST Artículo 2.2.4.6.21. Indicadores que evalúan el proceso del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST Artículo 2.2.4.6.22. Indicadores que evalúan el resultado del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST.	Cumple	
	¿Cada indicador cuenta con una ficha técnica que contenga las siguientes variables: Definición del indicador; Interpretación del indicador; Límite para el indicador o valor a partir del cual se considera que cumple o no con el resultado esperado; Método de cálculo; Fuente de la información para el cálculo; Periodicidad del reporte; Personas que deben conocer el resultado?		Cumple	
	¿Se tiene definidos los indicadores que evalúan **la estructura** del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST?		Cumple	
	¿Se tiene definido los indicadores que evalúan **el proceso** del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST?		Cumple	
	¿ Se tiene definidos los indicadores que evalúan **el resultado** del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST?		Cumple	
		RESULTADOS PARCIALES	**81%**	

HACER

Concepto	Preguntas	Requisito legal	Calificación	Observaciones
Gestión de los peligros y riesgos	¿La empresa tiene adoptado un método para la identificación, prevención, evaluación, valoración y control de los peligros y riesgos en la empresa?	Decreto 1072 Artículo 2.2.4.6.23. Gestión de los peligros y riesgos	Cumple	
Diagnóstico de las condiciones de trabajo y están definidos los peligros y los riesgos prioritarios	Hay como mínimo, la siguiente información actualizada, para el último año: la descripción socio demográfica de los trabajadores (edad, sexo, escolaridad, estado civil), la caracterización de sus condiciones de salud, la evaluación y análisis de las estadísticas sobre la salud de los trabajadores.	Decreto 1072 Artículo 2.2.4.6.24. Medidas de prevención y control; Resolución 2346/2007 art 15 Decreto 723 art 18; Resolución 2346/2007 art 8;	Cumple	
	Hay información actualizada, de los trabajadores, para el último año sobre los resultados de los exámenes médicos (ingreso, periódicos y de retiro), incapacidades, ausentismo por causa médica, morbilidad y mortalidad de la población trabajadora en relación con enfermedad común, accidente de trabajo y enfermedad laboral.		Cumple	
	Están definidas las actividades de promoción y prevención de conformidad con el diagnostico de las condiciones de salud de los trabajadores.		Cumple	
	Hay un programa, que se cumple para promover entre los trabajadores estilos de vida saludable.		Cumple	
Exámenes médicos laborales	Está definidas las actividades de medicina del trabajo que se debe llevar a cabo según las prioridades que se identificaron en el diagnóstico de condiciones de salud.	Decreto 1072 Artículo 2.2.4.6.24. Medidas de prevención y control; Resolución 2346/2007; Resolución 1918 de 2009	Cumple	
	Están definidas los perfiles de riesgo del puesto de trabajo (Profesiograma) y estos fueron entregados para la respectiva práctica de exámenes médicos de ingreso, periódicos y de retiro.		Cumple	
	Se tiene definida la frecuencia de los exámenes periódicos según el comportamiento del factor de riesgo, las condiciones de trabajo, el estado de salud del trabajador, las recomendaciones de los sistemas de vigilancia epidemiológica y la legislación vigente.		Cumple	
	La empresa garantiza que la historia clínica ocupacional de los trabajadores está bajo la custodia exclusiva de la institución prestadora de servicios de seguridad y salud en el trabajo o del médico que practica los exámenes médicos en la empresa.		Cumple	
	La empresa acata las restricciones realizadas en el campo de la salud a los trabajadores para la realización de sus funciones y de ser el caso adecua el puesto de trabajo o si esto no es posible realiza la reubicación del trabajador.		Cumple	
	¿Se tiene la licencia en SST del proveedor y médicos especialistas en SST que realizan los exámenes médicos laborales?		Cumple	
	¿Se cuenta con un programa de reintegro laboral?		Cumple	
Programa de Vigilancia Epidemiológica	¿Se cuenta con un programa de Vigilancia Epidemiológica?	Decreto 1072 Artículo 2.2.4.6.24. Medidas de prevención y control	Cumple	
Programa de Higiene Industrial	¿La empresa realiza estudios de higiene industrial y aplica las recomendaciones?	Decreto 1072 Artículo 2.2.4.6.24. Medidas de prevención y control	Cumple	
Programa de Señalización y demarcación de áreas	¿Se cuenta con un programa de señalización y demarcación de áreas?	Decreto 1072 Artículo 2.2.4.6.24. Medidas de prevención y control	Cumple	
	¿Se cuenta con señalización y demarcación informativa, preventiva y de emergencia en todos los centros de trabajo?		Cumple	
Programa de Elementos de Protección Personal	Están identificados los puestos de trabajo que presentan riesgos y que requieren, complementariamente a las medidas de prevención y control, equipos de protección personal (EPP) indispensables.	Decreto 1072 Artículo 2.2.4.6.24. Medidas de prevención y control	Cumple	
	Se aplican criterios técnicos para la selección de los equipos de protección personal acorde con los peligros y riesgos de la empresa.		Cumple	
	A cada trabajador que requiere protección de uso personal, se le entregan los EPP y se le reponen de acuerdo a las disposiciones vigentes; gestión de la que se debe dejar evidencia.		Cumple	
Programa de mantenimiento de las instalaciones, de los equipos y de las herramientas	¿Existe un programa de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones, de los equipos y de las herramientas y el mismo se cumple según el cronograma?	Decreto 1072 Artículo 2.2.4.6.24. Medidas de prevención y control	Cumple	
Programa de Prevención y Protección Contra Caídas	¿Existe un programa de Prevención y Protección Contra Caídas?	Decreto 1072 Artículo 2.2.4.6.24. Medidas de prevención y control, Resolución 1409 de 2012, Resolución 3368 de 2014	Cumple	

Programa de Sustancias Químicas	¿Existe un programa de Almacenamiento, transporte y Manipulación de Sustancias Químicas?	Decreto 1072 Artículo 2.2.4.6.24. Medidas de prevención y control; Decreto 1609 de 2002	Cumple	No aplica
Programa de Inspecciones Planeadas e Inspecciones Preoperacionales	¿La empresa realiza inspecciones sistemáticas que incluye la aplicación de listas de chequeo, la participación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigía de seguridad y salud en el trabajo y los resultados de las mismas?	Decreto 1072 Artículo 2.2.4.6.24. Medidas de prevención y control.	Cumple	
	¿Se realizan y se cumplen las acciones preventivas y correctivas que se plantearon como resultado de las inspecciones?		Cumple	
Programa de Izaje mecánico de cargas	¿Existe un programa de izaje mecánico de cargas?	Decreto 1072 Artículo 2.2.4.6.24. Medidas de prevención y control	Cumple	No aplica
Programa Trabajo Seguro en Excavaciones	¿Existe un programa de Trabajo Seguro en Excavaciones?	Decreto 1072 Artículo 2.2.4.6.24. Medidas de prevención y control	Cumple	
Programa de Prevención en Riesgo Eléctrico	¿Existe un programa de Prevención del Riesgo Eléctrico?	Resolución 1348 de 2009; Decreto 1072 Artículo 2.2.4.6.24. Medidas de prevención y control; Resolución 90795 de 2014 RETIE	Cumple	
Programa de Reporte de Actos y Condiciones Inseguras	¿Existe un programa de Reporte de Actos y Condiciones Inseguras?	Decreto 1072 Artículo 2.2.4.6.24. Medidas de prevención y control	Cumple	
Programa de Prevención Riesgo Psicosocial	¿Existe un programa de Prevención Riesgo Psicosocial?	Resolución 2646 de 2008; Decreto 1072 Artículo 2.2.4.6.24. Medidas de prevención y control	Cumple	
Programa de Orden, Aseo y Condiciones Sanitarias básicas	¿Existe un programa de Orden y Aseo?	Decreto 1072 Artículo 2.2.4.6.24. Medidas de prevención y control; Ley 9 /1979 art 10, 36 y 129 Resolución 2400 art 18	Cumple	
	¿Existe un Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos y Especiales?		Cumple	
	¿En los centros de trabajo hay suministro permanente de agua apta para el consumo humano, servicios sanitarios y mecanismos para controlar los vectores y para disponer adecuadamente excretas y basuras?		Cumple	
Plan de Prevención, preparación y respuesta ante emergencias	¿Existe un Plan de Prevención, preparación y respuesta ante emergencias?	Decreto 1072 Artículo 2.2.4.6.25. Prevención, preparación y respuesta ante emergencias	Cumple	
	¿Se encuentra conformada, capacitada, entrenada y dotada la brigada de emergencias, acorde con su nivel de riesgo y los recursos disponibles, que incluya la atención de primeros auxiliosen todos los centros de trabajo?		Cumple	
	¿La empresa realiza simulacros como mínimo una (1) vez al año con la participación de todos los trabajadores?		Cumple	
Investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.	¿Se investigan los incidentes y los accidentes de los trabajadores de acuerdo a la normatividad vigente?	Resolución número 1401 de 2007; Decreto 1072 Artículo 2.2.4.6.32. Investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales	Cumple	
	¿Como producto de las investigaciones se plantean acciones preventivas y correctivas?		Cumple	
	¿La empresa ejecuta las acciones preventivas, correctivas y de mejora que se plantean como resultado de la investigación de los accidentes y de los incidentes y la determinación de las causas básicas de las enfermedades laborales?		Cumple	
Gestión del cambio	¿La empresa implementa y mantene un procedimiento para evaluar el impacto sobre la seguridad y salud en el trabajo que puedan generar los cambios internos (introducción de nuevos procesos, cambio en los métodos de trabajo, cambios en instalaciones, entre otros) o los cambios externos (cambios en la legislación, evolución del conocimiento en seguridad y salud en el trabajo, entre otros)?	Decreto 1072 Artículo 2.2.4.6.26. Gestión del cambio	Cumple	
	¿Antes de introducir los cambios internos la empresa informa y capacita a los trabajadores relacionados con estas modificaciones?		Cumple	
Adquisiciones.	¿La empresa tiene establecido y/o mantiene un procedimiento con el fin de garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones relativas a las compras o adquisiciones de productos y servicios, las disposiciones relacionadas con el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST?	Decreto 1072 Artículo 2.2.4.6.27. Adquisiciones	Cumple	
Contratación.	¿La empresa incluye los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas?	Decreto 1072 Artículo 2.2.4.6.28 Contratación	Cumple	
		RESULTADOS PARCIALES	**100%**	

VERIFICAR

Concepto	Preguntas	Requisito legal	Calificación	Observaciones
Auditoría de cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. SG-SST	¿La empresa a realizado una auditoría interna anual, planificada con la participación del Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo?	Decreto 1072 Artículo 2.2.4.6.29. Auditoría de cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. SG-SST	No Cumple	
	¿Los resultados de la auditoría fueron comunicados a los responsables del SGSST para elaborar los planes de acción, las medidas preventivas, correctivas o de mejora en la empresa?		No Cumple	
Revisión por la alta dirección	¿La alta dirección de la empresa realiza una revisión del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), por lo menos una (1) vez al año, de conformidad con las modificaciones en los procesos, resultados de las auditorías y demás informes que permitan recopilar información sobre su funcionamiento?	Decreto 1072 Artículo 2.2.4.6.31. Revisión por la alta dirección	No Cumple	
	¿Los resultados de la revisión de la alta dirección son documentados y divulgados al Copasst o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo y al responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) para definir e implementar las acciones preventivas, correctivas y de mejora a que hubiere lugar?		No Cumple	
		RESULTADOS PARCIALES	**0%**	

ACTUAR

Concepto	Preguntas	Requisito legal	Calificación	Observaciones
Acciones preventivas y correctivas	¿La empresa garantiza que se definan e implementen las acciones preventivas y correctivas necesarias con base en los resultados de las supervisión y medición de la eficacia del SG-SST, de las inspecciones planeadas, de la investigación de los incidentes, Simulacros, Inspecciones Gerenciales, de las auditorías y de la revisión por la dirección?	Decreto 1072 Artículo 2.2.4.6.33. Acciones preventivas y correctivas	No Cumple	
	¿Cuando después de la evaluación del SG-SST se evidencia que las medidas de prevención y protección relativas a los peligros y riesgos del SST son inadecuadas o pueden dejar de ser eficaces, la empresa toma las medidas correctivas para subsanar lo detectado?		No Cumple	
Mejora continua	¿El empleador da las directrices y otorgar los recursos necesarios para la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), con el objetivo de mejorar la eficacia de todas sus actividades y el cumplimiento de sus propósitos?	Decreto 1072 Artículo 2.2.4.6.34. Mejora continua	Cumple	
		RESULTADOS PARCIALES	33%	

PLANEAR	62%
HACER	45%
VERIFICAR	0%
ACTUAR	33%
% CUMPLIMIENTO	



ANEXO S – 3 ACTA DESIGNACION RESPONSABLE DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Dosquebradas, 09/07/2024

Señor, **LIZ JOHANNA ALZATE LLANO**
Administradora en Salud Ocupacional

Asunto: **ACTA DE ASIGNACIÓN PARA EL PROFESIONAL ENCARGADO DEL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SG-SST DEL CONSORCIO ADMON 143**

Cordial Saludo.

Dando cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 y la resolución 0312 de 2019, se ha definido por parte de la representante legal que la responsabilidad del seguimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo estará a su cargo.

Como responsable tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- Asegurar que el sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo se construya, implemente y se mantenga de acuerdo con el decreto 1072 de 2015, resolución 0312 de 2019 y demás normatividad aplicable al **CONSORCIO ADMON 143**

- Rendir cuentas internamente en relación con su desempeño. Esta rendición de cuentas se podrá hacer a través de medios escritos, electrónicos, verbales o los que sean considerados por los responsables. La rendición se hará como mínimo anualmente y deberá quedar documentada.

- Presentar informes mensuales donde se de registro de todo lo sucedido durante la ejecución de la obra.

- Presentarse en los comités de obra

- Realizar visitas diarias a la obra o según tiempo requerido por el contrato.

- Informar a la alta dirección sobre el desempeño del sistema de gestión y de cualquier necesidad de mejora.

- Asegurarse de que se promueva la toma de conciencia de los requisitos del

cliente en todos los niveles de la organización referentes a la seguridad y salud en el trabajo.

- Mantener los registros del sistema documental de acuerdo a los requisitos legales.
- Realizar las inducciones a los trabajadores, controlar los riesgos.
- Coordinar las capacitaciones, formaciones e inducción del personal.
- Mantener actualizada la matriz de peligros.
- Realizar inspecciones a puestos de trabajo.
- Asegurar que se gestione la entrega de elementos de protección personal.
- Realizar actividades propias que apoyen la ejecución del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

Elaboró:
LIZ JOHANNA ALZATE LLANO
Profesional SST
LICENCIA No. LPSST 1808 -19

Revisó:
SANDRA LILIANA PEREZ MEDINA
NIT: 901838591-7

ANEXO S – 4 HV PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Oficina: Cra 13 Bis No. 38-48 Barrio Guadalupe/Dosquebradas
Correo principal: consorcioadmon143@gmail.com
Correo atención al usuario: atencionalusuariocadmon143@gmail.com

FORMATOS DE PRESENTACION DE HOJA DE VIDA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

CONTRATO CMA-DEO-SGI- 143-2023

ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL RISARALDA, GRUPO AMV 2 LOTE 2

EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL

NOMBRE LIZ JOHANNA ALZATE LLANO

PROFESIÓN: **ADMINISTRADOR EN SALUD OCUPACIONAL**

CARGO POR OCUPAR EN EL PROYECTO: **INSPECTOR EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

Dedicación 40 (h- mes)

EDUCACION SUPERIOR

PREGRADO

No. DE ORDEN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	TíTULO	FECHA DE GRADO (mes - año)	DOCUMENTO PROFESIONAL (1)	
				No.	Fecha
1	COORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS UNIMINUTO	ADM EN SALUD OCUPACIONAL	13-sep-19	LPSST1 808 -19	23/10/2019

POSTGRADOS

No. DE ORDEN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	TÍTULO OBTENIDO (Especialización, Maestría o Doctorado)	FECHA DE GRADO (mes - año)	TIEMPO DE DEDICACIÓN	
				Completo	Parcial

EXPERIENCIA ESPECÍFICA COMO FUNCIONARIO EN ENTIDADES OFICIALES (Sólo como profesional. Relacionar en orden cronológico)

No.	RAZÓN SOCIAL	CARGO DESEMPEÑADO	DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES REALIZADAS	PERÍODO LABORADO	
				INICIA / TERMINA (mes-año)	DURACIÓN (meses)
1					
2					
				TOTAL (Meses)	0,00

FIRMA DEL PERSONAL

(1) Diligenciar únicamente si la profesión esta reglamentada, consignando el número del documento (matrícula o tarjeta) y la fecha a partir de de la cual puede ejercer legalmente.

NOTAS: 1. El contenido del presente formulario no podrá ser modificado o alterado y deberá ser diligenciado en su totalidad.

2. La información incluida en el presente formulario es de la responsabilidad del proponente, y deberá allegarse al mismo la documentación que la soporte.

3. La firma del profesional en este formulario será considerada igualmente como carta de intención.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Contrato CMA-DEO-SGI- 143-2023

ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL RISARALDA, GRUPO AMV 2 LOTE 2

EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL

ANEXO 2

EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN LA EMPRESA PRIVADA (relacionar en orden cronológico)

INCLUIR LA ADQUIRIDA MEDIANTE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ENTIDADES OFICIALES

No. DE ORDEN	RAZÓN SOCIAL [1]	PROYECTO (2)	ENTIDAD CONTRATANTE	DURACIÓN [3]		DEDICACION	DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO REALIZADO POR EL PROFESIONAL [4]	DURACIÓN (Meses)
				Fecha de iniciación	Fecha de terminación			
1	PROYECTOS Y GESTION DEL DESARROLLO S.A.S	CONTRATO NO.-101051-008-2023(PAF-INVIAS-I-007-2023) INTERVENTORÍA INTEGRAL A LOS ESTUDIOS , DISEÑOS Y CONTRUCCION DEL PUENTE Y RECONSTRUCCION VIAL LA UNION EN EL PR88+200, MANTENIMINETO RUTINARIO Y ATENCION DE LA RUTA 2302 MEDIACANOA - ANSERMA NUEVO , DEPARTAMENTO DEL VALLE MEDIANTE EL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL LAS VIAS DEL SAMAN	FINDETER	18/01/2023	3/07/2024	100%	COORDINADOR EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (interventoría)	17,73
2	YEISON FELIPE CARDONA TORO	CONTRATO NO.-SF 154-2022 INTERVENTORÍA TECNICA ,ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE OBRAS CIVILES DE TENDIENTES A LA REHABILITACION DE REDES DE ALCANTARILLADO, DEMOLICION DE PAVIMENTO Y PAVIMENTACION EN CONCRETO RIGIDO EN LOS BARRIOS CAMPESTRE D Y BUENOS AIRES , DOSQUEBRADAS RISARALDA	SERVICIUDAD S.A.S	10/11/2022	18/01/2023	100%	COORDINADOR EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (interventoría)	2,30
3								
4								
5								0,00
6								0,00
7								0,00
8								0,00
9								0,00
10								0,00
11								0,00
12								0,00
13								0,00
							Total (Meses)	20,03

[1] Razón social de la firma para la cual el profesional desempeña, o desempeñó, el trabajo informado.

[2] Indicar sólo la experiencia específica en la empresa privada, solicitada en los términos de referencia.

[3] Corresponde al tiempo durante el cual se involucró en la ejecución del proyecto.

[4] Efectuar una descripción del trabajo realizado por el profesional en el proyecto.

FIRMA DEL PERSONAL

NOTAS: 1. El contenido del presente formulario no podrá ser modificado o alterado y deberá ser diligenciado en su totalidad.

2. La información incluida en el presente formulario es de la responsabilidad del proponente, y deberá allegarse al mismo la documentación que la soporte.

3. La firma del profesional en este formulario será considerada igualmente como carta de intención.

CEDULA DE CIUDADANIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **42158770**

ALZATE LLANO
APELLIDOS

LIZ JOHANNA
NOMBRES

Liz Johanna Alzate

FIRMA



Escaneado con CamScanner



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **27-AGO-1984**

IBAGUE
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.57	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

03-SEP-2002 PEREIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

P-2400100-54108602-F-0042158770-20021028 **02689** 02301A 01 128677990

Escaneado con CamScanner

CERTIFICACIONES DE ANTECEDENTES

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 17 de junio de 2024, a las 15:40:27, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	42158770
Código de Verificación	42158770240617154027

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 248929322

M
16:04:17

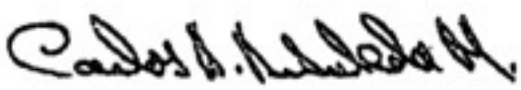
Bogotá DC, 17 de junio del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LIZ JOHANNA ALZATE LLANO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 42158770:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 03:37:15 PM horas del 17/06/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **42158770**
Apellidos y Nombres: **ALZATE LLANO LIZ JOHANNA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 42158770 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 17/06/2024 04:09 PM

Código Verificación: **TX12PJB6LF**

Válida hasta: **15/09/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 17/06/2024 04:19:19 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **42158770 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”. Registro interno de validación No. **94756280** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CERTIFICACIONES DE ESTUDIOS

Risaralda	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Salud GESTIÓN EN SALUD SALUD PÚBLICA Resolución 1808
Versión: 3	Fecha: 02/2014

Resolución No. 1808 del 15 de octubre de 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LA LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS.

LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, en uso de sus atribuciones constitucionales, contenidos en los artículos 2°, 3°, 29°,121, 122, 123,124 y 209, artículo 23 de la Ley 1562 de 2012, la Resolución 4502 de 2012 y demás normas concordantes,

Considerando

Que la Secretaría de Salud Departamental es competente para otorgar la licencia para prestar servicios en seguridad y salud en el trabajo, con base en lo planteado por el artículo 23 de la Ley 1562 de 2012, el cual reza *"Licencias en Salud Ocupacional. El Ministerio de la Salud y Protección Social reglamentará en el término de seis (6) meses, contados a partir de la vigencia de la presente ley, el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias en salud ocupacional a las personas naturales y jurídicas, que como mínimo deben comprender: requisitos, experiencia, campo de acción de acuerdo a su profesión, cobertura nacional y departamental, formación académica, y vigencia de la licencia. La expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional estará a cargo de las entidades departamentales y distritales de salud. Se reconocerá la expedición y renovación de las licencias de salud ocupacional a los profesionales universitarios con especialización en salud ocupacional, a los profesionales universitarios en un área de salud ocupacional, tecnólogos en salud ocupacional y técnicos en salud ocupacional, todos ellos con títulos obtenidos en una institución de educación superior debidamente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional".*

Que el artículo 1° de la Resolución 4502 de 2012, determina la *"EXPEDICIÓN, RENOVACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS LICENCIAS DE SALUD OCUPACIONAL. La expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional a las personas naturales o jurídicas públicas o privadas que oferten a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo, definidos por el artículo 1o de la Ley 1562 de 2012, estará a cargo de las Secretarías Seccionales y Distritales de Salud, en cumplimiento de la competencia asignada a estas por el inciso primero del artículo 23 de la citada ley, previo el cumplimiento de los requisitos y procedimientos señalados en la presente resolución".*

Que **LIZ JOHANNA ALZATE LLANO,** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **42.158.770** expedida en Pereira, solicitó la expedición de la licencia para prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo como persona natural ADMINISTRADORA EN SALUD OCUPACIONAL, con dirección Mz 19 Cs 14, Teléfono 3002534074, del Municipio de Dosquebradas, Risaralda.

Que el (la) solicitante acreditó los documentos requeridos por las disposiciones legales (Resolución 4502 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social) y tiene concepto favorable del Grupo Interdisciplinario de Salud Pública, emitido en reunión del 15 de octubre de 2019.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Salud del Departamento de Risaralda,

Resuelve

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir por el término de diez (10) años, contados a partir de la fecha de notificación de la presente providencia la licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a **LIZ JOHANNA ALZATE LLANO,** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **42.158.770** expedida en Pereira, con dirección Mz 19 Cs 14, Teléfono 3002534074, del Municipio de Dosquebradas, Risaralda, para prestar los servicios de **Diseño, administración y ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, Seguridad Industrial, Investigación del Accidente de Trabajo, Educación y Capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo, investigación en Seguridad y Salud en el Trabajo.**

Escaneado con CamScanner

Risaralda	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Salud GESTIÓN EN SALUD SALUD PÚBLICA Resolución 1808
Versión: 3	Fecha: 02/2014

LICENCIA No. **LPSST 1808 – 19**

Vigente hasta: **14 de octubre de 2029**

Válida en todo el Territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Para efectos de renovación de la Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, que tiene vigencia por diez (10) años a partir de la fecha de expedición el interesado podrá hacer la renovación por periodos iguales previa presentación de solicitud ante la Secretaria de Salud.

ARTÍCULO TERCERO: Esta licencia tiene carácter personal e intransferible.

ARTÍCULO CUARTO: Los titulares de las licencias deberán cumplir en el ejercicio de sus actividades con la ley y las normas técnicas y éticas previstas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

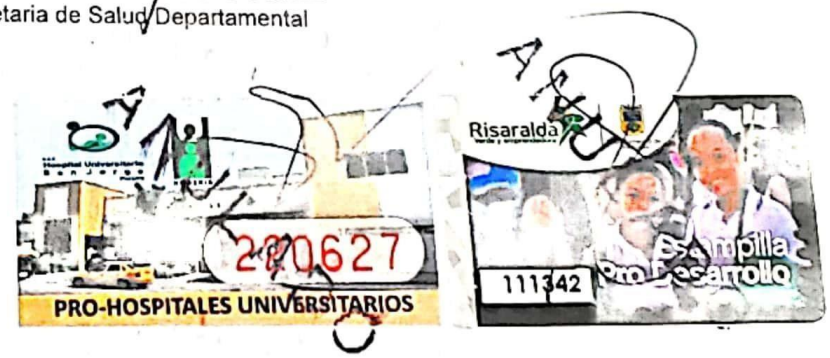
ARTICULO QUINTO: Contra los actos administrativos que concedan esta Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo, procede el recurso de reposición ante la Secretaria de Salud y el de apelación ante el Despacho del Gobernador del Departamento, ambos interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, ya sea personal o por aviso, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 67, 69 y 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA HOYOS GOMEZ
Secretaria de Salud Departamental

Proyectó: Olga Patricia de los Ríos Sepúlveda
Profesional Universitaria



NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 23-10-2019 siendo las 2:59 pm, se le hizo conocer el contenido de esta providencia al señor Liz Johanna Alzate Llano quien enterado firma como aparece.-

Notificado: [signature] C.C. No. 42158770

Notificó: [signature] C.C. No. 3191957

Escaneado con CamScanner

UNIMINUTO

Corporación Universitaria Minuto de Dios

Liz Johanna Alzate Llano

CC No. 42.158.770

Ha cumplido con los requisitos académicos exigidos por la Institución, la cual, con las debidas autorizaciones le otorga el título de

Administradora en Salud Ocupacional

en testimonio se firma y sella este diploma

Consejo de Fundadores

Rector General

Rector UVD

Secretario General

SECRETARÍA GENERAL

Personería Jurídica otorgada por resolución 10345 del 1 de agosto de 1990, Ministerio de Educación Nacional

República de Colombia

Documento protegido con Marca de Agua Digital, verifique con SecureDoc

Folio 571 del Libro de Registro No. 009
Pereira, 13 de septiembre de 2019
No. 102799

Escaneado con CamScanner

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

LIZ JOHANA ALZATE LLANO

Con Cedula de Ciudadania No. 42.158.770

Cursó y aprobó la acción de Formación

BÁSICO SALUD OCUPACIONAL

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Pereira, a los siete (7) días del mes de julio de dos mil catorce (2014)

Firmado Digitalmente por
ROCIO LOPEZ ALZATE
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

ROCIO LOPEZ ALZATE
SUBDIRECTORA
CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS
REGIONAL RISARALDA

21652152 - 07/07/2014
FECHA REGISTRO

Instituto de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

Aprobado por la resolución 785 de la secretaría de educación
Del municipio de Dosquebradas.

Certificación de Capacitación y Entrenamiento para:

TRABAJO SEGURO EN ALTURAS .

Código ICONTEC: CS-CER600745 - 2018/04/10
Código Min. Trabajo: 08SE201820000000013164

CERTIFICA QUE:

LIZ JOHANNA ALZATE LLANO

Con documento de identificación No.:

42158770

Ha completado satisfactoriamente todos los requisitos para el nivel:

COORDINADOR PARA TRABAJO SEGURO EN ALTURAS.

Con intensidad de: 80 horas.

N° de registro: DOAJJOB0006237
Dando cumplimiento a la resolución 1409 del 23 de julio de 2012
y la resolución 1178 del 28 de marzo de 2017.

Realizado y expedido en Dosquebradas, a los 25 días
Del mes de febrero de 2016.

JOSE JULIAN ORTIZ BURGOS
Representante legal

MARCO ANTONIO LARGO
Entrenador
Licencia: 700

Sede administrativa y Centro de entrenamiento
Calle 9. Transversal 5, Bodega 5, La Badea Dos/das
(6) 3300432 - 311 798 9411 - 310 371 5958
info@dinamicaocupacional.com

Instituto de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

Aprobado por la resolución 785 de la secretaría de educación
Del municipio de Dosquebradas.

Certificación de Capacitación y Entrenamiento para:

TRABAJO SEGURO EN ALTURAS .

Código ICONTEC: CS-CER600745 - 2018/04/10
Código Min. Trabajo: 08SE201820000000013164

CERTIFICA QUE:

LIZ JOHANNA ALZATE LLANO

Con documento de identificación No.:

42158770

Ha completado satisfactoriamente todos los requisitos para el nivel:

AVANZADO PARA TRABAJO SEGURO EN ALTURAS.

Con intensidad de: 40 horas.

N° de registro: DOAJJOB0006115
Dando cumplimiento a la resolución 1409 del 23 de julio de 2012
y la resolución 1178 del 28 de marzo de 2017.

Realizado y expedido en Dosquebradas, a los 31 días
Del mes de enero de 2016.

JOSE JULIAN ORTIZ BURGOS
Representante legal

VICTOR HUGO CLAVIJO GARZON
Entrenador
Licencia: 760119

Sede administrativa y Centro de entrenamiento
Calle 9. Transversal 5, Bodega 5, La Badea Dos/das
(6) 3300432 - 311 798 9411 - 310 371 5958
info@dinamicaocupacional.com

Certificado

ALTURAS
CAPITAL DEL EJE

CERTIFICACIÓN DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO PARA TRABAJO EN ALTURAS EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN 4272 DEL 2021 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRABAJO PARA ORIENTAR FORMACION EN TRABAJO EN ALTURAS

APROBACIÓN MIN.TRABAJO: 08SE2021220000000039756
CODIGO ENTE CERTIFICADOR CELAC 18-CPR-002
LICENCIA SST-909- 29-Abril-2021
NIT: 901443567-3



CERTIFICA QUE:

LIZ JOHANNA ALZATE LLANO

Identificado con cedula de ciudadanía No. 42158770

EMPRESA: CONSORCIO YC
NIT: 901666088-4
REPRESENTANTE LEGAL: YEISON FELIPE CARDONA TORO
ARL: COLPATRIA
SECTOR ECONÓMICO: CONSTRUCCION
Ha cumplido satisfactoriamente los requisitos para el nivel:

REENTRENAMIENTO SECTORIAL

Realizado en av. 30 de agosto # 51-16 Pereira del 2023-06-03 al 2023-06-03 del año 2023, con una intensidad de 8 horas. En testimonio de lo anterior se firma en Pereira Risaralda a los (03 días del mes de junio del 2023).Registro de Certificado N° 10394

ALDO MAURICIO BONILLA BEDOYA
Representante legal

FELIPE TOBON GONIMA
Entrenador / Licencia N. LPSST 17-044-0183-16

Av. 30 de Agosto Nro. 51-16 Al frente dle Batallón San Mateo Pereira, Risaralda / Cell. 311 239 2352 - 304 358 4392

Escaneado con CamScanner

CERTIFICADO

ALTURAS
CAPITAL DEL EJE

CERTIFICACIÓN DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO PARA TRABAJO EN ALTURAS EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN 4272 DEL 2021 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRABAJO PARA ORIENTAR FORMACION EN TRABAJO EN ALTURAS

APROBACIÓN MIN.TRABAJO: 08SE2021220000000039756
CODIGO ENTE CERTIFICADOR CELAC 18-CPR-002
LICENCIA SST-909- 29-Abril-2021
NIT: 901443567-3



CERTIFICA QUE:

LIZ JOHANNA ALZATE LLANO

Identificado con cedula de ciudadanía No. 42158770

Ha cumplido satisfactoriamente los requisitos para el nivel:

ACTUALIZACIÓN COORDINADOR

Realizado en av. 30 de agosto # 51-16 Pereira del 2023-06-20 al 2023-06-21 del año 2023, con una intensidad de 16 horas. En testimonio de lo anterior se firma en Pereira Risaralda a los (21 días del mes de junio del 2023).Registro de Certificado N° 10681

ALDO MAURICIO BONILLA BEDOYA
Representante legal

IVAN DARIO ZAMBRANO
Entrenador / Licencia N. 1674-31-08-2018

Av. 30 de Agosto Nro. 51-16 Al frente dle Batallón San Mateo Pereira, Risaralda / Cell. 311 239 2352 - 304 358 4392

Escaneado con CamScanner

CERTIFICACIONES LABORALES

CERTIFICADO DE INTERVENTORÍA

La empresa SERVICIUDAD ESP CERTIFICA que YEISON FELIPE CARDONA TORO, identificado con cédula de ciudadanía 1.088.280.330 expedida en Pereira, Risaralda, ejecutó el contrato de interventoría N° SF-154-2022, con las siguientes especificaciones.

Objeto:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA DE LAS OBRAS CIVILES TENDIENTES A LA REHABILITACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN LOS BARRIOS CAMPESTRE D Y BUENOS AIRES, MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS.
Municipio:	Dosquebradas, Risaralda
Contrato de interventoría:	SF-154-2022
Contratista:	YEISON FELIPE CARDONA TORO
Supervisor:	EDUARDO ANDRES BRAND RUIZ
Director de interventoría:	Gonzalo Andrés Morales Duque CC 71.727.353 MP 0520273605ANT
Residente de interventoría	Yeison Felipe Cardona Toro CC 1.088.280.330 MP 17202-241971 CLD
Tecnólogo de interventoría	Bertil Triana España CC 1.088.026.928 MP 143864-0601977 RIS
Asesora SST	Liz Alzate Llano CC 42.158.770 Licencia N LPSST 1808-19
Asesora social	Yeraldin Suarez Calvo CC 1.088.011.990 RESOLUCIÓN 0409 2018
Valor contrato:	$ 73.150.722
Anticipo:	40% equivalente a $ 29.260.289
Adición:	$12.129.670
Plazo Inicial:	Setenta (70) días
Fecha de iniciación:	10 de noviembre de 2022
Fecha de terminación inicial:	18 de enero de 2023
Prorroga 1:	20 días
Prorroga 2:	10 días
Fecha de terminación final:	17 de febrero de 2023
Valor final del contrato:	$85.280.392

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

CALIDAD: BUENO **CUMPLIMIENTO:** BUENO

OBRAS A LAS CUALES SE LES REALIZÓ INTERVENTORÍA:

Powered by CamScanner

CONTRATO DE OBRA CF 155 DE 2022 LA OBRA CIVIL TENDIENTE A LA REHABILITACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN EL BARRIO CAMPESTRE D			
1,1	**PRELIMINARES**	**UND**	**CANT**
1,1,1	CAMPAMENTO EN ESTERILLA, GUADUA, TEJA DE ZINC. PISO EN MATERIAL GRANULAR	M2	30,00
1,1,2	ALQUILER DE BODEGA O VIVIENDA PARA CAMPAMENTO MÍNIMO 50 M2. EN EL SITIO DE LA OBRA	Mes	2,00
1,1,3	LOCALIZACIÓN,TRAZADO Y PLANTEO (INCLUYE PLANO RECORD).	M	190,45
1,1,4	CORTE CON DISCO DE PAVIMENTO EN CONCRETO DE 5 A 10 CM	M	361,70
1,1,5	DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRAULICO, SIN RETIRO	M3	41,96
1,1,6	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS EN CONCRETO SIMPLE. (CAMARAS, SUMIDEROS, CAJAS, TUBERIA, ETC) SIN RETIRO	M3	21,58
1,2	**SEÑALIZACIÓN Y MANEJO DE TRANSITO**	**UND**	**CANT**
1,2,2	CERRAMIENTO CON DELINEADOR PLÁSTICO Y TELA PLÁSTICA DE FIBRA H=2,0 MTS	M	462,20
1,2,6	PASACALLES TELA 6.00 M X 0.90 M	UN	1,00
1,2,7	VALLA INFORMÁTIVA DE OBRA. (IMPRESIÓN DIGITAL EN LONA BANNER CON ACABADO DE BOLSILLO) APOYADA EN CERCHA MÉTALICA.	M2	6,00
1,2,8	PLASTICO PROTECCIÓN MATERIAL DE LA EXCAVACIÓN CAL. 6	M2	176,22
1,2,10	PUENTES PEATONALES (2 X 1,50 M CON BARANDA) MODELO SERVICIUDAD	Un	2,00
1,3	**EXCAVACIONES Y LLENOS**	**UND**	**CANT**
1,3,1	EXCAVACIÓN EN MATERIAL COMUN SECO DE 0 - 2 M.	M3	432,25
1,3,2	EXCAVACIÓN EN CONGLOMERADO SECO DE 0 - 2 M MANUAL	M3	141,52
1,3,3	LLENO COMPACTADO CON MATERIAL DEL SITIO MANUAL	M3	289,43
1,3,4	LLENO COMPACTADO MANUAL CON MATERIAL TRANSPORTADO	M3	141,44
1,3,6	ENTIBADO PERMANENTE CONTINUO PREVENTIVO PARA EXCAVACIONES EN ZANJAS	M2	78,14
1,3,7	SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE SUB-BASE GRANULAR, INCLUYE TRANSPORTE DE MATERIAL	M3	60,35
1,3,8	LLENO CON ARENA INCLUYE TRANSPORTE	M3	19,49
1,3,9	CARGUE MANUAL, RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS	M3	347,88
1,4	**CONCRETOS**	**UND**	**CANT**
1,4,1	PAVIMENTO DE CONCRETO RÍGIDO EN OBRA E= 0,20 M (MR=41 MPA). ACELERADO A 7 DIAS	M2	201,21

Powered by CamScanner

CONTRATO DE OBRA CF 155 DE 2022			
LA OBRA CIVIL TENDIENTE A LA REHABILITACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN EL BARRIO CAMPESTRE D			
1,5	**ACERO DE REFUERZO**	**UND**	**CANT**
1,5,1	SUMINISTRO, FIGURACIÓN, ARMADO Y FIJACIÓN DE ACERO FY = 60.000 PSI D>1/4"	Kg	308,83
1,6	**ALCANTARILLADO**	**UND**	**CANT**
1,6,1	TUBERÍA PVC TIPO CORRUGADO PARA ALCANTARILLADO S8 Ø=24"	M	167,20
1,6,2	BASE Y CAÑUELA PARA CÁMARAS DE INSPECCIÓN ØINTERIOR 1,50 MTS. CONCRETO 28 MPA. INCLUYE ACERO DE REFUERZO.	UN	3,00
1,6,3	CUERPO PARA CÁMARAS DE INSPECCIÓN ØINTERIOR 1,50 MTS. CONCRETO 28 MPA. INCLUYE ACERO DE REFUERZO.	M	8,38
1,6,4	LOSA PARA CÁMARAS DE INSPECCIÓN ØINTERIOR 1,50 MTS E=0,20MTS. CONCRETO 28 MPA. INCLUYE 82 KG DE ACERO DE REFUERZO PARA TAPA METÁLICA	Un	3,00
1,6,5	TAPA EN HIERRO DÚCTIL VEHICULAR CON CIERRE DE SEGURIDAD Ø=0.60 MTS-INSONORA TRAFICO VEHICULAR, INCLUYE LOGO DE SERVICIUDAD	Un	3,00
1,6,6	PELDAÑO EN ACERO Ø=3/4"	UN	20,00
1,6,7	ACOMETIDA ALCANTARILLADO TUBERIA PVC 6" (1 M), INCLUYE SILLETA PVC DE 24"X6"	Un	34,00
1,6,8	SUMIDERO SENCILLO EN CONCRETO 21MPA	UN	1,00
1,6,9	TUBERÍA PVC TIPO CORRUGADO PARA ALCANTARILLADO S8 Ø=250 MM	M	23,60
2,0	**OBRAS DEL COMPENENTE AMBIENTAL Y SOCIAL**	**UND**	**CANT**
2,20	4- PROGRAMA: MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS (ORDINARIOS Y ESPECIALES)	MES	2,83
2,30	'5-PROGRAMA: MANEJO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS	MES	2,83
2,40	REUNIONES CON LA COMUNIDAD (INICIO, AVANCE, FINALIZACIÓN, OTRAS INFORMATIVAS. INCLUYE: SUMINISTRO, IMPRESIÓN, DISTRIBUCIÓN DE VOLANTES	UND	2,00
2,50	LEVANTAMIENTO DE ACTAS DE VECINDAD INICIO Y CIERRE DE OBRA. INCLUYE: SUMINISTRO, LEVANTAMIENTO, REGISTRO FOTOGRÁFICO	UND/PREDIO	33,00

Powered by CamScanner

CONTRATO SF 152 DE 2022			
REALIZAR LA OBRA CIVIL TENDIENTE A LA REHABILITACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN EL BARRIO BUENOS AIRES, MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS.			
1.0	**PRELIMINARES**	**UND**	**CANT**
1,1,2	ALQUILER DE BODEGA O VIVIENDA PARA CAMPAMENTO MÍNIMO 50 M2. EN EL SITIO DE LA OBRA	Mes	3,00
1,1,3	LOCALIZACIÓN,TRAZADO Y PLANTEO (INCLUYE PLANO RECORD).	M	120,10
1,1,4	CORTE CON DISCO DE PAVIMENTO EN CONCRETO DE 5 A 10 CM	M	119,10
1,1,5	DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRAULICO, SIN RETIRO	M3	22,05
1,1,6	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS EN CONCRETO SIMPLE. (CAMARAS, SUMIDEROS, CAJAS, TUBERIA, ETC) SIN RETIRO	M3	12,15
1.2	**SEÑALIZACION Y MANEJO DE TRANSITO**	**UND**	**CANT**
1,2,2	CERRAMIENTO CON DELINEADOR PLÁSTICO Y TELA PLÁSTICA DE FIBRA H=2,0 MTS	M	200,70
1,2,3	SEÑAL INFORMATIVA O REGLAMENTARIA Ø=0,60 MTS CON MÁSTI	UN	5,00
1,2,4	BARRICADA METÁLICA DE SEGURIDAD 2,5 X 1,5 MTS.	UN	3,00
1,2,6	PASACALLES TELA 6.00 M X 0.90 M	UN	1,00
1,2,7	VALLA INFORMÁTIVA DE OBRA. (IMPRESIÓN DIGITAL EN LONA BANNER CON ACABADO DE BOLSILLO) APOYADA EN CERCHA MÉTALICA.	M2	6,00
1,2,8	PLASTICO PROTECCIÓN MATERIAL DE LA EXCAVACIÓN CAL. 6	M2	129,59
1.3	**EXCAVACIONES Y LLENOS**	**UND**	**CANT**
1,3,1	EXCAVACIÓN EN MATERIAL COMUN SECO DE 0 - 2 M.	M3	181,22
1,3,2	EXCAVACIÓN EN CONGLOMERADO SECO DE 0 - 2 M MANUAL	M3	138,59
1,3,3	LLENO COMPACTADO CON MATERIAL DEL SITIO MANUAL	M3	17,04
1,3,4	LLENO COMPACTADO MANUAL CON MATERIAL TRANSPORTADO	M3	154,37
1,3,6	ENTIBADO PERMANENTE CONTINUO PREVENTIVO PARA EXCAVACIONES EN ZANJAS	M2	51,74
1,3,7	SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE SUB-BASE GRANULAR, INCLUYE TRANSPORTE DE MATERIAL	M3	38,45
1,3,8	LLENO CON ARENA INCLUYE TRANSPORTE	M3	18,11
1,3,9	CARGUE MANUAL, RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS	M3	336,97
1.4	**CONCRETOS**	**UND**	**CANT**
1,4,1	PAVIMENTO DE CONCRETO RÍGIDO EN OBRA E= 0,20 M (MR=41 MPA). ACELERADO A 7 DIAS	M2	137,23
1.6	**ALCANTARILLADO**	**UND**	**CANT**
1,6,1	TUBERÍA PVC TIPO CORRUGADO PARA ALCANTARILLADO S8 Ø=24"	M	114,35

Powered by CamScanner

CONTRATO SF 152 DE 2022			
REALIZAR LA OBRA CIVIL TENDIENTE A LA REHABILITACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN EL BARRIO BUENOS AIRES, MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS.			
1,6,2	BASE Y CAÑUELA PARA CÁMARAS DE INSPECCIÓN ØINTERIOR 1,50 MTS. CONCRETO 28 MPA. INCLUYE ACERO DE REFUERZO.	UN	5,00
1,6,3	CUERPO PARA CÁMARAS DE INSPECCIÓN ØINTERIOR 1,50 MTS. CONCRETO 28 MPA. INCLUYE ACERO DE REFUERZO.	M	10,18
1,6,4	LOSA PARA CÁMARAS DE INSPECCIÓN ØINTERIOR 1,50 MTS E=0,20MTS. CONCRETO 28 MPA. INCLUYE 82 KG DE ACERO DE REFUERZO PARA TAPA METÁLICA	Un	5,00
1,6,5	TAPA EN HIERRO DÚCTIL VEHICULAR CON CIERRE DE SEGURIDAD Ø=0.60 MTS-INSONORA TRAFICO VEHICULAR, INCLUYE LOGO DE SERVICIUDAD	Un	5,00
1,6,6	PELDAÑO EN ACERO Ø=3/4"	UN	20,00
1,6,7	ACOMETIDA ALCANTARILLADO TUBERIA PVC 6" (1 M), INCLUYE SILLETA PVC DE 24"X6"	Un	6,00
2	**OBRAS DEL COMPENENTE AMBIENTAL Y SOCIAL**	**UND**	**CANT**
2,20	4- PROGRAMA: MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS (ORDINARIOS Y ESPECIALES)	MES	2,00
2,30	'5-PROGRAMA: MANEJO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS	MES	2,00
2,40	REUNIONES CON LA COMUNIDAD (INICIO, AVANCE, FINALIZACIÓN, OTRAS INFORMATIVAS. INCLUYE: SUMINISTRO, IMPRESIÓN, DISTRIBUCIÓN DE VOLANTES	UND	3,00
2,50	LEVANTAMIENTO DE ACTAS DE VECINDAD INICIO Y CIERRE DE OBRA. INCLUYE: SUMINISTRO, LEVANTAMIENTO, REGISTRO FOTOGRÁFICO	UND/ PREDIO	10,00

Las obras a las cuales se les realizó interventoría fueron recibidas a entera satisfacción por parte de la supervisión del contrato, lo cual consta en el ACTA FINAL.

La presente certificación se expide y firma en el municipio de Dosquebradas a los ventidós (22) días del mes de febrero del año 2023.

EDUARDO ANDRES BRAND RUIZ
Subgerente técnico y operativo

Powered by CamScanner

PROYECTOS Y GESTIÓN DEL DESARROLLO S.A.S

Cartagena, Junio 17 del 2024

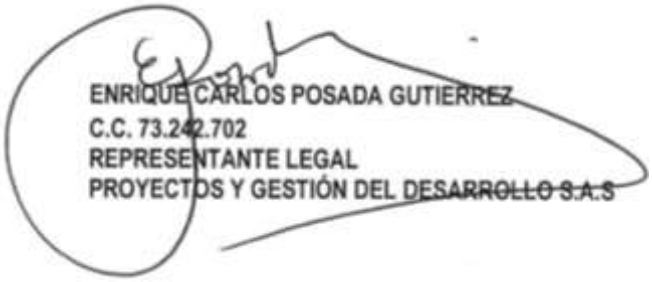
CERTIFICA:

Que la señora LIZ JOHANNA ALZATE LLANO , identificada con cedula de ciudadanía N0 42.158.770 de Pereira laboro para **PROYECTOS Y GESTION DEL DESARROLLO S.A.S** Desde el 18 de enero del 2023 hasta el 03 de junio del 2024, laboro como profesional en seguridad y salud en el trabajo realizando funciones como diseño e Implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo dentro de las funciones tiene a cargo la vigilancia y control del sg sst: en el contrato N0 101051-008-2023(PAF-INVIAS-I-007-2023), con objeto: LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LOS ESTUDIOS DE DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE PUENTE Y RECONSTRUCCIÓN VIAL LA UNION PR88-200, MANTENIMINETO RUTINARIO Y ATENCION DE EMERGENCIAS DE RUTA 2302 MEDIACANOA -ANSERMANUEVO DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA MEDIANTE EL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL VIAS DEL SAMAN.

El presente certificado se expide a solicitud del interesado a los 17 días del mes de junio del 2024

Cordialmente

REPRESENTANTE LEGAL



ANEXO S – 5 POLITICAS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CONSORCIO ADMON 143 en el contrato a ejecutar. cuyo objeto es "ADMINISTRACION VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCION TERRITORIAL RISARALDA, GRUPO AMV 2 LOTE 2" se compromete con la protección y promoción de la salud de los trabajadores, procurando su integridad física mediante el control de los riesgos, el mejoramiento continuo de los procesos y la protección del medio ambiente ya que busca establecer por medio de la implementación de programas determinados en el plan de manejo ambiental el equilibrio entre las actividades realizadas y los recursos naturales demandados.

Todos los niveles de dirección asumen la responsabilidad de promover un ambiente de trabajo sano y seguro, cumpliendo los requisitos legales aplicables, vinculando a las partes interesadas en el Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el trabajo y destinando los recursos humanos, físicos y financieros necesarios para la gestión de la salud y la seguridad.

Los programas desarrollados en **CONSORCIO ADMON 143** estarán orientados al fomento de una cultura preventiva y del auto cuidado, a la intervención de las condiciones de trabajo que puedan causar accidentes o enfermedades laborales, al control del ausentismo y a la preparación para emergencias.

Todos los empleados, contratistas y temporales tendrán la responsabilidad de cumplir con las normas y procedimientos de seguridad, con el fin de realizar un trabajo seguro y productivo. Igualmente serán responsables de notificar oportunamente todas aquellas condiciones que puedan generar consecuencias y contingencias para los empleados y la organización.

Elaboró:
LIZ JOHANNA ALZATE LLANO
Profesional SST
LICENCIA No. LPSST 1808 -19

Revisó:
JAEL
Coordinador de proyecto

ANEXO S – 6 REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Oficina: Cra 13 Bis No. 38-48 Barrio Guadalupe/Dosquebradas
Correo principal: consorcioadmon143@gmail.com
Correo atención al usuario: atencionalusuariocadmon143@gmail.com

Nombre de la empresa		
CONOSORCIO ADMON 143		
BOGOTA	CRA 57 137 88 BARRIO COLINA CAMPESTRE	**3206770012**
	Correo electrónico	NIT
CUNDINAMARCA	gcomercial@gmail.com	9018385917
Oficina/ Establecimiento	**No de Oficinas/establecimientos**	
Oficina 1	**01**	
Nombre de la ARL	**Clase o tipo de riesgo asignado por la ARL**	
SURA	**V**	

Código de la Actividad económica No. (7digitos): Según Decreto 1607 del 31 de Julio de 2002 del Ministerio de Protección Social "Por el cual se adopta la tabla de clasificación de actividades económicas para el Sistemas General de Riesgos Profesionales).

Código CIIU	Dígitos Adicionales	Actividad Económica
4210	4220	Construcción de carreteras y vías de ferrocarril

Prescribe el presente reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, contenido en los siguientes términos:

ART. 1° "CONSORCIO ADMON 143" se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades Laborales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la ley 9 de 1979, Resolución número 2400 de 1979, Decreto 614

de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 6398 de 1991,Ley 776 de 2002, Resolución 2346 de 2007, Resolución 1918 de 2009, Resolución 1401 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013, Decreto 1072 de 2015 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ART. 2° "SANDRA LILIANA PEREZ MEDINA" se obliga a promover y garantizar el desarrollo de las actividades del sistema de gestión direccionado por el vigía, representante legal, administrador, entre otros de manera participativa dando cumplimiento con lo establecido por el Decreto 614 de 1984, Resolución 1016 de 1989, Decreto 1295 de 1994, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y Decreto 1072 de 2015.

ART. 3° "SANDRA LILIANA PEREZ MEDINA" destinará los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el Sistema de Gestión de seguridad y salud en el Trabajo, elaborado de acuerdo con el Decreto 614 de 1984, Resolución 1016 de 1989, Ley 1562 de 2012 y Decreto 1072 de 2015, que establece que el Programa de Salud Ocupacional; en lo sucesivo se entenderá como el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Este Sistema consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo.

El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST debe ser liderado e implementado por el empleador o contratante, con la participación de los trabajadores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo. Para el efecto, el empleador o contratante debe abordar la prevención de los accidentes y las enfermedades laborales y también la protección y promoción de la salud de los trabajadores y/o contratistas, a través de la implementación, mantenimiento y mejora

continua de un sistema de gestión cuyos principios estén basados en el ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar).

Este Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST contempla como mínimo, los siguientes aspectos:

Capítulo I Objeto, campo de aplicación y definiciones.
Capítulo II Política en seguridad y salud en el Trabajo
Capítulo III Organización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo
Capítulo IV Planificación
Capítulo V Aplicación
Capítulo VI Auditoria y revisión de la Alta dirección y
Capítulo VII Mejoramiento

ART. 4° "CONOSRCIO ADMON 143" está constituido principalmente por:

Clasificación De Los Factores De Riesgo

RIESGOS PSICOSOCIALES	*RIESGOS DE SEGURIDAD*
Gestión Organizacional: evaluación del desempeño, planes de inducción, capacitación, manejo de Cambios. *Características de la organización de trabajo: Comunicación, tecnología.* *Características del Grupo social de trabajo: Relaciones, cohesión, trabajo en Equipo.* *Condiciones de la tarea: Carga*	Mecánicos: Herramientas manuales, Caída de objetos Manipulación de materiales, contacto con sustancias químicas, pinchazos – Elementos cortantes, materiales solidos proyectados Eléctricos (Baja Tensión), Electricidad Estática Locativos: Instalaciones, escaleras, Estructuras, Piso Húmedo, Piso Mojado, defectos

Mental, contenido de la tarea, demandas emocionales, Roles y Monotonía. *Interface Persona-Tarea: Habilidades, Iniciativa Autonomía, reconocimiento.* *Jornada de Trabajo: Pausas de trabajo, trabajo nocturno, descansos, horas extras, dotación.*	del Piso, Sistemas de Almacenamiento, Condiciones de Orden y Aseo. Tecnológico: Explosiones, Incendios, Fuga, Derrame Sociales: Robos (Atracos), Atentados.

RIESGOS BIOMECANICOS	***RIESGOS FISICOS***
Postura: (Mantenida, prolongada, Forzada, Anti gravitacional) Fuerza Ejercida Manipulación de Cargas, Movimientos Repetitivos	Iluminación (Exceso, Defecto) Ruido (Intermitente) Radiaciones No ionizantes (Rayos UV, Visible). Temperaturas: Disconfort térmico.

RIESGOS BIOLOGICOS	***RIESGOS QUIMICOS***
Hongos, Virus, SARS-CoV2 (Covid-19) y Bacterias, Rickesias, Parásitos Contacto y exposición con agentes infecciosos. Enfermedades Nosocomiales Salpicaduras Animales-Insectos, roedores, Picaduras, Mordeduras, Fluidos, Excrementos.	Polvos orgánicos Polvos Inorgánicos Sólidos, Líquidos Aerosoles Gases y Vapores

RIESGOS NATURALES	*RIESGOS ELÉCTRICOS*
Sismos, terremotos, Inundaciones, vendavales	Incendios y/o explosiones, electrización y electrocución

PARÁGRAFO. A efecto de que los riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad Laboral, **"CONSORCIO ADMON 143"** ejerce su control en la fuente, medio e individuo, mediante la eliminación, sustitución, controles de ingeniería, controles administrativos y suministro de elementos de protección personal, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de **"CONSORCIO ADMON 143",** el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ART. 5° **"CONSORCIO ADMON 143"** y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades contempladas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que sean concordantes con el presente reglamento.

ART. 6° **"CONSOSRCIO ADMON 143"** ha implementado un proceso de inducción del trabajador a las actividades que deba desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ART. 7° Este reglamento permanecerá exhibido en, por lo menos un lugar visible de los locales de trabajo, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ART. 8° El presente reglamento entra en vigencia a partir de la aprobación impartida por la Representante Legal y durante el tiempo que **"CONSORCIO**

ADMON 143" conserve sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del reglamento o que limiten su vigencia.*La resolución aprobatoria del ministerio de la protección social para este documento quedo derogado por la ley 962 del 8 de julio del 2005; en su Artículo 55 por tanto se publica dicho reglamento sin revisión del Ministerio de Trabajo (Artículo 349 de C.S.T.)*

El presente Reglamento se firma en un documento original en la ciudad de Pereira, a los dos (2) días del mes de noviembre de 2022.

Elaboró:
LIZ JOHANNA ALZATE LLANO
Profesional SST
LICENCIA No. LPSST 1808 -19

Revisó:

ANEXO S – 7. MATRIZ DE RIESGOS

Oficina: Cra 13 Bis No. 38-48 Barrio Guadalupe/Dosquebradas
Correo principal: consorcioadmon143@gmail.com
Correo atención al usuario: atencionalusuariocadmon143@gmail.com

MATRIZ DE PELIGROS Y RIESGOS

CONSORCIO ADMON 143

Empresa	ARL	Elaboro	Número de NIT	Fecha de elaboracion	Guía de Valoración
CONSORCIO ADMON 143	SURA	LIZ JOHANNA ALZATE LLANO	901838591-7	jul-24	Guia Técnica Colombiana GTC 45 v 2012

| UBICACIÓN | | | | | Clasificación de la tarea | | PELIGRO (fuente, situación o acto) | | EFECTOS POSIBLES | CONTROLES EXISTENTES | | | EVALUACIÓN DEL RIESGO | | | | | | | Valoración y Aceptabilidad del Riesgo | | MEDIDAS DE INTERVENCIÓN | | | | |
|---|
| AREA | PROCESO | ZONA/ LUGAR | CARGO | TAREA | RUTINARIA | NO RUTINARIA | Descripción | Clasificación | EFECTOS POSIBLES | FUENTE | MEDIO | INDIVIDUO | Nivel de Deficiencia (ND) | Nivel de Exposición (NE) | Nivel de Probabilidad (NDxNE) | Interpretación del Nivel de Probabilidad | Nivel de Consecuencia | Nivel de Riesgo e Intervención (NR) | Interpretación del Nivel de Riesgo | Valoración y Aceptabilidad del Riesgo | Total de personal expuesto. | Eliminación | Sustitución | Controles de Ingeniería | Controles Administrativos Señalización Advertencia | Equipo de Protección Personal - EPP |
| | | | | | X | | Picaduras
Insectos
Biodiversidad propia de la región | BIOLÓGICOS | Contagio con virus endémicos | | Repelentes, mensajes preventivos en carteleras de la oficina | Capacitación en prevención de riesgos biologico
Dotación de EPP | 2 | 2 | 4 | B | 25 | 100 | III | M | | | Considerar nuevos métodos de trabajo, nuevos insumos, nuevas tecnologías, etc. | Eliminación de focos de crecimiento de vectores (aguas depositadas, basuras, desechos, etc.) | Programas de fumigación
Capacitar en prevención y autocuidado
Capacitación en riesgo biológico
publicacion de mensajes preventivos en carteleras | Uso de repelentes
Uso de ropa protectora. |
| | | | | | X | | Postura
Trabajo prolongado en posición sentado | BIOMECÁNICOS | Afectaciones región lumbar | Mobiliario ergonómico | Dotación silletería ergonómica | Capacitación en prevención de riesgos
Pausas activas
Actividades de bienestar | 2 | 3 | 6 | M | 10 | 60 | III | M | | | | Disponer de espacio y mobiliario para descanso y alternar posición : Sentado - de pie | Programa de pausas activas
Actividades recreativas extra laborales
Dotación medios de trabajo con medidas ergonómicas
Capacitación en higiene postural. | |
| | | | | | x | | CONDICIONES DE LA TAREA (CARGA MENTAL, CONTENIDO DE LA TAREA, DEMANDAS EMOCIONALES, SISTEMAS DE CONTROL, DEFINICION DE ROLES, MONOTONIA, ETC.) | PSICOSOCIALES | estrés, cefalea, ansiedad | | | cap en manejo del estrés, organización del trabajo, trabajo en equipo. | 2 | 4 | 8 | M | 10 | 80 | III | M | | | | | cap en manejo del estrés, organización del trabajo, trabajo en equipo. | |
| | | | | | | x | ELECTRICO (ALTA Y BAJA TENSION, ESTATICA) | CONDICIONES DE SEGURIDAD | aritmias cardiacas, lesiones multiples, muerte | | Mnatenimiento electrico a las instalaciones, instalacion de puntos electricos por puesto de trabajo, señalizarion de seguridad riesgo electrico | capacitacion en riesgo electrico y reglas de oro | 2 | 2 | 4 | B | 25 | 100 | III | M | | | | Solicitar servicio electrico a personal externo capacitado con tarjeta conte | señalizacion de tableros electricos, mantenimiento electrico, puntos de conexión porpuesto de trabajo | Uso de Epp |
| | | | | | | x | Inundacion, precipitacion por lluvias, deslizamiento | fenomenos naturales | Golpes, atrapamaiento, muerte | deslizamiento de forma subita | señales de advertencia en la via | Trajes impermeable | 2 | 1 | 2 | B | 100 | 200 | II | ACCE | | | | deslizamiento de tierra en la via | capacitacion en riesgos natural, elaboracion de analisis de riesgo | uso de epp , alertar |
| | | | | | x | | Temperaturas extremas ALTAS
Exposición a fuentes o espacios de trabajo con alta temperatura
Radiaciones no ionizantes (exposición al sol). | FÍSICOS | ENFERMEDAD LABORAL
Cefaleas
Afectaciones sistema respiratorio
Cansancio físico
Deshidratación
Estrés térmico.
Disconfort.
Dolor de Cabeza.
Mareo.
Agotamiento.
Irritaciones en la piel.
Lesiones en la piel.
Insolación.
Golpe de calor.
Quemaduras.
Calambres.
Pérdida del apetito. | | | Capacitación en prevención de riesgos | 2 | 4 | 8 | M | 25 | 200 | II | ACCE | | | | | Capacitar en prevención y auto cuidado para altas temperaturas
Capacitación para trabajos con exposición a temperaturas altas
Hidratación continua.
Disponer de agua potable fría en lugares estratégicos y visibles, cercanos al área de trabajo.
Horarios de trabajo más cortos o en horas en que la temperatura está más baja.
Reducir las demandas físicas del trabajo.
Alimentación adecuada.
Vigilancia específica de la salud dirigida sobre todo a la identificación de los trabajadores que estén en riesgo de presentar trastornos por calor ocasionados por sus características personales: edad, obesidad, embarazo, patologías crónicas o uso de medicamentos como diuréticos o antidepresivos.
Se recomienda mantener el área de trabajo ventilada, (en lo posible con fuentes naturales, abrir puertas y ventanas), en lugares de extremo calor.
Evitar el consumo de bebidas alcohólicas ya puede causar deshidratación adicional. | Ropa de trabajo y equipos de protección adecuados (camisa manga larga, pantalón largo, gorra, sombrero de ala ancha, pava en los cascos. |
| | | | | | x | | LOCATIVO (SISTEMAS Y MEDIOS DE ALMACENAMIENTO) SUPERFICIES DE TRABAJO (IRREGULARES, DESLIZANTES, CON DIFERENCIA DEL NIVEL), CONDICIONES DE ORDEN Y ASEO, CAIDAS DE OBJETO) | CONDICIONES DE SEGURIDAD | TRAUMAS , HERIDAS, FRACTURAS | | señales de advertencia | capacitacion en autocuidado | 2 | 2 | 4 | B | 25 | 100 | III | M | | | | reparaciones locativas preventivas con la inmobiliaria | Señalizacion preventiva, | |
| | | | | | | | Conducción con exceso de velocidad | CONDICIONES DE SEGURIDAD | Accidente de trabajo, heridas, fracturas, invalidez, muerte | | | | 2 | 2 | 4 | B | 60 | 240 | II | ACCE | | | | Dispositivo de control de velocidad | Realizar capacitaciones a los conductores sobre los limites de velocidad
realizar la consulta del SIMIT y RUNT,
seguimiento de comparendos, verificación del perfil del conductor y conductas seguras en movilidad
programas de mantenimiento correctivos y preventivos, lista de chequeo precperacional demarcación y señalización, divulgación de puntos críticos, socialización de los rutogramas socialización de los PON's de actuación en caso de siniestros viales, investigación de accidentes e incidentes en la via | |
| | | | | | | | conducir el vehículo bajo efectos de alcohol y sustancias psicoactivas | CONDICIONES DE SEGURIDAD | Accidente de trabajo, heridas, fracturas, invalidez, muerte | | | Pollica de No consumo de alcohol, drogas y tabaco. | 2 | 1 | 2 | B | 100 | 200 | II | ACCE | | | | | Continuar con la divulgación de La pollitica de No consumo de alcohol, drogas y tabaco.
hacer cumplir pollitica de alcohol y drogas
capacitación en estilos de vida saludables (prevención consumo alcohol)
socialización de PON's como se debe actuar en caso de siniestros viales | |

uxiliar de ingeniería, auxiliar AIU, topografo, ingeniero auxiliar ,conductores

mientos sociales a comunidades, conducción de vehículo

TECNICA Y OPERACIONES

ADMINISTRATIVO

Oficina Bioconia

Director de obra, autoflector tecnico y operativo, residentes civiles, residente ojeriatico residente de puente, especialista en estructura, puentes, geotecnia y suelos, hidraulicas hidrologia, vias, a

mediciones, elaboracion de actas, revision y elaboracion de informes, diseños, elaboracion y revision de correspondencia, control de la ejecucion de la obra, contratacion, asesor

		Conducción con fatiga por falta de sueño y/o exceso de jornada laboral	CONDICIONES DE SEGURIDAD	Accidente de trabajo, golpes, lesiones, fracturas y muerte			Programación de las jornadas laborales, que no excedan la jornada de trabajo.	2	2	4	B	100	400	II	ACCE					Realizar control en el manejo de horas de trabajo y jornadas de descansa socializar a los conductores la politica de seguridad vial capacitación manejo del estrés, actividades para sensibilizar hábitos y actividades saludables, manejo defensivo. programas de mantenimiento correctivos y preventivos, lista de chequeo preoperacional, revisiones diarias. divulgación de puntos críticos, identificación de riesgos en la vía socialización de PON para actuación en caso de siniestros viales			
		Conducción usando el teléfono celular	CONDICIONES DE SEGURIDAD	Accidente de trabajo, golpes, lesiones, fracturas y muerte			Politica de No uso de dispositivos móviles o elementos distractores mientas de conduce	2	2	4	B	100	400	II	ACCE					Realizar capacitaciones a los conductores, divulgar politica del no uso del celular al momento de la conduccion capacitación de adopción de buenas prácticas y conductas seguras en movilidad, programación de actividades para fortalecer la concentración, realizar seguimientos al no uso de equipos de comunicación socialización de PON para actuación en caso de siniestros viales			
		Conducción sin cinturón de seguridad	CONDICIONES DE SEGURIDAD	Accidente de trabajo, golpes, lesione, contusión, heridas.			Politica de Uso obligatorio de cinturon de seguridad	2	1	2	B	25	50	III	M					Realizar capacitaciones a los conductores, divulgar politica del uso del cinturón de seguridad al momento de la conducción socialización de PON para actuación en caso de siniestros viales			
		Conducción sin uso de elementos de protección personal (reflectivo, guantes)	CONDICIONES DE SEGURIDAD	Accidente de trabajo, golpes, lesione, contusión, heridas.			Politica de Uso obligatorio de cinturon de seguridad	2	1	2	B	25	50	III	M					Capacitación en uso adecuado de elementos de protección personal suministrado por la empresa cuando se requiera.			
		Falta de conocimiento e irrespeto de normas a señales de tránsito	CONDICIONES DE SEGURIDAD	Accidente de trabajo, golpes, lesione, contusión, heridas.				2	2	4	B	25	100	III	M					Divulgar las politicas de seguridad vial y dar a conocer el Plan Estrategico de Seguridad Vial, capacitar al personal frente a señalizacion y demarcacion vial comportamientos seguros, seguimiento a rutogramas, socializar a los conductores la politica de seguridad vial capacitación en adopción de buenas prácticas, y conductas seguras en movilidad, como actuar en un accidente o incidente de tránsito, aplicación de pruebas teórico practicas mantenimiento correctivo y preventivo, lista de chequeo preoperacional socialización del PON´s de actuación en caso de siniestros viales			
		Vehículo en mal estado	CONDICIONES DE SEGURIDAD	Accidente de trabajo, golpes, lesione, contusión, heridas.	Mantenimiento preventivo de los vehículos			2	2	4	B	25	100	III	M					Realizar auditorias o verificación del cumplimiento del Plan Estrategico de Seguridad Vial de los conductores.			
		Conducción de vehículos, con perfil inadecuado del conductor	CONDICIONES DE SEGURIDAD	Accidente de trabajo, golpes, lesione, contusión, heridas.				2	2	4	B	100	400	II	ACCE					Realizar evaluacion de desempeño a cada uno de los conductores para verificar la competencia que tiene para el desarrollo de la labor a desempeñar			
		Otros conductores	CONDICIONES DE SEGURIDAD	Accidente de trabajo, golpes, lesione, contusión, heridas.				2	2	4	B	100	400	II	ACCE					Reporte y socialización de riesgos e incidentes, capacitación habitos y buenas practicas en manejo defensivo seguridad vial			
		Volumen de tráfico	CONDICIONES DE SEGURIDAD	Accidente de trabajo, golpes, lesione, contusión, heridas.				2	3	6	M	10	60	III	M					Identificación de vias alternas capacitación en habitos y buenas practicas en manejo defensivo seguridad vial			
		Mal estado de las vías	CONDICIONES DE SEGURIDAD	Accidente de trabajo, golpes, lesione, contusión, heridas.				2	3	6	M	10	60	III	M					socializar a los conductores la politica de seguridad vial capacitación en manejo defensivo, politica de regulación de velocidad, verificación del perfil del conductor, aplicación de las pruebas teórico practica programas de mantenimiento correctivos y preventivos, lista de chequeo preoperacional socializar rutograma con los conductores para darle a conocer puntos críticos y puntos de apoyo sobre la vía socialización de protocolos de actuación en caso de siniestros viales			
		Condiciones Climatológicas	CONDICIONES DE SEGURIDAD	Accidente de trabajo, golpes, lesione, contusión, heridas.				2	2	4	B	25	100	III	M					socialización de politica de seguridad vial regulación de velocidad, uso de cinturón de seguridad, capacitación manejo defensivo, aplicación de las pruebas teórico practicas listas de chequeo preoperacionales, mantenimiento correctivo y defensivo socializar los rutogramas con los conductores, y conocer los puntos críticos de la vía en caso de lluvia, neblina, sol socialización del PON´s de actuación en caso de siniestros viales			
		Señalización deficiente en la vía y falta de iluminación	CONDICIONES DE SEGURIDAD	Accidente de trabajo, golpes, lesione, contusión, heridas.				2	3	6	M	25	150	II	ACCE					socializar a los conductores la politica de seguridad vial pruebas teórico práctica, capacitación en seguridad vial, pruebas de control preventivo, regulación de velocidad, uso de cinturón de seguridad programas de mantenimiento correctivos y preventivos, lista de chequeo preoperacional socializar rutograma con los conductores para darle a conocer puntos críticos y puntos de apoyo sobre la vía socialización del PON´s de actuación en caso de siniestros viales			
		Falta de organización de el sistema de transporte	CONDICIONES DE SEGURIDAD	Accidente de trabajo, golpes, lesione, contusión, heridas.				2	2	4	B	25	100	III	M					Capacitación en Manejo Defensivo Seguridad Vial			
			CONDICIONES DE SEGURIDAD							0	NADA		0	NADA	NADA								

						CONDICIONES DE SEGURIDAD							0	NADA		0	NADA	NADA										
						CONDICIONES DE SEGURIDAD							0	NADA		0	NADA	NADA										
	OPERATIVO	ADMINISTRACIÓN VIAL CERRITOS - LA VIRGINIA, CAUYA, VITERBO, ANSERMA AV. SIMÓN BOLÍVAR	Ingeniero residente , aux residente, inspectos, ayt ,conductor	Vallas de inspecciona la via		X	Trabajo en cercanías o sobre cuerpos de agua	CONDICIONES DE SEGURIDAD	ACCIDENTE DE TRABAJO Inmersión accidental Ahogamiento		Señalizacion	Capacitacion en prevencion de riesgos y peligros	2	2	4	B	100	400	II	ACCE				instalacion de infraestructura para trabajo en cercanías o sobre cuerpos de agua	instalacion de tela verde al costado del cuerpo de agua para prevenir acceso directo de personal a este, señalizacion preventiva, personal brigadista	chalecos o flotadores en sitio		
					X		Picaduras Insectos Biodiversidad propia de la región	BIOLÓGICOS	Contagio con virus endémicos		Repelentes, mensajes preventivos en carteleras de la oficina	Capacitación en prevención de riesgos biologico Dotación de EPP	2	4	8	M	60	480	II	ACCE			Considerar nuevos métodos de trabajo, nuevos insumos, nuevas tecnologías, etc.	Eliminación de focos de crecimiento de vectores (aguas depositadas, basuras, desechos, etc.)	Programas de fumigación Capacitar en prevención y autocuidado Capacitación en riesgo biológico publicacion de mensajes preventivos en carteleras	Uso de repelentes Uso de ropa protectora.		
					X		Locativo Transito por áreas con superficies irregulares	CONDICIONES DE SEGURIDAD	ACCIDENTE DE TRABAJO Caídas, tropezones Lesiones de diversa gravedad	Mantenimiento a locaciones y vías de circulación	Señalización	Capacitación en prevención de riesgos Dotación de EPP	2	4	8	M	60	480	II	ACCE				Mantenimiento locativo Reparación de superficies con desniveles	Capacitación en prevención de riesgos Instalar barandas y pasamanos en sitios con riesgo de caídas. Revisar el estado y uso adecuado de calzado de seguridad	Uso de Epp		
					X		Orden publico Atracos, asaltos, atentados Delincuencia común Problemas de orden público (Exposición en actividades fuera de las instalaciones)	CONDICIONES DE SEGURIDAD	ACCIDENTE DE TRABAJO Lesiones de diversa gravedad			cap en auto cuidado	2	3	6	M	100	600	I	NA			Considerar nuevos métodos de trabajo, nuevos insumos, nuevas tecnologías, etc.		Manejar perfil de la empresa de acuerdo a condiciones externas Protocolo de intercambio con la comunidad y con autoridades locales, apoyo de las autoridades policivas y locales			
					X		Circulacion por el proyecto por parte del inspector	CONDICIONES DE SEGURIDAD	Muerte	Sistemas y protocolos de seguridad, verificacion de condiciones operativas de vehículos	Entrega de EPP certificados para motociclistas, verificacion de documentacion legal del conductor y motocicleta, autorizacion para el ejercicio de sus labores de motocileta por el proyecto RDS3	Capacitación en auto cuidado, manejo defensivo, pausas activas	6	4	24	MA	100	2400	I	NA			Considerar nuevos métodos de trabajo, nuevos insumos, nuevas tecnologías, etc.		Programa de seguridad vial	casco motociclista, codera, pechera, canillera, rodillera, guantes de motociclista		
						X	Trabajo en alturas Tareas desarrolladas por encima de 2,0 ma con relación a la superficie normal	CONDICIONES DE SEGURIDAD	ACCIDENTE DE TRABAJO Lesiones de diversa gravedad		Señalización Permisos de trabajo. Protocolo de trabajo en alturas implementado, siendo parte mandos medios y trabajadores	Inducción en identificación de riesgos Capacitación en teoría de riesgos en trabajos en alturas Certificación en trabajo en alturas Dotación de equipo de protección contra caídas	2	2	4	B	100	400	II	ACCE				Infraestructura de protecciones pasivas contra caídas	Programa de protección contra caídas Estándar para trabajo en alturas con MEDIDAS DE PROTECCIÓN COLECTIVAS	Validar Arnés y equipo de protección contra caídas de acuerdo a legislación nacional		
					X		Temperaturas extremas ALTAS Exposición a fuentes o espacios de trabajo con alta temperatura Radicaciones no ionizantes (exposición al sol).	FÍSICOS	ENFERMEDAD LABORAL Cefaleas Afectaciones sistema respiratorio Cansancio físico Deshidratación Estrés térmico. Discomfort. Dolor de Cabeza. Mareo. Agotamiento. Irritaciones en la piel. Lesiones en la piel. Insolación. Golpe de calor. Quemaduras. Calambres. Pérdida del apetito.			Capacitación en prevención de riesgos	2	4	8	M	25	200	II	ACCE					Capacitar en prevención y auto cuidado para altas temperaturas Capacitación para trabajos con exposición a temperaturas altas Hidratación continua. Disponer de agua potable fría en lugares estratégicos y visibles, cercanos al área de trabajo. Horarios de trabajo más cortos o en horas en que la temperatura está más baja. Reducir las demandas físicas del trabajo. Alimentación adecuada. Vigilancia específica de la salud dirigida sobre todo a la identificación de los trabajadores que estén en riesgo de presentar trastornos por calor ocasionados por sus características personales: edad, obesidad, embarazo, patologías crónicas o uso de medicamentos como diuréticos o antidepresivos. Se recomienda mantener el área de trabajo ventilada. (en lo posible con fuentes naturales, abrir puertas y ventanas), en lugares de extremo calor. Evitar el consumo de bebidas alcohólicas ya puede causar deshidratación adicional	Ropa de trabajo y equipos de protección adecuados (camisa manga larga, pantalón largo, gorra, sombrero de ala ancha, pava en los cascos.		
					X		Circulación como peaton o pasajero por vias publicas Riesgos de transito	CONDICIONES DE SEGURIDAD	ACCIDENTE DE TRABAJO Lesiones de diversa gravedad		buen estado del vehículo y sistemas de proteccion como el cinturon,	Capacitación en auto cuidado, uso de epp chaleco refelctivo	6	3	18	A	100	1800	I	NA					Programa de seguridad vial, capacitacion en riesgo vial en vias de construccion	uso de chaleco reflectivo, epp		
					X		Picaduras Insectos Biodiversidad propia de la región	BIOLÓGICOS	Contagio con virus endémicos		Repelentes, mensajes preventivos en carteleras de la oficina	Capacitación en prevención de riesgos biologico Dotación de EPP	2	4	8	M	25	200	II	ACCE			Considerar nuevos métodos de trabajo, nuevos insumos, nuevas tecnologías, etc.	Eliminación de focos de crecimiento de vectores (aguas depositadas, basuras, desechos, etc.)	Programas de fumigación Capacitar en prevención y autocuidado Capacitación en riesgo biológico publicacion de mensajes preventivos en carteleras	Uso de repelentes Uso de ropa protectora.		
				tes de control	X		Postura Trabajo prolongado en posición sentado	BIOMECÁNICOS	Afectaciones región lumbar	Mobiliario ergonómico	Dotación silletería ergonómica	Capacitación en prevención de riesgos Pausas activas Actividades de bienestar	2	3	6	M	10	60	III	M				Disponer de espacio y mobiliario para descanso y alternar posición : Sentado - de pie	Programa de pausas activas Actividades recreativas extra laborales Dotación medios de trabajo con medidas ergonómicas Capacitación en higiene postural.			

Ambiental-SST	Ingeniero residente. Auxiliar de residente. SST. Inspector,conductor	Elaboracion de informes,elaboracion y revision de correspondecia, implementacion de SIG-SST y ambiental, manejo de . atencion de quejas por parte de comunidad, en	X		Esfuerzo Exigencia y/o fijación visual	BIOMECÁNICOS	ENFERMEDAD LABORAL Afectaciones del aparato visual Cefaleas			Capacitación en prevención de riesgos por fijación visual Pausas activas	2	2	4	B	25	100	III	M				Uso de ayudas que permitan la observación del detalle, sin esfuerzo visual Configurar equipos para mejorar tamaños Uso de medios de amplificación	pausas activas						
			x			PSICOSOCIALES	estrés, cefalea, ansiedad			cap en manejo del estrés, organización del trabajo, trabajo en equipo.	2	3	6	M	10	60	III	M					cap en manejo del estrés, organización del trabajo, trabajo en equipo.						
			X		Orden publico Atracos, asaltos, atentados Delincuencia común Problemas de orden publico (Exposición en actividades fuera de las instalaciones)	CONDICIONES DE SEGURIDAD	ACCIDENTE DE TRABAJO Lesiones de diversa gravedad			capacitacion en riesgo publico	6	3	18	A	100	1800	I	NA			Reuniones con la comunidad modalidad virtual		monitoreo permanente a las señales y avisos de la comunidad y fuerzas militares.						
			X		Circulación como peaton o pasajero por vias publicas Riesgos de transito	CONDICIONES DE SEGURIDAD	ACCIDENTE DE TRABAJO Lesiones de diversa gravedad		buen estado del vehiculo y sistemas de proteccion como el cinturon,	Capacitación en auto cuidado, uso de epp chaleco refelctivo	6	2	12	A	100	1200	I	NA				mantenimiento preventivo a los vehiculos	Programa de seguridad vial						
				X	Temperaturas extremas ALTAS Exposición a fuentes o espacios de trabajo con alta temperatura Radicaciones no ionizantes (exposición al sol).	FÍSICOS	ENFERMEDAD LABORAL Cefaleas Afectaciones sistema respiratorio Cansancio físico Deshidratación Estrés térmico. Discomfort. Dolor de Cabeza. Mareo. Agotamiento. Irritaciones en la piel. Lesiones en la piel. Insolación. Golpe de calor. Quemaduras. Calambres. Pérdida del apetito.			Capacitación en prevención de riesgos	2	4	8	M	25	200	II	ACCE					Capacitar en prevencion y auto cuidado para altas temperaturas Capacitación para trabajos con exposición a temperaturas altas Hidratación continua. Disponer de agua potable fría en lugares estratégicos y visibles, cercanos al área de trabajo. Horarios de trabajo más cortos o en horas en que la temperatura está más baja. Reducir las demandas físicas del trabajo. Alimentación adecuada. Vigilancia específica de la salud dirigida sobre todo a la identificación de los trabajadores que estén en riesgo de presentar trastornos por calor ocasionados por sus características personales: edad, obesidad, embarazo, patologías crónicas o uso de medicamentos como diuréticos o antidepresivos. Se recomienda mantener el área de trabajo ventilada, (en lo posible con fuentes naturales, abrir puertas y ventanas), en lugares de extremo calor. Evitar el consumo de bebidas alcohólicas ya	Ropa de trabajo y equipos de protección adecuados (camisa manga larga, pantalón largo, gorra, sombrero de ala ancha, pava en los cascos.					
			X		Material particulado Composición múltiple Inhalación gases vapores.(humo)	QUÍMICOS	ENFERMEDAD LABORAL Afecciones respiratorias Asfixia Dificultad para respirar. Ardor en los ojos. Conjuntivitis. Problemas respiratorios. Alergias. Ataque de asma. Tos. Goteo nasal. Irritación de la garganta. Dolor de cabeza.		Inspecciones de seguridad	Capacitación en prevención de riesgos Dotación de EPP, mascarillas	2	1	2	B	10	20	IV	A					Capacitación en uso adecuado de EPP	Uso de epp respiratorio al ingreso a plantas industriales o canteras					
SOCIAL	Residente social, profesional socio-ambiental,auxiliar social,auxiliar SISOMA	ntornes, revision y elaboracion de comunicaciones, atencion de PQRS, visita de seguimiento al proyecto, visitas de seguimientoatencion de comunidades, atencion de entes de control.	X		Orden publico Atracos, asaltos, atentados Delincuencia común Problemas de orden publico (Exposición en actividades fuera de las instalaciones)	CONDICIONES DE SEGURIDAD	ACCIDENTE DE TRABAJO Lesiones de diversa gravedad			capacitacion en riesgo publico	6	3	18	A	100	1800	I	NA			Reuniones con la comunidad modalidad virtual		monitoreo permanente a las señales y avisos de la comunidad y fuerzas militares.						
			x		CONDICIONES DE LA TAREA (CARGA MENTAL, CONTENIDO DE LA TAREA, DEMANDAS EMOCIONALES, SISTEMAS DE CONTROL, DEFINICION DE ROLES, MONOTONIA, ETC.)	PSICOSOCIALES	estrés, cefalea, ansiedad			cap en manejo del estrés, organización del trabajo, trabajo en equipo.	2	3	6	M	10	60	III	M					cap en manejo del estrés, organización del trabajo, trabajo en equipo.						
			X		Postura Trabajo prolongado en posición sentado	BIOMECÁNICOS	Afectaciones región lumbar	Mobiliario ergonómico	Dotación silletería ergonómica	Capacitación en prevención de riesgos Pausas activas Actividades de bienestar	2	3	6	M	10	60	III	M				Disponer de espacio y mobiliario para descanso y alternar posición : Sentado - de pie	Programa de pausas activas Actividades recreativas extra laborales Dotación medios de trabajo con medidas ergonómicas Capacitación en higiene postural.						
				X	Temperaturas extremas ALTAS Exposición a fuentes o espacios de trabajo con alta temperatura Radicaciones no ionizantes (exposición al sol).	FÍSICOS	ENFERMEDAD LABORAL Cefaleas Afectaciones sistema respiratorio Cansancio físico Deshidratación Estrés térmico. Discomfort. Dolor de Cabeza. Mareo. Agotamiento. Irritaciones en la piel. Lesiones en la piel. Insolación. Golpe de calor. Quemaduras. Calambres. Pérdida del apetito.			Capacitación en prevención de riesgos	2	4	8	M	25	200	II	ACCE					Capacitar en prevencion y auto cuidado para altas temperaturas Capacitación para trabajos con exposición a temperaturas altas Hidratación continua. Disponer de agua potable fría en lugares estratégicos y visibles, cercanos al área de trabajo. Horarios de trabajo más cortos o en horas en que la temperatura está más baja. Reducir las demandas físicas del trabajo. Alimentación adecuada. Vigilancia específica de la salud dirigida sobre todo a la identificación de los trabajadores que estén en riesgo de presentar trastornos por calor ocasionados por sus características personales: edad, obesidad, embarazo, patologías crónicas o uso de medicamentos como diuréticos o antidepresivos. Se recomienda mantener el área de trabajo ventilada, (en lo posible con fuentes naturales, abrir puertas y ventanas), en lugares de extremo calor. Evitar el consumo de bebidas alcohólicas ya	Ropa de trabajo y equipos de protección adecuados (camisa manga larga, pantalón largo, gorra, sombrero de ala ancha, pava en los cascos.					

Ambiental-SST

ADMINISTRATIVO-OPERATIVO

Oficina Bosconia-Proyecto ruta del sol 3

Residente social, profesional socio-ambiental,auxiliar social,auxiliar SISOMA

SOCIAL

ADMINISTRATIVO-OPERATIVO

Oficina Bosconia-Proyecto RDS 3, Barroquia-Ye de cienaga, Valledupar -carmen de bolivar

Ingeniero residente. Auxiliar de residente. SST. Inspector,conductor

				Elaboracion de actas, ir	X		Circulación como peaton o pasajero por vias publicas Riesgos de transito	CONDICIONES DE SEGURIDAD	ACCIDENTE DE TRABAJO Lesiones de diversa gravedad		buen estado del vehiculo y sistemas de proteccion como el cinturon,	Capacitación en auto cuidado, uso de epp chaleco refelctivo	6	2	12	A	100	1200	I	NA				mantenimiento preventivo a los vehiculos	Programa de seguridad vial						
PREDIAL	ADMINISTRATIVO/OPERATIVO	Oficina Bioxonia-Proyecto ruta del sol 3	profesional predial, abogada predial, auxiliar predial, residente predial	Elaboracion de informes, elaboracion y revision de correspondecia, revision de insumos en las carpetas prediales, visita a las vias.	X		Postura Trabajo prolongado en posición sentado	BIOMECÁNICOS	Afectaciones región lumbar	Mobiliario ergonómico	Dotación silletería ergonómica	Capacitación en prevención de riesgos Pausas activas Actividades de bienestar	2	3	6	M	10	60	III	M				Disponer de espacio y mobiliario para descanso y alternar posición : Sentado - de pie	Programa de pausas activas Actividades recreativas extra laborales Dotación medios de trabajo con medidas ergonómicas Capacitación en higiene postural.						
					X		Esfuerzo Exigencia y/o fijación visual	BIOMECÁNICOS	ENFERMEDAD LABORAL Afectaciones del aparato visual Cefaleas			Capacitación en prevención de riesgos por fijación visual Pausas activas	2	2	4	B	25	100	III	M				Uso de ayudas que permitan la observación del detalle, sin esfuerzo visual Configurar equipos para mejorar tamaños Uso de medios de amplificación	pausas activas						
					x		CONDICIONES DE LA TAREA (CARGA MENTAL, CONTENIDO DE LA TAREA, DEMANDAS EMOCIONALES, SISTEMAS DE CONTROL, DEFINICION DE ROLES, MONOTONIA, ETC.)	PSICOSOCIALES	estrés, cefalea, ansiedad			cap en manejo del estrés, organización del trabajo, trabajo en equipo.	2	3	6	M	10	60	III	M					cap en manejo del estrés, organización del trabajo, trabajo en equipo.						
					X		Orden publico Atracos, asaltos, atentados Delincuencia común Problemas de orden publico (Exposición en actividades fuera de las instalaciones)	CONDICIONES DE SEGURIDAD	ACCIDENTE DE TRABAJO Lesiones de diversa gravedad			capacitacion en riesgo publico	6	3	18	A	100	1800	I	NA			Reuniones con la comunidad modalidad virtual		monitoreo permanente a las señales y avisos de la comunidad y fuerzas militares.						
					X		Circulación como peaton o pasajero por vias publicas Riesgos de transito	CONDICIONES DE SEGURIDAD	ACCIDENTE DE TRABAJO Lesiones de diversa gravedad		buen estado del vehiculo y sistemas de proteccion como el cinturon,	Capacitación en auto cuidado, uso de epp chaleco refelctivo	6	2	12	A	100	1200	I	NA				mantenimiento preventivo a los vehiculos	Programa de seguridad vial						
					X		Locativo Transito por áreas con superficies irregulares	CONDICIONES DE SEGURIDAD	ACCIDENTE DE TRABAJO Caidas, tropezones Lesiones de diversa gravedad	Mantenimiento a locaciones y vias de circulación	Señalización	Capacitación en prevención de riesgos Dotación de EPP	2	4	8	M	60	480	II	ACCE				Mantenimiento locativo Reparación de superficies con desniveles	Capacitación en prevención de riesgos Instalar barandas y pasamanos en sitios con riesgo de caidas. Revisar el estado y uso adecuado de calzado de seguridad	Uso de Epp					
					X		Temperaturas extremas ALTAS Exposición a fuentes o espacios de trabajo con alta temperatura Radicaciones no ionizantes (exposición al sol).	FÍSICOS	ENFERMEDAD LABORAL Cefaleas Afectaciones sistema respiratorio Cansancio físico Deshidratación Estrés térmico. Discomfort. Dolor de Cabeza. Mareo. Agotamiento. Irritaciones en la piel. Lesiones en la piel. Insolación. Golpe de calor. Quemaduras. Calambres. Pérdida del apetito.			Capacitación en prevención de riesgos	2	4	8	M	25	200	II	ACCE					Capacitar en prevención y auto cuidado para altas temperaturas Capacitación para trabajos con exposición a temperaturas altas Hidratación continua. Disponer de agua potable fría en lugares estratégicos y visibles, cercanos al área de trabajo. Horarios de trabajo más cortos o en horas en que la temperatura está más baja. Reducir las demandas físicas del trabajo. Alimentación adecuada. Vigilancia específica de la salud dirigida sobre todo a la identificación de los trabajadores que estén en riesgo de presentar trastornos por calor ocasionados por sus características personales: edad, obesidad, embarazo, patologías crónicas o uso de medicamentos como diuréticos o antidepresivos. Se recomienda mantener el área de trabajo ventilada, (en lo posible con fuentes naturales, abrir puertas y ventanas), en lugares de extremo calor. Evitar el consumo de bebidas alcohólicas ya puede causar deshidratación adicional.	Ropa de trabajo y equipos de protección adecuados (camisa manga larga, pantalón largo, gorra, sombrero de ala ancha, pava en los cascos.					
					X		Picaduras Insectos Biodiversidad propia de la región	BIOLÓGICOS	Contagio con virus endémicos		Repelentes, mensajes preventivos en carteleras de la oficina	Capacitación en prevención de riesgos biologico Dotación de EPP	2	4	8	M	25	200	II	ACCE			Considerar nuevos métodos de trabajo, nuevos insumos, nuevas tecnologías, etc.	Eliminación de focos de crecimiento de vectores (aguas depositadas, basuras, desechos, etc.)	Programas de fumigación Capacitar en prevención y autocuidado Capacitación en riesgo biológico publicacion de mensajes preventivos en carteleras	Uso de repelentes Uso de ropa protectora.					

ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO-OPERATIVO	Oficina Guadalupe, Duquetradas	residente, aux residente,aux, inspector ,conductor de vehiculo liviano	conduccion de vehiculos , aseo general a las oficinas , radicacion de correspondencia, verificacion de correspondencia para recibo y envio, control de gastos de caja menor, recepcion de quejas y peticiones por parte de entes de control	X		Postura Trabajo prolongado en posición sentado	BIOMECÁNICOS	Afectaciones región lumbar	Mobiliario ergonómico	Dotación silletería ergonómica	Capacitación en prevención de riesgos Pausas activas Actividades de bienestar	2	3	6	M	10	60	III	M				Disponer de espacio y mobiliario para descanso y alternar posición : Sentado - de pie	Programa de pausas activas Actividades recreativas extra laborales Dotación medios de trabajo con medidas ergonómicas Capacitación en higiene postural.						
					X		Gestión organizacional Sistema de pagos, manejo de caja menor	PSICOSOCIALES	ENFERMEDAD LABORAL Estrés Afectación del ritmo del sueño			Capacitación en prevención de riesgos Actividades de bienestar	2	2	4	B	10	40	III	M					capacitacion por parte del area de contabilidad en manejo de caja menor y sistema de pagos de la empresa						
					X		Condiciones de la tarea Responsabilidad Manejo de información confidencial	PSICOSOCIALES	ENFERMEDAD LABORAL Estrés Afectación del ritmo del sueño Dificultad en comunicaciones			Capacitación en prevención de riesgos Actividades de bienestar	2	3	6	M	10	60	III	M					estandarizacion de procesos y manual de funciones						
					X		Jornada de trabajo Horarios extendidos de trabajo	PSICOSOCIALES	ENFERMEDAD LABORAL Estrés Afectación del ritmo del sueño Dificultad en comunicaciones			Capacitación en prevención de riesgos Actividades de bienestar	2	3	6	M	10	60	III	M			Considerar nuevos métodos de trabajo, nuevos insumos, nuevas tecnologías, etc.		Programa de capacitación y desarrollo Programa de Fatiga Laboral						
					X		Condiciones de la tarea Monotonía Largas jornadas de trabajo. Ausencia descanso	PSICOSOCIALES	ENFERMEDAD LABORAL Estrés Afectación del ritmo del sueño Dificultad en comunicaciones Agotamiento por trabajo continuo. Angustia, preocupación. Cansancio. Fatiga. Poca concentración y atención. Ansiedad			Capacitación en prevención de riesgos Actividades de bienestar	2	3	6	M	10	60	III	M					programa fatiga laboral, pausas activas Flexibilizar la jornada de trabajo para evitar la exposición en horarios de alta radiación.						
					X		VEHÍCULAR Desplazamiento a frentes de obra por carretera Accidentes de transito	CONDICIONES DE SEGURIDAD	ACCIDENTE DE TRABAJO Lesiones de diversa gravedad	Protocolos de seguridad Mantenimiento preventivo de vehículos	Comité de Seguridad Vial	Capacitación en auto cuidado y manejo defensivo	2	4	8	M	100	800	I	NA				Monitoreo de velocidad en vehículos, mantenimiento preventivo a los vehículos, vehículos con airbag	Programa de seguridad vial Capacitación en manejo defensivo y seguridad vial	Usp de Epp, cinturon de seguridad					
					X		Liquido	QUÍMICOS	ENFERMEDAD LABORAL Afecciones respiratorias, dermatitis		Hojas de seguridad	Capacitación en prevención de riesgos Dotación de EPP, mascarillas	2	2	4	B	10	40	III	M					Productos químicos rotulados, hojas de seguridad en sitios señalizacion preventiva, capacitacion en manejo uso y disposicion de productos químicos y sus hojas de seguridad.	Uso de guantes de caucho para la manipulacion directa del producto.					
					X		Material particulado Composición múltiple Inhalación gases vapores.(humo)	QUÍMICOS	ENFERMEDAD LABORAL Afecciones respiratorias Asfixia Dificultad para respirar. Ardor en los ojos. Conjuntivitis. Problemas respiratorios. Alergias. Ataque de asma. Tos. Goteo nasal. Irritación de la garganta. Dolor de cabeza.		Inspecciones de seguridad	Capacitación en prevención de riesgos Dotación de EPP, mascarillas	2	1	2	B	10	20	IV	A					Capacitación en uso adecuado de EPP	Uso de epp respiratorio al ingreso a plantas industriales o canteras					
					X		CONDUCCIÓN de vehículos (camionetas) Accidentes de transito	CONDICIONES DE SEGURIDAD	ACCIDENTE DE TRABAJO Lesiones de diversa gravedad	Protocolos de seguridad Mantenimiento preventivo de vehículos	Comité de Seguridad Vial	Capacitación en auto cuidado y manejo defensivo	2	4	8	M	100	800	I	NA				Monitoreo de velocidad en vehículos, mantenimiento preventivo a los vehículos, vehículos con airbag	Programa de seguridad vial Capacitación en manejo defensivo y seguridad vial	Usp de Epp, cinturon de seguridad					
						X	Temperaturas extremas ALTAS Exposición a fuentes o espacios de trabajo con alta temperatura Radicaciones no ionizantes (exposición al sol).	FÍSICOS	ENFERMEDAD LABORAL Cefaleas Afectaciones sistema respiratorio Cansancio físico Deshidratación Estrés térmico. Discomfort. Dolor de Cabeza. Mareo. Agotamiento. Irritaciones en la piel. Lesiones en la piel. Insolación. Golpe de calor. Quemaduras. Calambres. Pérdida del apetito.			Capacitación en prevención de riesgos	2	4	8	M	25	200	II	ACCE					Capacitar en prevención y auto cuidado para altas temperaturas Capacitación para trabajos con exposición a temperaturas altas Hidratación continua. Disponer de agua potable fría en lugares estratégicos y visibles, cercanos al área de trabajo. Horarios de trabajo más cortos o en horas en que la temperatura está más baja. Reducir las demandas físicas del trabajo. Alimentación adecuada. Vigilancia específica de la salud dirigida sobre todo a la identificación de los trabajadores que estén en riesgo de presentar trastornos por calor ocasionados por sus características personales: edad, obesidad, embarazo, patologías crónicas o uso de medicamentos como diuréticos o antidepresivos. Se recomienda mantener el área de trabajo ventilada, (en lo posible con fuentes naturales, abrir puertas y ventanas), en lugares de extremo calor. Evitar el consumo de bebidas alcohólicas ya puede causar deshidratación adicional.	Ropa de trabajo y equipos de protección adecuados (camisa manga larga, pantalón largo, gorra, sombrero de ala ancha, pava en los cascos.					
					X		Contacto con Fluidos o Excrementos	BIOLÓGICOS	ENFERMEDAD LABORAL Infecciones de diversa índole	Limpieza y desinfección	Inspecciones de seguridad Uso de desinfectantes	Capacitación en prevención de riesgos Dotación de EPP guantes de caucho	6	2	12	A	25	300	II	ACCE					Programa de limpieza y desinfección de elementos considerados focos de infección (Loza, teléfonos, sanitarios, etc.) Promover Capacitar en prevención y autocuidado Capacitación en lavado de manos y asepsia de elementos de uso común Capacitación en riesgo biológico realizacion de examen medico KOH capacitacion manejo de productos químicos y uso de epp	Dotación de EPP					

TODAS LAS AREAS	TODOS LOS PROCESOS	TODAS LAS ZONAS O LUGARES	TODOS LOS CARGOS	TODAS LAS TAREAS	x		Temperaturas extremas ALTAS Exposición a fuentes o espacios de trabajo con alta temperatura Radicaciones no ionizantes (exposición al sol).	FÍSICOS	ENFERMEDAD LABORAL Cefaleas Afectaciones sistema respiratorio Cansancio físico Deshidratación Estrés térmico. Disconfort. Dolor de Cabeza. Mareo. Agotamiento. Irritaciones en la piel. Lesiones en la piel. Insolación. Golpe de calor. Quemaduras. Calambres. Pérdida del apetito.			Capacitación en prevención de riesgos	2	4	8	M	25	200	II	ACCE					Capacitar en prevención y auto cuidado para altas temperaturas Capacitación para trabajos con exposición a temperaturas altas Hidratación continua. Disponer de agua potable fría en lugares estratégicos y visibles, cercanos al área de trabajo. Horarios de trabajo más cortos o en horas en que la temperatura está más baja. Reducir las demandas físicas del trabajo. Alimentación adecuada. Vigilancia específica de la salud dirigida sobre todo a la identificación de los trabajadores que estén en riesgo de presentar trastornos por calor ocasionados por sus características personales: edad, obesidad, embarazo, patologías crónicas o uso de medicamentos como diuréticos o antidepresivos. Se recomienda mantener el área de trabajo ventilada, (en lo posible con fuentes naturales, abrir puertas y ventanas), en lugares de extremo calor. Evitar el consumo de bebidas alcohólicas ya que causa deshidratación adicional.	Ropa de trabajo y equipos de protección adecuados (camisa manga larga, pantalón largo, gorra, sombrero de ala ancha, pava en los cascos.		
							Material particulado Composición múltiple Inhalación gases vapores (humo)	QUÍMICOS	ENFERMEDAD LABORAL Afecciones respiratorias Asfixia Dificultad para respirar. Ardor en los ojos. Conjuntivitis. Problemas respiratorios. Alergias. Ataque de asma. Tos. Goteo nasal. Irritación de la garganta. Dolor de cabeza.		Inspecciones de seguridad	Capacitación en prevención de riesgos Dotación de EPP, mascarillas	2	1	2	B	10	20	IV	A					Capacitación en uso adecuado de EPP	Uso de epp respiratorio al ingreso a plantas industriales o canteras		
							Condiciones de la tarea Monotonía Largas jornadas de trabajo. Ausencia descanso	PSICOSOCIALES	ENFERMEDAD LABORAL Estrés Afectación del ritmo del sueño Dificultad en comunicaciones Agotamiento por trabajo continuo. Angustia, preocupación. Cansancio. Fatiga. Poca concentración y atención. Ansiedad			Capacitación en prevención de riesgos Actividades de bienestar	2	3	6	M	10	60	III	M					programa fatiga laboral, pausas activas Flexibilizar la jornada de trabajo para evitar la exposición en horarios de alta radiación.			
					x		CONTAGIO DEL CORONAVIRUS-COVID-19	BIOLÓGICOS	Contagio con virus endémicos			Capacitación en prevención de riesgos Dotación de EPP	2	4	8	M	60	480	II	ACCE			Considerar nuevos métodos de trabajo, nuevos insumos, nuevas tecnologías, etc.		vacunacion contra covid-19, señales preventivas y recomendaciones de lavado de mano uso de mascarilla y distanciamiento social.	uso de mascarilla quirurgica en zonas o areas de aglomeracion de personal		

Realizo: LIZ JOHANNA ALZATE LLANO

Reviso:

Aprobo : Victor Bonilla

ANEXO S – 8 MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES

Oficina: Cra 13 Bis No. 38-48 Barrio Guadalupe/Dosquebradas
Correo principal: consorcioadmon143@gmail.com
Correo atención al usuario: atencionalusuariocadmon143@gmail.com

					Fecha ultima revisión			EXIGENCIAS LEGALES QUE APLICAN PARA "consorcio admon 143" (Puntaje Máximo)			2100
					15-6-23			PUNTAJE A EVALUAR POR NORMA 100%			100%
N° ITEM	TEMA GENERAL	TEMA ESPECÍFICO	NORMA	AÑO	DESCRIPCIÓN	INSTITUCIÓN	ESTADO	OBLIGACIÓN	ACCIONES DE CUMPLIMIENTO	PUNTAJE OBTENIDO	
1	DEFINICIONES	COPASST (Comité paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo)	Decreto 1443 de 2014 incorporado en el decreto 1072 de 2015.	2014	Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).	Presidencia de la República de Colombia	Activo	Conforme al artículo 2. Definiciones, Ítem 36. Parágrafo 1 En la aplicación de lo establecido en el artículo 1° de la Ley 1562 de 2012, para todos los efectos se entenderá como seguridad y salud en el trabajo …,y Parágrafo 2. Conforme al parágrafo anterior a partir de la fecha de publicación el presente decreto se entenderá el Comité Paritario de Salud Ocupacional como Como Comité Paritario en Seguridad y Salud en el trabajo.	La empresa adoptó el término y modifico los documentos conforme a las definiciones establecidas	100	
2	DEFINICIONES	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	Ley 1562 de 2012	2012	Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.	Congreso de la República de Colombia	Activo	Se establecieron las siguientes definiciones: Programa de salud Ocupacional por **Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo** (SG-SST). **Accidente de Trabajo.** Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte, etc., ver norma	La empresa adoptó el término y modifico los documentos conforme a las definiciones establecidas	100	
3	DEFINICIONES	Accidente de Trabajo	Ley 1562 de 2012	2012	Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.	Congreso de la República de Colombia	Activo	Se establecieron las siguientes definiciones: Programa de salud Ocupacional por **Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo** (SG-SST) .**Accidente de Trabajo.** Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte, etc., ver norma	La empresa adoptó el término y modifico los documentos conforme a las definiciones establecidas	100	
4	DEFINICIONES	Enfermedad laboral	Ley 1562 de 2012	2012	Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.	Congreso de la República de Colombia	Activo	Es enfermedad laboral la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar, etc.	Conforme a las definiciones y tablas de enfermedades profesionales la empresa sigue el conducto regular para determinar las enfermedades profesionales.	100	
5	DEFINICIONES	Enfermedad laboral	Decision 584 de 2004	2004	Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo. DECIDE: Adoptar el siguiente "Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo".	CAN	Activo	Capitulo III Articulo 11 Articulo 12m) Enfermedad profesional: Una enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral.	Conforme a las definiciones de enfermedad profesional la empresa sigue y aplica esta para identificarla.	100	
6	DEFINICIONES	Riesgo psicosocial	Resolución 2646 de 2008	2008	Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.	Ministerio de la protección social	Activo	Condiciones psicosociales cuya identificación y evaluación muestra efectos negativos en la salud de los trabajadores o en el trabajo	La empresa mantiene el programa para el control del Riesgo Psicosocial	100	
7	DEFINICIONES	Accidente de Trabajo	Decision 584 de 2004 concepto de accidente de trabajo vigente en Colombia: art. 3 ley 1562 de 2012	2004	Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo. DECIDE: Adoptar el siguiente "Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo".	CAN	Activo	Capitulo III Articulo 11 Articulo 12 n) Accidente de trabajo: Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aun fuera del lugar y horas de trabajo. Las legislaciones de cada país podrán definir lo que se considera accidente de trabajo respecto al que se produzca durante el traslado de los trabajadores desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa.	Conforme a esta definición se establecen cuales son accidentes laborales y cuáles de origen común, para realizar la respectiva ante la entidad pertinente.	100	
8	DEFINICIONES	Accidente grave	Resolución 1401 de 2007	2007	Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo.	Ministerio de la protección social	Activo	Aquel que trae como consecuencia amputación de cualquier segmento corporal; fractura de huesos largos (fémur, tibia, peroné, húmero, radio y cúbito); trauma craneoencefálico; quemaduras de segundo y tercer grado; lesiones severas de mano, tales como aplastamiento o quemaduras; lesiones severas de columna vertebral con compromiso de médula espinal; lesiones oculares que comprometan la agudeza o el campo visual o lesiones que comprometan la capacidad auditiva	Conforme a la definió la empresa clasifica los accidentes graves que se presentan en los procedimientos, así mismo, realiza y reporta los accidentes graves en su sistema y a la ARL. (Ver procedimiento investigación de accidentes)	100	
9	DEFINICIONES	Exámenes médicos ocupacionales	Resolución 2346 de 2007	2007	Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales	Ministerio del Trabajo / Dirección de Riesgos Laborales	Activo	Acto médico mediante el cual se interroga y examina a un trabajador, con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo y determinar la existencia de consecuencias en la persona por dicha exposición. Incluye anamnesis, examen físico completo con énfasis en el órgano o sistema blanco, análisis de pruebas clínicas y para clínicas, tales como: de laboratorio, imágenes diagnósticas, electrocardiograma, y su correlación entre ellos para emitir un diagnóstico y las recomendaciones.	La empresa realizara exámenes médicos ocupacionales conforme a las necesidades de cada trabajador y posee un convenio Nacional con IPS reconocidas y certificadas para realizar los mismos.	100	
10	DEFINICIONES	Acoso laboral	Resolución 1010 de 2006	2006	Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.	Congreso de la República de Colombia	Activo	Toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre un empleado, trabajador por parte de un empleador, un jefe o superior jerárquico inmediato o mediato, un compañero de trabajo o un subalterno, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia del mismo.	La empresa posee constituido el comité de convivencia conforme los parámetros establecidos por la Ley.	100	
11	DEFINICIONES	Acoso laboral	Ley Estatutaria 1622 de 2013	2013	Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones	Congreso de la República de Colombia	Activo	Art 74. Modifíquese el numeral 3 del artículo 2o de la Ley 1010 de 2006, por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo, el cual quedará así: "Discriminación laboral: todo trato diferenciado por razones de raza, género, edad, origen familiar o nacional, credo religioso, preferencia política o situación social que carezca de toda razonabilidad desde el punto de vista laboral".	La empresa cuenta con Comité de Convivencia Laboral para intervenir en caso de que se presenten situaciones de Acoso Laboral, que se reune periódicamente.	100	
12	DEFINICIONES	Incapacidad temporal	Ley 776 de 2002	2002	Por la cual se dictan normas sobre la organización, administración y prestaciones del Sistema General de Riesgos Profesionales.	Ministerio del Trabajo / Dirección de Riesgos Laborales	Activo	Se entiende por incapacidad temporal, aquella que según el cuadro agudo de la enfermedad o lesión que presente el afiliado al Sistema General de Riesgos Profesionales, le impida desempeñar su capacidad laboral por un tiempo determinado	Se siguen las indicaciones sobre incapacidades temporales emitidas por las entidades de salud y riesgos laborales a las cuales están afiliados los trabajadores. Conforme al caso la empresa reubica temporalmente o definitivamente al trabajador.	100	
13	DEFINICIONES	Incapacidad permanente parcial	Ley 776 de 2002	2002	Por la cual se dictan normas sobre la organización, administración y prestaciones del Sistema General de Riesgos Profesionales.	Ministerio del Trabajo / Dirección de Riesgos Laborales	Activo	Se considera como incapacitado permanente parcial, al afiliado que, como consecuencia de un accidente de trabajo o de una enfermedad profesional, presenta una disminución definitiva, igual o superior al cinco por ciento 5%, pero inferior al cincuenta por ciento 50% de su capacidad laboral, para lo cual ha sido contratado o capacitado	Se acatan las indicaciones emitidas por las ARL y entidades de Salud respecto a los dictámenes sobre la disminución definitiva de la capacidad laboral del trabajador. conforme al caso la empresa reubica temporalmente o definitivamente al trabajador.	100	
14	DEFINICIONES	Estado de invalidez	Ley 776 de 2002	2002	Por la cual se dictan normas sobre la organización, administración y prestaciones del Sistema General de Riesgos Profesionales.	Ministerio del Trabajo / Dirección de Riesgos Laborales	Activo	Para los efectos del Sistema General de Riesgos Profesionales, se considera inválida la persona que por causa de origen profesional, no provocada intencionalmente, hubiese perdido el cincuenta por ciento (50%) o más de su capacidad laboral de acuerdo con el Manual Único de Calificación de Invalidez vigente a la fecha de la calificación	Se acatan las indicaciones emitidas por las ARL y entidades de Salud respecto a los dictámenes sobre el estado de invalidez del trabajador	100	
15	DEFINICIONES	Riesgos laborales	Decreto 1295 de 1994	1994	"Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales".	Ministerio del Trabajo / Dirección de Riesgos Laborales	Activo	Son Riesgos Profesionales el accidente que se produce como consecuencia directa del trabajo o labor desempeñada, y la enfermedad que haya sido catalogada como profesional por el Gobierno Nacional	Dependiendo la situación se determina si es accidente de trabajo y enfermedad laboral	100	
16	DEFINICIONES	Riesgo potencial	Decreto 614 de 1984 artículos 36, 37, 38, 39 y 40 derogados por el Decreto 16 de 1997	1984	Por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país.	Ministerio del Trabajo / Dirección de Riesgos Laborales	Activo	Es el riesgo de carácter latente, susceptible de causar daño a la salud cuando fallan o dejan de operar los mecanismos de control.	Se cuentan con mecanismos de control para minimizar la probabilidad de ocurrencia de los mismos. La empresa adapta su programa de inspecciones como una estrategia para reducir el riesgo.	100	
17	DERECHOS Y GARANTIAS DE LAS PERSONAS	Derecho a la vida	Constitución Política de Colombia	1991	Constitución Política de Colombia	Asamblea Nacional Constituyente	Activo	El derecho a la vida es inviolable. Nadie será sometida a desaparición forzosa, a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre. Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico. Se prohíben la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en todas sus formas. Se garantiza la libertad de conciencia. Nadie será molestado por razón de sus convicciones o creencias ni compelido a revelarlas ni obligado a actuar contra su conciencias.se garantiza la libertad de cultos. Toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual o colectiva. Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones. El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.	Todas las actividades de la organización que aseguran los programas, no limitan de ninguna manera o viola los derechos de los trabajadores, se respeta el derecho al trabajo en condiciones dignas, no existe discriminación por raza, género, creencias, entre otras. Se realiza un manejo adecuado y confidencial de la información en las hojas de vida.	100	
18	DERECHOS Y GARANTIAS DE LAS PERSONAS	Acoso laboral	Ley 1010 de 2006	2006	Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.	Congreso de la República de Colombia	Activo	TODO. La Organización deberá adoptar medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos como; maltrato laboral, persecución laboral, discriminación laboral, entorpecimiento laboral, inequidad laboral, y Desprotección laboral. Garantizar el arreglo amigable, la dialéctica y la conciliación. Las políticas de prevención deberán estar en el reglamento Interno de trabajo y establecerse de acuerdo con los trabajadores.	WILSON YUBER BLANDON CORTES adopta las consideraciones de esta Ley e implementara las medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos. Se cuenta con el comité de convivencia.	100	
19	DERECHOS Y GARANTIAS DE LAS PERSONAS	Practica prueba de embarazo	Resolución 4050 de 1994	1994	No se podrá ordenar la práctica de la prueba de embarazo como requisito previo a la vinculación de una trabajadora, salvo cuando las actividades a desarrollar estén catalogadas como de alto riesgo en el artículo 1° del decreto 1281 de 1994 y en el numeral 5° del artículo 2° del decreto 1835 de 1994	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Activo	No se podrá ordenar la práctica de la prueba de embarazo como requisito previo a la vinculación de una trabajadora, salvo cuando las actividades a desarrollar estén catalogadas como de alto riesgo.	La empresa no realiza pruebas de embarazo y dentro de los exámenes ocupacionales de ingreso no contempla los mismos.	100	
20	DERECHOS Y GARANTIAS DE LAS PERSONAS	Contrato Sindical	Decreto 036 (Enero 12 de 2016)	2016	Por el cual se modifican los artículos 2.2.2.1.16 al 2.2.2.1.23 y se adicionan los artículos 2.2.2.1.24 al 2.2.2.1.32 del capítulo 1 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, y se reglamentan los artículos 482, 483 Y 484 del Código Sustantivo de Trabajo	Ministerio Trabajo	Activo	Los sindicatos tienen entre sus funciones celebrar contratos sindicales, garantizar su cumplimiento por parte de sus afiliados y ejercer los derechos y acciones que de ellos nazcan, conforme a lo previsto en los artículos 482, 483 Y 484 del Código Sustantivo del Trabajo,se reglamentan aspectos atinentes al contrato sindical, además del Pacto Colectivo y de la Convención Colectiva, el Contrato Sindical es otra forma de contratación colectiva, el Gobierno Nacional impulsa la formalización de las relaciones laborales para asegurar la vigencia de los derechos y garantías de los trabajadores, tanto del sector público como privado, en desarrollo de lo cual el Ministerio del Trabajo viene ejecutando acciones orientadas a garantizar a la formalización de las relaciones laborales, el contrato sindical es una institución jurídica del derecho colectivo del trabajo, a través de la cual los sindicatos pueden participar en la gestión de las empresas, en la promoción del trabajo colectivo y la generación de empleo.	La empresa se acogera a la misma si el caso lo amerita.	100	
21	DERECHOS Y GARANTIAS DE LAS PERSONAS	Formulación de peticiones al Ministerio de Protección Social	Resolución 3687 de Agosto 17 de 2016	2016	"Por la cual se reglamenta el trámite de las peticiones, quejas, reclamos, denuncias, felicitaciones y solicitudes de acceso a la información que se formulen al Ministerio de Salud y Protección Social".	Ministerio de Salud y Protección Social	Activo	Reglamentar el tramite y la manera de atender las peticiones, quejas, reclamos, denuncias, felicitaciones y solicitudes de acceso a la información que se formulen ante el Ministerio de Salud y Protección Social, dentro del marco de su competencia constitucional y legal, y en concordancia con lo establecido en las leyes 1712 de 2014 y 1755 de 2015 y sus decretos reglamentarios.	Cuando se requieran peticiones en la empresa al Ministerio de Salud y Protección se aplicara la presente resolución.	100	
22	DERECHOS Y GARANTIAS DE LAS PERSONAS	Día del trabajo decente en Colombia	Decreto 2362 de 2015	2015	Por el cual se adiciona al Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, un Capítulo 4 que establece la celebración del Día del Trabajo Decente en Colombia	Ministerio Trabajo	Activo	Artículo 2.2.9.4.1. Día del trabajo decente en Colombia. el día siete (7) de octubre de cada año como fecha para la celebración del "Día del Trabajo Decente en Colombia", con el objetivo de congregar a todos los actores del mundo del trabajo en torno a las políticas, planes, programas, proyectos y acciones en trabajo decente, para que se adelanten en dicha fecha, programas y actividades de promoción, divulgación, capacitación y prestación de servicios en relación al trabajo decente a nivel nacional, regional, departamental, municipal y distrital.	La empresa realiza sensibilización en este día.	100	
23	DERECHOS Y GARANTIAS DE LAS PERSONAS	Tribunales de arbitramento en el Ministerio del Trabajo	Decreto 17 de 2016	2016	Por el cual, se adiciona al título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector Trabajo, un capítulo 9 que reglamenta el procedimiento para la convocatoria e integración de tribunales de arbitramento en el Ministerio del Trabajo	Ministerio Trabajo	Activo	Artículo 2.2.2.9.3. Convocatoria e integración del tribunal de arbitramento. El Ministerio del Trabajo, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de los documentos con el pleno de requisitos solicitados a las partes, dejará constancia de la fecha a partir de la cual se comenzaran a contar los términos para el trámite de Convocatoria e Integración del Tribunal de Arbitramento. Inmediatamente a la emisión de la constancia se procederá a comunicar a los árbitros designados por las partes la obligación de posesionarse dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación y la obligación de estos de designar de común acuerdo al tercer árbitro, dentro de las 48 horas siguientes a la posesión. En caso que los árbitros no se pongan de acuerdo para designar al tercer árbitro dentro del término indicado en el párrafo anterior, dicho árbitro será designado por el Ministerio del Trabajo. Una vez se cumpla con los requisitos dispuestos para la convocatoria del tribunal de arbitramento y se encuentren designados y posesionados los tres árbitros, el Viceministro de Relaciones Labo ales e Inspección expedirá Resolución de convocatoria e integración del tribunal de arbitramento, en donde indicará a los árbitros que deberán instalar el tribunal en un término no mayor a ocho (8) días contados a partir de la comunicación de la mencionada Resolución. Contra esta Resolución de convocatoria e integración de tribunal de arbitramento obligatorio no procederán recursos por tratarse de un acto administrativo de trámite.	La empresa aceptara este Decreto.	100	
24	DERECHOS Y GARANTIAS DE LAS PERSONAS	Derecho de Peticion	Ley 1755 de 2015	2015	POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN	Congreso de la República de Colombia	Activo	Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones: 1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes. 2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades ' en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción. Alcance de los conceptos. Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución. **Derecho de Petición ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales**. Toda persona podrá ejercer el derecho de petición para garantizar sus derechos fundamentales ante organizaciones privadas con o sin personería jurídica, tales como sociedades, corporaciones, fundaciones, asociaciones, organizaciones religiosas, cooperativas, instituciones financieras o clubes. Salvo norma legal especial, el trámite y resolución de estas peticiones estarán sometidos a los principios y reglas establecidos en el capítulo 1 de este título. Las organizaciones privadas solo podrán invocar la reserva de la información solicitada en los casos expresamente establecidos en la Constitución Política y la ley. Las peticiones ante las empresas o personas que administran archivos y bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial, de servicios y las provenientes de terceros países se regirán por lo dispuesto en la Ley Estatutaria del Hábeas Data.	La empresa aplica el anterior a la hora de dar respuesta en los términos establecidos por este Decreto.	100	
25	DERECHOS Y GARANTIAS DE LAS PERSONAS	Aprendices	Resolucion 399 de 2016	2016	Apoyo de sostenimiento de aprendices en la fase practica	Ministerio Trabajo	Activo	Por la cual se establece el apoyo de sostenimiento de aprendices en la fase practica para el año 2016 en un salario mínimo mensual vigente.	La empresa apoya el sostenimiento de los aprendices en su fase practica.	100	
26	DERECHOS Y GARANTIAS DE LAS PERSONAS	Regulación cuota aprendices	Decreto 1334 de 2018	2018	Por el cual se modifica el artículo 2.2.6.3.11. del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, sobre regulación de la cuota de aprendices	Ministerio Trabajo	Activo	*Artículo 2.2.6.3.11. Regulación de la cuota de aprendices. La cuota mínima de aprendices en los términos de la Ley será determinada por la Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, del domicilio principal de la empresa. Lo anterior se efectuará sin perjuicio de la obligación que les asiste a los empleadores de vincularlos o realizar la monetización, debiendo informar a la Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, donde funcione el domicilio principal de la empresa, dentro del mes siguiente a la contratación o monetización de la cuota mínima obligatoria. La determinación del número mínimo obligatorio de aprendices por parte del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, se efectuará conforme al procedimiento establecido en el artículo 33 de la Ley 789 de 2002. El Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, a más tardar dentro' de los dos (2) meses siguientes al recibo de la información del empleador, verificará y determinará, según el caso, la cuota correspondiente, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 33 de la Ley 789 de 2002. Cuando se presente variación en el número de empleados que incida en la cuota' mínima de aprendices, la empresa patrocinadora deberá informar por escrito tal circunstancia a la Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, donde funcione el domicilio principal de la empresa. Vigencia. El presente Decreto rige a partir del día primero (1) del mes de diciembre de 2018	La empresa se acogera a la misma si el caso lo amerita.	100	
27	DERECHOS Y GARANTIAS DE LAS PERSONAS	Libreta Militar	Ley 1780 de 2016	2016	Por medio de la cual se promueve el empleo y el emprendimiento juvenil, se generan medidas para superar barreras de acceso al mercado de trabajo y se dictan otras disposiciones.	Congreso de la República de Colombia	Activo	ARTICULO 20. Acreditación de la situación militar para el trabajo. La situación militar se deberá acreditar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público. Sin perjuicio de la obligación anterior, las entidades públicas o privadas no podrán exigir al ciudadano la presentación de la tarjeta militar para ingresar a un empleo. Las personas declaradas no aptas, exentas o que hayan superado la edad máxima de incorporación a filas podrán acceder a un empleo sin haber definido su situación militar. Sin embargo, a partir de la fecha de su vinculación laboral estas personas tendrán un lapso de dieciocho (18) meses para definir su situación militar. En todo caso, no se podrán contabilizar dentro de los dieciocho (18) meses previstos en este artículo, las demoras que no le sean imputables al trabajador.	La empresa solicita la libreta militar pero o es obligatoria.	100	
28	DERECHOS Y GARANTIAS DE LAS PERSONAS	Protección al Cesante	Decreto 454 de 2017 16/03/17	2017	Por el cual se modifican los artículos 2.2.6.1.3.12. y 2.2.6.1.3.17. del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y se adicionan al capítulo 1 del título 6 de la parte 2 del libro 2 del mismo Decreto, las secciones 8 y 9.	Congreso de la República de Colombia	Activo	Artículo 1. Modificación del artículo 2.2.6.1.3.12. del Decreto 1072 de 2015. El artículo 2.2.6.1.3.12. del Decreto 1072 de 2015 quedará así: *Artículo 2.2.6.1.3.12. Administración de los recursos. En desarrollo del artículo 23 de la Ley 1636 de 2013, la administración de los recursos del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante - FOSFEC, a cargo de las Cajas de Compensación Familiar, se regirá por las siguientes reglas:. Artículo 2. Modificación del artículo 2.2.6.1.3.17 del Decreto 1072 de 2015. El artículo 2.2.6.1.3.17 del Decreto 1072 de 2015 quedará así: *Artículo 2.2.6.1.3.17. Del Fondo para el Fomento del Empleo y Protección del Desempleo (Fonede). En el Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante -FOSFEC se creará una cuenta especial para el pago de las sumas correspondientes al Subsidio al Desempleo y/o capacitación conforme a lo ordenado por la Ley 789 de 2002, que a la entrada en vigencia de la Ley 1636 de 2013 venían siendo cancelados y que no se hayan ejecutado en su totalidad.. Artículo 3. Adición de la sección 8 al Decreto 1072 Reglamentario del Sector Trabajo. capítulo 1 del título 6 del Decreto 1 201 Decreto Único Reglamentario del una nueva sección 8 con el siguiente texto.	Se da a conocer a las partes interesadas.	100	
29	OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR	Protección y seguridad de los trabajadores	Código Sustantivo del Trabajo	1950	Código Sustantivo del Trabajo	Presidencia de la República de Colombia	Activo	De modo general, incumbe al empleador obligaciones de protección y de seguridad para con los trabajadores, y a éstos obligaciones de obediencia y fidelidad para con el empleador.	Se tiene establecido el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.	100	
30	OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR	Seguridad del trabajador	Ley 9 de 1979	1979	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias.	Congreso de la República de Colombia	Activo	Proporcionar y mantener un ambiente de trabajo en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, establecer métodos de trabajo con el mínimo de riesgos para la salud dentro de los procesos de producción	Se tiene establecido el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y se cumple	100	
31	OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR	Servicios de Salud en el Trabajo	Decreto 873 de 2001	2001	por el cual se promulga el "Convenio número 161 sobre los Servicios de Salud en el Trabajo", adoptado por la 71ª Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, OIT, Ginebra, 1985	Presidencia de la República de Colombia	Activo	Art. 3, 5, 10, 12-14: Servicios de Salud en el Trabajo El empleador y los trabajadores deberán informar a los servicios de salud en el trabajo de todo factor conocido y de todo factor sospechoso de medio ambiente de trabajo que pueda afectar a la salud de los trabajadores. Los servicios de salud en el trabajo deberán ser informados de los casos de enfermedad entre los trabajadores y de las ausencias del trabajo por razones de salud, a fin de poder identificar cualquier relación entre las causa de enfermedad o de ausencia y los riesgos para la salud que pueden presentarse en los lugares de trabajo. Los empleadores no deben encargar al personal de los servicios de salud en el trabajo que verifique las causas de la ausencia del trabajo.	Cuando se detecta situación en los exámenes ocupacionales (Ingreso y periódicos), se entregan recomendaciones al colaborador para que la respectiva entidad del tratamiento dependiendo el factor sospechoso, también la organización tiene establecidos PVEs con el objetivo de verificar condiciones en los colaboradores y para estos se tienen asignados profesionales especialistas en el campo.	100	

32	OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR	Prevención de accidentes industriales mayores	Ley 320 de 1996	1996	Aprueba "Convenio 174 de la OIT sobre la Prevención de Accidentes Industriales Mayores" y la "recomendación 181 sobre Prevención de Accidentes Industriales Mayores".	Congreso de la República de Colombia	Activo	Toda. Aprobación del convenio de la OIT sobre prevención de accidentes industriales mayores - Disposiciones sobre trabajo nocturno - Condiciones de trabajo en hoteles, restaurantes y establecimientos similares Convenio 174: Prevención de accidentes industriales mayores - Se refiere básicamente a sustancias peligrosas: identificación, sistema documentado de prevención de riesgos, evaluación de riesgos, formación y dotación del personal, planes de emergencias, medidas de control e investigación de accidentes o casi accidentes - Derechos y obligaciones de los trabajadores Convenio 181: Prevención de accidentes industriales mayores - Menciona las prácticas de seguridad satisfactorias en las instalaciones expuestas a riesgos de accidentes mayores incluyendo la gestión de los sistemas de seguridad y la seguridad de los procedimientos de trabajo	En la estructura del programa de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo se plantean actividades en pro de la prevención de accidentes e incidentes, así como se realizan buenas prácticas en materia de seguridad y salud en el trabajo. Se tiene estructurada inducción y re inducción con el objetivo de recalcar derechos y obligaciones de los colaboradores.	100
33	OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR	Prevención ATEL	Decision 584 de 2004	2004	Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo. DECIDE: Adoptar el siguiente "Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo".	CAN	Activo	Capitulo III, Articulo 11; Articulo 12: En todo lugar de trabajo se deberán tomar medidas tendientes a disminuir los riesgos laborales, asi: • Formular la politica empresarial y hacerla conocer a todo el personal de la empresa. • Prever los objetivos, recursos, responsables y programas en materia de seguridad y salud en el trabajo. • Identificar y evaluar los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas, mediante sistemas de vigilancia epidemiológica ocupacional. • Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual. • Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales. • Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron. • Informar a los trabajadores por escrito y por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos. *Los empleadores deberán adoptar y garantizar el cumplimiento de las medidas necesarias para proteger la salud y el bienestar de los trabajadores.	Se cuenta con Politica de Seguridad y Salud en el Trabajo, se tiene establecido un Programa de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, se identifican, evaluan y controlan riesgos periódicamente, se tienen establecido procedimiento de reporte e investigación de accidentes, se dan a conocer los riesgos a los que están expuestos los trabajadores.	100
34	OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR	Responsabilidades generales en materia de salud ocupacional	Decreto 614 de 1984	1984	Por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país.	Ministerio del Trabajo / Dirección de Riesgos Laborales	Activo	**Nota: Art. 10, 11,32,33,34 incorporados en el decreto 1072** Los patronos o empleadores, en concordancia con el artículo 84 de la Ley 9a. de 1979 y el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones complementarias: Responder por la ejecución del programa permanente de Salud Ocupacional en los lugares de trabajo; Permitir la constitución y el funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo y auspiciar su participación en el desarrollo del Programa de Salud Ocupacional correspondiente. Notificar obligatoriamente a las autoridades competentes los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales que se presentan; Informar a los trabajadores sobre los riesgos a los cuales están sometidos sus efectos y las medidas preventivas correspondientes; Facilitar a los trabajadores la asistencia a cursos y programas educativos que realicen las autoridades para la intervención de los riesgos profesionales	El Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el Trabajo está compuesto por subprogramas de Medicina Preventiva y del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial y el Comité Paritario de seguridad y salud en el trabajo y es implementado en la empresa en cumplimiento de las obligaciones que menciona la norma	100
35	OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR	Afiliación y cotización obligatoria a pensión; salud y riesgos laborales	Ley 100 de 1993	1993	Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones".	Congreso de la República de Colombia	Activo	Afiliación y cotización obligatoria a pension; salud y riesgos laborales	La empresa afilia y paga las afiliaciones al sistema de pensión, salud y riesgos. Para tal efecto, descontará del salario de cada afiliado, al momento de su pago, el monto de las cotizaciones obligatorias y el de las voluntarias que expresamente haya autorizado por escrito el afiliado, y trasladará estas sumas a la entidad elegida por el trabajador, junto con las correspondientes a su aporte, dentro de los plazos que para el efecto determine el Gobierno. La empresa responderá por la totalidad del aporte aun en el evento de que no hubiere efectuado el descuento al trabajador.	100
36	OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR	Aportes al sistema general de riesgos laborales	Decreto 1295 de 1994	1994	"Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales".	Ministerio del Trabajo / Dirección de Riesgos Laborales	Activo	El empleador será responsable del pago de la totalidad de la cotización de los trabajadores a su servicio	Se hace el respectivo pago de las cotizaciones al Séptimo General de Riesgo Laborales	100
37	OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR	Cotización obligatoria	Decreto 1295 de 1994	1994	"Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales".	Presidencia de la República de Colombia	Activo	La Organización deberá durante la vigencia de la relación laboral, efectuar las cotizaciones obligatorias al Sistema General de Riesgos Profesionales.	La empresa efectúa las cotizaciones obligatorias al Sistema General de Riesgos Profesionales. Responsabilidad a cargo de la persona de Nómina	100
38	OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR	Conciliación Aportes al sistema general de riesgos laborales	Decreto 3033 de 2013	2013	Por el cual se reglamentan los artículos 178 y 179 de la Ley 1607 de 2012 y se dictan otras . disposiciones.	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Activo	Que se requiere establecer conciliar los recursos recaudados a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes PILA por parte de los portantes, así como la forma de pago cuando las acciones de determinación y cobro cuando exista omisión en la afiliación e inexactitud en el pago.	la empresa suministrara las liquidaciones y pago de las Contribuciones Parafiscales de la Protección Social a sus administradores y a la UGPP cuando se soliciten según el caso, así mismo, actuara según corresponda.	100
39	OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR	Informar a los trabajadores la política de Salud Ocupacional y Derechos y deberes del trabajador en el SGRL	Circular unificada 2004	2004	Unificar las instrucciones para la vigilancia, control y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales	Ministerio de la protección social	Activo	El empleador en compañía de la Administradora de Riesgos Profesionales a la cual se encuentre afiliado, deberá garantizar que todos sus trabajadores reciban mediante cualquier mecanismo de comunicación, ya sea escrito o audiovisual como mínimo la siguiente información: • Política de salud ocupacional de la empresa en la cual trabaja el afiliado, firmada por el representante legal. • Derechos y deberes del trabaiador en el Sistema General de Riesgos Profesionales.	Cuando se realizan las inducciones para los empleados que ingresan a la empresa se les informa de manera escrita y audiovisual la Política de Salud Segurdad y Salud en el trabajo y sus deberes y derechos respecto al sistema General de Riesgos Laborales y demás normas en SST	100
40	OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR	Reubicación del Trabajador	Ley 776 de 2002	2002	Por la cual se dictan normas sobre la organización, administración y prestaciones del Sistema General de Riesgos Profesionales.	Ministerio del Trabajo / Dirección de Riesgos Laborales	Activo	Los empleadores están obligados a ubicar al trabajador incapacitado parcialmente en el cargo que desempeñaba o a proporcionarle un trabajo compatible con sus capacidades y aptitudes, para lo cual deberán efectuar los movimientos de personal que sean necesarios.	La organización hace las respectivas reubicaciones del trabajador dependiendo sus capacidades funcionales siguiendo el procedimiento	100
41	OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR	Readaptación profesional y el empleo de personas inválidas	Ley 82 de 1988	1988	"Por medio de la cual se aprueba el Convenio 159 sobre la readaptación profesional y el empleo de personas inválidas, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo en su 69a. reunión, Ginebra, 1983"	Congreso de la República de Colombia	Activo	La organización deberá considerar que la finalidad de la readaptación profesional es la de permitir que la persona inválida obtenga y conserve un empleo adecuado y progrese en el mismo, y que se promueva así la integración o la reintegración de esta persona en la sociedad Desarrollada por el Decreto Nacional 2177 de 1989	La empresa cuando se requiera acoger al presente Decreto, se da a conocer esta a las partes interesadas.	100
42	OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR	Licencia por luto	Ley 1280 de 2009	2009	Por la cual se adiciona el numeral 10 del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo y se establece la Licencia por Luto	Congreso de la República de Colombia	Activo	Conceder al trabajador en caso de fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil, una licencia remunerada por luto de cinco (5) días hábiles, cualquiera sea su modalidad de contratación o de vinculación laboral. La grave calamidad doméstica no incluye la Licencia por Luto que trata este numeral	En caso de presentare este tipo de situación la empresa concede el tiempo reglamentario de licencia dictado por la norma y el Código Sustantivo del Trabajo	100
43	OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR	Petición de información a otras entidades	Decreto 2150 de 1995	1995	Por el cual se suprimen y se reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la administración pública.	Presidencia de la República de Colombia	Activo	Recibidas las solicitudes debidamente diligenciadas, la Dirección Nacional de Estupefacientes, demandará simultáneamente de las entidades competentes la información de registros debidamente fundamentados que posean sobre antecedentes relacionados con los delitos de narcotráfico y conexos, de enriquecimiento ilícito que reposen en los respectivos archivos en relación con las personas solicitantes	La empresa da aviso oportuno de los registros que se solicitan conforme a las especificaciones de esta norma	100
44	OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR	Prestaciones económicas por incapacidad	Decreto 2943 de 2013	2013	Por el cual se modifica el parágrafo 1° del artículo 40 del Decreto 1406 de 1999.	Presidencia de la República de Colombia	Activo	En el Sistema General de Seguridad Social en Salud serán a cargo de los respectivos empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad originada por enfermedad general y de las Entidades Promotoras de Salud a partir del tercer (3) día y de conformidad con la normatividad vigente. En el Sistema General de Riesgos Laborales las Administradoras de Riesgos Laborales reconocerán las incapacidades temporales desde el día siguiente de ocurrido el accidente de trabajo o la enfermedad diagnosticada como laboral.	Solicitud de incapacidades a los trabajadores y realizar seguimiento para el pago de las incapacidades de 2 días por enfermedad general de acuerdo a lo establecido en el Decreto y por ARL se inicia desde el día siguiente al evento	100
45	OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR	Pago de Incapacidades Enfermedad General	Decreto 1406 de 1999	1999	Por el cual se adoptan unas disposiciones reglamentarias de la Ley 100 de 1993, se reglamenta parcialmente el artículo 91 de la Ley 488 de diciembre 24 de 1998, se dictan disposiciones para la puesta en operación del Registro Único de Aportantes al Sistema de Seguridad Social Integral, se establece el régimen de recaudación de aportes que financian dicho Sistema y se dictan otras disposiciones.	Presidencia de la República de Colombia	Activo	Art.40.Ingreso Base de Cotización durante las incapacidades o la licencia de maternidad. Durante los períodos de incapacidad por riesgo común o de licencia de maternidad, habrá lugar al pago de los aportes a los Sistemas de Salud y de Pensiones. Para efectos de liquidar los aportes correspondientes al período por el cual se reconozca al afiliado una incapacidad por riesgo común o una licencia de maternidad, se tomará como Ingreso Base de Cotización el valor de la incapacidad o licencia de maternidad según sea el caso. En el evento de incapacidad derivada de riesgo común o de licencia de maternidad, el pago del valor de los aportes que se causen a favor del Sistema de Salud, en la parte que de ordinario corresponderían al aportante con trabajadores dependientes, será responsabilidad de la EPS a la cual se encuentre afiliado el incapacitado. En este evento, la EPS descontará del valor de la incapacidad, el monto correspondiente a la cotización del trabajador dependiente. El valor de los aportes que, de conformidad con lo establecido en el presente inciso, corresponde cubrir a la EPS, se adicionará al valor de la respectiva incapacidad. En el evento de incapacidad derivada de riesgo común o de licencia de maternidad, los aportes al Sistema de Pensiones serán de cargo de los empleadores y empleados, en la proporción que establece la Ley. Cuando los empleadores opten por pagar el valor de las incapacidades que en este evento se causen, podrán repetir dicho valor contra la respectiva EPS, al igual que descontar de aquéllas el valor de los aportes al Sistema de Pensiones a cargo de sus empleados. Serán de cargo de la respectiva administradora de riesgos profesionales, ARP, el valor de los aportes para los Sistemas de Seguridad Social en Salud y Pensiones que se causen durante los períodos de incapacidad originados por una enfermedad o accidente de carácter profesional, en la parte que de ordinario corresponderia al aportante con trabajadores dependientes. En este evento, la ARP descontará del valor de la incapacidad el monto correspondiente a la cotización del trabajador dependiente. Serán de cargo de los trabajadores independientes, la totalidad de las cotizaciones para el Sistema de Pensiones que se causen durante el período de duración de una incapacidad o una licencia de maternidad. En el Sistema de Salud, serán de cargo de dichos trabajadores la parte de los aportes que de ordinario corresponderían a los trabajadores dependientes, y el excedente será de cargo de la respectiva EPS. En ningún caso el Ingreso Base de Cotización que se establece para los eventos que contempla el presente artículo podrá ser inferior a las bases mínimas de cotización que la Ley establece para los diferentes riesgos que conforman el Sistema de Seguridad Social Integral.	La empresa realiza el respectivo pago cuando un colaborador tiene incapacidad de origen común y/o laboral, posterior a esto realiza el respectivo recobro a la entidad correspondiente y paga las mismas teniendo en cuenta los días establecidos por la ley, así como realiza el reporte a las entidades como el caso de las AFP, cuando se superan los días de incapacidad para que estas gestionen este pago a los colaboradores que presenten esta situación.	100
46	OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR	Capacitación	Ley 1562 de 2012	2012	Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.	Congreso de la República de Colombia	Activo	Art. 26 : Modifíquese el literal g y adiciónese el parágrafo 2 del artículo 21 del decreto 1295 de 1994. G) Facilitar los espacios y tiempos para la capacitación de los trabajadores a su cargo en materia de salud ocupacional y para adelantar los programas de prevención y promoción a cargo de las Administradoras de Riesgos Laborales. Parágrafo 2° Referente al teletrabajo, las obligaciones del empleador en Riesgos Laborales y en el Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo SG.SST son las definidas por la normatividad vigente.	La empresa da espacios para capacitación en materia de seguridad y salud en el trabajo basados en el plan de formación, así como también permite que la ARL realice actividades de promoción y prevención a los colaboradores.	100
47	OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR	Capacitación	Decreto 1443 de 2014 Incorporado decreto 1072 de 2015	2014	Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	Presidencia de la República de Colombia	Activo	Capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo – SST. El empleador o contratante debe definir los requisitos de conocimiento y práctica en seguridad y salud en el trabajo necesarios para sus trabajadores, también debe adoptar y mantener disposiciones para que estos los cumplan en todos los aspectos de la ejecución de sus deberes u obligaciones, con el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales. Para ello, debe desarrollar un programa de capacitación que proporcione conocimiento para identificar los peligros y controlar los riesgos relacionados con el trabajo, haceto extensivo a todos los niveles de la organización incluyendo a trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión, estar documentado, ser impartido por personal idóneo conforme a la normatividad vigente. Art. 2.2.4.6.11 Art. 2.2.4.6.12 Numeral 6: Parágrafo 1°. El programa de capacitación en seguridad y salud en el trabajo –SST, debe ser revisado mínimo una (1) vez al año, con la participación del Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo y la alta dirección de la empresa: con el fin de identificar las acciones de mejora. Parágrafo 2°. El empleador proporcionará a todo trabajador que ingrese por primera vez a la empresa, independiente de su forma de contratación y vinculación y de manera previa al inicio de sus labores, una inducción en los aspectos generales y específicos de las actividades a realizar, que incluya entre otros, la identificación y el control de peligros y riesgos en su trabajo y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales. Art. 12. Documentación. El empleador debe mantener disponibles y debidamente actualizados entre otros, los siguientes documentos en relación con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST: 6. El programa de capacitación anual en seguridad y salud en el trabajo - SST, así como de su cumplimiento incluyendo los soportes de inducción, reinducción y capacitaciones de los trabajadores dependientes, contratistas, cooperados y en misión	La empresa da capacitación en materia de seguridad y salud en el trabajo al personal, basados plan de formación, en la inducción y re inducción se refuerzan los derechos y deberes de los colaboradores en lo referente a Seguridad y Salud en el Trabajo, Se cuenta con un Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual se aplica tanto a personal directo como en misión de la organización.	100
48	OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR	Prevención y Promoción de Riesgos Laborales	Decreto 1443 de 2014 Incorporado decreto 1072 de 2015	2014	Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	Presidencia de la República de Colombia	Activo	Art.2.2.4.6. 8: Numeral 8: Obligaciones de los Empleadores. El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente. Dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa, el empleador tendrá entre otras, las siguientes obligaciones: 8. Prevención y Promoción de Riesgos Laborales: El empleador debe implementar y desarrollar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la normatividad vigente.	La empresa tiene designado a una asesora para la implementación y control del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa, y se corresponde en la Prevención y Promoción de Riesgos Laborales, así como la implementación y desarrollo de actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la normatividad vigente.	100
49	OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR	Prevención y Promoción de Riesgos Laborales	Circular 1 de 2003	2003	Vigilancia y control para la afiliación, promoción y prevención en riesgos profesionales.	Dirección General de Riesgos Profesionales	Activo	Toda: Los empleadores están obligados a procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores y de los ambientes de trabajo y son los responsables directos de la salud ocupacional, debiendo suministrar y acondicionar locales y equipos de trabajo que garanticen la seguridad y salud de los trabajadores, adoptando las medidas de higiene y seguridad indispensables para la protección de la vida, la salud y la moralidad de los trabajadores a su servicio. Vigilancia y control para la afiliación, promoción y prevención en riesgos profesionales Exámenes médicos para efectos de salud ocupacional; suministro de personal, dependencias o departamentos de salud ocupacional; Vigilancia, control y asesoría a los programas de salud ocupacional; Derecho de las empresas a solicitar asesoría en salud ocupacional; Brigadas de emergencia, planes de emergencia y evacuación; Medidas de seguridad personal.	La empresa tiene establecido un Sistema de Gestión de Seguridad en el Trabajo, en el cual contempla actividades enfocadas a este, así como tiene afiliado al personal a una administradora de Riesgos Laborales.	100
50	OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR	Afiliación	Circular 34 de 2013	2013	Reporte de información de aportes al Fondo de Riesgos Laborales. Deroga el numeral 1 del literal B de la Circular Unificada del 2004. Informe mensuales sobre pago de cotizaciones, aportes al fondo de riesgos laborales y empresas afiliadas al Sistema General de Riesgos Laborales.	Ministerio de Salud y Protección Social	Activo	Corresponde a los empleadores, entre otras, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: - Afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales, previa selección de una de las Item II: Administradoras de Riesgos Laborales (ARL) autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia. - Informar a la Administradora de Riesgos Laborales la actividad económica principal y sus centros de trabajo si los posee. Para el efecto, debe recibir la asesoría de la Administradora de Riesgos Laborales, con el objeto de definir la correcta clasificación según lo establecido en la Ley 1562 de 2012 y el Decreto número 1607 de 2002. Los trabajadores independientes con contratos cuya duración sea superior a un (1) mes, deben escoger libremente la Administradora de Riesgos Laborales, afiliándose a una sola de ellas; el trámite de la afiliación se realizará por intermedio del contratante. En el caso que el trabajador independiente contratista a su vez sea trabajador dependiente, deberá seleccionar la misma Administradora de Riesgos Laborales en la que se encuentre afiliado como dependiente. El contratante será responsable por el trámite de liquidación de aportes, pago y traslado de las cotizaciones a las Administradoras de Riesgos Laborales, cuando los contratistas laboren en actividades de alto riesgo (Riesgo IV y V). Al trabajador independiente contratista de riesgo I, II o III le corresponde pagar de manera anticipada el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales. Los servicios de salud que demande el afiliado, derivados de accidente de trabajo o enfermedad laboral, serán prestados a través de la Entidad Promotora de Salud a la cual se encuentre afiliado en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, salvo los tratamientos de rehabilitación profesional y los servicios de medicina ocupacional que podrán ser prestados por las entidades Administradoras de Riesgos Laborales; en todo caso, los gastos derivados de los servicios de salud prestados y que tengan relación directa con la atención del riesgo laboral, estarán a cargo de la entidad Administradora de Riesgos Laborales correspondiente. Por ningún motivo las instituciones prestadoras de servicios de salud, sean públicas, privadas o mixtas, podrán negar la prestación del servicio de urgencias a los afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales por accidente de trabajo o enfermedad laboral.	La empresa se encuentra afiliada a ARL y tiene clasificados sus colaboradores por centros y el nivel de riesgo está establecido acorde a las actividades realizadas por cada colaborador.	100
51	OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR	Salario mínimo legal 2019	Decreto 2360 (Diciciembre 26 de 2019)	2019	Por el cual se fija el salario mínimo legal	Ministerio Trabajo	Activo	Fijó a partir del primero (1°) de enero de 2020 como Salario Mínimo Legal Mensual, la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES pesos ($ 877.803,00).	La empresa aplica esta tarifa salarial al personal que gana salario mínimo.	100
52	OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR	Auxilio de Transporte 2019	Decreto 2361 (Diciciembre 26 de 2019)	2019	Por el cual se establece el auxilio de transporte	Ministerio Trabajo	Activo	Artículo 1. Auxilio de transporte para 2020. fija a partir del primero (1°) de enero de dos mil veito (2020) el auxilio de transporte a que tienen derecho los servidores públicos y los trabajadores particulares que devenguen hasta dos (2) veces el Salario Mínimo legal Mensual Vigente, en la suma de CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO pesos ($102.854.00) mensuales, que se pagará por los empleadores en todos los lugares del país donde se preste el servicio público de transporte.	La empresa aplicará a partir del 2020 este auxilio según lo establecido por la norma.	100
53	OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR	Regulación de prácticas laborales	Decreto 3546 Agosto 03 de 2018	2018	Por la cual se regulan las prácticas laborales. La Secretaria General Encargada del Empleo de Ministra del Trabajo, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 2°, 3°, 5°, 6° y 13 del artículo 6° del Decreto-ley 4108 de 2011 y en desarrollo de lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 1780 de 2016.	Ministerio Trabajo	Activo	ARTÍCULO 2.2.1.13.1.1. Objeto. El presente Capítulo tiene por objeto reglamentar la clasificación de las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, teniendo en cuenta para ello el criterio de ventas brutas, asimilado al de ingresos por actividades ordinarias anuales, acorde con lo previsto en el artículo 2° de la Ley 590 de 2000, modificado por el 43 de la Ley 1450 de 2011.ARTÍCULO 2.2.1.13.1.2. Ámbito de Aplicación. Salvo en lo dispuesto en los parágrafos de este artículo, el presente Capítulo se aplicará a toda clasificación de las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas.PARÁGRAFO 1. Lo establecido en el presente Capítulo no será aplicable para la procedencia de beneficios fiscales o tributarios, a menos que se establezca lo contrario en el beneficio fiscal o tributario específico.PARÁGRAFO 2. Lo dispuesto en el presente Capítulo no será aplicable a aquellos casos específicos en los que la Ley haya establecido criterios de aplicación diferentes.PARAGRAFO 3. Las entidades públicas deberán programar dentro de su presupuesto asignado para cada vigencia los recursos destinados a la atención de los beneficios a los que tengan derecho las micro, pequeñas y medianas empresas. Dichos recursos deberán guardar coherencia con las cifras del Marco de Gasto de Mediano Plazo y el Marco Fiscal de Mediano Plazo vigentes.	Se divulgara esta norma a las partes interesadas y se iniciara a dar aplicabilidad en la fecha establecida por la misma.	100
54	OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR	Regulación de prácticas laborales	Decreto 957 Junio 05 de 2019	2019	"Por el cual se adiciona el capítulo 13 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo y se reglamenta el artículo 2º de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011."	Ministerio Trabajo	Activo	•La normatividad fija rangos en tres macrosectores (manufactura, servicio y comercio) para clasificar a las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas. •La nueva clasificación permitirá al Gobierno Nacional fortalecer el alcance de los diferentes instrumentos de política pública, especialmente los enfocados en el segmento mipyme. •El Decreto 957 de 2019 entrará en vigencia en el mes de diciembre de 2019. El Gobierno Nacional expidió el Decreto 957 de 2019, mediante el cual se establece una nueva clasificación del tamaño empresarial basada en el criterio único de ingresos por actividades ordinarias. Que el artículo 2° de la Ley 590 de 2000 "Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas", modificado por el artículo 2° de la Ley 905 de 2004 y por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, define las micro, pequeñas y medianas empresas, así: "ARTÍCULO 2º. Definiciones de tamaño empresarial. Para todos los efectos, se entiende por empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica. en actividades agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, en el área rural o urbana. Para la clasificación por tamaño empresarial, entiéndase micro, pequeña, mediana y gran empresa, se podrá utilizar uno o varios de los siguientes criterios: 1. Número de trabajadores totales. 2. Valor de ventas brutas anuales. 3. Valor activos totales. Para efectos de los beneficios otorgados por el Gobierno nacional a las micro, pequeñas y medianas empresas el criterio determinante será el valor de ventas brutas anuales. PARÁGRAFO 1º. El Gobierno Nacional reglamentará los rangos que aplicarán para los tres criterios e incluirá especificidades sectoriales en los casos que considere necesario. PARÁGRAFO 2º. Las definiciones contenidas en el artículo 2º de la Ley 590 de 2000 continuarán vigentes hasta tanto entren a regir las normas reglamentarias que profiera el Gobierno Nacional en desarrollo de lo previsto en el presente artículo". Que entonces por facultad expresa, el Gobierno Nacional tiene competencia para reglamentar los rangos que aplican para establecer los criterios señalados por la ley, e igualmente para incluir especificidades sectoriales en aquellos casos en que así lo considere. Que con la finalidad de determinar los rangos aplicables , el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, tomando como base la información estadística que administra el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, adelantó estudios relativos al comportamiento de las empresas, según la información sectorial (manufactura, comercio y servicios), respecto de las variables de empleo, activos e ingresos, con el objeto de establecer los rangos apropiados para determinar cada tamaño empresarial.	Se divulgara esta norma a las partes interesadas y se iniciara a dar aplicabilidad en la fecha establecida por la misma.	100

55	OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR	Acatamiento de normas generales de Salud ocupacional	Ley 9 de 1979	1979	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias.	Congreso de la República de Colombia	Activo	Cumplir las normas del reglamento de higiene y seguridad que se establezca. Usar y mantener adecuadamente los dispositivos para control de riesgos y equipos de protección personal y conservar en orden y aseo los lugares de trabajo. Colaborar y participar en la implantación y mantenimiento de las medidas de prevención de riesgos para la salud que se adopten en el lugar de trabajo.	Se cuenta con un reglamento de higiene y seguridad industrial, se hace entrega periódica de los EPP y se mantiene el programa de orden y aseo en los lugares de trabajo.	100	
56	OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR	Obligaciones de los Trabajadores	Resolución 2400 de 1979	1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Activo	Art. 2. Son obligaciones de los trabajadores: a). Dar cumplimiento a las obligaciones que les correspondan en materia de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, de acuerdo con las normas legales y la reglamentación que establezca el patrono en concordancia con el literal a) del Artículo anterior. b). Utilizar y mantener adecuadamente las instalaciones de la Empresa, los elementos de trabajo, los dispositivos para control de riesgos y los equipos de protección personal que el patrono suministre, y conservar el orden y aseo en los lugares de trabajo. c). Abstenerse de operar sin la debida autorización vehículos, maquinarias o equipos distinto a los que les han sido asignados. d). Dar aviso inmediato a sus superiores sobre la existencia de condiciones defectuosos, o fallas en las instalaciones, maquinarias, procesos y operaciones de trabajo, y sistemas de control de riesgos. e). Acatar las indicaciones de los servicios de Medicina Preventiva y Seguridad Industrial de la Empresa, y en caso necesario utilizar prontamente los servicios de primeros auxilios. f). No introducir bebidos u otras substancias no autorizadas en los lugares o centros de trabajo ni presentarse en los mismos bajo los efectos de sustancias embriagantes, estupefacientes o alucinógenas; y comportarse en forma responsable y seria en la ejecución de sus labores.	En la inducción y re inducción se dan a conocer estas obligaciones de los colabores, las cuales se desglosan y se recalcan en las actividades realizadas en materia de Seguridad y Salud en el trabajo, por parte de la organización.	100	
57	OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR	Aviso inmediato de accidente	Código Sustantivo del Trabajo	1950	Código Sustantivo del Trabajo	Presidencia de la República de Colombia	Activo	Todo trabajador que sufra un accidente de trabajo esta en la obligación de dar inmediatamente aviso al empleador o a su representante. El empleador no es responsable de la agravación de que se presente en las lesiones o perturbaciones, por razón de no haber dado el trabajador este aviso o haberlo demorado sin justa causa.	Los trabajadores siguen el conducto regular para hacer el reporte de los accidentes de trabajo que se puedan presentar. La empresa divulga e informa por los medios que posee a su disposición para que los trabajador poseen el conocimiento y los medios para notificar los accidentes.	100	
58	OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR	Actividades de Salud en el Trabajo	Ley 378 de 1997	1997	Por medio de la cual se aprueba el "Convenio número 161, sobre los servicios de salud en el trabajo" adoptado por la 71 Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, OIT, Ginebra, 1985.	Senado de la República	Activo	Identificación y evaluación de los riesgos que puedan afectar a la salud en el lugar de trabajo; b) Vigilancia de los factores del medio ambiente de trabajo y de las prácticas de trabajo que puedan afectar a la salud de los trabajadores, incluidos las instalaciones sanitarias, comedores y alojamientos, cuando estas facilidades sean proporcionadas por el empleador; c) Asesoramiento sobre la planificación y la organización del trabajo, incluido el diseño de los lugares de trabajo, sobre la selección, el mantenimiento y el estado de la maquinaria y de los equipos y sobre las substancias utilizadas en el trabajo; d) Participación en el desarrollo de programas para el mejoramiento de las prácticas de trabajo, así como en las pruebas y la evaluación de nuevos equipos, en relación con la salud; e) Asesoramiento en materia de salud, de seguridad y de higiene en el trabajo y de ergonomía, así como en materia de equipos de protección individual y colectiva; f) Vigilancia de la salud de los trabajadores en relación con el trabajo; g) Fomento de la adaptación del trabajo a los trabajadores; h) Asistencia en pro de la adopción de medidas de rehabilitación profesional; i) Colaboración en la difusión de informaciones, en la formación y educación en materia de salud e higiene en el trabajo y de ergonomía; j) Organización de los primeros auxilios y de la atención de urgencia; k) participación en el análisis de los accidentes del trabajo y de las enfermedades laborales.	La compañía cuenta en su Sistema de Gestión y Seguridad en el Trabajo donde se contemplan las actividades anteriormente mencionadas Adicional a lo anterior cuenta con programas de inspecciones y actividades mantenimiento.	100	
59	OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR	Trabajo infantil	Ley 704 de 2001	2001	Aprobación del Convenio 182 de la OIT sobre la prohibición de las peores forma de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación , 1999	Senado de la República	Activo	La organización deberá adoptar medidas inmediatas y eficaces para conseguir la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil	La empresa no contrata menores de edad	100	
60	OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR	Readaptación profesional y el empleo de personas inválidas	Decreto 2177 de 1989	1989	Por el cual se desarrolla la ley 82 de 1988, aprobatoria del convenio numero 159, suscrito con la organización internacional del trabajo, sobre readaptación profesional y el empleo de personas invalidas	Presidencia de la República de Colombia	Activo	La organización deberá considerar que la finalidad de la readaptación profesional es la de permitir que la persona inválida obtenga y conserve un empleo adecuado y progrese en el mismo, y que se promueva así la integración o la reintegración de esta persona en la sociedad	La empresa contrata personal con este tipo de características ubicándolos en puestos acordes con sus capacidades tanto físicas como mentales.	100	
61	OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR	Readaptación profesional y el empleo de personas inválidas	Ley 361 de 1997	1997	Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con en situación de discapacidad	Congreso de la República de Colombia	Activo	Art. 26. En ningún caso la limitación de una persona, podrá ser motivo para obstaculizar una vinculación laboral, a menos que dicha limitación sea claramente demostrada como incompatible e insuperable en el cargo que se va a desempeñar. Así mismo, ninguna persona limitada podrá ser despedida o su contrato terminado por razón de su limitación,salvo que medie autorización de la oficina de trabajo.	Los trabajadores se le informa las obligaciones que por Ley deben cumplir. Dentro del Sistema de Gestion de seguridad y salud en el trabajo se tiene contemplado capacitaciones, programas de prevención y promoción.	100	
62	OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR	Readaptación profesional y el empleo de personas inválidas	Decreto 1538 de 2005	2005	por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 361 de 1997.	Presidencia de la República de Colombia	Activo	Art. 9,11,12 Las puertas principales de acceso a toda construcción, sea esta pública o privada, se deberán abrir hacia el exterior o en ambos sentidos, deberán así mismo contar con manijas automáticas al empujar. En ningún caso, pueden invadir las áreas de circulación peatonal. Todas las puertas contarán con mecanismos de fácil apertura manual para garantizar una segura y fácil evacuación en cualquier emergencia, incluyendo los sistemas de apertura eléctricos y de sensores. Para tal efecto, todos los niveles de la edificación contarán con planos de ruta de emergencia y la señalización de emergencia de acuerdo con los parámetros adoptados por el Ministerio de la Protección Social. Reserva de estacionamientos accesibles en zonas de parqueo. En todos los sitios abiertos al público como edificios de uso público, centros comerciales, nuevas urbanizaciones y unidades residenciales y en general en todo sitio donde existan parqueaderos habilitados para visitantes, se dispondrá de sitios de parqueo para personas con movilidad reducida, debidamente señalizados y con las dimensiones internacionales. En estos espacios se garantizará como mínimo un porcentaje equivalente al dos por ciento (2%) del total de parqueaderos habilitados. En ningún caso, podrá haber menos de un (1) espacio habilitado, debidamente señalizado con el símbolo gráfico de accesibilida	Áreas de accesos a instalaciones incluidas áreas de parqueo de fácil apertura, se cuenta con señalización y rutas de evacuación.	100	
63	OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR	Riesgos laborales	Decreto 1295 de 1994	1994	"Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales".	Ministerio del Trabajo / Dirección de Riesgos Laborales	Activo	El trabajador debe cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la empresa y asistir periódicamente a los programas de promoción y prevención adelantados por las Administradoras de Riesgos Laborales.	Los trabajadores se le informa las obligaciones que por Ley deben cumplir. Dentro del Sistema de Gestion de seguridad y salud en el trabajo se tiene contemplado capacitaciones, programas de prevención y promoción.	100	
64	OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR	Responsabilidades de los Trabajadores	Decreto 1443 de 2014 Incorporado decreto 1072 de 2015	2014/2015	Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	Presidencia de la República de Colombia	Activo	Art. 2.2.4.6.10. Responsabilidades de los trabajadores: Los trabajadores, de conformidad con la normatividad vigente tendrán entre otras, las siguientes responsabilidades: 1. Procurar el cuidado integral de su salud; 2. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud; 3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa; 4. Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo; 5. Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definidas en el plan de capacitación del SG–SST; y 6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.	Los trabajadores se le informa las obligaciones que por Ley deben cumplir. Dentro del Sistema de Gestion de seguridad y salud en el trabajo se tiene contemplado capacitaciones, programas de prevención y promoción.	100	
65	OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR	Obligaciones del Trabajador	Ley 1562 de 2012	2012	Se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.	Congreso de la República de Colombia	Activo	Modifíquese el literal d), y adiciónese un parágrafo al artículo 22 del Decreto 1295 de 1994 así: d) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la empresa y asistir periódicamente a los programas de promoción y prevención adelantados por las Administradoras de Riesgos Laborales.	Periodicamente se les informa a los colaboradores las obligaciones que por Ley deben cumplir. Dentro del Sistema de Gestion de seguridad y salud en el trabajo se tiene contemplado capacitaciones, programas de prevención y promoción tales PVE Ruido, PVE Psicosocial, PVE Ergonómica, Plan estratégico de Seguridad Vial, entre otros.	100	
66	OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR	Obligaciones del Trabajador	Decreto 614 de 1984	1984	Por el cual se determinan las bases para la organización y administracción de Salud Ocupacional en el país	Presidencia de la República de Colombia	Activo	Activo: Los trabajadores, en relación con las actividades y programas de Salud Ocupacional que se regulen en este decreto, tendrán las siguientes responsabilidades: a) Cumplir las que les impone el artículo 85 de la Ley 9a. de 1979 y el Código Sustantivo del Trabajo; b) Participar en la ejecución, vigilancia y control de los programas y actividades de Salud Ocupacional, por medio de sus representantes en los Comités de medicina, higiene y seguridad industrial del establecimiento de trabajo respectivo; c) Colaborar activamente en el desarrollo de las actividades de Salud Ocupacional de la empresa.	La organización para el cumplimiento de los requisitos propios de la organización en materia de Seguridad y Salud en el trabajo tienen una clausula adicional para el cumplimiento de este que va anexo a su contrato.	100	
67	OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR	Obligaciones del Trabajador	Ley 1846 Julio 18 de 2017	2017	Por medio del cual se modifican los artículos 160 y 161 del código sustantivo del trabajo y se dictan otras disposiciones.	Presidencia de la República de Colombia	Activo	ARTICULO 1°. El artículo 160 del Código Sustantivo del Trabajo, quedará así: Artículo 160. Trabajo Diurno y Nocturno. 1. Trabajo diurno es el que se realiza en el período comprendido entre las seis horas (6:00 am) y las veintiún horas (9:00 pm). 2. Trabajo nocturno es el que se realiza en el período comprendido entre las veintiún horas (9:00 p. m.) y las seis horas (6:00 a. m.). ARTICULO 2. El literal d) del artículo 161 del Código Sustantivo del Trabajo, quedará así: d) El empleador y el trabajador podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y ocho (48) horas se garantice mediante jornadas diarias flexibles de (trabajo, distribuidas en máximo seis horas a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. Así, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva 3emana teniendo como mínimo cuatro (4) horas continuas y como máximo hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceet6J oi promedio de cuarenta .Y ocho (48) horas semanales dentro de fa Jornada	Empresa aplica lo estipulado en la presente Ley referente a la Jornada laboral de los trabajadores.	100	
68	OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR	Obligaciones del Trabajador	Ley 1857 Julio 26 de 2017	2017	"Por medio de la cual se modifica la Ley 1361 de 2009 para adicionar y complementar las medidas de protección de la familia y se dictan otras disposiciones"	Congreso de la República de Colombia	Activo	ARTICULO 1°. Modifíquese el artículo 1° de la Ley 1361 de 2009, el cual quedará así: ArilCLi/o1 °. Objeto. La presente ley tiene por objeto fortalecer y garantizar el desarrolle- integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad. ARTICULO 3°. Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 1361 de 2009 el cual quedará así: Artículo 5A. Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia, para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañera(o) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del 3er grado de consanguinidad que requiera del mismo; como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia. El trabajador y el empleador podrán convenir un horario flexible sobre el horafio y las condiciones de trabajo para facilitar el cumplimiento de los deberes familiares mencionados en este artículo. Parágrafo: Los empleadores deberán facilitar, promover y gefiionar una jornada semanal en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario. ARTICULO 4°. Modifíquese el artículo 6° de la Ley 1361 de 2009, el cual quedará así: Artículo 6°. Ola Nacional de la Familia. Declárese el 15 de mayo de cada año. como el "Ola Nacional de la Familia", El Ola de la Familia será también el "Ola sin Redes"	Se incluye esta actividad para el Cronograma de Bienestar donde se involucran los trabajadores y sus familias.	100	
69	SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES	Tabla de cotización al SGRL	Decreto 1772 de 1994 incorporado en el decreto unico reglamentario 1072 de 2015. articulos 2.2.4.2.1.1. al 2.2.4.2.1.7 y 2.2.4.3.1. al 2.2.4.3.8.	1994	Por el cual se reglamenta la afiliación y las cotizaciones al sistema general de riesgos profesionales	Presidencia de la República de Colombia	Activo	ArilCLi/o1 °. Objeto. La presente ley tiene por objeto fortalecer y garantizar el desarrolle- integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad.	Se adopta la tabla de cotizaciones mínimas y máximas de acuerdo al nivel de riesgo Vs. Cargos asociados.	100	
70	SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES	Afiliación Trabajadores Independientes	Decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	Presidencia de la República de Colombia	Activo	Parte 2 - Título 4, Capítulo 3, Art. 2.2.4.3.1. ; Art. 2.2.4.3.2. : Determinación de la cotización. Las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Profesionales se determinan de acuerdo con: a) La actividad económica del empleador; b) Indice de lesiones incapacitantes de cada empleador, calculado según la metodología general definida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; y c) El cumplimiento de las políticas y la ejecución de los programas sobre salud ocupacional, determinados por la entidad administradora de riesgos profesionales a la cual se encuentra afiliado el empleador. Obligatoriedad de las cotizaciones. Durante la vigencia de la relación laboral, los empleadores deberán efectuar cotizaciones obligatorias al Sistema General de Riesgos Profesionales. El no pago de dos o más cotizaciones periódicas, implica además de las sanciones legales, la desafiliación automática al Sistema General de Riesgos Profesionales; de acuerdo con el reglamento de afiliación y cobranzas de la correspondiente entidad administradora, quedando a cargo del respectivo empleador la responsabilidad de la atención y pago de las prestaciones económicas y asistenciales contempladas en el Decreto 1295 de 1994, las cuales no podrán asegurarse con ninguna entidad distinta a las legalmente previstas como administradoras de riesgos profesionales. La desafiliación automática no libera al empleador de la obligación de afiliación y pago de las cotizaciones en mora, ni las correspondientes al tiempo durante el cual estuvo desafiliado del Sistema General de Riesgos Profesionales. La entidad administradora a la cual se encontraba afiliado deberá iniciar las acciones de cobro a que haya lugar.	La empresa cotiza a la Administradora de Riesgos Laborales, dando cumplimiento a los requerimientos para estas cotizaciones.	100	
71	SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES	Afiliación trabajadores independientes al Sistema General de Riesgos Laborales	Decreto 3615 de 2005	2005	Por el cual se reglamenta la afiliación de los trabajadores independientes de manera colectiva al Sistema de Seguridad Social Integral.	Presidencia de la República de Colombia	Activo	Art 3 Afiliación del trabajador independiente de manera colectiva al Sistema de Seguridad Social Integral. El trabajador independiente deberá acreditar, ante las entidades administradoras del Sistema de Seguridad Social Integral, su vinculación a una agremiación o asociación mediante certificación escrita expedida por la misma. La vinculación del trabajador independiente a cualquiera de las agremiaciones o asociaciones que cumplan las funciones establecidas en el presente Decreto no constituye relación o vínculo laboral. El trabajador independiente que voluntariamente quiera afiliarse a través de estas entidades al Sistema General de Riesgos Profesionales debe estar previamente afiliado a los Sistemas Generales de Seguridad Social en Salud y Pensiones.	El personal independiente que es contratado para la empresa, debe estar afiliado al SGSS y a una ARL, la empresa verifica esto con el procedimiento de selección y control de contratistas.	100	
72	SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES	Afiliación trabajadores independientes al Sistema General de Riesgos Laborales	Decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	Presidencia de la República de Colombia	Activo			100	
73	SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES	Afiliación trabajadores independientes al Sistema General de Riesgos Laborales	Circular 38 de 2014	2014	Afiliación y pago de la cotización de trabajadores independientes que realizan actividades de alto riesgo al sistema general de riesgos laborales	Ministerio Trabajo	Activo	Toda. Realizar y/o controlar la afiliación; el costo de la cotización debe ser asumida por empresa o entidad contratante, de manera anticipada. los trabajadores independientes que realicen actividades clasificadas en los riesgos IV y V, se deben afiliar al Sistema General de Riesgos Laborales sin que sea necesario presentar copia - del contrato de prestación de servicios. Igualmente, que el costo de la cotización debe ser asumida por empresa o entidad contratante, de manera anticipada. Las Administradoras de Riesgos Laborales no podrán rechazar, dilatar, dificultar o negar la afiliación de trabajadores independientes que realicen actividades clasificadas como de riesgo IV ó V, so pena de sufrir las sanciones previstas en el artículo 91 del Decreto Ley 1295 de 1994.	El personal independiente que realiza actividades de Riesgos IV y V para la empresa en el caso que se presente sera afiliado por la misma.	100	
74	SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES	Afiliación trabajadores independientes al Sistema General de Riesgos Laborales	Decreto 1703 de 2002 derogado por el decreto 2353 de 2015 con excepción de los artículos 24, 36 Y 39;	2002	Por el cual se adoptan medidas para promover y controlar la afiliación y el pago de aportes en el Sistema General de Seguridad Social en Salud	Presidencia de la República de Colombia	Activo	Art. 23: Cotizaciones en contratación no laboral. Para efectos de lo establecido en el artículo 271 de la Ley 100 de 1993, en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural en favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría y cuya duración sea superior a tres (3) meses, la parte contratante deberá verificar la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud.	La empresa verifica esto y se acoge a su procedimiento interno de selección y control de contratistas.	100	
75	SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES	Reembolsos SGRL	Decreto 1771 de 1994	1994	Por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto 1295 de 1994	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Activo	Aplica para todos afiliados al SGRL por concepto de reembolsos de atención inicial de urgencias y prestaciones asistenciales a la Entidad Promotora de Salud	Acatamiento de la norma de reembolsos de la ARL con la Entidad Promotora de Salud	100	
76	SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES	Prestaciones asistenciales y económicas	Ley 776 de 2002	2002	Por la cual se dictan normas sobre la organización, administración y prestaciones del Sistema General de Riesgos Profesionales.	Ministerio del Trabajo / Dirección de Riesgos Laborales	Activo	Todo afiliado al Sistema General de Riesgos Profesionales que, en los términos de la presente ley o del Decreto-ley 1295 de 1994, sufra un accidente de trabajo o una enfermedad profesional, o como consecuencia de ellos se incapacite, se invalide o muera, tendrá derecho a que este Sistema General le preste los servicios asistenciales y le reconozca las prestaciones económicas a los que se refieren el Decreto-ley 1295 de 1994. PARÁGRAFO 2o. Las prestaciones asistenciales y económicas derivadas de un accidente de trabajo o de una enfermedad profesional, serán reconocidas y pagadas por la administradora en la cual se encuentre afiliado el trabajador en el momento de ocurrir el accidente o, en el caso de la enfermedad profesional, al momento de requerir la prestación. Cuando se presente una enfermedad profesional, la administradora de riesgos profesionales que asume las prestaciones, podrá repetir proporcionalmente por el valor pagado con sujeción y, en la misma proporción al tiempo de exposición al riesgo que haya tenido el afiliado en las diferentes administradoras, entidades o a su empleador de haber tenido períodos sin cobertura. Para enfermedad profesional en el caso de que el trabajador se encuentre desvinculado del Sistema de Riesgos Profesionales, y la enfermedad sea calificada como profesional, deberá asumir las prestaciones la última administradora de riesgos a la cual estuvo vinculado, siempre y cuando el origen de la enfermedad pueda imputarse al período en el que estuvo cubierto por ese Sistema. La Administradora de Riesgos Profesionales en la cual se hubiere presentado un accidente de trabajo, deberá responder integramente por las prestaciones derivados de este evento, tanto en el momento inicial como frente a sus secuelas, independientemente de que el trabajador se encuentre o no afiliado a esa administradora. Las acciones de recobro que adelanten las administradoras son independientes a su obligación de reconocimiento del pago de las prestaciones económicas dentro de los dos (2) meses siguientes contados desde la fecha en la cual se alleguen o acrediten los requisitos exigidos para su reconocimiento. Vencido este término, la administradora de riesgos profesionales deberá reconocer y pagar, en adición a la prestación económica, un interés moratorio igual al que rige para el impuesto de renta y complementarios en proporción a la duración de la mora. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar. **MONTO DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS POR INCAPACIDAD TEMPORAL**. Todo afiliado a quien se le defina una incapacidad temporal, recibirá un subsidio equivalente al cien (100%) de su salario base de cotización, calculado desde el día siguiente el que ocurrió el accidente de trabajo y hasta el momento de su rehabilitación, readaptación o curación, o de la declaración de su incapacidad permanente parcial, invalidez o su muerte. El pago se efectuará en los períodos en que el trabajador reciba regularmente su salario. **MONTO DE LA INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL**. Todo afiliado al Sistema General de Riesgos Profesionales a quien se le defina una incapacidad permanente parcial, tendrá derecho a que se le reconozca una indemnización en proporción al daño sufrido, a cargo de la entidad administradora de riesgos profesionales, en una suma no inferior a dos (2) salarios base de liquidación, ni superior a ve•[@OBLIGACIÓN]int cuatro (24) veces su salario base de liquidación. En aquellas patologías que sean de carácter progresivo, se podrá volver a calificar y modificar el porcentaje de la pérdida de la capacidad laboral. En estos casos, la Administradora sólo estará obligada a reconocer el mayor valor resultante de restarle al monto de la nueva indemnización el valor previamente reconocido actualizado por IPC, desde el momento del pago hasta la fecha en la que se efectúe el nuevo pago. El costo del dictamen será a cargo de la Administradora de Riesgos Profesionales, pero el empleador o el trabajador podrán acudir directamente ante dichas juntas. MONTO DE LA PENSIÓN DE INVALIDEZ. Todo afiliado al que se le defina una invalidez tendrá derecho, desde ese mismo día, a las siguientes prestaciones económicas, según sea el caso:	cuando se genera un A.T o una E.L. el trabajador recibe tanto sus prestaciones económicas y asistenciales.	100	
77	SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES	Juntas de Calificación de invalidez	Decreto 1352 de 2013 incorporado en el decreto unico reglamentario 1072 de 2015. articulos 2.2.5.1.1. - 2.2.5.1.25	2013 /2015	Por el cual se reglamenta la organización y funcionamiento de las Juntas de Calificación de invalidez y se dictan otras disposiciones	Ministerio Trabajo	Activo	Campo de aplicación. El presente capítulo se aplicará a las siguientes personas y entidades: 1. De conformidad con los dictámenes que se requieran producto de las calificaciones realizadas en la primera oportunidad: 1.1. Afiliados al sistema general de riesgos laborales o sus beneficiarios; 1.2. Trabajadores y servidores públicos del territorio nacional de los sectores público y privado; 1.3. Trabajadores independientes afiliados al sistema de seguridad social integral.		100	

78	SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES	Juntas de Calificación de invalidez	Decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	Presidencia de la República de Colombia	Activo	1.4. Empleadores; 1.5. Pensionados por invalidez; 1.6. Personal civil del Ministerio de Defensa y de las Fuerzas Militares; 1.7. Personal no uniformado de la Policía Nacional vinculado con posterioridad a la vigencia de la Ley 100 de 1993; 1.8. Personas no afiliadas al sistema de seguridad social, que hayan estado afiliados al sistema general de riesgos laborales; 1.9. Personas no activas del sistema general de pensiones; 1.10. Administradoras de riesgos laborales, ARL; 1.11. Empresas promotoras de salud, EPS; 1.12. Administradoras del sistema general de pensiones; 1.13. Compañías de seguros que asuman el riesgo de invalidez y muerte; 1.14. Afiliados al Fondo de Previsión Social del Congreso de la República; 1.15. El pensionado por invalidez o aspirante a beneficiario o la persona que demuestre que aquel está imposibilitado, o personas que demuestren interés jurídico.	Cuando se requiere la intervención de la Junta de Calificación de invalidez el trabajador es calificado y se acata el dictamen.	100
79	SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES	Actividades de alto riesgo	Decreto 2090 de 2003	2003	Por el cual se definen las actividades de alto riesgo para la salud del trabajador y se modifican y señalan las condiciones, requisitos y beneficios del régimen de pensiones de los trabajadores que laboran en dichas actividades	Presidencia de la República de Colombia	Activo	Exigir a los contratistas que realicen trabajos catalogados como actividades de alto riesgo el cumplimiento de la norma.	La empresa conforme a la norma referenciada definió las Actividades de Alto Riesgo e implementa las mediadas de control, para ello, se tiene normalizado procedimiento de permisos de trabajo que se realizan dentro de la organización por parte de los contratistas o sus propios empleados.	100
80	SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES	Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Profesionales	Decreto 2923 de 2011	2011	Por el cual se establece el Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Profesionales	Ministerio de la protección social	Activo	Las disposiciones del presente Decreto y de las normas que se desprenden del mismo se aplicarán por parte de los integrantes, respecto del cumplimiento de sus responsabilidades en materia de prevención de riesgos ocupacionales, desarrollo del programa de salud ocupacional y aplicación de los sistemas de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo.	La organización cumple en materia de prevención de riesgos ocupacionales, desarrollo del programa de salud ocupacional y aplicación de los sistemas de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo.	100
81	SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES	Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Profesionales	Decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	Presidencia de la República de Colombia	Activo	Parte 2 - Título 4 Capítulo 7 COMPONENTES. El Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Profesionales tendrá los siguientes componentes: 1. Sistema de Estándares Mínimos. 2. Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención en Salud Ocupacional y Riesgos Profesionales. 3. Sistema de Acreditación. 4. Sistema de Información para la Calidad.	La empresa aplica los estandares minimos con una estructura Planear, Hacer, Verificar y Actuar y de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Decreto 1443 de 2014, esto encaminado a la mejora continua.	100
82	SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES	Certificado aptitud psicofísica - Vigilantes	Ley 1539 de 2012	2012	Por medio de la cual se implementa el certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego y se dictan otras disposiciones	Congreso de la República de Colombia	Activo	Las personas naturales que sean vinculadas o que al momento de la entrada en vigencia de la presente ley, estén vinculadas a los servicios de vigilancia y seguridad privada (vigilantes, escoltas y supervisores) y que deban portar o tener armas de fuego, deberán obtener el certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego.	La empresa hasta ahora no cuenta con personal de vigilancia que porta arma de fuego	100
83	SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES	Certificado aptitud psicofísica - Vigilantes	Decreto 931 de 2014	2014	Por el cual se amplia hasta el 31 de diciembre de 2014 el término para que el personal vinculado de las personas jurídicas o naturales que presten servicios de vigilancia y seguridad privada, con vigilantes, escoltas y/o supervisores, cuenten con el certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego	Ministerio de Defensa Nacional	Activo	Toda. Se amplia hasta el 31 de diciembre de 2014 el término para que el personal vinculado de las personas jurídicas o naturales que presten servicios de vigilancia y seguridad privada, con vigilantes, escoltas y/o supervisores, cuenten con el certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego	La empresa aceptara este Decreto.	100
84	SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES	Certificado aptitud psicofísica - Vigilantes	Decreto 018 de 2015	2015	Por el cual se modifica el artículo 8° del Decreto 738 de 2013, modificado por el artículo 1° del Decreto 931 de 2014.	Ministerio de Defensa Nacional	Activo	"Las personas jurídicas o naturales, que presten servicios de vigilancia y seguridad privada, con vigilantes, escoltas y/o supervisores, tendrán plazo hasta el 31 de diciembre de 2015, para que el personal vinculado cuente con el certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego. Parágrafo. Al personal operativo de las empresas de vigilancia y seguridad privada que durante la aplicación del presente decreto se le haya vencido o se le venza el certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego, deberán renovarlo de acuerdo con lo señalado en el artículo 1° de la Ley 1539 de 2012".	La empresa aceptara este Decreto.	100
85	SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES	Tabla de clasificación actividad económica	Decreto 1607 de 2002	2002	Por el cual se modifica la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Profesionales y se dictan otras disposiciones	Presidencia de la República de Colombia	Activo	La organización deberá adoptar la nueva Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Profesionales	Se adopta la nueva tabla de clasificación de enfermedad Laboral y demás disposiciones	100
86	SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES	Servicios de prevención	Ley 1562 de 2012	2012	Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.	Congreso de la República de Colombia	Activo	Del total de la cotización las actividades mínimas de promoción y prevención en el Sistema General de Riesgos Laborales por parte de las Entidades Administradoras de Riesgos Laborales serán las siguientes: 1. Actividades básicas programadas y evaluadas conforme a los indicadores de Riesgos Laborales para las empresas correspondiente al cinco por ciento (5%) del total de la cotización, como mínimo serán las siguientes: a) Programas, campañas y acciones de educación y prevención dirigidas a garantizar que sus empresas afiliadas conozcan, cumplan las normas y reglamentos técnicos en salud ocupacional, expedidos por el Ministerio de Trabajo; b) Programas, campañas y acciones de educación y prevención, dirigidas a garantizar que sus empresas afiliadas cumplan con el desarrollo del nivel básico del plan de trabajo anual de su Programa de Salud Ocupacional; c) Asesoría técnica básica para el diseño del Programa de Salud Ocupacional y el plan de trabajo anual de todas las empresas; d) Capacitación básica para el montaje de la brigada de emergencias, primeros auxilios y sistema de calidad en salud ocupacional; e) Capacitación a los miembros del comité paritario de salud ocupacional en aquellas empresas con un número mayor de 10 trabajadores, o a los vigías ocupacionales, quienes cumplen las mismas funciones de salud ocupacional, en las empresas con un número menor de 10 trabajadores; f) Fomento de estilos de trabajo y de vida saludables, de acuerdo con los perfiles epidemiológicos de las empresas; g) Investigación de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales que presenten los trabajadores de sus empresas afiliadas. 2. Del noventa y dos por ciento (92%) del total de la cotización, la Entidad Administradora de Riesgos Laborales destinará como mínimo el diez por ciento (10%) para lo siguiente: a) Desarrollo de programas regulares de prevención y control de riesgos laborales y de rehabilitación integral en las empresas afiliadas; b) Apoyo, asesoría y desarrollo de campañas en sus empresas afiliadas para el desarrollo de actividades para el control de los riesgos, el desarrollo de los sistemas de vigilancia epidemiológica y la evaluación y formulación de ajustes al plan de trabajo anual de las empresas. Los dos objetivos principales de esta obligación son: el monitoreo permanente de las condiciones de trabajo y salud, y el control efectivo del riesgo; c) Las administradoras de riesgos laborales deben desarrollar programas, campañas, crear o implementar mecanismos y acciones para prevenir los daños secundarios y secuelas en caso de incapacidad permanente parcial e invalidez, para lograr la rehabilitación integral, procesos de readaptación y reubicación laboral; d) Diseño y asesoría en la implementación de áreas, puestos de trabajo, maquinarias, equipos y herramientas para los procesos de reincersión laboral, con el objeto de intervenir y evitar los accidentes de trabajo y enfermedades Laborales; e) Suministrar asesoría técnica para la realización de estudios evaluativos de higiene ocupacional o industrial, diseño e instalación de métodos de control de ingeniería, según el grado de riesgo, para reducir la exposición de los trabajadores a niveles permisibles. 3. Hasta el tres (3%) del total de la cotización se destinará para el Fondo de Riesgos Laborales. El Gobierno Nacional a través de los Ministerio de Hacienda y Crédito Publico, Trabajo y Salud y Protección fijará el monto correspondiente previo estudio técnico y financiero que sustente dicha variación. El estudio podrá ser contratado con recursos del Fondo de Riesgos Laborales.	La empresa solicita a la ARL el apoyo para las actividades de promoción y prevención en el Sistema General de Riesgos Laborales teniendo en cuenta las actividades establecidas en la presente norma.	100
87	SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES	Multiafiliación en el SGRL	Decreto 100 de 2012	2012	Por el cual se establecen reglas para cancelar la multiafiliación en el Sistema General de Riesgos Profesionales.	Presidencia de la República de Colombia	Activo	En el Sistema General de Riesgos Profesionales, está prohibida la multiafiliación. El aportante solo podrá trasladarse de una entidad administradora de riesgos profesionales en los términos establecidos en los artículos 16 y 33 del Decreto-ley 1295 de 1994, este último modificado por el artículo 21 de la Ley 776 de 2002 y el parágrafo del artículo 2° de la Ley 828 de 2003 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.	El cumplimiento de la organización consta en que solamente se afilia y reporta sus pagos a una sola Administradora de Riesgos Laborales. A la fecha la empresa esta afiliada ARL SURA	100
88	SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES	Afiliados al sistema General de Riesgos Laborales	Ley 1562 de 2012	2012	Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.	Congreso de la República de Colombia	Activo	En forma obligatoria: 1. Los trabajadores dependientes nacionales o extranjeros, vinculados mediante contrato de trabajo escrito o verbal y los servidores públicos; las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos, con una duración superior a un mes y con precisión de las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación. 2. Las Cooperativas y Pre cooperativas de Trabajo Asociado son responsables conforme a la ley, del proceso de afiliación y pago de los aportes de los trabajadores asociados. Para tales efectos le son aplicables todas las disposiciones legales vigentes sobre la materia para trabajadores dependientes y de igual forma le son aplicables las obligaciones en materia de salud ocupacional, incluyendo la conformación del Comité Paritario de Salud Ocupacional (Copaso). 3. Los jubilados o pensionados, que se reincorporen a la fuerza laboral como trabajadores dependientes, vinculados mediante contrato de trabajo o como servidores públicos. 4. Los estudiantes de todos los niveles académicos de instituciones educativas públicas o privadas que deban ejecutar trabajos que signifiquen fuente de ingreso para la respectiva institución o cuyo entrenamiento o actividad formativa es requisito para la culminación de sus estudios, e involucra un riesgo ocupacional, de conformidad con la reglamentación que para el efecto se expida dentro del año siguiente a la publicación de la presente ley por parte de los Ministerio de Salud y Protección Social. 5. Los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo. El pago de esta afiliación será por cuenta del contratante. 6. Los miembros de las agremiaciones o asociaciones cuyos trabajos signifiquen fuente de ingreso para la institución. 7. Los miembros activos del Subsistema Nacional de primera respuesta y el pago de la afiliación será a cargo del Ministerio del Interior, de conformidad con la normatividad pertinente. En concordancia con el Decreto 1771 de 1994 y 1772 de 1994. b) En forma voluntaria: Los trabajadores independientes y los informales, podrán cotizar al Sistema de Riegos Laborales siempre y cuando coticen también al régimen contributivo en salud y de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida el Ministerio de Salud y Protección Social en coordinación con el Ministerio del Trabajo en la que se establecerá el valor de la cotización según el tipo de riesgo laboral al que está expuesta esta población.	La empresa afilia al Sistema General de Riesgos Laborales a todos sus trabajadores en forma obligatoria según la norma y vigila que los contratistas y subcontratistas estén afiliados al SGRL.	100
89	SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES	Monto de las cotizaciones	Ley 1562 de 2012	2012	Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.	Congreso de la República de Colombia	Activo	El monto de las cotizaciones para el caso de los trabajadores vinculados mediante contratos de trabajo o como servidores públicos no podrá ser inferior al 0.348%, ni superior al 8.7%, del Ingreso Base de Cotización (IBC) de los trabajadores y su pago estará a cargo del respectivo empleador. El mismo porcentaje del monto de las cotizaciones se aplicará para las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servidos personales, sin embargo, su afiliación estará a cargo del contratante y el pago a cargo del contratista, exceptuándose lo estipulado en el literal a) numeral 5 del artículo 1° de esta ley.	Se acatan los montos de cotizaciones y se hace el respectivo pago a la ARL.	100
90	SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES	Afiliación trabajadores independientes al Sistema General de Riesgos Laborales	Decreto Nacional 2464 de 2012	2012	Por el cual se corrige un yerro en el inciso 2° del artículo 6° de la Ley 1562 de 2012	Presidencia de la República de Colombia	Activo	Artículo 1°. Corríjase el yerro contenido en el inciso segundo del artículo 6° de la Ley Toda. 1562 de 2012, el cual quedará así: "Artículo 6°. Monto de las cotizaciones. El mismo porcentaje del monto de las cotizaciones se aplicará para las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios personales, sin embargo, su afiliación estará a cargo del contratante y el pago a cargo del contratista, exceptuándose lo estipulado en el literal a) numeral 5 del artículo 2° de esta ley.	La empresa se acoge a esta normatividad y la aplicara si se presenta algún caso.	100
91	SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES	Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).	Decreto 1443 de 2014 incorporado en el decreto unico reglamentario 1072 de 2015. articulos. 2.2.4.6.1 -2.2.4.6.37	2014	Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).	Presidencia de la República de Colombia	Activo	La empresa conforme a las directrices para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST, deberá aplicar las consideraciones definidas en el Decreto Referenciado.	La organización esta implementando actualmente esta conforme a lo establecido en el sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y actualmente se encuentra ejecutando actividades alineadas al SG-SST:	100
92	SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES	Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).	Resolución 957 de 2005	2005	Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo	Secretaria General de la Comunidad Andina	Activo	Toda: Artículo 1.- Según lo dispuesto por el artículo 9 de la Decisión 584, los Países Miembros desarrollarán los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para lo cual se podrán tener en cuenta los siguientes aspectos: **a) Gestión administrativa:** 1. Política 2. Organización 3. Administración 4. Implementación 5. Verificación 6. Mejoramiento continuo 7. Realización de actividades de promoción en seguridad y salud en el trabajo 8. Información estadística. **b) Gestión técnica:** 1. Identificación de factores de riesgo 2. Evaluación de factores de riesgo 3. Control de factores de riesgo 4. Seguimiento de medidas de control. **c) Gestión del talento humano:** 1. Selección 2. Información 3. Comunicación 4. Formación 5. Capacitación 6. Adiestramiento 7. Incentivo, estímulo y motivación de los trabajadores.	La empresa ya tiene implementados estos requisitos,, adicionalmente se está trabajando lineamientos del Decreto 1443 de 2014, en pro de la mejora continua.	100
93	SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES	Intermediación de corredores	Resolución 5263 de 2017	2017	Inscripción para el ejercicio de intermediación de seguros en el ramo de riesgos laborales"	Ministerio Trabajo	Activo	"ART. 6º—Radicación del formulario. Para la presentación del formulario único de intermediarios de seguros en el ramo de riesgos laborales (FUIRL), este deberá diligenciarse en su totalidad, anexar los soportes y presentar la firma digitalizada, según sea el caso, para recibir el registro de inscripción, actualización o retiro del intermediario en riesgos laborales. Una vez diligenciado el formulario por el corredor de seguros, agencia o agente de seguros para el ramo de riesgos laborales, el sistema generará un número de registro automático con el cual se entiende realizada la inscripción, sin perjuicio de la verificación posterior que adelante el Ministerio del Trabajo respecto de los requisitos y anexos allegados. Se entiende que el corredor de seguros, agencia o agente de seguros manifiesta bajo la gravedad de juramento que la información suministrada es veraz, corresponde a la realidad y cuenta con los requisitos establecidos en el capítulo 10 del título 4 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y en la presente resolución.	La entidad que realiza esta intermediación de nuestra Compañía se encuentra inscrito y cumple lo establecido en la presente norma.	100
94	SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES	Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).	Decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2015	adicionan los artículos 2.2.4.10.8. Y 2.2.4.10.9. del Decreto 1072 de 2015, Decreto	Presidencia de la República de Colombia	Activo	Parte 2 - Título 4 Capítulo 6Objeto y Campo de Aplicación. El presente capítulo tiene por objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.	La empresa implementa actualmente los lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.	100
95	SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES	Consejo Nacional de Riesgos Laborales ejercerán sus funciones por un periodo de dos (2) años.	Decreto 1905 de Septiembre 22	2015	Único Reglamentario del Sector Trabajo, referentes a los requisitos y términos de	Ministerio Trabajo	Activo	Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1834 de 1994, por el cual se reglamentó la integración y funcionamiento del Consejo Nacional de Riesgos Profesionales, hoy Consejo Nacional de Riesgos Laborales y conforme a lo dispuesto en su artículo 7° los representantes por parte de las demás entidades administradoras de riesgos laborales, diferentes a la Compañía SURA, los empleadores, los trabajadores, y de las asociaciones científicas de salud ocupacional, ante el hoy Consejo Nacional de Riesgos Laborales ejercerán sus funciones por un periodo de dos (2) años.	La empresa acogera este Consejo Nacional de Riesgos Laborales.	100
96	SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES	Expuestos y siniestros	Circular 035 del 22 de Septiembre	2015	inscripción para el ejercicio de intermediación de seguros en el ramo de riesgos	Ministerio Trabajo	Activo	Monitorear y analizar periódicamente el comportamiento financiero del Sistema General de riesgos Laborales.	La interventoria del proyecto la cual vigila el cumplimiento de está, realiza esta actividad periódicamente.	100
97	SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES	Pérdida de capacidad laboral	Resolución 03745 de Septiembre 21 de 2015	2015	laborales.	Ministerio Trabajo	Activo	Se adoptaran formatos para emitir dictamen de acuerdo al Manual Único para la Calificación de Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional, para determinar la pérdida de capacidad laboral.	La empresa aplicara estos formatos en caso de que se requieran calificación de Pérdida de Capacidad Laboral, así como la organización se acogerá a los mismos.	100
98	SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES	Pérdida de capacidad laboral	Decreto 1669 21 de Octubre de 2016	2016	Por el cual se Adición de unos artículos a la Sección 7 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	Ministerio Trabajo	Activo	Afiliación y cotización a los Subsistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales en las prácticas laborales y judicatura. De conformidad con lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 2.2.6.1.7.3 del presente decreto, las Cajas de Com¬ensación Familiar, en su condición de administradoras del Fondo de Salid ¬idad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante "FOSFEC" y con argo a estos recursos, realizarán la afiliación y cotización a los Subs temas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Labo ales de los estudiantes que hagan parte de los programas de incentivo para las prácticas laborales y judicatura, en el sector público. parágrafo 1. La afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, se r alizará mediante el diligenciamiento del "Formulario único de Afilia ión, Retiro y Novedades de trabajadores y Contratistas" contenido en la Resolución 3796 de 2014 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, o la norma que la modifique o sustituya. Corresponderá a la Entidad pública en la que se adelante la práctica laboral o judicatura sumir istrar a las Cajas de Compensación Familiar la siguient información: 1.Actividades que estudiante2, Lugar en cual se desarrollarán sus actividades 3.Clase de riesgo que corresponde a las actividades 4.Horario en el cual deberán ejecutarse Artículo 2.2.6.1.7.8. Inexistencia de relación laboral. los términos establecidos por el inciso primero del artículo 15 la Ley 1780 de 2016, "FOSFEC", no generan relación laboral con el estudiante.Artículo 2.2.6.1.7.9. Pago y monto de la cotización a los Subsistemas por lo tanto el estudiante y la entidad pública se asimilan, a la condición trabajador dependiente y empleador Artículo 2.2.6.1.7.11. Prestaciones económicas y asistenciales. Subsistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, reconocerán económicas y a que haya lugar,	Actualmente la empresa aplica la presente resolución para el presonal que realiza estas prácticas.	100
99	SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES	SISTEMA DE COMPENSACIÓN EN El SISTEMA GENERAL RIESGOS LABORALES	Decreto 2509 de Diciembre 23 de 2015.	2015	Por el cual se modifica el Capítulo 9 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, referente al Sistema de Compensación Monetaria en el Sistema General de Riesgos Laborales	Ministerio Trabajo	Activo	1. Modificación del Capítulo 9 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015. Modifíquese el Capítulo 9 del Título 4 de Parte 2 del Libro -2 del Decreto 1072 de 201 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo denominado "SISTEMA DE COMPENSACIÓN EN El SISTEMA GENERAL RIESGOS LABORALES", el cual quedará así: Artículo 2.2.4.9.1.1. Objeto. un mecanismo de compensación monetaria con objeto corregir los efectos de la concentración de riesgos en Sistema General de Riesgos Laborales y sus consecuencias financieras, como adoptar medidas para mitigar la concentración de riesgos en dicho Sistema. Artículo 2.2.4.9.1.2. Obligatoriedad de afiliación. Las Administradoras Riesgos Laborales están en la obligación de aceptar afiliaciones de todos los empleadores y sus trabajadores y de conformidad con lo previsto en la Ley 1562 o actividad económica que desarrollen. Artículo 2.2.4.9.1.3. Implementación. garantizar la sostenibilidad financiera Sistema y los derechos trabajadores, Administradoras Riesgos Laborales deberán implementar de manera general y única, un mecanismo compensación económico que impida la selección adversa por clase riesgo, actividad económica, número de trabajadores o accidentalidad laboral. El incumplimiento a obligación, acarreará las previstas en el artículo 1295 del Decreto-ley de 1994.	La ARL a la cual se encuentra afiliada la organización aplicara estos formatos en caso de que se requieran calificación de Pérdida de Capacidad Laboral, así como la organización se acogerá a los mismos.	100

100	SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES	Afiliación trabajadores independientes al Sistema General de Riesgos Laborales	Decreto 1563 de Septiembre 30 de 2016	2016	Por el cual se adiciona al capitulo 2 del titulo 4 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, una sección 5 por medio de la cual se reglamenta la afiliación voluntaria al sistema general de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones.	Ministerio Trabajo	Activo	Establecer las reglas para la afiliación voluntaria de los trabajadores independientes que devenguen uno (1) o más salarios mínimos mensuales legales vigentes y el pago de aportes sistema general de riesgos laborales, a través de las administradoras riesgos laborales y mediante uso la planilla integrada de liquidación aportes PILA.	Al personal independiente la empresa exige la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales.	100
101	SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES	Formulario Único de Afiliación y Reporte de Novedades al Sistema General de Riesgos Laboraless	Resolución 3310 de Agosto 03 de 2018	2018	Por la cual se adopta el Formulario Único de Afiliación y Reporte de Novedades al Sistema General de Riesgos Laborales y dictan otras disposiciones.	Ministerio de Salud y Protección Social	Activo	Artículo 1°. Objeto, Artículo 2°. Ámbito de aplicación, Artículo 3°. Disponibilidad de formularios. Las administradoras de riesgos laborales dispondrán en medios electrónicos y en forma física el "Formulario Único de Afiliación y Reporte de Novedades al Sistema General de Riesgos Laborales". . Artículo 4°. Inspección, vigilancia y control, Artículo 5°. Transitoriedad. El "Formulario Único de Afiliación y Reporte de Novedades al Sistema General de Riesgos Laborales", debe ser implementado por las entidades administradoras de riesgos laborales a más tardar el último día hábil del mes de octubre de 2018. Hasta tanto el formulario único de afiliación, retiro y novedades de trabajadores y contratistas establecido en la Resolución número 3796 de 2014, para afiliar, retirar y registrar las novedades. Artículo 6°. Vigencia.	Se divulga la norma a las partes interesadas y la misma se aplicara teniendo en cuenta los términos establecidos.	100
102	JUNTA DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ	Juntas de Calificación de invalidez	Decreto 2644 de 1994	1994	Por el cual se expide la Tabla única para las indemnizaciones por pérdida de la capacidad laboral entre el 5% y el 49.99% y la prestación económica correspondiente.	Presidencia de la República de Colombia	Activo	Adoptar la tabla de única de calificación de pérdida de la capacidad laboral entre el 5% y el 49.99%	La empresa vigila que las indemnizaciones por pérdida de la capacidad laboral entre el 5 % y el 49.99% y la prestación económica correspondiente se ajuste a las Tabla Única de Indemnizaciones.	100
103	JUNTA DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ	Manual único de calificación de invalidez	Decreto 1507 de 2014	2014	Por el cual se expide el Manual Único para la Calificación de la Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional.	Presidencia de la República de Colombia	Activo	Manual Único para la Calificación de la Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional", el cual se constituye en el instrumento técnico para evaluar la pérdida de la capacidad laboral y ocupacional de cualquier origen	La empresa acata las consideraciones adoptadas en el Manual Único de Calificación de invalidez cuando se presente el caso con alguno de sus trabajadores para determinar la pérdida de la capacidad laboral de cualquier origen.	100
104	JUNTA DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ	Funcionamiento de las juntas de calificación de invalidez	Decreto 2463 de 2001 Derogado por el Decreto 1352 de 2013 a excepción de los incisos 1y 2 de su artículo 5 e inciso 2 y parágrafos 2 y 4 de su artículo 6	2001	Por el cual se reglamenta la integración, financiación y funcionamiento de las juntas de calificación de invalidez	Presidencia de la República de Colombia	Activo	Corresponderá a las siguientes entidades calificar el grado de pérdida de la capacidad laboral en caso de accidente o enfermedad: Las juntas Nacionales y regionales de calificación de invalidez. Las entidades promotoras de salud y las entidades administradoras del régimen subsidiado Las entidades administradoras de riesgos profesionales	Se acata la norma y se hará las respectivas solicitudes de calificación de pérdida de la capacidad laboral de los colaboradores vinculados a la empresa a las entidades nombradas por la norma	100
105	SISTEMA GENERAL DE PENSIONES	Pensiones de sobrevivientes	Ley 717 de 2001	2001	Por la cual se establecen términos para el reconocimiento de las pensiones de sobrevivientes y se dictan otras disposiciones.	Congreso de la República de Colombia	Activo	El reconocimiento del derecho a la pensión de sobrevivientes por parte de la entidad de Previsión Social correspondiente, deberá efectuarse a más tardar dos (2) meses después de radicada la solicitud por el peticionario, con la correspondiente documentación que acredite su derecho	La empresa acata la norma y dado el caso se da vía libre para que las Entidades encargadas cumplan con la obligación	100
106	SISTEMA GENERAL DE PENSIONES	Pensiones	Ley 100 de 1993	1993	Se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones	Congreso de la República de Colombia	Activo	Art. 61 Las personas que al entrar en vigencia el sistema tuvieren cincuenta y cinco (55) años o más de edad, si son hombres, o cincuenta (50) años o más de edad, si son mujeres, salvo que decidan cotizar por lo menos quinientas (500) semanas en el nuevo régimen, caso en el cual será obligatorio para el empleador efectuar los aportes correspondientes.	Cuando se presente este caso, la empresa se acogera a la misma.	100
107	SISTEMA GENERAL DE PENSIONES	Pensiones	Circular No. 0004 Enero 31 de 2018	2018	Reajuste de pensiones para el año 2018	Ministerio Trabajo	Activo	Para efectos del reajuste pensional que se debe efectuar en el presente año, basados en el artículo 6° del Decreto Ley 4108 de 2011, la presente circular precisa ajuste pensional.	Se da a conocer la información a las partes interesadas, ya que la misma es informativa.	100
108	SISTEMA GENERAL DE PENSIONES	Pensiones	Circular 1 de 2015	2015	Reajuste Pensional para el año 2015.	Ministerio Trabajo	Activo	Toda Para efectos del reajuste pensional que se debe efectuar en el presente año, este Despacho, en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 6 del Decreto Ley 4108 de 2011, se permite precisar aspectos a tener en cuenta.	La empresa se acoge a este reajuste y hará seguimiento y acompañamiento a los casos en que los colaboradores apliquen a pensión.	100
109	PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES	Inspecciones del trabajo y los acuerdos de formalización laboral	Ley 1610 de 2013	2013	Por la cual se regulan algunos aspectos sobre las inspecciones del trabajo y los acuerdos de formalización laboral.	Congreso de la República de Colombia	Activo	Los Inspectores del Trabajo y Seguridad Social podrán imponer la sanción de cierre del lugar de trabajo cuando existan condiciones que pongan en peligro la vida, la integridad y la seguridad personal de las y los trabajadores. Entre otras consideraciones	La empresa atenderá la inspecciones de Trabaja cuando se solicita por los autoridades competentes, así mismo, si se presentara el caso realizara Formalización Laboral entre la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo o la entidad competente, mediante la celebración de contratos laborales con vocación de permanencia.	100
110	PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES	Funciones de la Comisión intersectorial	Decreto 2140 de 2000	2000	Por el cual se crea la Comisión Intersectorial para la Protección de la Salud de los Trabajadores	Presidencia de la República de Colombia	Activo	Dentro de las múltiples funciones de la comisión: Formular políticas, programas y planes de trabajo intersectorial dirigidos a la promoción de la salud de los trabajadores y a la prevención de los riesgos del trabajo, considerando las diferentes formas de relaciones laborales, en especial respecto de aquellas actividades calificadas de alto riesgo.	La empresa analizará, definirá e implementará las recomendaciones emitidas que son dirigidas a la promoción de la salud de los trabajadores	100
111	PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES	Criterios técnicos en los servicios de urgencias para Triage.	Decreto 5596 (Diciciembre 24 de 2015)	2015	Por la cual se definen los criterios técnicos para el Sistema de Selección y Clasificación de pacientes en los servicios de urgencias "Triage"	Ministerio de Salud y Protección Social	Activo	Establece los criterios técnicos para el Sistema de Selección y Clasificación de pacientes en los servicios de urgencias"Triage", para ser aplicado en Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud. Artículo 4 y 5 Objetivo y Categorias del Triage; Artículo 6 y7 Responsabilidades de la Institución Prestadora de Servicios de Salud y responsables de pago a entidades prestadoras de servicios de salud; Artículo 8 y 9 Responsables del Triage y responsabilidades; Artículo 10 y 11 así como el registro del Triage y participación ciudadana, Vigencia y Vigilancia a las IPS.	La empresa divulgar los colaboradores este derecho que se tiene a la hora de recibir atención médica por las IPS.	100
112	ACCIDENTE DE TRABAJO	Equipo investigador	Decreto 1443 de 2014 Incorporado decreto 1072 de 2015	2014	Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	Presidencia de la República de Colombia	Activo	Art. 2.2.4.6.32 Parágrafo 2. Investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. Parágrafo 2. Para las investigaciones de que trata el presente artículo, el empleador debe conformar un equipo investigador que integre como mínimo al jefe inmediato o supervisor del trabajador accidentado o del área donde ocurrió el evento, a un representante del Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo y al responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Cuando el empleador no cuente con la estructura anterior, deberá conformar un equipo investigador por trabajadores capacitados para tal fin.	La empresa tiene conformado el equipo investigador con la estrucutra mencionada.	100
113	ACCIDENTE DE TRABAJO	Equipo investigador	Resolución 1401 de 2007	2007	Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo.	Ministerio de la protección social	Activo	El aportante debe conformar un equipo para la investigación de todos los incidentes y accidentes de trabajo, integrado como mínimo por el jefe inmediato o supervisor del trabajador accidentado o del área donde ocurrió el incidente, un representante del Comité Paritario de Salud Ocupacional o el Vigía Ocupacional y el encargado del desarrollo del programa de salud ocupacional. Cuando el aportante no tenga la estructura anterior, deberá conformar un equipo investigador integrado por trabajadores capacitados para tal fin.	La empresa realiza las investigaciones de accidentes de trabajo, se conforma el equipo de investigación para identificar causas e implementar medidas correctivas, para ello se implementó un procedimiento que normaliza dicha actividad.	100
114	ACCIDENTE DE TRABAJO	Remisión de investigaciones	Resolución 1401 de 2007	2007	Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo.	Ministerio de la protección social	Activo	El aportante debe remitir a la Administradora de Riesgos Profesionales a la que se encuentre afiliado, dentro de los quince (15) días siguientes a la ocurrencia del evento, el informe de investigación del accidente de trabajo mortal y de los accidentes graves definidos en el artículo 3º de la presente resolución. Recibida la investigación por la Administradora de Riesgos Profesionales, esta la evaluará, complementará y emitirá concepto sobre el evento correspondiente, determinando las acciones de prevención que debe implementar el aportante, en un plazo no superior a quince (15) días hábiles. Cuando el accidente de trabajo sea mortal, la Administradora de Riesgos Profesionales remitirá el informe dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la emisión del concepto, junto con la investigación y copia del informe del accidente de trabajo, a la Dirección Territorial de Trabajo o a la Oficina Especial de Trabajo del Ministerio de la Protección Social, según sea el caso, a efecto de que se adelante la correspondiente investigación administrativa laboral y se impongan las sanciones a que hubiere lugar si fuere del caso.	La organización remite las investigaciones a la ARL teniendo en cuenta el tiempo limite establecido como norma interna. La empresa posee un procedimiento de investigación de accidentes.	100
115	ACCIDENTE DE TRABAJO	Investigación de accidentes	Decreto 614 de 1984	1984	Por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país.	Presidencia de la República de Colombia	Activo	La empresa dentro del subprograma de higiene y seguridad industrial deberá: Investigar los accidentes y enfermedades profesionales ocurridos, determinar sus causas y aplicar las medidas correctivas para evitar que vuelvan a ocurrir. Investigar los accidentes y enfermedades profesionales ocurridos, determinar sus causas y aplicar las medidas correctivas para evitar que vuelvan a ocurrir. Dando cumplimiento a la resolución 1016 de 1989 Artículo 11, Numeral 14	La empresa realiza las investigaciones conforme a los procedimientos establecidos y define esta obligación en el sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.	100
116	ACCIDENTE DE TRABAJO	Investigación de accidente fatal	Decreto 1530 de 1996 incorporado excepto el art. 8, en el decreto unico reglamentario 1072 de 2015. articulos 2.2.4.3.9. al 2.2.4.3.11 2.2.4.2.4.1. al 2.2.4.2.4.5.	1996	Por el cual se reglamentan parcialmente la Ley 100 de 1993 y el Decreto-ley 1295 de 1994	Presidencia de la República de Colombia	Activo	Art. 2.2.4.1.6. Accidente de trabajo y enfermedad profesional con muerte del trabajador. Cuando un trabajador fallezca como consecuencia de un accidente de trabajo o de una enfermedad profesional, el empleador deberá adelantar, junto con el comité paritario de Salud Ocupacional o el Vigía Ocupacional, según sea el caso, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la ocurrencia de la muerte, una investigación encaminada a determinar las causas del evento y remitirlo a la Administradora correspondiente, en los formatos que para tal fin esta determine, los cuales deberán ser aprobados por la Dirección Técnica de Riesgos Profesionales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Recibida la investigación por la Administradora, ésta lo evaluará y emitirá concepto sobre el evento correspondiente, y determinará las acciones de prevención a ser tomadas por el empleador, en un plazo no superior a quince (15) días hábiles. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la emisión del concepto por la Administradora lo de Riesgos Profesionales, ésta lo remitirá junto con la investigación y la copia del informe del empleador referente al accidente de trabajo o del evento mortal, a la Dirección Regional o Seccional de Trabajo, a la Oficina Especial de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, según sea el caso, a efecto que se adelante la correspondiente investigación y se impongan las sanciones a que hubiere lugar.	En caso de presentarse la muerte de un trabajador por accidente de trabajo se solicita apoyo a la ARL para investigar el mismo, así mismo, se asignan los recursos para que un tercero realice las investigaciones del caso. La organización tendrá en cuenta los tiempos establecidos en la norma.	100
117	ACCIDENTE DE TRABAJO	Investigacion ATEL	Decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	Presidencia de la República de Colombia	Activo	Parte 2 - Titulo 4 Capitulo 1 Art. 2.2.4.1.6. Accidente de trabajo y enfermedad laboral con muerte del trabajador. Cuando un trabajador fallezca como consecuencia de un accidente de trabajo o de una enfermedad laboral, el empleador deberá adelantar, junto con el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o el Vigía de seguridad y salud en el trabajo, según sea el caso, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la ocurrencia de la muerte, una investigación encaminada a determinar las causas del evento y remitirlo a la Administradora correspondiente, en los formatos que para tal fin esta determine, los cuales deberán ser aprobados por la Dirección Técnica de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo. Recibida la investigación por la Administradora, ésta lo evaluará y emitirá concepto sobre el evento correspondiente, y determinará las acciones de prevención a ser tomadas por el empleador, en un plazo no superior a quince (15) días hábiles. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la emisión del concepto por la Administradora lo de Riesgos Laborales, ésta lo remitirá junto con la investigación y la copia del informe del empleador referente al accidente de trabajo o del evento mortal, a la Dirección Regional o Seccional de Trabajo, a la Oficina Especial de Trabajo del Ministerio del Trabajo, según sea el caso, a efecto que se adelante la correspondiente investigación y se impongan las sanciones a que hubiere lugar. La Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo en cualquier tiempo podrá solicitar los informes de que trata este artículo.	En el procedimiento de investigación de accidentes de la compañía se tiene contemplado los plazos para la investigación de Accidentes Mortales basado en los lineamientos citados.	100
118	ACCIDENTE DE TRABAJO	Reporte de accidentes y enfermedades a las Direcciones Territoriales y Oficinas Especiales	Decreto 472 de 2015 incorporado en el decreto unico reglamentario 1072 de 2015. articulos. 2.2.4.1.7 y 2.2.4.1.11. al 2.2.4.1.13	2015	Por el cual se reglamentan los criterios de graduación de las multas por infracción a las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Riesgos Laborales, se señalan normas para la aplicación de la orden de clausura del lugar de trabajo o cierre definitivo de la empresa y paralización o prohibición inmediata de trabajos o tareas y se dictan otras disposiciones	Presidencia de la República de Colombia	Activo	Parte 2 - Titulo 4 Capitulo 1 Art. 2.2.4.1.7Reporte de accidentes y enfermedades a las Direcciones Territoriales y Oficinas Especiales. Los empleadores reportarán los accidentes graves y mortales, así como las enfermedades diagnosticadas como laborales, directamente a la Dirección Territorial u Oficinas Especiales correspondientes, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al evento o recibo del diagnóstico de la enfermedad, independientemente del reporte que deben realizar a las Administradoras de Riesgos Laborales y Empresas Promotoras de Salud y lo establecido en el artículo 40 del Decreto 1530 de 1996.	La empresa realiza los reportes de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales que se presentan haciendo uso de los formatos correspondientes FURAT y FUREP, además de respetar los plazos limites para el reporte	100
119	ACCIDENTE DE TRABAJO	Reporte de accidentes y enfermedades a las Direcciones Territoriales y Oficinas Especiales	Decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	Presidencia de la República de Colombia	Activo			100
120	ACCIDENTE DE TRABAJO	Reporte Accidente de Trabajo	Decreto 19 de 2012	2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública	Presidencia de la República de Colombia	Activo	Art. 140 El aviso de que trata el artículo 220 del Código Sustantivo del Trabajo se hará a la Administradora de Riesgos Profesionales a la que se encuentre afiliado el empleador, en los términos y condiciones establecidos en la normatividad que rige el Sistema General de Riesgos Profesionales.	La ARL a la que se encuentra afiliada la compañía, actualmente sigue estos lineamientos.	100
121	ACCIDENTE DE TRABAJO	Diligenciamiento del informe de reporte de accidentes	Resolución 156 de 2005 Art. 8 y Anexo Técnico Nº. 2 Derogados por la resolución 1570 de 2005	2005	por la cual se adoptan los formatos de informe de accidente de trabajo y de enfermedad profesional y se dictan otras disposiciones.	Ministerio de la protección social	Activo	De conformidad con el literal e) del artículo 21 y el artículo 62 del Decreto-ley 1295 de 1994 y artículo 11 del Decreto 2800 de 2003, el empleador o contratante deberá notificar a la entidad promotora de salud a la que se encuentre afiliado el trabajador y a la correspondiente administradora de riesgos profesionales, sobre la ocurrencia del accidente de trabajo o de la enfermedad profesional. Copia del informe deberá suministrarse al trabajador y cuando sea el caso, a la institución prestadora de servicios de salud que atienda dichos eventos. Para tal efecto, el empleador o el contratante deberá diligenciar completamente el informe, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia del accidente o al diagnóstico de la enfermedad profesional; cualquier modificación en su contenido, deberá darla a conocer a la administradora de riesgos profesionales, a la entidad promotora de salud, a la institución prestadora de servicios de salud y al trabajador, anexando los correspondientes soportes	Se siguen las indicaciones de la norma adoptando y diligenciando el formato para el reporte de A.T y E.L La empresa estructura su documentación para realizar los informes de accidentes de trabajo conforme a las consideraciones de esta norma.	100
122	ACCIDENTE DE TRABAJO	Información complementaria reporte de Accidente	Resolución 1570 de 2005	2005	Por la cual se establecen las variables y mecanismos para recolección de información del Subsistema de Información en Salud Ocupacional y Riesgos Profesionales y se dictan otras disposiciones	Ministerio de la protección social	Activo	Cuando el empleador o contratante no reporta el accidente de trabajo o la enfermedad profesional. Cuando el empleador o contratante no reporte el accidente de trabajo o la enfermedad profesional y el aviso lo dé el trabajador o la persona interesada, conforme lo dispone el inciso 5º del artículo 3º de la Resolución 00156 de 2005, la Entidad Administradora de Riesgos Profesionales solicitará y complementará la información que se requiera, para efecto de diligenciar las variables contenidas en el anexo técnico que forma parte integral de la presente resolución	Dado el caso en que la Arl solicite la información la empresa la suministrará de forma veraz y oportuna	100
123	ACCIDENTE DE TRABAJO	Estadísticas de accidentalidad	Norma Técnica Colombiana 3701 de 1995	1995	Higiene y seguridad. Guía para la clasificación, registro y estadística de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales	Icontec	Activo	La Organización podrá implementar la NTC al elaborar Indicadores de Gestión sobre accidentalidad. Además dando cumplimiento a la Resolución 1016 de 1989 Art. 11 Numeral 16	Se elaboran y mantiene actualizadas las estadísticas de Índice de Frecuencia, Severidad e Indicador de Lesiones Incapacidades, se realizan informes mensuales de los indicadores y se toman decisiones según los resultados. El registro estadístico la empresa tiene como guía la norma técnica referenciada.	100
124	ACCIDENTE DE TRABAJO	Notificación Estadísticas	Decreto 1295 de 1994	1994	Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales	Ministerio de Gobierno	Activo	Art. 61, 62. Obligaciones del Empleador. El empleador será responsable: e) Notificar a la entidad administradora a la que se encuentre afiliado, los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales; Art. 62. Información de riesgos profesionales. Los empleadores están obligados a informar a sus trabajadores los riesgos a que pueden verse expuestos en la ejecución de la labor encomendada o contratada. Todo accidente de trabajo o enfermedad profesional que ocurra en una empresa o actividad económica, deberá ser informado por el respectivo empleador a la entidad administradora de riesgos profesionales y a la entidad promotora de salud, en forma simultánea, dentro de los dos días hábiles siguientes de ocurrido el accidente o diagnosticada la enfermedad.	Actualmente se reportan los accidentes a la ARL, se dan a conocer los riesgos a los cuales se encuentra expuestos a los colaboradores.	100
125	ACCIDENTE DE TRABAJO	Estadísticas de accidentalidad Documentación	Decreto 1443 de 2014 incorporado en el decreto unico reglamentario 1072 de 2015. articulos. 2.2.4.6.1 -2.2.4.6.37	2014	Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	Presidencia de la República de Colombia	Activo	Art. 12. Documentación. El empleador debe mantener disponibles y debidamente actualizados entre otros, los siguientes documentos en relación con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST: 11. Los reportes y las investigaciones de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales de acuerdo con la normatividad vigente;	La empresa tiene debidamente diligenciado y actualizado los documentos de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.	100
126	ACCIDENTE DE TRABAJO	Reporte de Accidente de Trabajo - Enfermedad Laboral	Resolución 2851 de 2015	2015	"Por la cual se modifica el artículo 3º de la Resolución 156 de 2005". El Ministro del Trabajo,	Ministerio Trabajo	Activo	Todo: Obligación de los empleadores y contratantes. De conformidad con el literal e) del artículo 21 y el artículo 62 del Decreto-Ley 1295 de 1994, los artículos 2.2.4.2.2.1, 2.2.4.1.6 y 2.2.4.1.7 del Decreto 1072 de 2015, el empleador o contratante deberá notificar a la entidad promotora de salud a la que se encuentre afiliado el trabajador, a la correspondiente administradora de riesgos laborales y a la respectiva dirección territorial u oficina especial del Ministerio del Trabajo donde hayan sucedido los hechos sobre la ocurrencia del accidente de trabajo o de la enfermedad laboral. Copia del informe deberá suministrarse al trabajador y cuando sea el caso, a la institución prestadora de servicios de salud que atienda dichos eventos. Para tal efecto, el empleador o el contratante deberá diligenciar completamente el informe, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia del accidente o al diagnóstico de la enfermedad laboral; cualquier modificación en su contenido, deberá darla a conocer a la administradora de riesgos laborales, a la entidad promotora de salud, a la institución prestadora de servicios de salud y al trabajador, anexando los correspondientes soportes. Cuando el empleador o el contratante no haya diligenciado integramente el formato, las entidades administradoras de riesgos laborales, las entidades promotoras de salud y las instituciones prestadoras de servicios de salud, podrán solicitarle la información faltante, la cual deberá ser suministrada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud. En tales casos, la entidad solicitante de dicha información, enviará copia de la solicitud a cada entidad administradora del sistema de seguridad social integral que haya recibido el informe, al trabajador y a la dirección territorial u oficina especial del trabajo. En el evento que no se suministre la información requerida en el plazo señalado, la entidad dará aviso a la correspondiente dirección territorial del Ministerio del Trabajo, a efecto de que se adelante la investigación. Cuando no exista el informe del evento diligenciado por el empleador o contratante, se deberá aceptar el reporte del mismo presentado por el trabajador, o por quien lo represente o a través de las personas interesadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.28 del Decreto 1072 de 2015.	Se divulga esta norma a las líderes de Gestión Humana y se inicia a dar cumplimiento en caso de presentarse accidente de trabajo y enfermedad laboral.	100
127	ENFERMEDAD LABORAL	Diligenciamiento del informe de reporte de enfermedad laboral	Resolución 156 de 2005	2005	por la cual se adoptan los formatos de informe de accidente de trabajo y de enfermedad profesional y se dictan otras disposiciones.	Ministerio de la protección social	Activo	De conformidad con el literal e) del artículo 21 y el artículo 62 del Decreto-ley 1295 de 1994 y artículo 11 del Decreto 2800 de 2003, el empleador o contratante deberá notificar a la entidad promotora de salud a la que se encuentre afiliado el trabajador y a la correspondiente administradora de riesgos profesionales, sobre la ocurrencia del accidente de trabajo o de la enfermedad profesional. Copia del informe deberá suministrarse al trabajador y cuando sea el caso, a la institución prestadora de servicios de salud que atienda dichos eventos. Para tal efecto, el empleador o el contratante deberá diligenciar completamente el informe, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia del accidente o al diagnóstico de la enfermedad profesional; cualquier modificación en su contenido, deberá darla a conocer a la administradora de riesgos profesionales, a la entidad promotora de salud, a la institución prestad ora de servicios de salud y al trabajador, anexando los correspondientes soportes	Se siguen las indicaciones de la norma adoptando y diligenciando el formato para el reporte de A.T y E.L	100
128	ENFERMEDAD LABORAL	Tabla de enfermedades Laborales	Decreto 1477 de 2014	2014	Por el cual se expide la Tabla de Enfermedades Laborales.	Presidencia de la Resúblca de Colombia	Activo	Adoptar la tabla de enfermedades profesionales	La empresa adopta la nueva tabla de clasificación de enfermedades laborales conforme al Decreto 1477 de 2014	100
129	ENFERMEDAD LABORAL	Tabla de enfermedades Laborales	Decreto 1832 de 1994 Perdio Vigencia pero no ha sido derogada	1994	Por el cual se adopta la Tabla de Enfermedades Profesionales	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Activo	Art 15-25. Por el cual se adopta la Tabla de Enfermedades Profesionales	La empresa adopta esta tabla de clasificación de enfermedades profesionales y la complementa con la tabla de clasificación de enfermedades laborales, conforme al decreto 1477 de 2014.	100
130	ENFERMEDAD LABORAL	Investigación de enfermedad profesional	Decreto 614 de 1984	1984	Por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país.	Presidencia de la República de Colombia	Activo	Investigar los accidentes y enfermedades profesionales ocurridos, determinar sus causas y aplicar las medidas correctivas para evitar que vuelvan a ocurrir	Se cuenta con personal capacitado para realizar la investigación de enfermedades profesionales ocurridas, determinar sus causas y aplicar las medidas correctivas para evitar que vuelvan a ocurrir, además se cuenta con apoyo del COPASST	100
131	COPASST	Creación COPASST	Resolución 2400 de 1979	1979	Articulo 2 Conformar Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASO)	Ministerio Trabajo	Activo	Organizar y desarrollar programas permanentes de Medicina preventiva, de Higiene y Seguridad Industrial y **crear los Comités paritarios (patronos y trabajadores) de Higiene y Seguridad** que se reunirán periódicamente, levantando las Actas respectivas a disposición de la Di visión de Salud Ocupacional.	La empresa conformo a nivel nacional el COPASST con participación de todas las regionales y distritos.	100
132	COPASST	Creación y funcionamiento COPASST	Resolución 2013 de 1986	1986	Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo Los Ministros de Trabajo y Seguridad Social y de Salud	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Activo	TODO. Todas las empresas e instituciones, públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con las normas del Decreto que se reglamenta y con la presente Resolución.	La empresa conformo a nivel nacional el COPASSTcon participación de todas las regionales y distritos.	100

133	COPASST	Periodo de vigencia (dos años) - Reuniones 4 horas semanales	Decreto 1295 de 1994	1994	"Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales".	Ministerio del Trabajo / Dirección de Riesgos Laborales	Activo	ARTICULO 63. y demás normas que la modifiquen o adicionen, con las siguientes reformas: a) Se aumenta a dos años el periodo de los miembros del comité. b) El empleador se obligara a proporcionar, cuando menos, cuatro horas semanales dentro de la jornada normal de trabajo de cada uno de sus miembros para el funcionamiento del comité.	La empresa conformo a nivel nacional el COPASSTcon participación de todas las regionales y distritos.	100	
134	COPASST	Registro COPASST	Resolución 1457 de 2008	2008	Por la cual se deroga la Resolución 01157 de 2008	Ministerio de la protección social	Activo	Resolución 01157 de 2008 . Toda empresa, tanto pública como privada, deberá constituir y poner en funcionamiento el Comité Paritario de Salud Ocupacional, sin que se requiera su registro ante el Ministerio de la Protección Social.	La empresa cuenta actualmente con Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo Nacional, por disposición de esta legislación, no se eneucentra registrado.	100	
135	COPASST	Registro COPASST	Ley 1429 de 2010	2010	Por la cual se expide la Ley de Formalizacion y Generacion de Empleo	Congreso de la República de Colombia	Activo	Artículo 65. - Parágrafo 2. Registro Comité Paritario de Salud Ocupacional Suprímase el literal f del artículo 21 del Decreto Ley 1295 de 1994.	La empresa no registra el Comité Paritario dé Salud ocupacional frente al ministerio teniendo en cuenta la norma referenciada.	100	
136	COPASST	Participación de los Trabajadores COPASST	Decreto 1443 de 2014 incorporado en el decreto unico reglamentario 1072 de 2015. articulos. 2.2.4.6.1 -2.2.4.6.37	2014	Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	Presidencia de la República de Colombia	Activo	Art. 2.2.4.6.8 numeral 9. Participación de los Trabajadores: Debe asegurar la adopción de medidas eficaces que garanticen la participación de todos los trabajadores y sus representantes ante el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, en la ejecución de la política y también que estos últimos funcionen y cuenten con el tiempo y demás recursos necesarios, acorde con la normatividad vigente que les es aplicable. Así mismo, el empleador debe informar a los trabajadores y/o contratistas, a sus representantes ante el Comité Paritario o el Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda de conformidad con la normatividad vigente, sobre el desarrollo de todas las etapas del Sistema de Gestión de Seguridad de la Salud en el Trabajo SG-SST e igualmente, debe evaluar las recomendaciones emanadas de estos para el mejoramiento del SG-SST.	El COPASST participo en la realizacion de la politica de Seguridad y Salud en el Trabajo y se divulgo a ellos por acta la politica firmada por el representante Legal.	100	
137	COPASST	COPASST	Circular Unificada 2004	2004	Unificar las instrucciones para la vigilancia, control y administración del sistema general de riesgos profesionales.	Dirección General de Riesgos Profesionales	Activo	B6. Las empresas públicas y privadas que funcionan en el territorio nacional están obligadas a procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores y de los ambientes de trabajo, teniendo de esta manera la responsabilidad de diseñar y desarrollar el SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, promover y garantizar la conformación del comité paritario de salud ocupacional y su funcionamiento, el diseño y aplicación de los sistemas de vigilancia epidemiológica requeridos.	La empresa ya tiene diseñado el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual contempla funcionamiento del COPASST y Programas de Vigilancia Epidemiológica.	100	
138	COPASST	COPASST Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)	Decreto 1443 de 2014 incorporado en el decreto unico reglamentario 1072 de 2015. articulos. 2.2.4.6.1 -2.2.4.6.37	2014	Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	Presidencia de la República de Colombia	Activo	Art. 5. Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST). El empleador o contratante debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas. Esta política debe ser comunicada al Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda de conformidad con la normatividad vigente.	Se tiene establecida actualmente política de Seguridad y Salud en el trabajo, y esta fue divulgada al COPASST.	100	
139	COPASST	COPASST Obligaciones de las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL).	Decreto 1443 de 2014 incorporado en el decreto unico reglamentario 1072 de 2015. articulos. 2.2.4.6.1 -2.2.4.6.37	2014	Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	Presidencia de la República de Colombia	Activo	Art. 9. Obligaciones de las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL). Las Administradoras de Riesgos Laborales – ARL, dentro de las obligaciones que le confiere la normatividad vigente en el Sistema General de Riesgos Laborales, capacitarán al Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST o Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo en los aspectos relativos al SG-SST y prestarán asesoría y asistencia técnica a sus empresas y trabajadores afiliados, en la implementación del presente decreto.	La ARL efectuo capacitación en las Generalidades del Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo y apoyan en la implementacio de este.	100	
140	COPASST	COPASST programa de capacitación en seguridad y salud en el trabajo –SST	Decreto 1443 de 2014 incorporado en el decreto unico reglamentario 1072 de 2015. articulos. 2.2.4.6.1 -2.2.4.6.37	2014	Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	Presidencia de la República de Colombia	Activo	Art. 2.2.4.6.11. Parágrafo 1. El programa de capacitación en seguridad y salud en el trabajo –SST, debe ser revisado mínimo una (1) vez al año, con la participación del Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo y la alta dirección de la empresa: con el fin de identificar las acciones de mejora.	La empresa tiene establecido Plan de Formación, donde se abarcar temas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual se revisa anualmente con la participación de COPASST y la alta dirección.	100	
141	COPASST	COPASST Documentación	Decreto 1443 de 2014 incorporado en el decreto unico reglamentario 1072 de 2015. articulos. 2.2.4.6.1 -2.2.4.6.37	2014	Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	Presidencia de la República de Colombia	Activo	Art. 2.2.4.6.12 numeral 10. Documentación. El empleador debe mantener disponibles y debidamente actualizados entre otros, los siguientes documentos en relación con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST: 10. Los soportes de la convocatoria, elección y conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y las actas de sus reuniones o la delegación del Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo y los soportes de sus actuaciones;	La empresa tiene establecido Plan de Formación, donde se abarcar temas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual se revisa anualmente con la participación de COPASST y la alta dirección.	100	
142	COPASST	COPASST Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de los Riesgos.	Decreto 1443 de 2014 incorporado en el decreto unico reglamentario 1072 de 2015. articulos. 2.2.4.6.1 -2.2.4.6.37	2014	Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	Presidencia de la República de Colombia	Activo	Art. 2.2.4.6. 15. Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de los Riesgos. El empleador o contratante debe aplicar una metodología que sea sistemática, que tenga alcance sobre todos los procesos y actividades rutinarias y no rutinarias internas o externas, máquinas y equipos, todos los centros de trabajo y todos los trabajadores independientemente de su forma de contratación y vinculación, que le permita identificar los peligros y evaluar los riesgos en seguridad y salud en el trabajo, con el fin que pueda priorizarlos y establecer los controles necesarios, realizando mediciones ambientales cuando se requiera Parágrafo 3. El empleador debe informar al Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo sobre los resultados de las evaluaciones de los ambientes de trabajo para que emita las recomendaciones a que haya lugar.	Se tiene establecida metodología para identificación, evaluación y valoración de riesgos aplicable a todos los centros de trabajo, así como se realizan periódicamente mediciones ambientales, mensualmente en las reuniones establecidas por COPASST se dan a conocer las actividades desarrolladas por el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, los integrantes del COPASST reciben capacitación en la metodología Identificación de Peligros, evaluación y control de riesgos.	100	
143	COPASST	COPASST Gestión del cambio	Decreto 1443 de 2014 incorporado en el decreto unico reglamentario 1072 de 2015. articulos. 2.2.4.6.1 -2.2.4.6.37	2014	Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	Presidencia de la República de Colombia	Activo	Art. 2.2.4.6.26. Gestión del cambio. El empleador o contratante debe implementar y mantener un procedimiento para evaluar el impacto sobre la seguridad y salud en el trabajo que puedan generar los cambios internos (introducción de nuevos procesos, cambio en los métodos de trabajo, cambios en instalaciones, entre otros) o los cambios externos (cambios en la legislación, evolución del conocimiento en seguridad y salud en el trabajo, entre otros). Para ello debe realizar la identificación de peligros y la evaluación de riesgos que puedan derivarse de estos cambios y debe adoptar las medidas de prevención y control antes de su implementación, con el apoyo del Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo. De la misma manera, debe actualizar el plan de trabajo anual en seguridad y salud en el trabajo.	La empresa cuenta con estos planes y programas actualizados	100	
144	COPASST	COPASST Auditoria de cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	Decreto 1443 de 2014 incorporado en el decreto unico reglamentario 1072 de 2015. articulos. 2.2.4.6.1 -2.2.4.6.37	2014	Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	Presidencia de la República de Colombia	Activo	Art. 2.2.4.6.29. Auditoria de cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. SG-SST. El empleador debe realizar una auditoria anual, la cual será planificada con la participación del Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo. Si la auditoria se realiza con personal interno de la entidad, debe ser independiente a la actividad, área o proceso objeto de verificación.	La interventoria realiza auditorias de cumplimiento del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.	100	
145	COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL	Conformación y funcionamiento	Resolución 652 de 2012	2012	Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones	Ministerio Trabajo	Activo	Las entidades públicas y las empresas privadas que posean dos (2) o más centros de trabajo, teniendo en cuenta su organización interna, deberán conformar los comités de convivencia laboral para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, uno de nivel central y otro adicional por cada centro de trabajo.	La empresa Actualmente cuenta con el Comité de Convivencia Laboral que es renovado cada dos años.	100	
146	COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL	Periodicidad de las reuniones	Resolución 1356 de 2012	2012	Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 652 de 2012.	Ministerio Trabajo	Activo	El Comité de Convivencia Laboral se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses y sesionará con la mitad más uno de sus integrantes y extraordinariamente cuando se presenten casos que requieran de su inmediata intervención y podrá ser convocado por cualquiera de sus integrantes". La empresa privadas deberán conformar un (1) comité por empresa y podran voluntariamente integrar comités de convivencia laboral adicionales.	El comité de la empresa cumple con la resolución y se reúne cada tres meses o antes si alguna situación así lo exige, además se lleva acta de cada una de las reuniones del Comité	100	
147	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).	Contenido y requisitos del programa	Decreto 614 de 1984	1984	Por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país.	Ministerio del Trabajo / Dirección de Riesgos Laborales	Activo	Los programas de Salud Ocupacional que deben establecerse en todo lugar de trabajo, se sujetarán en su organización y funcionamiento, a los siguientes requisitos mínimos: a) El programa será constituido por 4 elementos básicos: 1. Actividades de medicina preventiva; 2. Actividades de medicina de trabajo; 3. Actividades de higiene y seguridad industrial; 4. Funcionamiento del Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial de Empresa.	El Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el Trabajo está compuesto por subprogramas de Medicina Preventiva y del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial y el Comité Paritario de Salud Ocupacional	100	
148	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).	Exámenes médicos ocupacionales	Resolución 2346 de 2007	2007	Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales	Ministerio del Trabajo / Dirección de Riesgos Laborales	Activo	Tipos de evaluaciones médicas ocupacionales. Las evaluaciones médicas ocupacionales que debe realizar el empleador público y privado en forma obligatoria son como mínimo, las siguientes: Norma técnica Colombiana 4115 de 1997 Evaluaciones médicas ocupacionales; Resolución 1995 de 1999 "Confidencialidad con historias clínicas" Resolución 3941 de 1994 "prohibido solicitar pruebas de embarazo, a menos que sea para trabajos de alto riesgo." Resolución 4050 de 1994 La Organización deberá realizar exámenes de ingreso y periódicos al trabajador, exceptuando prueba de embarazo. Reubicar a la trabajadora embaraza en caso de riesgo. Informar y prevenir sobre riesgos profesionales, Realizando actividades de capacitación en el puesto de trabajo con el fin de informar y prevenir sobre los riesgos. 1. Evaluación médica pre ocupacional o de reingreso. 2. Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas (programadas o por cambios de ocupación). 3. Evaluación médica pos ocupacional o de egreso Lo anterior también en concordancia con la Resolución 1016 de 1989 artículo 10.	se realizan evaluaciones médicas pre ocupacional periódicas (programadas o por cambios de ocupación), pos ocupacional o de egreso, post-incapacidad y de reintegro	100	
149	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).	Exámenes médicos ocupacionales	Resolución 3716 de 1994	1994	Por la cual se establece un procedimiento en materia de Salud Ocupacional	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Activo	Los empleadores del sector público y privado además del examen médico pre ocupacional o de admisión podrán ordenar la práctica de la **prueba de embarazo**, cuando se trate de empleos u ocupaciones en los que existan riesgos reales o potenciales que puedan incidir negativamente en el normal desarrollo del embarazo, con el fin único y exclusivo de evitar que la trabajadora se exponga a factores que puedan causarle daño a ella o al feto. También en concordancia con la Resolución 3941 de 1994	La empresa realizará la prueba de embarazo solo en el caso tratado en la norma.	100	
150	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).	Exámenes médicos ocupacionales	Resolución 3941 de 1994	1994	Por la cual se complementa la Resolución 3716 del 3 de Noviembre de 1994	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Activo	Toda. La practica de la prueba de embarazo a que se refiere el artículo 1º de la Resolución 003716 de 1994 de este Ministerio, solo podrá adelantarse por los empleadores que realicen actividades catalogadas como de Alto Riesgo y previstas en el articulo 1º del decreto 1281 de 1994, y el numeral 5º del articulo 2º del decreto 1835 de 1994. Queda prohibida la práctica de la prueba de embarazo para actividades diferentes de las descritas en el inciso anterior, como pre-requisito para que la mujer pueda acceder a un empleo u ocupación, sea este de carácter público o privado.	La empresa realizará la prueba de embarazo solo en el caso tratado en la norma.	100	
151	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).	Exámenes médicos ocupacionales	Decreto 1543 de 1997 incorporado decreto 780 de 2016	1997	Por el cual se reglamenta el manejo de la infección por el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH), el Síndrome de la Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) y las otras Enfermedades de Transmisión Sexual (ETS)	Ministerio de la protección social	Activo	No exigir en los exámenes de ingreso este tipo de pruebas de VIH	En los exámenes que se realizan no se exige la prueba por el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH), el Síndrome de la Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) y las otras Enfermedades de Transmisión Sexual (ETS)	100	
152	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).	Exámenes médicos ocupacionales	Resolución 1918 de 2009	2009	Por la cual se modifican los artículos 11 y 17 de la Resolución 2346 de 2007 y se dictan otras disposiciones.	Ministerio de la protección social	Activo	El costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las pruebas o valoraciones complementarias que se requieran, estará a cargo del empleador en su totalidad. En ningún caso pueden ser cobradas ni solicitadas al aspirante o al trabajador. La custodia de las evaluaciones médicas ocupacionales y de la historia clínica ocupacional estará a cargo del prestador de servicios de Salud Ocupacional que la generó en el curso de la atención, cumpliendo los requisitos y procedimientos de archivo conforme a las normas legales vigentes para la historia clínica.	La totalidad del costo de los exámenes médicos ocupacionales corre por cuenta de la empresa y el Servicio es contratado con WILSON YUBER BLANDON CORTES	100	
153	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).	Historias Clínicas	Resolución 1995 de 1999	1999	Por la cual se establecen normas para el manejo de la Historia Clínica	Ministerio de Salud	Activo	la organización y manejo del archivo de historias clínicas, tales como la obligatoriedad del archivo, custodia, acceso, retención y tiempo de conservación, seguridad del archivo y condiciones físicas de conservación. Determina la composición de un Comité de Historias Clínicas al interior de la Institución Prestadora de Servicios de Salud, definiendo su forma de integración y las funciones que debe cumplir.	Se accatara y exige a las entidades prestadoras de servicios de salud el cumplimiento de las directrices de la norma	100	
154	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).	Sistema de Vigilancia Epidemiológica	Resolucion 1013 de 2008	2008	Por la cual se adoptan las Guias de Atención Integral de Salud Ocupacional Basadas en la Evidencia para asma ocupacional, trabajadores expuestos a benceno, plaguicidas inhibidores de la colinesterasa, dermatitis de contacto y cáncer pulmonar relacionados con el trabajo.	Ministerio de Protección Social	Activo	Art 1, 2 , 3. Por la cual se adoptan las Guias de Atención Integral de Salud Ocupacional basadas en la evidencia para asma ocupacional, trabajadores expuestos a Benceno, plaguicidas inhibidores de la colinesterasa, dermatitis de contacto y cáncer pulmonar relacionados con el trabajo. Adoptar las Guías de Atención Integral de Salud Ocupacional Basadas en la Evidencia para: a) Asma ocupacional; b) Trabajadores expuestos a benceno y sus derivados; c) Cáncer pulmonar relacionado con el trabajo; d) Dermatitis de contacto relacionada con el trabajo; e) Trabajadores expuestos a plaguicidas inhibidores de la colinesterasa.	Aunque la compañía no tiene exposición a estos componentes, pero si realiza actividades de manipulación de mensajería usa esta guía para las diferentes actividades de promoción y prevención de la salud.	100	
155	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).	Sistema de Vigilancia Epidemiologica	Resolución 2844 de 2007	2007	Por la cual se adoptan las Guías de Atención Integral de Salud Ocupacional. Dolor lumbar inespecifico y enfermedad discal relacionados con la manipulación manual de cargas y otros factores de riesgo en el lugar de trabajo; Desórdenes músculo-esqueléticos relacionados con movimientos repetitivos de miembros superiores (Síndrome de Túnel Carpiano, Epicondilitis y Enfermedad de Quervain); Hombro doloroso relacionado con factores de riesgo en el trabajo; Hipoacusia neurosensorial inducida por ruido en el lugar de trabajo. Basadas en la Evidencia.	Ministerio de la protección social	Activo	Adoptar las Guías de Atención Integral de Salud Ocupacional Basadas en la Evidencia **NOTA: Ministerio del Trabajo, actualiza 10 Guias de Atención Integral en Seguridad y Salud en el Trabajo (GATISST).** Actualizacion GATISST Recomendaciones Guía hipoacusia Recomendaciones Guía bencenos Recomendaciones GPC Hombro Recomendaciones Guía asma ocupacional Recomendaciones Guía dermatitis contacto ocupacional Recomendaciones Guía dolor lumbar Recomendaciones Guía Organofosforados Recomendaciones Guía Ca de pulmón Recomendaciones Guía DMEMS Recomendaciones Guía neumoconiosis	La empresa adaptara sus programas conforme a las consideraciones de esta norma (GATISO).	100	
156	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).	Actividades dirigidas a los trabajadores en general y especificamente a las personas con epilepsia	Ley 1414 de 2010	2010	por la cual se establecen medidas especiales de protección para las personas que padecen epilepsia, se dictan los principios y lineamientos para su atención integral.	Congreso de la República de Colombia	Activo	ART. 6,14 El programa de salud ocupacional debe incluir actividades dirigidas a los trabajadores en general y especificamente a las personas con epilepsia, para garantizar la salud, la higiene y la seguridad durante las actividades que estos desempeñen. La epilepsia no será considerada impedimento para la postulación, el ingreso y desempeño laboral, deportivo o escolar en condiciones dignas y justas	Se diseñarán Tarjetón de Vida que contiene que hacer en caso de Epilepsia y/o Convulsión, con el fin de dar a conocer al personal como actuare en caso que se presente una emergencia que involucre estas, así mismo los colaboradores podrán identificar si se presenta un episodio Epilepsia y/o Convulsión y dar auxilio a la persona que tenga este evento.	100	
157	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).	Semana de la Seguridad Social	Ley 1502 de 2011	2011	Por la cual se promueve la cultura en seguridad social en Colombia, se establece la semana de la seguridad social, se implementa la jornada nacional de la seguridad social y se dictan otras disposiciones".	Congreso de la República de Colombia	Activo	Declárese como la "Semana de la Seguridad Social" la última semana del mes de abril de cada año, en honor al 27 de abril de 1955, fecha en la cual entró en vigencia el Convenio 102 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) (Norma Mínima) que, conjuntamente con la Declaración de Filadelfia, constituye una de las referencias mundiales de mayor relevancia, influencia e impacto en materia de Seguridad Social.	La empresa realizara a nivel nacional la Semana de la Salud.	100	
158	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).	Cultura de la Seguridad Social	Decreto 2766 de 2013	2013	Por el cual se reglamenta la Ley 1502 de 2011	Presidencia de la República de Colombia	Activo	Todfo: Por el cual se reglamenta la Ley 1502 de 2011 Promover la Cultura de la Seguridad Social a través de las organizaciones a las que refiere la Ley 1502 de 2011 ,quienes desarrollarán en el ámbito de sus competencias y responsabilidades, acciones y programas orientadas a promover el conocimiento y apropiación de los principios y valores de la seguridad social, estimularán esta temática entre la población e informarán los resultados del cumplimiento de sus responsabilidades en el marco de dicha ley.	La empresa realizara a nivel nacional la Semana de la Salud.	100	
159	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).	Cultura de la Seguridad Social	Resolución 034 de Enero de 2016	2016	Por la cual se regalmenta la operatividad y funcionamiento de la comision intersectorial de seguimiento a la cultura de seguridad social.	Ministerio de Salud y Protección Social	Activo	Actividades: 2.1. Recomendar los lineamientos y actividades que deberán desarrollar los Ministerios de Salud y Protección Social, Educación Nacional, Trabajo y Cultura, para la celebración nacional de la Semana de la Seguridad Social, en la última semana del mes de abril de cada año, de conformidad con lo establecido en el artículo 8o del Decreto 2766 de 2013, sin perjuicio de las demás actividades que sean realizadas por entidades e instituciones públicas y privadas en el ámbito de sus competencias. 2.2. Establecer las estrategias de articulación de todos los sectores y agentes de la seguridad social, que permitan la divulgación, participación y creación de la cultura de la seguridad social en el país. 2.3. Impulsar, entre los diferentes sectores, el fomento de la cultura de la seguridad social. 2.4. Estudiar las propuestas de iniciativas, acciones técnicas y programas de promoción de la Cultura de la Seguridad Social que sean presentadas por los diferentes actores sociales relacionados con la seguridad social. 2.5. Proponer la reglamentación que se estime pertinente para el fortalecimiento de la Cultura de la Seguridad Social. 2.6. Proponer los lineamientos que deberá contener el Plan de la Cultura de la Seguridad Social en Colombia. 2.7. Divulgar por diferentes medios los avances en el fortalecimiento y promoción de la Cultura de la Seguridad Social. 2.8. Las demás que le señalen la ley.	Se realizará la Semana de la Seguridad, Salud en el Trabajo y Bienestar en el mes de Mayo .	100	
160	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).	Día de la Salud en el Mundo del Trabajo	Resolución 166 de 2001	2001	Por el cual se establece el "Dia de la Salud en el Mundo del Trabajo"	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Activo	Establecer el 28 de julio de cada año como el "Dia de la Salud en el Mundo del Trabajo", fecha en la cual las diferentes entidades e instituciones del Sistema General de Riesgos Profesionales, deben presentar, los programas y acciones de promoción de la salud de los trabajadores y prevención de los riesgos del trabajo a nivel nacional y regional, en forma coordinada por la Red de Comités Nacional, Seccionales y locales de Salud Ocupacional.	Se realizará a nivel nacional la Semana de la Salud, conde se realizan actividades de prevención y promoción en la salud, tanto laboral como de origen común.	100	
161	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).	Derechos de las personas con discapacidad	Ley 1618 de 2013	2013	Por la cual la cual se establecen disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.	Congreso de la República de Colombia	Activo	Serán otorgados a los empleadores que certifiquen debidamente la contratación de personal discapacitado algunos beneficios como: a.El Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación expedirán un decreto reglamentario que otorgue puntuación adicional en procesos de licitación pública,con curso de méritos ycontratación directa. b. Los empresarios y empleadores que vinculen laboralmente personas con discapacidad.	La empresa no posee a la fecha persona con discapacidad, sin embargo, no discrimina este tipo de contratación, si a futuro se logra realizar una vinculación la empresa implementara y acatara las consideraciones de este norma.	100	
162	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).	Hábitos de vida saludable	Ley 1355 de 2013	2009		Presidencia de la República de Colombia	Activo	Se define la obesidad y las enfermedades crónicas no transmisibles asociadas a esta como una prioridad de salud pública y se adoptan medidas para su control, atención y prevención	La empresa realizará actividades que promuevenn hábitos de vida saludable, olimpiadas y la Semana de Salud, evento que se realiza todos los años.	100	
163	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).	Productos Químicos	Ley 55 de 1993	1993	Por medio de la cual se aprueba el "Convenio No. 170 y la Recomendación número 177 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos Químicos en el trabajo", adoptados por la 77a. Reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra, 1990	Congreso de la República de Colombia	Activo	ETIQUETADO Y MARCADO. 1. Todos los productos químicos deberán llevar una marca que permita su identificación. 2. Los productos químicos peligrosos deberán llevar además una etiqueta fácilmente comprensible para los trabajadores, que facilite información esencial sobre su clasificación, los peligros que entrañan y las precauciones de seguridad que deban observarse. Lo anterior en concordancia con la Resolución 1016 de 1989 artículo 10, Numeral 6 y el Decreto 1973 de 1995 que habla del convenio 170 en la conferencia Internacional del Trabajo, la Resolución 2400 de 1979 en el parágrafo del artículo 164	Para productos de limpieza se tiene en cuenta el rotulado y las Hojas de Seguridad	100	
164	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).	Primeros auxilios	Código Sustantivo del Trabajo	1950	Código Sustantivo del Trabajo	Presidencia de la República de Colombia	Activo	Prestar inmediatamente los primeros auxilios en caso de accidente o de enfermedad. A este efecto en todo establecimiento, taller o fábrica que ocupe habitualmente más de diez (10) trabajadores, deberá mantenerse lo necesario, según reglamentación de las autoridades sanitarias, también en concordancia con la Resolución 1016 de 1989 artículo 10, Numeral 7; Ley 9 de 1979 Artículo 127.	Se cuenta con personal capacitado para la atención de situaciones de emergencia (Brigada de E que requieran de atención, además de tener los elementos necesarios para brindar la atención	100	
165	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).	Acoso laboral	Resolución 1010 de 2006	2006	Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.	Congreso de la República de Colombia	Activo	por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.	La empresa cuenta actualmente con Comité de Convivencia para atender cualquier novedad de acoso laboral, así mismo, posee como complemento el programa para el Riesgo Psicosocial	100	
166	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).	Acoso Laboral	Decreto 231 de 2006	2006	Por medio del cual se corrige un yerro de la Ley 1010 de enero 23 de 2006. Los empleadores deberán adaptar el reglamento de trabajo a los requerimientos de la Ley 1010 de 2006.	Ministerio de la protección social	Activo	Todo: Los empleadores deberán adaptar el reglamento de trabajo a los requerimientos de la Ley 1010 de 2006. Su incumplimiento será sancionado administrativamente por el Código Sustantivo del Trabajo. El empleador deberá abrir un escenario para escuchar las opiniones de los trabajadores en la adaptación de que trata este parágrafo	El Reglamento Interno de trabajo está adaptado a los requerimientos de la Ley 1010 de 2006.	100	
167	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).	Acoso laboral	Resolución 734 de 2006	2006	Por la cual se establece el procedimiento para adaptar los reglamentos de trabajo a las disposiciones de la Ley 1010 de 2006.	Ministerio de la protección social	Activo	Los empleadores deberán elaborar y adaptar un capítulo al reglamento de trabajo que contemple los mecanismos para prevenir el acoso laboral, así como el procedimiento interno para solucionarlo.	El reglamento de trabajo tiene un capítulo destinado para temas de Acoso laboral (Ver reglamento interno de trabajo) Las empresa tiene estipulado el comité de convivencia.	100	

168	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).	Matriz de peligros	Guía Técnica Colombiana 45 Versión 2012	2012	Guia para la identificación de los peligros y la valoración de los riesgos en seguridad y salud ocupacional	Icontec	Activo	La Organización podrá adoptar la norma para Matriz de Peligros	La matriz cuenta con la matriz de peligros conforme a la NTC 45 Versión 2010. Se requiere actualizar con la Versión 2012 la cual esta programada para el 2015	100
169	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).	Inspecciones planeadas	Norma Técnica Colombiana 4114 versión 1997	1997	Seguridad industrial. Realización de inspecciones planeadas	Icontec	Activo	La Organización podrá implementarla aplicando la norma en el programa de inspecciones planeadas, dando cumplimiento a la Resolución 1016 de 1989 Articulo 11, Numeral 5	Se cuenta con el Programa de Inspecciones Planeadas y se tiene como marco de referencia la NTC referenciada	100
170	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).	Elementos de protección personal	Ley 9 de 1979	1979	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias	Congreso de la República de Colombia	Activo	Art. 122 al 124 Elementos de protección personal. Todos los empleadores están obligados a proporcionar a cada trabajador, sin costo para éste, elementos de protección personal en cantidad y calidad acordes con los riesgos reales o potenciales existentes en los lugares de trabajo. Los equipos de protección personal se deberán ajustar a las normas oficiales y demás regulaciones técnicas y de seguridad aprobadas por el Gobierno.	La empresa suministra Elementos de Protección Personal a los colaboradores sin costo, de calidad y se tiene establecido para estos una matriz de EPPs acorde a los peligros a los cuales se encuentran expuestos lo colaboradores.	100
171	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).	Elementos de protección personal	Resolución 2400 de 1979	1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Activo	En todos los establecimientos de trabajo se suministrará a los trabajadores ropa de trabajo adecuada según los riesgos a que estén expuestos, y de acuerdo a la naturaleza del trabajo que se realice. Las ropas de trabajo deberán ajustar bien; no deberán tener partes flexibles que cuelguen, cordones sueltos, ni bolsillos demasiado grandes. En todos los establecimientos de trabajo en donde los trabajadores estén expuestos a riesgos físicos, mecánicos, químicos, biológicos, etc., los patronos suministrarán los equipos de protección adecuados, según la naturaleza del riesgo, que reúnan condiciones de seguridad y eficiencia para el usuario. En cumplimiento y concordancia de la Resolución 1016 de 1989 Articulo 11, Numeral 13. circular unificada de 2004	Se hace la entrega de Elementos de Protección Personal y ropa de trabajo a los colaboradores en el momento en que son contratados y de acuerdo a lineamientos del Código Sustantivo del trabajo y/o cuando se requiera cambio de la dotación por deterioro. La empresa posee Matriz EPP.	100
172	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).	Elementos de protección personal	Circular Unificada 2004	2004	Unificar las instrucciones para la vigilancia, control y administración del sistema general de riesgos profesionales.	Dirección General de Riesgos Profesionales	Activo	6). MEDIDAS DE SEGURIDAD PERSONAL Los empleadores están obligados a suministrar a sus trabajadores elementos de protección personal, cuya fabricación, resistencia y duración estén sujetos a las normas de calidad para garantizar la seguridad personal de los trabajadores en los puestos o centros de trabajo que lo requieran. Entre los elementos de protección que el empleador debe proveer se encuentran los cascos, botas, guantes y demás elementos que protejan al trabajador, permitiéndole desarrollar eficientemente su labor y garantizando su seguridad personal. Las Administradoras de Riesgos Profesionales asesorarán a los empleadores, sin ningún costo y sin influir en la compra, sobre la selección y utilización de los elementos de protección personal, teniendo en cuenta la actividad, la exposición a factores de riesgo y necesidades de los mismos.	La empresa suministra Elementos de Protección Personal a los colaboradores sin costo, de calidad y se tiene establecido para estos una matriz de EPPs acorde a los peligros a los cuales se encuentran expuestos lo colaboradores.	100
173	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).	Elementos de protección personal	Decreto 1443 de 2014 incorporado en el decreto unico reglamentario 1072 de 2015. articulos. 2.2.4.6.1 -2.2.4.6.37	2014	Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	Presidencia de la República de Colombia	Activo	Art. 2.2.4.6.24 numeral 5 Parágrafo 1 Art. 12 numeral 8: Medidas de prevención y control. Las medidas de prevención y control deben adoptarse con base en el análisis de pertinencia, teniendo en cuenta el siguiente esquema de jerarquización: 5. Equipos y Elementos de Protección Personal y Colectivo: Medidas basadas en el uso de dispositivos, accesorios y vestimentas por parte de los trabajadores, con el fin de protegerlos contra posibles daños a su salud o su integridad física derivados de la exposición a los peligros en el lugar de trabajo. El empleador deberá suministrar elementos y equipos de protección personal (EPP) que cumplan con las disposiciones legales vigentes. Los EPP deben usarse de manera complementaria a las anteriores medidas de control y nunca de manera aislada, y de acuerdo con la identificación de peligros y evaluación y valoración de los riesgos. Parágrafo 1°. El empleador debe suministrar los equipos y elementos de protección personal (EPP) sin ningún costo para el trabajador e igualmente, debe desarrollar las acciones necesarias para que sean utilizados por los trabajadores, para que estos conozcan el deber y la forma correcta de utilizarlos y para que el mantenimiento o reemplazo de los mismos se haga de forma tal, que se asegure su buen funcionamiento y recambio según vida útil para la protección de los trabajadores. Art. 12. Documentación. El empleador debe mantener disponibles y debidamente actualizados entre otros, los siguientes documentos en relación con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST: 8. Registros de entrega de equipos y elementos de protección personal;	Se suministran Elementos de Protección Personal a los colaboradores sin costo, de calidad y se tiene establecido para estos una matriz de EPPs acorde a los peligros a los cuales se encuentran expuestos lo colaboradores.	100
174	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).	Estadísticas de ausentismo	Norma Técnica Colombiana 3793 de 1997	1997	Salud ocupacional. clasificación registro y estadísticas de ausentismo laboral.	Icontec	Activo	Clasificación, registro y estadística de ausentismo laboral	Se hace estadística por ausentismo laboral y se hace el respectivo informe mensual. El registro y control se tiene como marco de referencia la guía referenciada.	100
175	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).	Reglamento de higiene y Seguridad Industrial	Código Sustantivo del Trabajo	1950	Código Sustantivo del Trabajo	Presidencia de la República de Colombia	Activo	Los empleadores que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores permanentes deben elaborar un reglamento especial de higiene y seguridad, a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la iniciación de labores, si se trata de un nuevo establecimiento. El Ministerio de la Protección Social vigilará el cumplimiento de esta disposición.	La empresa cuenta y publica el reglamento de Higiene y Seguridad Industrial	100
176	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).	Supresión de la revisión y aprobación del Reglamento de Higiene, y Seguridad por el Ministerio de la Protección Social.	Ley 962 de 2005	2005	Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.	Congreso de la República de Colombia	Activo	Supresión de la revisión y aprobación del Reglamento de Higiene, y Seguridad por el Ministerio de la Protección Social.	Se acatan las disposiciones de la norma y el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial	100
177	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).	Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo	Resolución 2709 de 1996	1996	Por el cual se expide un acto administrativo	Ministerio de Salud	Activo	Toda: Licencias de salud ocupacional Art. 1. Delegar en las Direcciones Seccionales o Locales de Salud, la función de renovar o sustituir las licencias de Salud Ocupacional que fueron otorgadas por el Ministerio de Salud de conformidad con los requisitos establecidos en los literales b, c, y e del artículo tercero y el artículo cuarto de la Resolución 18575 del 26 de Diciembre de 1989. Art. 2. El único requisito para la renovación o sustitución de estas licencias será la presentación de la licencia anterior y el recibo de pago correspondiente. Art. 3. Estas licencias son de carácter personal e intransferible, tendrán una vigencia de 10 años y validez en todo el territorio nacional.	El personal que posee Licencia en salud ocupacional (requerida para desempeñar su cargo por la empresa), tiene vigente este documento y cumple con los requisitos para poseer la misma.	100
178	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).	Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo	Resolución 4502 de 2012	2012	Por el cual se reglamente el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación para la licencia de salud ocupacional y se dictan otras disposiciones.	Ministerio de Salud y Protección Social	Activo	Todo: La expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional a las personas naturales o jurídicas públicas o privadas que ofrecen a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo, definidos por el artículo 1o de la Ley 1562 de 2012, estará a cargo de las Secretarías Seccionales y Distritales de Salud, en cumplimiento de la competencia asignada a estas por el inciso primero del artículo 23 de la citada ley, previo el cumplimiento de los requisitos y procedimientos señalados en la presente resolución. Para la renovación de la licencia de salud ocupacional, la cual puede solicitarse en cualquier Secretaría Seccional o Distrital de Salud, la persona natural o jurídica pública o privada, además de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente artículo, deberá anexar copia de la licencia anterior o soporte en el cual conste que se trata de una actualización de la misma,	El personal que posee Licencia en salud ocupacional (requerida para desempeñar su cargo por la empresa), tiene vigente este documento y cumple con los requisitos para poseer la misma.	100
179	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).	Servicios privados de Salud Ocupacional.	Decreto 614 de 1984	1984	Por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país	Presidencia de la República de Colombia	Activo	Art. 32, 34. Servicios privados de Salud Ocupacional. Cualquier persona natural o jurídica podrá prestar servicios de Salud Ocupacional a empleadores o trabajadores, sujetándose a la supervisión y vigilancia del Ministerio de Salud o de la entidad en que éste delegue. Contratación de servicios de Salud Ocupacional. La contratación, por parte del patrono, de los servicios de Salud Ocupacional con una empresa especialmente dedicada a la prestación de este tipo de servicios, no implica, en ningún momento, el traslado de las responsabilidades del patrono al contratista. La contratación de los servicios de Salud Ocupacional, por parte del patrono, no lo exonera del cumplimiento de la obligación que tiene el patrono de rendir informe a las autoridades de la Salud Ocupacional, en relación con la ejecución de los programas.	Las entidades contratadas para actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuentan con Licencia en Salud Ocupacional, para la presentación del servicio.	100
180	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).	Contratación de los programas de salud ocupacional	Decreto 1530 de 1996 incorporado excepto el art. 8, en el decreto unico reglamentario 1072 de 2015. articulos 2.2.4.3.9. al 2.2.4.3.11 2.2.4.2.4.1. al 2.2.4.2.4.5.	1996	Por el cual se reglamentan parcialmente la Ley 100 de 1993 y el Decreto-ley 1295 de 1994	Presidencia de la República de Colombia	Activo	Art. 2.2.4.1.3.: Contratación de los programas de salud ocupacional por parte de las empresas. Para el diseño y desarrollo del Programa de Salud Ocupacional de las empresas, éstas podrán contratar con la entidad Administradora de Riesgos Profesionales a la cual se encuentren afiliados, o con cualesquiera otra persona natural o jurídica que reúna las condiciones de idoneidad profesional para desempeñar labores de Salud Ocupacional y debidamente certificadas por autoridad competente. No obstante lo anterior, el diseño y desarrollo del programa de Salud Ocupacional deberá acogerse a la reglamentación para el Programa y Evaluación del mismo establecido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. En su defecto, se deberá acoger a lo proyectado por la ARP., en desarrollo de la asesoría que le debe prestar gratuitamente para el diseño básico del Programa de Salud Ocupacional.	La empresa se apoya en la ARL, para que esta contrate personal que apoya en el diseño y desarrollo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.	100
181	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).	Contratación de los programas de salud ocupacional	Decreto 1530 de 1996 incorporado excepto el art. 8, en el decreto unico reglamentario 1072 de 2015. articulos 2.2.4.3.9. al 2.2.4.3.11 2.2.4.2.4.1. al 2.2.4.2.4.5.	1996	Por el cual se reglamentan parcialmente la Ley 100 de 1993 y el Decreto-ley 1295 de 1994	Presidencia de la República de Colombia	Activo	Art. 9: Contratación de los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte de las empresas. Para el diseño y desarrollo del Programa de Salud Ocupacional de las empresas, éstas podrán contratar con la entidad Administradora de Riesgos Profesionales a la cual se encuentren afiliados, o con cualesquiera otra persona natural o jurídica que reúna las condiciones de idoneidad profesional para desempeñar labores de Salud Ocupacional y debidamente certificadas por autoridad competente. Parte 2 - Título 4 Capítulo 1 Artículo 2.2.4.1.3. No obstante lo anterior, el diseño y desarrollo del programa de Salud Ocupacional deberá acogerse a la reglamentación para el Programa y Evaluación del mismo establecido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. En su defecto, se deberá acoger a lo proyectado por la ARP., en desarrollo de la asesoría que le debe prestar gratuitamente para el diseño básico del Programa de Salud Ocupacional.	La Administradora de Riesgos Laborales asesora a la empresa en el diseño y desarrollo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.	100
182	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).	Contratación de los programas de salud ocupacional	Decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	Presidencia de la República de Colombia	Activo			100
183	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).	Corrección de Yerros del Decreto 1072 de 2015	Decreto 1528 de 16 de Julio	2015	"Por el cual se corrigen unos yerros del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, contenidos en los artículos 2.2.4.2.1.6, 2.2.4.6.42. Y 2.2.4.10.1. del título 4 del libro 2 de la parte 2, referente a Riesgos Laborales. "	Ministerio Trabajo	Activo	Que mediante el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, se compilaron las normas expedidas en ejercicio de la facultad reglamentaria del Gobierno Nacional de dicho sector, con excepción de las señaladas en el artículo 3.1.1. del mismo Decreto. Que en la transcripción del texto del último inciso del artículo 19 del Decreto 1772 de 1994, compilado en el artículo 2.2.4.2.1. 6. del Decreto 1072 de 2015, "Contenido del formulario de novedades", se coMetió un yerro al hacerse referencia al Numeral 1.5. correspondiente a la causal "Modificación del salario", cuando en el texto original se hacía referencia a la causal denominada "Egreso de un trabajador." Por consiguiente, la referencia apropiada corresponde al numeral 1.6 del artículo 2.2.4.2.1. 6. del Decreto 1072 de 2015. Que así mismo, en la transcripción del texto del inciso segundo del artículo 34 del Decreto 614 de 1984, compilado en el artículo 2.2.4.6.42. del Decreto 1072 de 2015, "Contratación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo. ", se coMetió un yerro mecanográfico al incluirse la palabra "incumplimiento", cuando dedió escribirse la palabra "cumplimiento" contenida en la norma original compilada, Decreto 614 de 1984. Que en la transcripción del texto del artículo 5° del Decreto 1530 de 1996 compilado en el artículo 2.2.4.10.1. "Intermediarios de seguros" del DUR Sector Trabajo, se coMetió un yerro al incluirse una versión en la que se encontraban las expresiones "exclusivamente" y "nuevas" que no corresponde a la última vigente para el momento de la compilación.	La organización acoge estas modificaciones a el Decreto 1072 de 2015 y las aplicara a la organziación.	100
184	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).	A partir del 1 de junio de 2017 se debe sustituir el Programa de Salud Ocupacional por el SG-SST y en dicha fecha, se debe dar inicio a la ejecución de manera progresiva, paulatina y sistemática las fases de implementación.	Decreto 052 de 12 Enero de 2017	2017	Por medio del cual se modifica el artículo 2.2.4.6.37. del Decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, sobre la transición para la ` implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	Ministerio Trabajo	Activo	Artículo 1°. Modificación del artículo 2.2.4.6.37. del Decreto 1072 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.4.6.37 del Decreto 1 072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, el cual quedara así: "Artículo 2.2.4.6.37. Transición. Todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, así como las empresas de servicios temporales, deberán sustituir el Programa de Salud Ocupacional por el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), a partir del 1 o de junio de 2017 y en dicha fecha, se debe dar inicio a la ejecución de manera progresiva, paulatina y sistemática en fases. PARÁGRAFO 2°. Para del presente capítulo, las Administradoras de Riesgos Laborales brindarán asesoría, capacitación, campañas y asistencia técnica en las diferentes de implementación del Sistema Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a todos sus afiliados obligados a adelantar este proceso. Así mismo, presentarán informes semestrales en junio y diciembre de cada año a las Direcciones Territoriales del Ministerio del Trabajo sobre actividades de asesoría, capacitación, campañas y asistencia técnica, así como del grado de implementación del Gestión de la Seguridad y Salud en Trabajo (SG-SST). PARÁGRAFO 3°. Hasta el 31 mayo 2017 inclusive, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 1016 del 31 de marzo de 1989, "Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país". PARÁGRAFO 4°. proceso de implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en Trabajo (SG-SST) en sus diferentes fases se en el trascurso del tiempo de conformidad con el cronograma establecido por el Ministerio Trabajo para tal fin, con los soportes, antecedentes y pruebas de su ejecución. actividades de inspección, vigilancia y control de proceso se realizaran en cualquiera a) Evaluación inicial b) Plan mejoramiento conforme a la evaluación inicial c) Ejecución Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y d) Seguimiento y plan de mejora, adelantadas por los responsables ejecutarlas. El Ministerio del Trabajo podrá verificar en cualquier momento cumplimiento de las normas vigentes en riesgos laborales a los empleadores o contratantes y la implementación del Sistema de Gestión la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en sus diferentes fases."	El diseño del SG-SST se estructura teniendo en cuenta estas fases, así mismo la organización esta realizando este sistema bajo el ciclo PHVA, de lo cual ya se esta trabajando la mejora continúa del mismo.	100
185	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).	Prevención del tabaquismo	Resolución 1075 de 1992	1992	Por la cual se reglamentan actividades en materia de Salud Ocupacional.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Activo	Los empleadores públicos y privados incluirán dentro de las actividades establecidas dentro del subprograma de Medicina Preventiva y del trabajo en la Resolución 1016 de 1989, campañas específicas tendientes a fomentar la prevención de la farmacodependencia, el alcoholismo y el tabaquismo dirigidas a los trabajadores	La empresa cuenta con un programa de alcohol, tabaco y Drogas.	100
186	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).	Prevención del tabaquismo	Circular 38 de 2010	2010	Espacios libres de humo y de sustancias psicoactivas en las empresas	Ministerio de la protección social	Activo	Ejecución de la Resolución 1075 de 1992, que determina de manera clara y perentoria que los empleadores públicos y privados deben incluir dentro de las actividades del Subprograma de Medicina Preventiva, establecido por la Resolución 1016 de 1.989 campañas específicas, tendientes a fomentar la prevención y el control de la fármaco dependencia, el alcoholismo y el tabaquismo, dirigidas a sus trabajadores.	Se cuenta y se mantiene con un programa de Prevención y control de Farmacodependencia, alcohol y Tabaquismo	100
187	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).	Prevención del alcoholismo	Resolución 1956 de 2008	2008	Por la cual se adoptan medidas en relación con el consumo de cigarrillo o de tabaco	Ministerio de la protección social	Activo	por la cual se adoptan medidas en relación con el consumo de cigarrillo o de tabaco.	Se cuenta y se mantiene el Programa de Prevención y control de Tabaco, alcohol y drogas	100
188	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).	Prevención del alcoholismo	Ley 1335 de 2009	2009	Disposiciones por medio de las cuales se previenen daños a la salud de los menores de edad, la población no fumadora y se estipulan políticas públicas para la prevención del consumo del tabaco y el abandono de la dependencia del tabaco del fumador y sus derivados en la población colombiana.	Presidencia de la República de Colombia	Activo	derechos a la salud de los habitantes del territorio nacional, especialmente la de los menores de 18 años de edad y la población no fumadora, regulando el consumo, venta, publicidad y promoción de los cigarrillos, tabaco y sus derivados, así como la creación de programas de salud y educación tendientes a contribuir a la disminución de su consumo, abandono de la dependencia del tabaco del fumador	Se cuenta y se mantiene el programa de Prevención y control de Farmacodependencia, alcohol y Tabaquismo	100
189	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).	Prevención del tabaquismo	Resolución 4225 de 1992	1992	Por la cual se adoptan unas medidas de carácter sanitario al tabaquismo	Ministerio de Salud	Activo	Recomendar el establecimiento de lugares específicos para los fumadores dentro de las empresas, restaurantes, entidades o instituciones.	Recomendar a los trabajadores lugares específicos para los fumadores	100
190	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).	Prevención alcoholismo	Decreto 120 de 2010 incorporado decreto 780 de 2016 articulos 2.8.6.1.1	2010	Por el cual se adoptan medidas en relación con el consumo de alcohol	Presidencia de la República de Colombia	Activo	Corresponde a los Administradores de Riesgos Profesionales –ARP– desarrollar estrategias para brindar, permanentemente, información y educación a sus afiliados para evitar el consumo abusivo de alcohol.	Solicitar a la Administradora de Riesgos Laborales el cumplimiento de la norma para desarrollar estrategias y brindar permanentemente, información y educación a la población trabajadora afiliada para evitar el consumo abusivo de alcohol. Además se cuenta y se mantiene el programa de Prevención y control de Farmacodependencia, alcohol y Tabaquismo.	100
191	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).	Porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas	Decreto 1108 de 1994	1994	Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas	Presidencia de la República de Colombia	Activo	Se prohíbe el uso y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas en lugares públicos o abiertos al público, de conformidad con el Decreto 1355 de 1970	Dentro del reglamento interno de trabajo se prohíbe a los trabajadores el ingreso a la empresa bajo los efectos de sustancias psicotrópicas.	100
192	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).	Atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas	Ley 1566 de 2012	2012	Por la cual se dictan normas para garantizar la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas y se crea el premio nacional "Entidad comprometida con la prevención del consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas".	Congreso de la República de Colombia	Activo	De conformidad con lo preceptuado en el artículo anterior, las Administradoras de Riesgos Profesionales, a través de los programas de salud ocupacional, implementarán el proyecto institucional preventivo del consumo, abuso y adicción a las sustancias mencionadas en el artículo 1° de la presente ley, en el ámbito laboral. Así mismo, apoyarán la ejecución de programas, proyectos y actividades de prevención del consumo indebido de dichas sustancias, mediante la entrega de información, formación y capacitación del talento humano en todos los niveles, en consonancia con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.	Se cuenta y se mantiene con programas de Alcohol, Tabaquismo y Farmacodependencia para la identificación y control de este tipo de situaciones	100
193	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).	Prevención alcoholismo	Resolución 1844 de 2015. 18/12/15.	2015	Segunda versión de la "Guía para la Medición Indirecta de Alcoholemia a Través de Aire Espirado".	Instituto Nacional de Medicina Legal y ciencias Forenses	Activo	Por la cual se adopta la segunda versión de la "Guía para la Medición Indirecta de Alcoholemia a Través de Aire Espirado".	Se cuenta con Politica de Prevención al Consumo de Alcohol, Tabaco y Drogas.	100
194	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).	Dercreto reglamentario compilatorio de normas preexistentes en SST	Decreto 1072 de 2015	2015	el contrato de trabajo; las sanciones disciplinarias al empleado; el contrato de aprendizaje; las jornada de trabajo, descanso obligatorio, vacaciones y recreación; teletrabajo; afiliación de conductores de taxi; mano de obra local en proyectos de hidrocarburos; trabajadores que laboran por periodos inferiores a un mes; sindicatos; riesgos laborales; juntas de calificación de invalidez y protección al cesante	Ministerio Trabajo	Activo	de conformidad con el decreto compilatorio de normas preexistentes dar cumplimiento a temas de contratacion laboral, sanciones disciplarnias jornadas de trabajo, descansos, vacaciones, entre otros	Se lleva a cabo la contratacion laboral de acuerdo a la norma asi como las sanciones disciplinarias, temas de vacaciones de acuerdo a lo reglamentado, se tiene permiso para laborar horas extras.	100
195	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).	Plan Nacional de seguridad y Salud en el Trabajo 2013-2021	Resolucion 6045 de 2014	2014	Por el cual de adopta el Plan Nacional de seguridad y Salud en el Trabajo 2013-2021	Ministerio Trabajo	Activo	Por el cual de adopta el Plan Nacional de seguridad y Salud en el Trabajo 2013-2021 Anexo Técnico. DIARIO OFICIAL 49.969 18/08/2016	La compañía cuenta con Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.	100
196	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).	Medidas de prevención y control	Decreto 1443 de 2014 incorporado en el decreto unico reglamentario 1072 de 2015. articulos. 2.2.4.6.1 -2.2.4.6.37	2014	Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	Presidencia de la República de Colombia	Activo	Las medidas de prevención y control deben adoptarse con base en el análisis de pertinencia, teniendo en cuenta el siguiente esquema de jerarquización: 1. Eliminación del peligro/riesgo: Medida que se toma para suprimir (hacer desaparecer) el peligro/riesgo; 2. Sustitución: Medida que se toma a fin de remplazar un peligro por otro que no genere riesgo o que genere menos riesgo; 3. Controles de Ingeniería: Medidas técnicas para el control del peligro/riesgo en su origen (fuente) o en el medio, tales como el	Se usa el esquema de eliminación, sustitución, controles de ingeniería, controles administrativos, equipos y elementos de protección personal como	100

197	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).		Decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	Presidencia de la República de Colombia	Activo	confinamiento (encerramiento) de un peligro o un proceso de trabajo, aislamiento de un proceso peligroso o del trabajador y la ventilación (general y localizada), entre otros; 4. Controles Administrativos: Medidas que tienen como fin reducir el tiempo de exposición al peligro, tales como la rotación de personal, cambios en la duración o tipo de la jornada de trabajo. Incluyen también la señalización, advertencia, demarcación de zonas de riesgo,	medidas de prevención y control.		100
198	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).	Sanciones por el NO cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	Ley 1562 de 2012	2012	Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.	Congreso de la República de Colombia	Activo	Art. 30 Cuando el Ministerio del Trabajo detecte omisiones en los reportes de accidentes de trabajo y enfermedades laborales que por ende afecte el cómputo del Indice de lesiones incapacitantes o la evaluación del programa de salud ocupacional por parte de los empleadores o contratantes o empresas usuarias, podrá imponer multas hasta de mil (1.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes, sin perjuicio de las demás multas que por otros incumplimientos pueda llegar a imponer la autoridad competente	A la fecha la empresa no se ha visto relacionada con este tipo de sanciones.		100
199	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).	Sanciones por el NO cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	Ley 828 de 2003	2003	Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social	Congreso de la República de Colombia	Activo	Art. 5. 7: Conductas punibles. El empleador que argumentando descontar al trabajador sumas correspondientes a aportes parafiscales no las remita a la seguridad social y, al ICBF, Sena y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello hubiere lugar, será responsable conforme las disposiciones penales por la apropiación de dichos recursos, así como por las consecuencias de la información falsa que le sea suministrada al Sistema General de Seguridad Social. Será obligación de las entidades de seguridad social, y de las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Sena y de las autoridades que conozcan de estas conductas, correr traslado a la jurisdicción competente.	La empresa realiza acorde a la legislación las sumas correspondientes a aportes parafiscales y las remite a la respectiva entidad (Seguridad social, ICBF, Sena y Cajas de compensación respectivas)		100
200	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).	Sanciones por el NO cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	Decreto 1295 de 1994	1994	Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales	Ministerio de Gobierno	Activo	Art. 91 Sanciones para el Empleador 1. El incumplimiento de la afiliación al Sistema General de Riesgos Profesionales 2. El incumplimiento de los programas de salud ocupacional, las normas en salud ocupacional y aquellas obligaciones propias del empleador, previstas en el Sistema General de Riesgos Laborales, acarreará multa de hasta quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes, graduales de acuerdo a la gravedad de la infracción y previo cumplimiento del debido proceso destinados al Fondo de Riesgos Laborales. En caso de reincidencia en tales conductas o por incumplimiento de los correctivos que deban adoptarse formulados por la Entidad Administradora de Riesgos Laborales o el Ministerio de Trabajo debidamente demostrados, se podrá ordenar la suspensión de actividades hasta por un término de ciento veinte (120) días o cierre definitivo de la empresa por parte de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Trabajo, garantizando el debido proceso, de conformidad con el artículo 134 de la Ley 1438 de 2011 en el tema de sanciones. 3. Cuando la inscripción del trabajador no corresponda a su base de cotización real 4. cuando el empleador no informe sobre el traslado de un afiliado a un lugar diferente de trabajo 5. La no presentación o extemporaneidad del informe del accidente de trabajo o de enfermedad profesional	La empresa se acoge a los requerimientos de ley con el objetivo de garantizar la Seguridad y Salud de sus colaboradores, por esto cumple a cabalidad con lo citado en la norma presente.		100
201	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).	Sanciones por el NO cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	Ley 1562 de 2012	2012	Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.	Congreso de la República de Colombia	Activo	Art. 13:Modifíquese el numeral 2) literal a), del artículo 91 del decreto 1295 de 1994 de la siguiente manera: El incumplimiento de los programas de salud ocupacional y aquellas obligaciones propias del empleador, previstas en el Sistema General de Riesgos Laborales, acarreará multas de hasta quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes, graduales de acuerdo a la gravedad de la infracción y previo cumplimiento del debido proceso destinados al Fondo de Riesgos Laborales. En caso de reincidencia en tales conductas o por incumplimiento de los correctivos que deben adoptarse formulados por la Administradora de Riesgos Laborales o el Ministerio de Trabajo debidamente demostrados se podrá ordenar la suspensión de actividades hasta por un término de ciento veinte (120) días o cierre definitivo de la empresa por parte de las Direcciones Territoriales del Ministerio del Trabajo, garantizando el debido proceso, de conformidad con el artículo 134 de la Ley 1438 del 2011 en el tema de sanciones. Adiciónese en el artículo 91 del decreto 1295 de 1994, modificado por el artículo 115 del decreto 2150 de 1995, el siguiente inciso: En caso de accidente que ocasione la muerte del trabajador donde se demuestre el incumplimiento de las normas de salud ocupacional, el Ministerio de Trabajo impondrá multa no inferior a veinte (20) salarios mínimos legales vigentes ni superiores a mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes destinados al Fondo de Riesgos Laborales; en caso de reincidencia por incumplimiento de los correctivos de promoción y prevención formulados por la entidad administradora de riesgos laborales o el Ministerio del Trabajo una vez verificadas las circunstancias, se podrá ordenar la suspensión de actividades o cierre definitivo de la empresa por parte de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Trabajo, garantizando siempre el debido proceso. El Ministerio de Trabajo reglamentará dentro de un plazo no mayor a un año contado a partir de la expedición de la presente Ley, los criterios de graduación de las multas a que se refiere el presente artículo y las garantías que se deben respetar para el debido proceso.	La organización se acoge a los requerimientos de ley con el objetivo de garantizar la Seguridad y Salud de sus colaboradores, por esto cumple a cabalidad con los requerimientos citados.		100
202	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).	Sanciones por el NO cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	Ley 1610 de 2013	2013	Por la cual se regulan algunos aspectos sobre las inspecciones del trabajo y los acuerdos de formalización laboral	Congreso de la República de Colombia	Activo	Art. 3. 1. Función Preventiva: Que propende porque todas las normas de carácter sociolaboral se cumplan a cabalidad, adoptando medidas que garanticen los derechos del trabajo y eviten posibles conflictos entre empleadores y trabajadores. 2. Función Coactiva o de Policía Administrativa: Como autoridades de policía del trabajo, la facultad coercitiva se refiere a la posibilidad de requerir o sancionar a los responsables de la inobservancia o violación de una norma del trabajo... 3. Función Conciliadora: intervenir en la solución de los conflictos laborales de carácter individual y colectivo sometidos a su consideración, para agotamiento de la vía gubernativa y en aplicación del principio de economía y celeridad procesal. 4. Función de mejoramiento de la normatividad laboral: Mediante la implementación de iniciativas que permitan superar los vacíos y las deficiencias procedimentales que se presentan en la aplicación de las disposiciones legales vigentes. 5. Función de acompañamiento y garante del cumplimiento de las normas laborales del sistema general de riesgos laborales y de pensiones.	La empresa se acoge a los requerimientos de ley con el objetivo de garantizar la Seguridad y Salud de sus colaboradores, por esto cumple a cabalidad con lo citado en la norma presente.		100
203	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).	Sanciones por el NO cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	Ley 1610 de 2013	2013	Por la cual se regulan algunos aspectos sobre las inspecciones del trabajo y los acuerdos de formalización laboral	Congreso de la República de Colombia	Activo	Los funcionarios del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social que indique el Gobierno, tendrán el carácter de autoridades de policía para lo relacionado con la vigilancia y control de que trata el numeral anterior y están facultados para imponer cada vez multas equivalentes al monto de uno (1) a cinco mil (5.000) veces el salario mínimo mensual vigente según la gravedad de la infracción y mientras esta subsista, sin perjuicio de las demás sanciones contempladas en la normatividad vigente. Esta multa se destinará al Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA.	La organización se acoge a los requerimientos de ley con el objetivo de garantizar la Seguridad y Salud de sus colaboradores, por esto cumple a cabalidad con los requerimientos citados.		100
204	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).	Sanciones por el NO cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	Ley 1610 de 2013	2013	Por la cual se regulan algunos aspectos sobre las inspecciones del trabajo y los acuerdos de formalización laboral	Congreso de la República de Colombia	Activo	Art. 8. Clausura del lugar de trabajo. Los Inspectores del Trabajo y Seguridad Social podrán imponer la sanción de cierre del lugar de trabajo cuando existan condiciones que pongan en peligro la vida, la integridad y la seguridad personal de las y los trabajadores. Art. 11. Paralización o prohibición inmediata de trabajos o tareas. Los inspectores del Trabajo y Seguridad Social podrán ordenar la paralización o prohibición inmediata de trabajos o tareas por inobservancia de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, de concurrir riesgo grave e inminente para la seguridad o salud de los trabajadores, hasta tanto se supere la inobservancia de la normatividad.	A la fecha la empresa no se ha visto relacionada con este tipo de sanciones.		100
205	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).	Sanciones por el NO cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	Decreto 34 de 2013	2013	Se reglamenta parcialmente el artículo 32 de la Ley 1562 de 2012	Presidencia de la República de Colombia	Activo	Art 3 y 7: Poder preferente. Para los efectos legales establecidos en el artículo 32 de la Ley 1562 de 2012, el Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección del Ministerio del Trabajo es titular del ejercicio preferente del poder investigativo y sancionador, el cual será desarrollado a través de la Dirección de Inspección, Vigilancia, Control y Gestión Territorial. En ejercicio del poder preferente, el Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección, mediante decisión motivada, podrá intervenir, suspender, comisionar, reasignar o vigilar toda actuación administrativa de competencia de las Direcciones Territoriales, Oficinas Especiales, Coordinaciones de los Grupos o Inspecciones del Ministerio del Trabajo, en cualquier etapa en que se encuentre. Control: El Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección, puede solicitar en cualquier momento informes o cualquier otra actuación que estime conveniente para los fines del poder conferido en el artículo 32 de la Ley 1562 de 2012.	A la fecha la empresa no se ha visto relacionada con este tipo de sanciones.		100
206	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).	Sanciones por el NO cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	Decreto 472 de 2015 incorporado en el decreto unico reglamentario 1072 de 2015. articulos 2.2.2.4.1.7 y 2.2.4.11.1. al 2.2.4.11.13	2015	Por el cual se reglamentan los criterios de graduación de las multas por infracción a las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Riesgos Laborales, se señalan normas para la aplicación de la orden de clausura del lugar de trabajo o cierre definitivo de la empresa y paralización o prohibición inmediata de trabajos o tareas y se dictan otras disposiciones	Presidencia de la República de Colombia	Activo	Todo: Objeto. Las normas del presente capítulo tienen por objeto establecer los criterios de graduación de las multas por infracción a las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Riesgos Laborales, señalar las garantías mínimas que se deben respetar para garantizar el derecho fundamental al debido proceso a los sujetos objeto de investigación administrativa, así como establecer normas para ordenar la clausura del lugar de trabajo y la paralización o prohibición inmediata de trabajos o tareas por inobservancia de la normativa de prevención de riesgos laborales, cuando existan condiciones que pongan en peligro la vida, la integridad y la seguridad personal de las y los trabajadores. * Criterios para graduar las multas * Criterio de proporcionalidad y razonabilidad para la cuantía de la sanción a los empleadores * Plan de mejoramiento * Términos para la clausura o cierre del lugar de trabajo por parte del Inspector Trabajo. * Términos de tiempo para suspensión de actividades o definitivo de empresa por parte de Directores Territoriales	La empresa no se ha relacionado con este tipo de sanciones.		100
207	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).	Sanciones por el NO cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	Decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	Presidencia de la República Parte 2 . Titulo 4 Capitulo 11	Activo	* Procedimiento para la imposición la medida de cierre o suspensión actividades * Paralización o prohibición inmediata de trabajos y tareas * Respeto de los derechos laborales y prestaciones sociales. En ningún caso la suspensión de actividades o cierre del lugar de trabajo			100
208	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).	Sanciones por el NO cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	Decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	Presidencia de la República Parte 2 Capitulo 1 Art. 2.2.1.1.6.	Activo	Cierre de empresa. 1. Es prohibido al empleador el cierre intempestivo de su empresa. Si lo hiciere, además de incurrir en las sanciones legales, deberá pagarle a los trabajadores los salarios, prestaciones e indemnizaciones por el lapso que dure cerrada la empresa. 2. Cuando previamente se compruebe ante el Ministerio del Trabajo que el empleador en forma ilegal ha retenido o disminuido colectivamente los salarios de los trabajadores, la cesación de actividades de éstos será imputable a aquel, y dará derecho a los trabajadores para reclamar los salarios correspondientes al tiempo de suspensión de labores.	A la fecha la empresa no se ha visto relacionada con este tipo de sanciones.		100
209	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).	Capacitación a los responsables del SG-SST y al ciudadanía general de 50 horas virtual.	Resolución 4927 de Noviembre 23 de 2016.	2016	Por la cual se establecen los parametros y requisitos para desarrollar, certificar,y registrar la capacitación virtual en el SG-SST.	Ministerio Trabajo	Activo	Capacitar en curso virtual de 50 horas en Seguridad y Salud en el Trabajo a los responsables del SG-SST así mismo al os oferentes de estos procesos de capacitación. Art 2. Como fomento de la cultura de seguridad social, los procesos de capacitación de que trata el artículo 1 estan dirigidos a la ciudadania en general y partes interesadas relacionadas en el presente resolución.	La responsable del SG-SST cuenta con el curso de las 50 horas del curso virtual en seguridad y salude en el trabajo		100
210	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).	Acuerdo Nacional Estatal 2017, del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo	Circula 026 Abril 24 de 2018	2018	Generalidades del SG-SST en acuerdo Nacional Estatal del 2017.	Ministerio Trabajo	Activo	Cumplimiento numeral 144 del acuerdo Nacional estatal 2017, Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, estadares mínimos.	Se da a conocer el presente concepto a las partes interesadas.		100
211	SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).	Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	Resolución 0312 de Febrero 13 de 2019	2019	Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	Ministerio Trabajo	Activo	Artículo 1. Objeto. La presente Resolución tiene por objeto establecer los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST para las personas naturales y jurídicas señaladas en el artículo 2° de este Acto Administrativo. Los presentes Estándares Mínimos corresponden al conjunto de normas, requisitos y procedimientos de obligatorio cumplimiento de los empleadores y contratantes, mediante los cuales se establecen, verifican y controlan las condiciones básicas de capacidad técnico-administrativa y de suficiencia patrimonial y financiera indispensables para el funcionamiento, ejercicio y desarrollo de actividades en el Sistema de Gestión de SST. Artículo 2. Campo de aplicación. La presente Resolución se aplica a los empleadores públicos y privados, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a los trabajadores dependientes e independientes, a las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones o asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, a las empresas de servicios temporales, a los estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales y a los trabajadores en misión; a las administradoras de riesgos laborales; a la Policía Nacional de Colombia en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las Fuerzas Militares; quienes deben implementar los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales. Parágrafo 1. Para dar cumplimiento a la Decisión 584 de 2004 y a la Resolución 957 de 2005 de la Comunidad Andina de Naciones, los regímenes de excepción previstos en el artículo 279 de la Ley 100 de 1993, pueden tomar como referencia o guía los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST establecidos en la presente Resolución, para lo cual cada entidad, empresa o institución realizará los ajustes y adecuaciones correspondientes. Parágrafo 2. No están obligados a implementar los Estándares Mínimos establecidos en la presente Resolución, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo. Parágrafo 3. Los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST para personas naturales que desarrollen actividades de servicio doméstico serán establecidos en un acto administrativo independiente	Se revisaron los requerimientos establecidos en esta norma y se ajusta a las fases establecidas en la misma, con el fin de aplicarlas en las auditorias ciclicas del SG-SST.		100
212	CONTRATISTAS	Afiliación, cobertura y el pago de aportes en el Sistema General de Riesgos Laborales de contratistas	Decreto 723 de 2013 incorporado en el decreto unico reglamentario 1072 de 2015. articulos 2.2.4.2.2.1-2.2.4.2.2.24	2013	Por el cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan otras disposiciones.	Presidencia de la República de Colombia	Activo	Artículo 2.2.4.2.2.2.2. Campo de aplicación. El presente decreto se aplica a todas las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios, con entidades o instituciones públicas o privadas con una ***duración superior a un (1) mes*** y a los contratantes, conforme a lo previsto en el numeral 1 del literal a) del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012 y a los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio del Trabajo como de alto riesgo, tal y como lo prevé el numeral 5 del literal a) del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012. Parágrafo 1°. Para efectos del presente decreto, todas las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con una duración superior a un (1) mes, se entenderán como contratistas. Parágrafo 2°. Se entiende como contrato formal de prestación de servicios, aquel que conste por escrito. Tratándose de entidades o instituciones públicas, se entienden incluidos los contratos de prestación de servicios independientemente del rubro presupuestal con cargo al cual se efectúa el pago.	La empresa exige la afiliación, cobertura y el pago de aportes en el Sistema General de Riesgos Laborales aquellos contratistas que prestan los servicios tales como contratos civiles, comerciales o administrativos y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo. Se tiene establecido los procedimientos de permiso de trabajo en donde se contempla el pago y afiliación al Sistema de Riesgos Laborales.		100
213	CONTRATISTAS	Tercerización, Vinculación a entidades públicas o privadas a través de Cooperativas	Decreto 683 Abril 18 de 2018	2018	Po la cual se deroga el Capitulo 2 del Titulo 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y Decreto 583 de 2016	Ministerio Trabajo	Activo	Derogar en su integridad el Capítulo 2 del Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y Decreto 583 de 2016, por lo que este último se entiende igualmente derogado.	Se da a conocer el presente Decreto a las partes interesadas.		100
214	CONTRATISTAS	Afiliación, cobertura y el pago de aportes en el Sistema General de Riesgos Laborales de contratistas	Decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	Presidencia de la República de Colombia	Activo	El presente decreto tiene por objeto establecer reglas para llevar a cabo la afiliación, cobertura y el pago de aportes en el Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo. *El presente decreto se aplica a todas las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios, con entidades o instituciones públicas o privadas con una duración superior a un (1) mes y a los contratantes, conforme a lo previsto en el numeral 1 del literal a) del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012 y a los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio del Trabajo como de alto riesgo, tal y como lo prevé el numeral 5 del literal a) del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012. *El contratante debe afiliar al Sistema General de Riesgos Laborales a los contratistas objeto del presente decreto, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012. El incumplimiento de esta obligación, hará responsable al contratante de las prestaciones económicas y asistenciales a que haya lugar. *Al contratista le corresponde pagar de manera anticipada, el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación sea por riesgo I, II o III, conforme la clasificación de actividades económicas establecidas en el Decreto 1607 de 2002 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. El contratante debe pagar el valor de la cotización de manera anticipada, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V.	La empresa exige la afiliación, cobertura y el pago de aportes en el Sistema General de Riesgos Laborales aquellos contratistas que prestan los servicios tales como contratos civiles, comerciales o administrativos y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo. Se tiene establecido los procedimientos de permiso de trabajo en donde se contempla el pago y afiliación al Sistema de Riesgos Laborales.		100
215	CONTRATISTAS	Control y pago anticipado	Decreto 723 de 2013 incorporado en el decreto unico reglamentario 1072 de 2015. articulos 2.2.4.2.2.1-2.2.4.2.2.24	2013	Por el cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan otras disposiciones.	Presidencia de la República de Colombia	Activo	Artículo 2.2.4.2.2.13.. Pago de la cotización. Las Entidades o Instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, según corresponda, deberán realizar el pago mensual de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales de manera anticipada, dentro de los términos previstos por las normas vigentes. Al contratista le corresponde pagar de manera anticipada, el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación sea por riesgo I, II o III, conforme la clasificación de actividades económicas establecidas en el Decreto 1607 de 2002 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. El contratante debe pagar el valor de la cotización de manera anticipada, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V.	La empresa controla que el contratante pague de manera anticipada, el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación sea por riesgo I, II o III, conforme la clasificación de actividades económicas establecidas en el Decreto 1607 de 2002 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. La empresa controla y paga de manera anticipada el valor de la cotización cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V.		100
216	CONTRATISTAS	Obligación Contratante	Decreto 723 de 2013 incorporado en el decreto unico reglamentario 1072 de 2015. articulos 2.2.4.2.2.1-2.2.4.2.2.24	2013	Por el cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan otras disposiciones.	Presidencia de la República de Colombia	Activo	Artículo 2.2.4.2.2.15. Obligaciones del contratante. El contratante debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 2. Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo. 3. Realizar actividades de prevención y promoción. 4. Incluir a las personas que les aplica el presente decreto en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 5. Permitir la participación del .contratista en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. 6. Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica el presente decreto. 7. Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales. 8. Adoptar los mecanismos necesarios para realizar el pago anticipado de la cotización, cuando el pago del aporte esté a su cargo.	Conforme a los requisitos y obligaciones establecidas en el Decreto Referenciado la empresa incluye a sus contratistas en SG-SST		100
217	CONTRATISTAS	Obligación Contratante	Decreto 723 de 2013 incorporado en el decreto unico reglamentario 1072 de 2015. articulos 2.2.4.2.2.1-2.2.4.2.2.24	2013	Por el cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan otras disposiciones.	Presidencia de la República de Colombia	Activo	**Artículo 2.2.4.2.2.18.** Exámenes médicos ocupacionales. En virtud de lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012, la entidad o institución contratante deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incluidos en sus Sistemas de Vigilancia Epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos. **El costo de los exámenes periódicos será asumido por el contratante.** **A partir de la entrada en vigencia del presente decreto, las personas que tengan contrato formal de prestación de servicios en ejecución, tendrán un plazo de seis (6) meses para practicarse un examen pre ocupacional y allegar el certificado respectivo al contratante. Para los contratos que se suscriban con posterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto dicho plazo aplicará a partir del perfeccionamiento del mismo. El costo de los exámenes pre ocupacionales será asumido por el contratista.**	La empresa solicita los exámenes pre-ocupacionales a los contratistas. Se incluyeron los contratistas en el sistema de vigilancia para los exámenes periódicos.		100
218	CONTRATISTAS	Obligación Contratante	Decreto 728 de 2008	2008	Por medio del cual se establecen las fechas de obligatoriedad del uso de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes para pequeños a portantes e independientes.	Presidencia de la República de Colombia	Activo	Artículo 1°. Aplicación de las fechas de obligatoriedad de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes. Con el propósito de que el sistema de autoliquidación y pago integrado denominado Planilla Integrada de Liquidación de Aportes, pueda contar con el tiempo necesario para que la liquidación asistida entre plenamente en funcionamiento, la fecha de obligatoriedad para su utilización para los a portantes y los pagadores de pensiones que cuenten con 10 o menos cotizantes, será el 2 de mayo de 2008 y para los trabajadores independientes el 1° de julio de 2008.	La empresa realiza el pago de la planilla única de sus contratistas. Conforme Decreto 723 de 2013 se aplica a todas las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios, con entidades o instituciones públicas o privadas con una duración superior a un (1) mes y a los contratantes		100
219	CONTRATISTAS	Afilician trabajadores independientes y diligenciamiento de formato e instructiv de identificación de peligros	Resolución 144 del 23 de Enero de 2017	2017	Por el cual se adopta el formato de Identificación de Peligros establecido en el artículo 2.2.4.2.5.2, númerales 6.1 y 6.2 del Decreto 1563 de 2016 y se dictan otraas disposiciones.	Ministerio Trabajo	Activo	A partir de ahora los trabajadores independientes deberán diligenciar el formato e instructivo de identificación de peligros adoptado con la reciente Resolución 144 del 23 de enero de 2017, expedida por el Ministerio del Trabajo. El formato es de obligatorio cumplimiento para los trabajadores que de manera independiente desarrollen alguna de las ocupaciones u oficios establecidos en la "Tabla de Clasificación de Ocupaciones u Oficios más representativos", sin contrato de prestación de servicios superior a un mes y que devenguen uno o más salarios mínimos legales mensuales vigentes; así mismo a las Administradoras de Riesgos Laborales y a los oeradores de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes PILA.	La empresa aplicara lo establecido en la presente norma a los trabajadores independientes que presten servicios a nuestra compañía.		100
220	RIESGOS	Riesgo Eléctrico	Resolución 2400 de 1979	1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Activo	La Organización solicitará a los contratistas que realicen trabajos eléctricos la instrucción del personal que opere en un circuito vivo, para los casos de emergencia.	Se solicitará al contratista que realiza este tipo de actividades el RETIE, para así mismo dar vía libre a la realización del trabajo y la firma del permiso de trabajo corresponditente.		100
221	RIESGOS	Riesgo Eléctrico	Resolución 2400 de 1979	1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Activo	La Organización deberá proteger los sistemas eléctricos contra toda clase de rozamiento o impacto. La Organización deberá localizar en sitios seguros las entradas y controles de alta tensión de los sistemas eléctricos. La Organización deberá mantener en perfectas condiciones de funcionamiento y tapadas las cajas de distribución de fusibles e interruptores.	Existe la señalización en lugares donde se encuentran las cajas de distribución eléctrica, se hace el debido mantenimiento a la red eléctrica		100

222	RIESGOS	Riesgo Eléctrico	Resolución 2400 de 1979	1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Activo	WILSON YUBER BLANDON CORTES solicitará a los contratistas el uso de guantes de caucho con guantelete, cubrir con protectores los alambres o aparatos que estén alrededor de la zona de trabajo para trabajos hasta con 5.000 voltios. Usar varas de línea caliente, cubrir con aislantes o con tabiques protectores los aparatos o alambres para trabajos desde 5.000 hasta 15.000 voltios. Usar varas o herramientas para trabajos en caliente, más de 15.000 voltios. No sobrepasar los límites de seguridad marcados en las herramientas de línea caliente.	Se solicita al contratista que haga uso de sus elementos de protección personal antes de iniciar labores y para la firma del permiso de trabajo correspondiente.	100	
223	RIESGOS	Riesgo Eléctrico	Resolución 90708 de 2013	2013	Por la cual se expide el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas –RETIE.	Ministerio de Minas y Energía	Activo	Solicitar a los contratistas que acaten la norma que hace obligatorio el documento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas	solicitar al contratista el cumplimiento de esta norma, además que de tener su Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE	100	
224	RIESGOS	Riesgo Eléctrico	Resolución 9 0795	2013	Por la cual se aclara y se corrigen unos yerros en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, establecido mediante Resolución No. 90708 de 2013	Ministerio de Minas y Energía	Activo	Todo: Modifíquese la tabla 2.1 Productos objeto del RETIE del Anexo General de la Resolución 90708 del 30 de agosto de 2013 Modifíquese el numeral 10.1 DISEÑO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS del artículo 10 REQUERIMIENTOS GENERALES DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS del Anexo General de la Resolución 90708 del 30 de agosto de 2013, el cual quedará así:"10.1 DISEÑO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS Toda instalación eléctrica a la que le aplique el RETIE, debe contar con un diseño realizado por un profesional o profesionales legalmente competentes para desrrollar esa actividad. El diseño podrá ser detallado o simplificado segun el tipo de instalación. 10.1.1 Diseño Detallado: El Diseño detallado debe ser ejecutado por profesionales de la ingeniería cuya especialidad esté relacionada con el tipo de obra a desarrollar y la competencia otorgada por su matrícula profesional, conforme a las Leyes 51 de 1986 y 842 de 2003. Las partes involucradas con el diseño deben atender y respetar los derechos de autor y propiedad intelectual de los diseños. La profundidad con que se traten los temas dependerá de la complejidad	El diseño de las instalaciones eléctricas de la empresa cumple con lo establecido por el RETIE.	100	
225	RIESGOS	Riesgo Eléctrico	Resolución 40492 de 2015	2015	Por la cual se aclara y se corrigen unos yerros en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, establecido mediante Resolución No. 90708 de 2013	Ministerio de Minas y Energía	Activo	La presente resolución rige a partir de la publicación en el Diario Oficial y deroga las disposiciones que le sean contrarias del Anexo General de la Resolución 9 0708 del 30 de agosto de 2013 y sus Resoluciones aclaratorias.	La empresa acatara esta Resolución para lo referente a las instalaciones eléctricas de la compañía	100	
226	RIESGOS	Riesgo psicosocial	Resolución 2646 de 2008	2008	Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.	Ministerio de la protección social	Activo	Acatar las disposiciones y definir las responsabilidades de los diferentes actores sociales en cuanto a la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a los factores de riesgo psicosocial en el trabajo, así como el estudio y determinación de origen de patologías presuntamente causadas por estrés ocupacional. En concordancia con el Decreto 614 de 1984 Artículo 2 y la Resolución 1016 de 1989 Artículo 10.	Se hace la formulación y puesta en marcha del programa para el control del Riesgo Psicosocial	100	
227	RIESGOS	Riesgo psicosocial	Ley 1616 de 2013	2013	Por medio de la cual se expide la ley de Salud Mental y se dictan otras disposiciones	Congreso de la República de Colombia	Activo	Promoción de la Salud Mental y Prevención del Trastorno Mental en el Ámbito Laboral. Las Administradoras de Riesgos Laborales dentro de las actividades de promoción y prevención en salud deberán generar estrategias, programas, acciones o servicios de promoción de la salud mental y prevención del trastorno mental, y deberán garantizar que sus empresas afiliadas incluyan dentro de su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, el monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo para proteger, mejorar y recuperar la salud mental de los trabajadores.	La empresa mantiene el programa para el control del Riesgo Psicosocial y acata las recomendaciones emitidas por la ARL con lo que respecta en actividades de prevención.	100	
228	RIESGOS	Riesgo psicosocial	Resolución 2404 Julio 22 de 2019	2019	Por la cual se adopta la Batería de Instrumentos para la evaluación factores de riesgo psicosocial, la guía tecnica general para la promoción, prevención e intervención de factores psicosociales y sus efectos en la población trabajadora y sus protocolos especificos y se dictan otras disposiciones.	Ministerio Trabajo	Activo	El Ministerio de Trabajo, mediante Resolución 2404 de 2019, adopta los referentes técnicos mínimos obligatorios, para la identificación, evaluación, monitoreo permanente e intervención de los factores de riesgo psicosocial. así: 1.Batería de instrumentos para la Evaluación de Factores Psicosocial, 2.Guía Técnica General para la Promoción, prevención e Intervención de los Factores Psicosociales y sus Efectos en la Población Trabajadora, 3. Guía Técnica General para la Promoción, prevención e Intervención de los Factores Psicosociales y sus Efectos en el entorno laboral, 4.Protocolo de intervención de factores psicosociales en entidades de la administración pública – Prácticas de trabajo saludables en la administración pública. 5.Protocolo de intervención de factores psicosociales en instituciones nacionales del Sector Defensa – Cultura de vida y trabajo saludable. 6.Protocolo de intervención de factores psicosociales para trabajadores del sector salud y asistencia social – Gestión de demanda de trabajo. 7.Protocolo de intervención de factores psicosociales para trabajadores del sector transporte – Gestión de la jornada y prevención de la fatiga laboral. 8.Protocolo de intervención de factores psicosociales para trabajadores del sector educativo – Prácticas de trabajo saludables para educadores. 9.Protocolo de intervención de factores psicosociales para trabajadores del sector del sector financiero – Gestión del liderazgo y las demandas mentales en el trabajo. 10.Protocolo de prevención y actuación – Acoso laboral. 11.Protocolo de prevención y actuación – Síndrome de agotamiento laboral – "Burn out". 12.Protocolo de prevención y actuación en el entorno laboral – Depresión. 13.Protocolo de actuación temprana y manejo de casos del entorno laboral – Trastorno de estrés postraumático. 14.Protocolo de prevención y actuación en el entorno laboral – Reacción a estrés agudo. 15.Protocolo de actuación en el entorno laboral – Situaciones de duelo. La evaluación de factores de riesgo psicosocial debe realizarse de manera periódica, las empresas que tengan factores psicosociales nocivos deben evaluarse cada año, las que tengan riesgo medio o bajo deben realizarlo mínimo cada dos años. La normativa igualmente genera directrices, acerca de la batería para la evaluación del riesgo psicosocial, la custodia de los instrumentos de evaluación de factores de riesgo psicosocial, entre otros. Guía Técnica General Prevención Factores de Riesgo Psicosocial, Protocolo General Prevención Factores de Riesgo Psicosocial, Protocolo actuación Situaciones de Duelo Protocolo Reacción a Estrés Agudo, Protocolo Prevención Estrés Postraumático, Protocolo Prevención de la Depresión, Protoclo Prevención Síndrome Burnout, Resolución 2404 de 2019 Adopción manuales prevención Riesgo Psicosocial, Protocolo Prevención Riesgo Psicosocial Trabajadores de la Salud	Se dará a conocer la Resolución a las partes interesadas y se iniciará plan de acción para su implementación.	50	
229	RIESGOS	Riesgo Biológico	Ley 9 de 1979	1979	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias.	Congreso de la República de Colombia	Activo	La Organización deberá tomar todas las medidas necesarias para impedir la propagación o exposición de los agentes biológicos y tóxicos nocivos para la salud de los trabajadores.	se hacen fumigaciones anuales para el control de la propagación de plagas, que pueden representar riesgo biológico para el trabajador	100	
230	RIESGOS	Riesgo Biológico	Circular 149160 del 15 de mayo de 2009	2009	Lineamientos de prevención y promoción para la influenza AH1N1 en ambientes laborales.	Ministerio de la protección social	Activo	La Organización deberá tener en cuenta las medidas generales de prevención y mitigación epidemia de influenza A nuevo subtipo (H1N1). La Organización deberá: Capacitar a los trabajadores sobre las técnicas adecuadas para el lavado de manos y promover el lavado frecuente de las mismas. • Instruir a los trabajadores sobre la forma como debe cubrirse la boca y nariz, con un pañuelo desechable, cuando se produce tos o estornudos; este debe ser desechado luego de utilizarlo. En caso de no disponer de pañuelos desechables, se puede cubrir con la parte superior de los brazos. Lavarse las manos inmediatamente después de toser o estornudar. • Suministrar a los trabajadores jabón u otras sustancias desinfectantes para el adecuado lavado de manos, al igual que toallas desechables para el secado. • someter a los viajeros a vigilancia para detectar síntomas como fiebre mayor a 38º C, tos o dificultad respiratoria. Conforme a la evolución del cuadro clínico y severidad de sus síntomas, las personas afectadas deberán adelantar el procedimiento regular para valoración médica en la EPS correspondiente y trámite de la incapacidad si esta es necesaria, conforme al criterio del médico tratante.	Campañas de prevención- Semana de la Salud, evento que se realiza cada año en la empresa	100	
231	RIESGOS	Riesgo Biológico	Resolución 3715 de 1994	1994	Por la cual se reglamentan actividades en materia de Salud Ocupacional.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Activo	La Organización deberá incluir en las actividades de Medicina Preventiva, campañas de promoción sanitaria a facilitar la información y educación en materia de ETS/VIH/SIDA en los lugares de trabajo.	Dentro del programa de Bienestar se contemplan campañas y actividades tendientes a promover estilos de vida saludables y el cuidado integral de la salud por medio de la Semana de la Salud	100	
232	RIESGOS	Saneamiento básico	Resolución 2400 de 1979	1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Activo	Art. 4 -22, 24-28 Las edificaciones de los lugares de trabajo permanentes o transitorios, sus instalaciones, vías de tránsito, servicios higiénico sanitarios y demás dependencias deberán estar construidos y conservadas en forma tal que garanticen la salud y seguridad de los trabajadores. Se debe instalar, por lo menos, un sistema de suministro de agua para beber, por cada cincuenta (50) trabajadores. Si se usa hielo para enfriar el agua, se evitará el contacto directo del hielo con el agua. Todos los establecimientos de trabajo deben tener o instalar un inodoro un lavamanos, un orinal y una ducha, en proporción de uno (1) por cada quince (15) trabajadores, separados por sexos, y dotados de todos los elementos indispensables para su servicio, consistentes en papel higiénico, recipientes de recolección, toallas de papel, jabón, desinfectantes y desodorantes.	Las instalaciones de la empresa cuentan con todo lo establecido en estos artículos y la presente resolución.	100	
233	RIESGOS	Saneamiento básico	Decreto 1575 de 2007	2007	Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano.	Ministerio de Protección Social	Activo	Art. 10 Responsabilidad de los usuarios: Todo usuario es responsable de mantener en condiciones sanitarias adecuadas las instalaciones de distribución y almacenamiento de agua para consumo humano a nivel intradomiciliario, para lo cual, se tendrán en cuenta además, los siguientes aspectos: 1. Lavar y desinfectar sus tanques de a almacenamiento y redes, como mínimo cada seis (6) meses. 2. Mantener en adecuadas condiciones de operación la acometida y las redes Internas domiciliarias para preservar la calidad del agua suministrada y de esta manera, ayudar a evitar problemas de salud pública. 3. En edificios públicos y privados, conjuntos habitacionales, fábricas de alimentos, hospitales, hoteles, colegios, cárceles y demás edificaciones que conglomeren individuos, los responsables del mantenimiento y conservación locativa, deberán realizar el lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua para consumo humano, como mínimo cada seis (6) meses. La autoridad sanitaria podrá realizar inspección cuando lo considere pertinente. art. 42 modificado por el artículo 7 ley 1796 de 2016	Se realiza mantenimiento a los tanques y fuentes de hidratación en la empresa.	100	
234	RIESGOS	Saneamiento básico	Resolución 1615 de 2015	2015	Por el cual se autorizan laboratorios para la realización de análisis físicos, químicos y microbiológicos del agua para consumo humano.	Ministerio de Salud y Protección Social	Activo	Por el cual se autorizan laboratorios para la realización de análisis físicos, químicos y microbiológicos del agua para consumo humano. Ver relación de laboratorios en la norma. Modificada por la resolución. 5160 de 2015 (30/11/15)	Se realiza mantenimiento a los tanques y fuentes de hidratación en la empresa.	100	
235	RIESGOS	Riesgo mecánico	Resolución 2400 de 1979	1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Activo	La organización deberá garantizar que la limpieza y engrasado de las máquinas, motores, transmisiones, no podrá hacerse sino por el personal experimentado y durante la parada de los mismos, o en marcha muy lenta, salvo que exista garantías de seguridad para los trabajadores.	Este tipo de actividades es realizado únicamente por personal calificado	100	
236	RIESGOS	Riesgo mecánico	Resolución 2400 de 1979	1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Activo	La Organización deberá utilizar herramientas manuales con materiales de buena calidad y apropiadas para el trabajo para el cual han sido fabricadas. Así mismo la Organización deberá suministrar herramientas adecuadas para cada tipo de trabajo, y dar entrenamiento e instrucción a los trabajadores para su uso en forma correcta. La Organización deberá tener un lugar apropiado para guardar las herramientas y efectuar el transporte de las herramientas de mano de tal forma que no ofrezca riesgo a los trabajadores.	Se cuenta con herramienta manual en buen estado, para la realización de las actividades	100	
237	RIESGOS	Riesgo mecánico	Resolución 2400 de 1979	1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Activo	La Organización deberá evitar que las herramientas manuales sean abandonadas en los pasajes, escaleras o en lugares elevados de donde puedan caer sobre personas que se encuentran debajo. Así mismo la Organización deberá proporcionar gabinetes o cajas de herramientas adecuados para guardar las herramientas no utilizadas durante el trabajo y disponer de gabinetes, porta-herramientas o estantes adecuados convenientemente situados en los bancos o en las máquinas, para guardar las herramientas en uso.	Se proporcionan gabinetes y zonas especificas para el almacenamiento de las herramientas manuales que son utilizadas en las diferentes actividades	100	
238	RIESGOS	Riesgo mecánico	Resolución 2400 de 1979	1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Activo	La Organización deberá disponer de carretillas de mano o carritos de herramientas para el transporte de herramientas pesadas, cuando el personal deba trasladarse a cualquier lugar del establecimiento. La Organización deberá conservar las herramientas manuales en condiciones de seguridad e inspeccionarlas periódicamente por una persona competente y reparar o sustituir las herramientas defectuosas.	Se suministran Carretillas, además se hacen inspecciones para verificar el funcionamiento de las mismas y hacer su respectivo cambio o mantenimiento.	100	
239	RIESGOS	Riesgo Químico	Ley 55 de 1993	1993	Por medio de la cual se aprueba el "Convenio No. 170 y la Recomendación número 177 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos Químicos en el trabajo", adoptados por la 77a. Reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra, 1990	Congreso de la República de Colombia	Activo	La organización deberá garantizar que todos los productos químicos deberán llevar una marca que permita su identificación.	Se hace el etiquetado de las sustancias químicas utilizadas en la limpieza. Respecto a trasporte de mercancía las sustancias químicas están prohibidas	100	
240	RIESGOS	Riesgo Químico	Decreto 1973 de 1995	1995	por el cual se promulga el Convenio 170 sobre la Seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo el 25 de junio de 1990.	Ministerio de relaciones exteriores	Activo	La Organización deberá proporcionar fichas de datos de seguridad que contengan información sobre identificación, proveedor, clasificación, peligrosidad, medidas de precaución y los procedimientos de emergencia. La denominación utilizada para identificar el producto químico en la ficha de datos de seguridad deberá ser la misma que la que aparece en la etiqueta.	Se tiene fichas de seguridad para dichos productos químico y se encuentran a disposición del personal involucrado con la manipulación de dichos productos químicos. Se rotula los productos químicos de acuerdo al contenido del envase	100	
241	RIESGOS	Riesgo Químico	Decreto 1609 de 2002 incorporado en el decreto único reglamentario sector transporte 1079 de 2015. artículos 2.2.1.7.8.1. al 2.2.1.7.8.7.2. art. 2.2,1,7,8,1 y siguientes	2002	Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera	Presidencia de la República de Colombia	Activo	La empresa no tiene ningún tipo de obligación respecto a esta norma debido a que tiene una política estricta de "prohibido transporte" para este tipo de Sustancias y/0 elementos	La empresa no tiene ningún tipo de obligación respecto a esta norma debido a que tiene una política estricta de "prohibido transporte" para este tipo de Sustancias y/0 elementos	100	
242	RIESGOS	Riesgo Químico	Decreto 1033 de 2014	2014	Por el cual se reglamenta la Ley 1639 de 2013 "por medio de la cual se fortalecen las medidas de protección a la integridad de las víctimas de crímenes con ácido y se adiciona el artículo 113 de la Ley 599 de 2000"	Presidencia de la República de Colombia	Activo	Componente laboral: (1) Las entidades y/o empresas de los sectores público y privado en donde laboren víctimas de ataques con ácido, álcalis o sustancias similares o corrosivas, no podrán discriminar u obstaculizar la relación laboral, por las consecuencias que dichos ataques generen en el trabajador. (2) Tampoco podrán oponerse a su vinculación laboral o contratación civil, comercial o administrativa, a menos que su limitación sea claramente demostrada como incompatible e insuperable para realizar las funciones del cargo o labor a ejecutar, entre otras consideraciones.	La fecha no se ha presentado ningún CASO de ataque de acido a nuestros empleados, de llegar a presentarse se tendrán en cuenta las consideraciones que regula este tema.	100	
243	RIESGOS	Riesgo Químico	Ley 1968 de Julio 11 de 2019	2019	Por el cual se prohíbe el uso de asbesto en el territorio nacional y se establecen garantías de protección a la salud de los Colombianos	Congreso de la República de Colombia	Activo	ARTÍCULO 1°. OBJETO. La presente ley tiene por objeto preservar la vida, la salud y el ambiente de los trabajadores y todos los habitantes, del territorio nacional frente a los riesgos que representa la exposición al asbesto para la salud pública, colectiva e individual en cualquiera de sus modalidades o presentaciones. ARTÍCULO 2°. PROHIBICIÓN. A partir del primero (1) de enero de 2021 se prohíbe explotar, producir, comercializar, importar, distribuir o exportar cualquier variedad de asbesto y de los productos con el elaborados *en el territorio nacional. Parágrafo. La prohibición dispuesta en el presente artículo no aplicará ni generará consecuencias jurídicas respecto al asbesto instalado antes de la fecha establecida.	Se divulga la norma a las partes interesadas y la misma se aplicara teniendo en cuenta para el no uso en ninguna de las actividades WILSON YUBER BLANDON CORTES	100	
244	RIESGOS	Riesgo Locativo	Resolución 2400 de 1979	1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Activo	La Organización deberá garantizar que las edificaciones de trabajo permanentes o transitorios, sus instalaciones, vías de tránsito, servicios higiénico - sanitarios y demás dependencias, estén construidas y conservadas en forma que garanticen la seguridad y salud de los trabajadores.	La organización contará con pasamanos, cintas anti-deslizantes, baños que cumplen con las medidas sanitarias dictadas por la resolución 2400 de 1979.	100	
245	RIESGOS	Riesgo Locativo	Resolución 2400 de 1979	1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Activo	La Organización deberá contar con locales de trabajo con dimensiones necesarias en cuanto a extensión superficial y capacidad de los locales, de acuerdo con los requerimientos de la industria, para una mejor distribución de equipos, aparatos, etc., en el flujo de materiales, teniendo en cuenta el número de trabajadores en cada lugar de trabajo.	la distribución locativa de la organización cuenta con las dimensiones apropiadas para el transito del personal y transporte de unidades en el área operativa.	100	
246	RIESGOS	Riesgo Locativo	Resolución 2400 de 1979	1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Activo	La Organización deberá contar con número suficiente de puertas de salida, libres de obstáculos, amplias, bien ubicadas, en buenas condiciones de funcionamiento. Las puertas de salida y emergencia deben abrir hacia el exterior, provistas de cerraduras interiores de fácil operación. no deben ser oiratorias. las puertas de emergencia no deben ser de corredera. ni enrollamiento vertical	Las puertas de salida de la empresa cumplirán con las especificaciones técnicas además se hace mantenimiento de las mismas periódicamente	100	
247	RIESGOS	Riesgo Locativo	Resolución 2400 de 1979	1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Activo	La organización deberá garantizar que todos los sitios de trabajo, pasadizos, bodegas y servicios sanitarios deberán mantenerse en buenas condiciones de higiene y limpieza. Por ningún motivo se permitirá la acumulación de polvo, basuras y desperdicios.	El personal encargado de la limpieza realiza este tipo de labores recolección y limpieza de desperdicios	100	
248	RIESGOS	Riesgo Locativo	Resolución 2400 de 1979	1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Activo	La organización deberá garantizar que en todos los establecimientos de trabajo en donde se produzcan ruidos, se deberán realizar estudios de carácter técnico para aplicar sistemas o métodos que puedan reducirlos o amortiguarlos al máximo.	Se realizan evaluaciones higiénicas en los lugares donde son requeridos para tomar las medidas correctivas y preventivas	100	
249	RIESGOS	Riesgo Locativo	Decreto 945 de 2017 5/6/17	Anexo Tecnico	Por el cual se modifica parcialmente el Reglamento Colombiano de Construcciones de Construcciones Sismo Resistentes NSR -10"	Ministerio de Vivienda	Activo	Por el cual se modifica parcialmente el Reglamento Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes NSR -10" para el territorio nacional y se dictan otras disposiciones. Artículo 1°. Modificación. Modifíquese parcialmente el Reglamento Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes NSR-10, adoptado mediante el Decreto 926 de 19 de marzo de 2010, modificado por los Decretos 2525 del 13 de julio de 2010, 092 del 17 de enero de 2011 y 340 del 13 de febrero de 2012, según documento anexo que hace parte del presente decreto. Artículo 2°. Resolución de diferencias. En desarrollo del artículo 15 de la Ley 400 de 1997, modificado por el artículo 3° de la 1796 de 2016 y el artículo 18 de la Ley 400 de 1997, modificado por el artículo 4° de la Ley 1796 de 2016, cuando se presenten diferencias entre el diseñador estructural y el revisor independiente de los diseños estructurales; y l entre el constructor y el supervisor técnico independiente, las mismas se resolverán en los términos previstos en el presente decreto, según documento anexo que hace parte del mismo.	Para la obra que se está realizando en la ciudad de pereira del barrio Perla del Sur, se trabaja bajo este reglamento.	100	
250	RIESGOS	Riesgo físico por iluminación	Guía Técnica Colombiana 8 de 1994	1994	Electrotecnia. Principios de ergonomía visual. Iluminación para ambientes de trabajo en espacios cerrados	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Activo	La organización puede acatar las disposiciones contenidas en está guía	La empresa adopta los niveles de iluminación requeridos para cada uno de los lugares de trabajo	100	
251	RIESGOS	Riesgo físico por iluminación	Resolución 2400 de 1979	1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Activo	La Organización deberá garantizar que los niveles mínimos de intensidad de iluminación, para trabajos que necesiten diferenciación de detalles extremadamente finos, con muy poco contraste y durante largos períodos de tiempo de 1.000 a 2.000 lux; para diferenciación de detalles finos, con un grado regular de contraste y largos períodos de tiempo de 500 a 1.000 lux; para diferenciación no moderada de detalles la intensidad de iluminación es de 300 a 500 lux; para trabajos con poca diferenciación de detalles de 150 a 250 lux; en trabajos ocasionales que no requieren observación detallada la intensidad de iluminación será de 100 a 200 lux; para zonas de almacenamiento, pasillos para circulación de personal, etc. 200 lux; garajes, reparación de vehículos de 1.000 lux; cuartos para cambios de ropas 200 lux; trabajo regular de oficina 1.500 lux; corredores 200 lux; sanitarios 300 lux; bodegas 200 lux (una bujía-pie equivale a 10.76 lux).	La empresa adopta los niveles de iluminación requeridos para cada uno de los lugares de trabajo	100	
252	RIESGOS	Riesgo físico por iluminación	Resolución 2400 de 1979	1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Activo	La Organización deberá garantizar que la iluminación de tipo artificial debe ser uniforme y distribuida adecuadamente evitando sombras intensas, contrastes violentos y deslumbramientos. La relación entre los valores mínimos y máximos de iluminación, no será inferior a 0.8 lux.	La realización de los estudios higiénicos que realiza la organización tienen como finalidad precisamente mantener o mejorar las condiciones ambientales en los lugares de trabajo	100	
253	RIESGOS	Riesgo Físico por Ruido	Resolución 1792 de 1990	1990	Por la cual se adoptan valores límites permisibles para la exposición a ruido	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Activo	Adoptar los valores límites permisibles para la exposición a ruido	Se acatan los valores límites permisibles de ruido en los lugares de trabajo	100	
254	RIESGOS	Riesgo Físico por Ruido	Resolución 8321 de 1983	1983	Por la cual se dictan normas sobre Protección y conservación de la Audición de la Salud y el bienestar de las personas, por causa de la producción y emisión de ruidos	Ministerio de Salud	Activo	Art. 41,42,43,44, 45,48,52 : Valores límites permisibles para exposición ocupacional al ruido. Comentario: Deroga art. 41 Res. 8321/83 Límite permisible exposición a ruido durante 8hs = 85 dB. Art. 41 y 42: duración diaria máxima de exposición del ruido continuo. Art. 43 exposición combinada. Art. 44: equipos de medición. Art. 45: niveles máximos en ruido de impacto. Art 48-52: programas de conservación de la audición.	Se tiene establecido un Programa de Vigilancia Auditivo. A la fecha la empresa no supera la duración diaria máxima de exposición del ruido continuo. Los trabajadores cuentan con protección auditiva frete a la exposición al riesgo	100	
255	RIESGOS	Riesgo Físico por Ruido	Resolución 180540 de 2010.	2010	Por la cual establece el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (Retira)	Ministerio de Minas y Energía	Activo	Retira: El presente reglamento aplica a las instalaciones de iluminación, tanto interior como exterior y en estas últimas se incluye el alumbrado público, a los productos utilizados en ellas y a las personas que las intervienen, en los siguientes términos: 110.1 INSTALACIONES. Los requisitos y prescripciones técnicas de este Reglamento serán de obligatorio cumplimiento en Colombia, en todas las instalaciones de iluminación nuevas, remodelaciones o ampliaciones, públicas o privadas Modificado por la Resolución 090980 de 2013, Resolución 40122 de 2016.	La empresa aplica este en la iluminación y alumbrado de sus áreas.	100	
256	RIESGOS	Soldadura	Resolución 2400 de 1979	1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Activo	Cuando se opere soldadura por arco eléctrico, siempre que sea posible, en compartimentos o cabinas individuales y si ello no es factible se colocarán pantallas protectoras móviles o cortinas incombustibles alrededor de cada lugar de trabajo. Los compartimentos deberán tener paredes interiores que no reflejen las radiaciones y pintadas siempre de colores claros. La organización deberá solicitar a los contratistas el cumplimiento de la norma respecto a trabajos de soldaduras u otros que conlleven el riesgo de emisión de radiaciones ultravioletas en cantidad nociva, se tomarán las precauciones necesarias para evitar la difusión de dichas radiaciones o disminuir su producción, mediante la colocación de pantallas alrededor del punto de origen o entre este y los puestos de trabajo. Siempre deberá limitarse al mínimo la superficie sobre la que incidan estas radiaciones.	La organización solicita a los contratistas el cumplimiento de la norma respecto a trabajos de soldaduras u otros que conlleven el riesgo de emisión de radiaciones ultravioletas en cantidad nociva.	100	
257	RIESGOS	Soldadura	Resolución 2400 de 1979	1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Activo	La Organización deberá prohibir trabajos de soldadura y corte, en los lugares que contengan materiales combustibles o en la proximidad de polvos, gases o vapores inflamables.	La empresa cuando se requiera acogera la presente resolución.	100	

258	RIESGOS	ELECTRICO: Competencias laborales para inspectores y directores técnico	Resolución 40259 de 29/3/17	2017	Por la cual se modifican los numerales 32.1.3 y 38.1 y se adiciona el numeral 32.1.3.1 del Anexo General del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), adoptado mediante Resolución 90708 de 2013.	Ministerio de Minas y Energía	Activo	Por la cual se modifican los numerales 32.1.3 y 38.1 y se adiciona el numeral 32.1.3.1 del Anexo General del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), adoptado mediante Resolución 90708 de 2013. ART. 1º.—Competencias laborales para inspectores y directores técnicos. Adiciónese el numeral 32.1.3.1 al Anexo General, el cual quedará así: 32.1.3.1. Normas para certificación de competencias de inspectores y directores técnicos de organismos de inspección de instalaciones eléctricas expedidas por organismos acreditados. Si al momento de la solicitud de acreditación de entes interesados en certificar la competencia de inspectores y directores técnicos de organismos de inspección de instalaciones eléctricas, no se cuenta con normas de competencias laborales expedidas por el SENA o Icontec, estas podrán reemplazarse por esquemas de certificación basados en los perfiles ocupacionales presentados por los entes interesados en la acreditación, siempre y cuando dichos perfiles contengan los conocimientos y aptitudes del inspector para la verificación y testificación de todos los requisitos aplicables al tipo de instalación a inspeccionar. Para asegurar que el perfil ocupacional a evaluar contemple los conocimientos mínimos necesarios para testificar todos los requisitos aplicables al tipo de instalación a inspeccionar, el organismo interesado podrá solicitar un concepto técnico a la Dirección de Energía Eléctrica de este ministerio. Los certificados de competencia que se exidan bajo lo establecido en este artículo, tendrán vicencia de tres (3) años.	La empresa cuando se requiera acogera la presente resolución.	100
259	RIESGOS	RETIE	Resolución 40908 de 2018	2018	Permanencia RETIE	Ministerio de Minas y Energía	Activo	Se decide la permanencia del RETIE contenido en la resolución 90708 de 2013 y sus modificaciones	La Empresa dará a conocer la presente norma a las partes interesadas.	100
260	RIESGOS	Actividades peligrosas	Resolución 1796 de Abril 27 de 2018	2018	Por la cual se actualiza el listado de las actividades peligrosas que por su naturaleza o condiciones de trabajo son nocivas para la salud e integridad física o psicológica de los menores de 18 años y se dictan otras disposiciones	Ministerio Trabajo	Activo	Artículo 2°. Ámbito de Aplicación. La presente resolución se aplica a todos los menores de 18 años, nacionales o extranjeros que se encuentran en el territorio nacional. Artículo 3°. Actividades peligrosas que por su naturaleza o condiciones de trabajo no podrán realizarlos menores de 18 años. Los menores de 18 años no podrán trabajar en las actividades que los expongan a las siguientes condiciones de trabajo, las cuales son prohibidas por el riesgo que corre su salud, seguridad y desarrollo establecidas en la norma. Artículo 4°. Autorización para Trabajar. De conformidad con los artículos 35 y 113 del Código de Infancia y Adolescencia, los adolescentes entre 15 y menos de 18 años para poder trabajar requieren de la respectiva autorización expedida por el Inspector de Trabajo a falta de este, la autorización será expedida por el Comisario de Familia y en su defecto por el Alcalde Municipal.	La empresa aplicara este control para personal menor de edad que en dado caso ingrese a la obra y cuando se efectúen las mismas, igualmente se divulga esta norma a las partes interesadas.	100
261	RIESGOS	Etiquetado productos químicos	Resolución 1496 de Agosto 06 de 2018	2018	Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química	Ministerio Trabajo	Activo	Capítulo I: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones, Capítulo II Clasificación de peligros, Capítulo III: Comunicación de peligros, capítulo IV: Aplicación del sistema globalmente armonizado en productos químicos dirigidos al consumidor, plaguicidas químicos de uso agrícola, en la etapa de transporte y en lugares de trabajo, Capítulo V: Responsabilidades, Capítulo VI: Disposiciones finales.	La empresa cuando se requiera acogera la presente resolución.	100
262	TRABAJO EN ALTURA	Uso de Baranda o guardas	Resolución 2400 de 1979	1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Ministerio Trabajo	Activo	188-191 Para aquellos trabajos que se realicen a ciertas alturas en los cuales el riesgo de caída libre no pueda ser efectivamente controlado por medios estructurales tales como barandas o guardas	En el cumplimiento de la Resolución la empresa no realiza estos trabajos directamente, que los subcontrata y garantiza el cumplimiento de la misma hacia sus contratistas, proveedores y terceros. Para el desarrollo de estas actividades se solicita al proveedor o contratista tramitar el permiso de trabajo donde se verifica que se cumplan con los requerimientos mínimos necesarios para trabajar en vacío. La empresa deroga los artículos referenciados en la Resolución 3368 de 2014 y continua acatando los artículos vigentes en la resolución referenciada.	100
263	TRABAJO EN ALTURA	Reglamento protección contra caídas	Resolución 1409 de 2012	2012	Por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas.	Ministerio Trabajo	Activo	La Organización deberá exigir a los contratistas el acatamiento y cabal cumplimiento del Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas, cuando ejerza trabajos en el que exista el riesgo de caer a 1.50 m o más sobre el nivel inferior La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial, las Resoluciones números 3673 de 2008, 0736 de 2009 y 2291 de 2010, así como, la Circular número 0070 de 2009, expedidas por el Ministerio de la Protección Social.	En el cumplimiento de la Resolución la empresa no realiza estos trabajos directamente, que los subcontrata y garantiza el cumplimiento de la misma hacia sus contratistas, proveedores y terceros. Para el desarrollo de estas actividades se solicita al proveedor o contratista tramitar el permiso de trabajo donde se verifica que se cumplan con los requerimientos mínimos necesarios que exige la norma La empresa deroga los artículos referenciados en la Resolución 3368 de 2014 y continua acatando los artículos vigentes en la resolución referenciada.	100
264	TRABAJO EN ALTURA	Programas de capacitación de trabajo en altura	Resolución 2578 de 2012	2012	Por la cual se establecen lineamientos para el cumplimiento de la Resolución número 1409 del 23 de julio de 2012, expedida por el Ministerio del Trabajo, sobre trabajo en alturas, y se dictan otras disposiciones.	SENA	Activo	Artículo 1 Delegar en los Subdirectores de Centros de Formación Profesional Integral la facultad de autorizar a las personas naturales o jurídicas con licencia en salud ocupacional para ofrecer programas de capacitación de trabajo seguro en alturas. Deroga las resoluciones 1486 de 2009 y 1938 de 2009	La Organización solicitará al contratista los certificados en trabajos en alturas expedidos directamente por el SENA o entes jurídicos debidamente avalados	100
265	TRABAJO EN ALTURA	Reglamento protección contra caídas (Modificado)	Resolución 1903 de 2013	2013	Por la cual se modifica el numeral 5° del artículo 10 y el parágrafo 4° del artículo 11 de la Resolución 1409 de 2012 y se dictan otras disposiciones	Ministerio Trabajo	Activo	TODO - Acatar los programas de formación complementaria en trabajo seguro en altura diseñados por el SENA.	La empresa acatara las consideraciones de la Resolución y para dar cumplimiento a la misma. En el cumplimiento de la Resolución la empresa no realiza estos trabajos directamente, que los subcontrata y garantiza el cumplimiento de la misma hacia sus contratistas, proveedores y terceros.	100
266	TRABAJO EN ALTURA	Reglamento protección contra caídas (Modificado)	Resolución 3368 de 2014	2014	Por la cual se modifica parcialmente la resolución 1409 de 2012 y se dictan otras disposiciones".	Ministerio Trabajo	Activo	•Amplia el perfil del Entrenador de Trabajo Seguro en Alturas, exigiéndole entre otros requerimientos: conocimientos específicos en SG-SST de acuerdo con la organización establecida en la empresa (Políticas, Normas, Reglamentos, Programas y plan de Actividades), además de Conocimientos en Gestión •Define el Perfil del Coordinador de Trabajo en Alturas , el cual tiene autorización del empleador "para aplicar medidas correctivas inmediatas" para controlar los riesgos asociados a los trabajos en alturas •Señala que la función de Coordinador de Trabajo en Altura puede ser llevada a cabo por el Coordinador o Ejecutor del SG-SST o cualquier otro trabajador designado por el empleador. •Las entidades acreditadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) como organismos certificadores de personas podrán certificar a los entrenadores y coordinadores de trabajos en alturas.	La empresa acatara las consideraciones de la Resolución y para dar cumplimiento a la misma. En el cumplimiento de la Resolución la empresa no realiza estos trabajos directamente, que los subcontrata y garantiza el cumplimiento de la misma hacia sus contratistas, proveedores y terceros.	100
267	TRABAJO EN ALTURAS	Requisitos técnicos proveedores de capacitación y entrenamiento en protección contra caída en trabajo en alturas.	Resolución 1178 Marzo 28 de 2017	2017	Por el cual se establecen los requisitos técnicos y de seguridad para proveedores del servicio de capacitación y entrenamiento en Protección contra Caídas en Trabajo en Alturas.	Ministerio Trabajo	Activo	Capítulo I (Definiciones, Modificación Numeral 1 Art. 12 Res 1409/12), Capítulo II (Lineamientos para la Capacitación y entrenamiento), Capítulo 3 (Medidas de Seguridad para la formación), Capítulo 4 (Material, espacios, estructuras para los procesos de capacitación y entrenamiento), Capítulo 5 (Talento Humano), Capítulo 6 (Certificación del centro de entrenamiento), Capítulo 7 (Registro de los proveedores de formación, en protección contra caídas en trabajo en alturas, Capítulo 8 (Seguimiento y vigilancia).	Actualmente se tienen establecidos estos requisitos de cumplimiento a los centros de entrenamientos en trabajo en alturas, que presten los servicios a la empresa.	100
268	EMERGENCIAS	Extintores	Resolución 2400 de 1979	1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Activo	El número total de extinguidores no será inferior a uno por cada 200 metros cuadrados de local o fracción. Los extinguidores se colocarán en las proximidades de los lugares de mayor riesgo o peligro y en sitios que se encuentren libres de todo obstáculo que permita actuar rápidamente y sin dificultad. El personal deberá ser instruido sobre el manejo de los extinguidores según el tipo, de acuerdo a la clase de fuego que se pueda presentar. Todo establecimiento de trabajo deberá contar con extinguidores de incendio, de tipo adecuado a los materiales usados y a la clase de riesgo. El equipo que se disponga para combatir incendios, deberá mantenerse en perfecto estado de conservación y funcionamiento, y serán revisados como mínimo una vez al año	La empresa cuenta con extintores contra incendios en puntos estratégicos, se recargan cada año, además se realizan inspecciones para verificar tanto el estado del extintor como la señalización.	100
269	EMERGENCIAS	Puertas de salida	Resolución 2400 de 1979	1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Activo	Los locales de trabajo contarán con un número suficiente de puertas de salida, libres de todo obstáculo, amplias, bien ubicadas y en buenas condiciones de funcionamiento, para facilitar el tránsito en caso de emergencia. Tanto las puertas de salida, como las de emergencia deberán estar construidas para que se abran hacia el exterior, y estarán provistas de cerraduras interiores de fácil operación. No se deberán instalar puertas giratorias; las puertas de emergencia no deberán ser de corredera, ni de enrollamiento vertical	Las salidas de emergencia se encuentran libres de obstáculos, son amplias y están en buen estado de funcionamiento, las rutas de evacuación se encuentran debidamente señaladas y son lo suficientemente amplias para permitir la evacuación del personal en caso de presentarse una emergencia	100
270	EMERGENCIAS	Color de equipos de primeros auxilios, camillas y botiquines	Resolución 2400 de 1979	1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Activo	El color verde esmeralda se empleará para señalar: Seguridad, equipos de primeros auxilios, botiquines, camillas, máscaras contra gases, fondo de carteleras de seguridad e instrucciones de seguridad, etc.	La señalización de botiquines, salidas de emergencia, camillas entre otras se encuentran identificadas por el color verde esmeralda	100
271	EMERGENCIAS	Planes de emergencia	Resolución 1016 de 1989	1989	Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país.	Ministerio del Trabajo / Dirección de Riesgos Laborales	Activo	Organizar y desarrollar un plan de emergencia. Rama preventiva - Rama pasiva o estructural - Rama Activa o control.	La organización cuenta con su Plan de Emergencias actualizado de acuerdo a las necesidades y condiciones de la empresa	100
272	EMERGENCIAS	Brigadas contraincendios	Decreto 2222 de Noviembre 5 de 1993	1993	Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto.	Presidencia de la República de Colombia	Activo	Artículo 234. Se deberán conformar brigadas contra incendios, cuya organización y número de integrantes se determinará de acuerdo con los riesgos existentes. El personal que las integre deberá estar capacitado y entrenado para el cumplimiento de sus funciones.	La empresa cuenta en cada centro de trabajo con bridadas de emergencia	100
273	EMERGENCIAS	Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo	Decreto 4147 de 2011	2011	Por el cual se crea la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, se establece su objeto y estructura.	Presidencia de la República de Colombia	Activo	La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres tiene como objetivo dirigir la implementación de la gestión del riesgo de desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible, y coordinar el funcionamiento y el desarrollo continuo del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres SNPAD	Acatar políticas de desarrollo sostenible y demás directrices que emita la Unidad Nacional para la Gestión en del Riesgo	100
274	EMERGENCIAS	Política Nacional de Gestión del Riesgo	Ley 1523 de 2012	2012	Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones	Congreso de la República de Colombia	Activo	adoptar la política nacional de gestión del riesgo de desastres y que establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se alinean las actividades para el cumplimiento de la misma	Se acata la política Nacional de Prevención del Riesgo dentro del Plan de Emergencias de la compañía	100
275	EMERGENCIAS	Simulacro Distrital	Acuerdo Distrital 341 de 2008	2008	"Por el cual se adiciona el acuerdo No. 30 de 2001 y se establece la relación de un simulacro de actuación en caso de un evento de calamidad pública de gran magnitud con la participación de todos los habitantes de la ciudad"	Director Nacional Bomberos	Activo	Anualmente durante el mes de octubre, la administración distrital realizara en Bogotá un simulacro de actuación en caso de un evento de calamidad publicada gran magnitud con la participación de todos los habitantes de la ciudad	La empresa a nivel nacional realiza y participa en el simulacro nacional en el mes de octubre	100
276	EMERGENCIAS	Prevención y control de Incendios	Ley 1575 de 2012	2012	Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia.	Congreso de la República de Colombia	Activo	Art. 1: Responsabilidad compartida. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los Municipios, o quien haga sus veces, los Departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres. En cumplimiento de esta responsabilidad los organismos públicos y privados deberán contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes muebles e inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad.	Se capacitan a los Brigadistas de Emergencias en Control de Incendios con el objetivo de estar preparados ante cualquier situación de emergencias relacionadas con incendios.	100
277	EMERGENCIAS	Brigadas de Emergencia	Circular Unificada 2004	2004	Unificar las instrucciones para la vigilancia, control y administración del sistema general de riesgos profesionales.	Dirección General de Riesgos Profesionales	Activo	141. BRIGADAS DE EMERGENCIA, PLANES DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN Las Administradoras de Riesgos Profesionales deben asesorar a sus empresas afiliadas en la conformación, adiestramiento y capacitación de las Brigadas de Emergencia (alarma y control, evacuación, incendio y primeros auxilios), planes de emergencia y en el proceso de información y la sensibilización a todos los trabajadores de las empresas sobre la importancia de dichas brigadas (Ley 9ª de 1979, Resoluciones 2400 de 1979 y 1016 de 1989, Decreto 919 de 1989 y Decreto Ley 1295 de 1994, artículo 35) Las Administradoras de Riesgos Profesionales deben realizar campañas para la conformación, adiestramiento y capacitación de las brigadas de emergencia en sus empresas afiliadas, de acuerdo a los factores de riesgo y necesidades de las empresas.	El cuerpo de bomberos voluntario del barrio cuba de la cuidad de pereira brinda apoyo al proyecto en la capacitación de las Brigadas de emergencia	100
278	EMERGENCIAS	Capacitación Brigadas	Resolución 0256 de 2014	2014	Por medio de la cual se reglamenta la conformación, capacitación y entrenamiento para las brigadas contraincendios de los sectores energético, industrial, petrolero, minero, portuario, comercial y similar en Colombia	Director Nacional Bomberos	Activo	TODOS. Organización Brigada contraincendios, Clasificación Brigadas contraincendios, organización curricular. Esta resolución deroga la resolución 044 de 2014.	La empresa tiene conformada las brigadas en cada centro de trabajo, los brigadistas poseen un plan de formación donde se incluye entrenamiento contra incendios, y se tiene red de ayuda mutua en caso de este.	100
279	EMERGENCIAS	PREVENCIÓN, PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS	Decreto 1443 de 2014 incorporado en el decreto único reglamentario 1072 de 2015. artículos. 2.2.4.6.1 -2.2.4.6.37	2014	Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	Presidencia de la República de Colombia	Activo	Art. 25: Prevención, preparación y respuesta ante emergencias. El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes. Para ello debe implementar un plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias que considere como mínimo, los siguientes aspectos:	Se tiene establecidos planes de emergencia (Prevención, preparación y respuesta ante emergencia) a todos los centros de trabajo, donde se incluyen contratistas, subcontratistas, proveedores y visitantes teniendo en cuenta los requisitos mínimos citados el Decreto 1443 de 2014 y 1072 de 2015.	100
280	EMERGENCIAS	PREVENCIÓN, PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS	Decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo (Parte 2 - Título 4 Capítulo 6 Art. 2.2.4.6.25)	2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	Presidencia de la República de Colombia	Activo	1. Identificar sistemáticamente todas las amenazas que puedan afectar a la empresa; 2. Identificar los recursos disponibles, incluyendo las medidas de prevención y control existentes al interior de la empresa para prevención, preparación y respuesta ante emergencias, así como las capacidades existentes en las redes institucionales y de ayuda mutua; 3. Analizar la vulnerabilidad de la empresa frente a las amenazas identificadas, considerando las medidas de prevención y control existentes; 4. Valorar y evaluar los riesgos considerando el número de trabajadores expuestos, los bienes y servicios de la empresa;		100
281	EMERGENCIAS	PREVENCIÓN, PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS	Resolución 1112 del 28 de Agosto de 2015	2015	Por medio del cual se suspende la aplicación de unos artículos del Reglamento Administrativo; operativo, técnico y Académico de los Bomberos de Colombia adoptado mediante resolución 0661 de 2014.	Ministerio del Interior	Activo	Suspende la aplicación de los artículos 221 a 225 del Reglamento Administrativo; operativo, técnico y Académico de los Bomberos de Colombia adoptado mediante resolución 0661 de 2014.	La empresa actora la presente resolución	100
282	EMERGENCIAS	Inspecciones de Seguridad Humana y Protección	Resolución 661 de 2014	2014	Se emite Reglamento de Bomberos de Colombia	Ministerio del Interior	Activo	Capitulo XVIII ARTÍCULO 203. DEFINICIÓN La visita técnica de inspección ocular de seguridad es una actividad que debe realizar un cuerpo de bomberos dentro de su jurisdicción, al interior de cada establecimiento de comercio, en el que se desarrolle una actividad de índole comercial en el territorio nacional incluido aquellos en los que no se tengan avisos y tableros. Con el objeto de identificar los riesgos conexos a incendios y seguridad humana, que dicho establecimiento puedan inducir al entorno o la comunidad en general, cuyo efecto dará lugar a un concepto técnico de bomberos emitido mediante certificado. ARTÍCULO 207. Las inspecciones de Seguridad Humana y Protección Contraincendios se realizaran con la Normatividad Vigente Colombiana o tomando como referencia normas internacionales debidamente reconocidas. 1. Las edificaciones públicas y privadas y establecimientos públicos de comercio e industriales deben solicitar las inspecciones de Seguridad Humana y Protección Contra incendio, por escrito dirigido al Cuerpo de Bomberos de su municipio, anexando el RUT y el soporte de la actividad económica del sitio a dicha solicitud 2. El Cuerpo de Bomberos informará al solicitante una vez recibido la comunicación a un plazo no mayor a quince días calendario, la coordinación para la inspección técnica de las edificaciones públicas y privadas y establecimientos públicos de comercio e industriales. 3. El Cuerpo de Bomberos procederá con la inspección a las edificaciones públicas y privadas y establecimientos públicos de comercio e industriales y entregara una copia del acta de inspección donde consignara los hallazgos y requerimientos de mejora. ARTÍCULO 211. El Cuerpo de Bomberos expedirá el certificado de la inspección y una divisa (calcomanía, strike, enseña, estandarte o marca destacada), posterior al cumplimiento de las requerimientos contenidos en el Acta de inspección o informe de verificación, que constituye un documento público y oficial, la divisa debe ser colocada en un lugar visible en las edificaciones públicas y privadas y establecimientos públicos de comercio e industriales. ARTÍCULO 213. El Cuerpo de Bomberos expedirá un Certificado de Inspección a las edificaciones públicas y privadas y establecimientos públicos de comercio e industriales que cumplan con las condiciones de Seguridad Humana y Protección Contra incendio, este Certificado contara con una vigencia no mayor a un (1) año para todos los objetos. Así mismo, si las edificaciones públicas y privadas y establecimientos públicos de comercio e industriales realiza remodelaciones, ampliaciones, modificaciones u otros que implique variación en la parte arquitectónica, invalida el Certificado actual y deberá solicitar inmediatamente una nueva inspección para expedir el nuevo Certificado de Seguridad Humana y Protección Contra incendio.	La compañía se acogerá a esta norma y esperara las visitas de bomberos.	100
283	EMERGENCIAS	Sistema de Emergencias Médicas —SEM- en Colombia.	Resolución 926 de 2017 30/3/17	2017	Por la cual se reglamenta el desarrollo y operación del Sistema de Emergencias Médicas	Ministerio de Salud y Protección Social	Activo	Artículo 1. Objeto. La presente resolución tiene por objeto reglamentar el desarrollo y operación del Sistema de Emergencias Médicas —SEM- en Colombia. Artículo 2. Campo de aplicación. Las disposiciones contenidas en la presente resolución son aplicables a las entidades territoriales, a los prestadores de servicios de salud - a las entidades —responsables de pago de servicios de salud y a los primeros respondientes. Artículo 3. Sistema de Emergencias Médicas - SEM. El -SEM es un modelo general integrado, cuya estructura se define en el artículo 7° de la presente resolución, con el propósito de responder de manera oportuna a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paros cardiorrespiratorios, que requieran atención médica de urgencias, en lugares públicos o privados. Comprende, entre otros, los mecanismos para notificar las emergencias médicas, la actuación del primer respondiente, la prestación de servicios pre hospitalarios y de urgencias, las modalidades de transporte básico y medical izado, la atención hospitalaria, el trabajo de los centros reguladores de urgencias y emergencias, los programas educacionales y los procesos de vigilancia y que será financiado entre otros con los recursos del Programa Institucional de Fortalecimiento de la Red Nacional de urgencias.	Se realiza esta inclusión en los Planes de emergencia a nivel Nacional.	100
284	EMERGENCIAS	Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres	Decreto 308 de 2016 febrero	2016	Por medio del cual se adopta el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres	Presidencia de la República de Colombia	Activo	Artículo 1. Adopción del Plan Nacional Gestión del Riesgo Desastres. Adóptese el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres "Una Estrategia Desarrollo" para el período 2015 - 2025, según los elementos conceptuales, programáticos, estratégicos, y presupuestales descritos en el documento respectivo. Artículo 2. Objetivo. Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres "Una estrategia de Desarrollo", tiene como objetivo general orientar las acciones del Estado y la sociedad civil en cuanto al conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres en cumplimiento de la Política Nacional de Gestión del Riesgo, que contribuyan a la seguridad, bienestar, la calidad de vida de las personas y el desarrollo sostenible del territorio nacional.	La empresa tiene integrado en los Planes de Emergencias este Plan de Gestión en riesgos.	100
285	EMERGENCIAS	Uso del desfibrilador externo automático en transportes de asistencia, lugares de alta afluencia de público, y se dictan otras disposiciones.	Ley 1831 de 2017 2/5/17	2017	Por medio de la cual se regula el uso del desfibrilador externo automático en transportes de asistencia, lugares de alta afluencia de público, y se dictan otras disposiciones.	Congreso de la República de Colombia	Activo	Por medio de la cual se regula el uso del desfibrilador externo automático en transportes de asistencia, lugares de alta afluencia de público, y se dictan otras disposiciones. Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene como objeto establecer la obligatoriedad, la dotación, disposición y acceso a los Desfibriladores Externos Automáticos (DEA) en los transportes de asistencia básica y medicalizada, asícomo en los espacios con alta afluencia de público. Artículo 3°. Ámbito de aplicación:... m) Inmuebles de uso mixto, tales como centros empresariales y de unidades residenciales y comerciales de más de cien unidades.	Actualmente no contamos con estos equipos, pero cuando se requiera atención de entes externos se exigirá a los mismos el no uso si no cumple las medidas de seguridad establecidas.	100

286	EMERGENCIAS	Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas	Decreto 2157 de 2017 22/12/2017	2017	"Por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la ley 1523 de 2012"	Presidencia de la República de Colombia	Activo	Toda la norma: CAPITULO 5 Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas Sección 1: Disposiciones generales Sección 2: Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas	Se incluye la presente norma en los Planes de Emergencia Nacionales.	100	
287	EMERGENCIAS	Gestión del riesgo de desastres	Decreto 1289 Julio 25 de 2018	2018	Por el cual se adiciona el Capítulo 6 al Título 1 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector de la Presidencia de la República, en lo relacionado con el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres	Presidencia de la República de Colombia	Activo	ARTÍCULO 2.3.1.6.1.1. Objeto. Reglamentar las actividades directivas, administrativas y operacionales del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como mecanismo de financiación de la política de gestión del riesgo de desastres en Colombia, ARTÍCULO 2.3.1.6.1.2. Alcance, ARTÍCULO 2.3.1.6.1.3. Definiciones., ARTÍCULO 2.3.1.6.1.4. Responsables. SUBSECCIÓN 2.Naturaleza, dirección y manejo de recursos del fondo nacional de gestión del riesgo de desastres, SECCIÓN 2 Aspectos operativos y de funcionamiento del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo De Desastres. SECCIÓN 3. Transferencia, giros, destinación de recursos del fondo nacional de gestión del riesgo de desastres y financiación de proyectos. SECCION 4 Fondos territoriales de gestión del riesgo de desastres, SECCIÓN 5 Financiación en situaciones de desastre o calamidad pública. SECCIÓN 6 Disposiciones finales.	Se incluye la presente norma en los Planes de Emergencia Nacionales.	100	
288	SEGURIDAD SOCIAL	Registro de Vacantes	Resolución 2605 de 2014	2014	Por la cual se establecen lineamientos y se reglamenta el reporte de vacantes dispuesto en el artículo 13 del Decreto número 2852 de 2013.	Ministerio Trabajo	Activo	Art. 2: Registro de vacantes. Los empleadores particulares deben registrar sus vacantes en el Servicio Público de Empleo, a través de cualquier prestador autorizado. Cuando la publicación se realice a través de medios distintos, la obligación no se considerará cumplida. Parágrafo. Los empleadores son autónomos para la selección del talento humano necesario para cubrir sus vacantes, para lo cual tendrán en cuenta como opciones, las ofertas disponibles en el Servicio Público de Empleo.	La empresa registra las vacantes en el servicio público de empleo, adicionalmente a esto en sistema interno se tiene registrado el código emitido ante esta solicitud.	100	
289	SEGURIDAD SOCIAL	Mecanismo de Protección al Cesante	Decreto 1508 de 2014	2014	Por el cual se adiciona el Decreto número 2852 de 2013	Presidencia de la República de Colombia	Activo	Todo: Cobertura del Mecanismo de Protección al Cesante en eventos de suspensión involuntaria del contrato de trabajo. El Mecanismo de Protección al Cesante cobija en los mismos términos previstos por la Ley 1636 de 2013, a los trabajadores que se encuentren en suspensión temporal involuntaria del contrato de trabajo, por las causales de fuerza mayor o caso fortuito y por la suspensión de actividades o clausura temporal de la empresa, hasta por 120 días, previa autorización del Ministerio del Trabajo. Reporte de la suspensión. El empleador que se encuentre en suspensión del contrato de trabajo por las causales señaladas en el artículo anterior, deberá remitir certificación a la Caja de Compensación Familiar a la que se encuentre afiliado por cada trabajador, en la cual informe la causal de suspensión y el periodo de la misma, para los fines previstos por los artículos 46 y 47 del Decreto número 2852 de 2013.	La empresa se acoge a esta normatividad y la aplicara si se presenta algún caso.	100	
290	SEGURIDAD SOCIAL	Mecanismo de Protección al Cesante	Resolución 511 de 2014	2014	Por medio de la cual se adopta el formato de solicitud, modificación o revocación de ahorro de cesantías para el Mecanismo de Protección al Cesante	Ministerio Trabajo	Activo	Toda: Promoción. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 del Decreto número 135 de 2014, los empleadores, las Cajas de Compensación Familiar y las Administradoras de Fondos de Cesantías, tendrán disponible el formato adoptado en la presente resolución para los trabajadores y siempre deberán orientarlos para que manifiesten su decisión, informándoles los beneficios del ahorro.	La empresa se acoge a esta normatividad uy en dado caso que estas entidades no realicen la misma al colaborador realizaran la respectiva reclamación y seguimiento.	100	
291	SEGURIDAD SOCIAL	Red Nacional de Formalización Laboral	Decreto 567 de 2014	2014	Por el cual se estructura la Red Nacional de Formalización Laboral	Presidencia de la República de Colombia	Activo	Todo. INTEGRACIÓN. La Red Nacional de Formalización Laboral estará integrada por los operadores del Servicio Público de Empleo, las Confederaciones Sindicales, los gremios y por las entidades públicas y privadas que voluntariamente se vinculen a ella. Las agencias de gestión y colocación de empleo del Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena), de las Cajas de Compensación Familiar, de las entidades públicas y de las alianzas público-privadas que se constituyan, ejecutarán acciones de promoción, intervención y acompañamiento para la formalización laboral, atendiendo las instrucciones y/o reglamentaciones del Ministerio del Trabajo.	La empresa se acoge a esta normatividad y en dado caso que estas entidades no realicen la misma al colaborador realizaran la respectiva reclamación y seguimiento.	100	
292	SEGURIDAD SOCIAL	Protección al Cesante	Ley 1636 de 2013	2013	Por medio de la cual se crea el mecanismo de protección al cesante	Congreso de la República de Colombia	Activo	Afiliación al Mecanismo de Protección al Cesante se dará en el momento en que el empleador afilie al trabajador a l las Cajas de Compensación Familiar.	La organización afilia a todos sus empleados a las cajas de compensación familiar y realiza los pagos conforme a los porcentajes establecidos	100	
293	SEGURIDAD SOCIAL	PILA	Resolución 3016 de 2017 22/8/17	2017	Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 1, 2 y 3 de la Resolución 2388 de 2016 modificada por las Resoluciones 5858 de 2016, 980 y 1608 de 2017	Ministerio de Salud y Protección Social	Activo	Modifica en lo pertinente los Anexos Técnicos 1, 2 y 3 de la Resolución 2388 de 2016, modificados por las Resoluciones 5858 de 2016, 980 y 1608 de 2017 y deroga la Resolución 1414 de 2008. Los diferentes actores del Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales disponen de hasta dos meses contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de esta Resolución, para efectuar las adecuaciones previstas.	La empresa aplica actualmente esta norma y se tiene divulgada	100	
294	SEGURIDAD SOCIAL	Mecanismo de protección al cesante en Colombia	Resolución 347 de 2015	2015	Por medio de la cual se crea el Programa "40.000 empleos"	Congreso de la República de Colombia	Activo	Todo. Convocatoria a la empresas. El Ministerio de Trabajo, buscando garantizar las mejores condiciones laborales para los jóvenes participantes, convocará a las empresas interesadas a inscribirse a través de la página web del Ministerio de Trabajo (http://www.mintrabajo.gov.co)	La empresa se acoge a esta para garantizar las mejores condiciones laborales a las partes interesadas.	100	
295	SEGURIDAD SOCIAL	Protección al Cesante	Decreto 2852 de 2013 incorporado en el decreto único reglamentario 1072 de 2015. articulos 2.2.6.1.1.1	2013	Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Empleo y el régimen de prestaciones del Mecanismo de Protección al Cesante, y se dictan otras disposiciones	Ministerio Trabajo	Activo	Art. 2.2.6.1.3.2.. Certificación sobre cesación laboral expedida por el empleador. En los términos de lo dispuesto por la Ley 1636 de 2013, todos los empleadores están en la obligación de expedir al término de la relación laboral, certificación escrita en la que conste dicha circunstancia, especificando fecha exacta de la terminación de la relación laboral, última remuneración del trabajador y causa de la terminación. Dicha certificación será entregada personalmente al trabajador al momento de la suscripción de la liquidación o remitida por correo certificado a la dirección registrada de éste. Si el empleador incumpliere con esta obligación, el cesante as! lo manifestará ante la respectiva Caja de Compensación Familiar y se entenderá cumplido el requisito de que trata el artículo siguiente. En todo caso, la Caja administradora del FOSFEC recobrará al empleador omiso los valores correspondientes al reconocimiento de los pagos que por concepto de cotización a salud y pensiones y de cuota monetaria reconozca al cesante beneficiario de los mismos. Dichos recursos serán girados al FOSFEC. Parágrafo. En el caso de los trabajadores independientes contratistas, la certificación de cesación será equivalente a la constancia sobre terminación del contrato que emita el contratante o al acta de terminación del contrato, en los mismos términos y con las consecuencias previstas en el presente artículo. Para los demás trabajadores independientes la certificación . de cesación se entenderá como la manifestación que realicen bajo declaración juramentada al respecto en el Formulario Único de Postulación.	Cuando un colaborador finaliza su vínculo laboral con la empresa se emite certificación laboral, la cual se entrega al colaborador.	100	
296	SEGURIDAD SOCIAL	Derecho a la Salud	Ley Estatutaria 1751 de 2015	2015	Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones.	Congreso de la República de Colombia	Activo	Art 1 a 5: ir medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones. Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto garantizar el derecho fundamental a la salud, regularlo y establecer sus mecanismos de protección. Artículo 2°. Naturaleza y contenido del derecho fundamental a la salud. El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado. Artículo 3°. Ámbito de aplicación. La presente ley se aplica a todos los agentes, usuarios y demás que intervengan de manera directa o indirecta, en la garantía del derecho fundamental a la salud.	La empresa se acoge a esta norma, así como reportara a las entidades pertinentes si en dado caso uno de los agentes o usuarios incumpliesen esta ley y se vea implicada la organización.	100	
297	SEGURIDAD SOCIAL	Protección laboral	Decreto 055 de 2015 incorporado en el decreto único reglamentario 1072 de 2015. articulos. 2.2.4.2.3.1. al 2.2.4.2.3.16.	2015	Por el cual se reglamenta la afiliación de estudiantes en práctica al Sistema General de Riesgos Laborales	Ministerio de Salud y Protección Social	Activo	Establecer las reglas afiliación y el aportes al Sistema Riesgos Laborales de estudiantes que cumplen con condiciones señaladas en a) numeral 4 del artículo 13 del Decreto-ley 1994, modificado por artículo 2° de la Ley 1 de 2012. Artículo 2. Ámbito de aplicación. El presente aplica a los estudiantes instituciones de educación públicas o privadas que se encuentren en cualquiera de las siguientes Que deban trabajos que signifiquen una de ingreso para institución donde sus estudios e involucren un oca pasional.	La organización afiliara a todos los estudiantes en práctica a la respectiva ARL y EPS.	100	
298	SEGURIDAD SOCIAL	Derecho fundamental al trabajo	Resolución 1490 de 2015	2015	Por el cual se establece el porcentaje que las cajas de compensación destinaran para la financiación del programa 40000 primeros empleos se adopta su manual operativo y se dictan otras disposiciones	Ministerio Trabajo	Activo	Implementar programa para 40 mil empleos para el cual se se adopta su manual operativo y se dictan otras disposiciones	La organización tiene convenio y se acoge a este programa conjuntamente con las cajas de compensación	100	
299	SEGURIDAD SOCIAL	Sistema de Afiliación Transaccional	Decreto 2353 de Diciembre 03 de 2015 Incoporado en el decreto unico reglamentario sector salud 780 de 2016. articulos 2.1.1.1.	2015	Por el cual se unifican y actualizan las reglas de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, se crea el Sistema de Afiliación Transaccional y se definen los instrumentos para garantizar la continuidad en la afiliación y el goce efectivo del derecho a la salud	Ministerio de Salud y Protección Social	Activo	Artículo 1. Objeto. El presente decreto tiene por objeto unificar y actualizar las reglas de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, crear el Artículo 2. Campo de aplicación. Las disposiciones contenidas en el presente decreto se aplican a la población que deba afiliarse y a los afiliados al Sistema General Seguridad Social en Salud; a las Entidades Promotoras Salud-EPS y Entidades Obligadas a Compensar-EOC; a administradores y del Fondo de y -FOSYGA o haga sus a los aportantes, administradores y operadores de de la Integrada de Liquidación Aportes - a los prestadores de servicios y a las entidades territoriales. A los regímenes exceptuados y especiales establecidos legalmente aplica lo dispuesto en los artículos 12, numeral 12.2, 82, 83 Y85 del presente decreto.	En caso de aplicavilidad la organización se acogera al mismo.	100	
300	SEGURIDAD SOCIAL	Operatividad en Liquidación y pago de aportes	Resolución 5304 (Diciciembre 10 de 2015) derogada por la resolucion 2388 de 2016	2016	Por el cual se establece la operatividad en liquidación y pago de aportes al sistema de seguridad social integral por parte de los aportantes.	Ministerio de Salud y Protección Social	Activo	Validación de campos correspondientes a número de identificación de aporte, No. Identificación de representante legal y No. De identificación de cotizante con las letra A a la Z y Números del 0 al 9.	La empresa se acogera a la misma si el caso lo amerita.	100	
301	SEGURIDAD SOCIAL	Componente Laboral	Decreto 780 de 2016; Anexo técnico 2 capítulo 4 del título 2 de la parte 9 del libro 2; Numeral 2.1.4.5.	2016	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social	Ministerio de Salud y Protección Social	Activo	Los empleadores del sector público y privado deberán establecer un programa de reincorporación, reubicación, readaptación o reconversión laboral, según sea el caso. Para las víctimas en cuestión, dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Con objetivos, metas, actividades, responsables y cronograma. Igualmente, deberán facilitar y apoyar los programas de rehabilitación que otorguen las Empresas Promotoras de Salud y las Administradoras de Riesgos Laborales	La organización cuenta con un instructivo de reintegro y reubicación laboral (IREHU45 REINTEGRO Y REUBICACION LABORAL V1.) Con el objetivo principal de reincorporar laboralmente a los colaboradores que hayan sufrido un accidente de trabajo, enfermedad laboral y enfermedad y/o accidente de origen común, como complemento de su rehabilitación integral.	100	
302	SEGURIDAD SOCIAL	Determinacion base de Cotizacion.	Acuerdo 1035 de 2015 UGPP 29/10/15	2015	Por el cual se define, formula, y adopta, para la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social — UGPP, la política de mejoramiento continuo en el proceso de determinación, liquidación y pago de los aportes al Sistema de la Protección Social.	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Activo	SECCION II Política para el control de la determinación de la base de cotización de aportes al sistema de la protección social en la etapa persuasiva y el proceso de determinación en la unidad de gestión pensional y contribuciones parafiscales de la protección social UGPP. *de los pagos no constitutivos de salario excluidos de la base de cotización de aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensión, y riesgos laborales, SENA, ICBF y régimen del subsidio familiar	La empresa da cumplimiento a los acuerdos vigentes.	100	
303	SEGURIDAD SOCIAL	Aportes patronales no saneados	Resolución 2359 Junio 8 de 2016	2016	Por la cual se define el valor de las deudas de aportes patronales no saneados de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Resolución 3568 de 2014 y se dictan otras disposiciones	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Activo	Definir la deuda de aportes patronales no saneados coincidentes, su aplicación y giro cuando corresponda, según la información reportada por las Administradoras de Fondos de Pensiones -AFP y las Administradoras de Riegos Laborales -ARL de conformidad con lo establecido en artículo 8 de la Resolución 3568 de 2014. Igualmente, determinar los valores a girar por parte de las AFP al mecanismo único de recaudo y giro de que trata el artículo 31 de laLey 1438 de 2011	La empresa se acogerá a lo estipulado en la presente resolución.	100	
304	SEGURIDAD SOCIAL	PILA	Resolucion 980 de 2017 3/4/17	2017	Por la cual se modifican unos campos de los Anexos Técnicos 2 y 3 de la Resolución 2388 de 2016, modificada por la Resolución 5858 de 2016	Ministerio de Salud y Protección Social	Activo	Por la cual se modifican unos campos de los Anexos Técnicos 2 y 3 de la Resolución 2388 de 2016, modificada por la Resolución 5858 de 2016, modificada por la Resolución 5858 de 2016.	Los responsables de Nomina en laempresa, actualmente realizan esta actividad.	100	
305	SEGURIDAD SOCIAL	Sistema General de Pensiones	Decreto 1833 de 2016 10/11/16	2016	Por medio del cual se compilan las normas del Sistema General de Pensiones	Ministerio Trabajo	Activo	Por medio del cual se compilan las normas del Sistema General de Pensiones 2.2.1.1. 1. Pensiones y prestaciones del sistema general de pensiones. El sistema general de pensiones, en cualquiera !de los dos regímenes que se describen más adelante, garantiza a sus afiliados y a sus beneficiarios, cuando sea el caso, las siguientes pensiones y/o prestaciones económicas: 1. Pensión de vejez. 2. Pensión de invalidez. 3. Pensión de sobrevivientes. 4. Auxilio funerario. PARÁGRAFO. Cuando no se cumplan los requisitos mínimos para acceder a las pensiones previstas, habrá lugar, en todo caso, a la devolución de saldos o a las indemnizaciones sustitutivas que correspondan.	Se da a conocer este Decreto a las partes interesadas.	100	
306	SEGURIDAD SOCIAL	Aportes Seguridad Soial Integral	Ley 1819 de 2016 29/12/16	2016	Aportes a seguridad social Integral	Congreso de la República de Colombia	Activo	ARTICULO 13°. Adiciónese el artículo 55 del Estatuto Tributario el cual quedará así: Art. 55 APORTES AI SISTEMA GENERAL DE PENSIONES. Los aportes obligatorios que efectúen los trabajadores, empleadores y afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones no harán parte de la base para aplicar la retención en la fuente por rentas de trabajo y serán considerados como un ingreso no constitutivo de renta ni de ganancia ocasional. Los retiros parciales o totales, de las cotizaciones voluntarias de los afiliados al régimen de ahorro individual con solidaridad para fines distintos a la obtención de una mayor pensión o un retiro anticipado constituirán renta gravada en el año en que sean retirados. La respectiva sociedad administradora efectuará la retención en la fuente a la tarifa del 15% al momento del retiro. ARTICULO 14°. Modifíquese el artículo 56 del Estatuto Tributario el cual quedará así: ARTICULO 56. APORTES OBLIGATORIOS AI SISTEMA GENERAL DE SALUD. Los aportes obligatorios que efectúen los trabajadores, empleadores y afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud no harán parte de la base para aplicar la retención en la fuente por salarios, y serán considerados como un ingreso no constitutivo de renta ni de ganancia ocasional.	Se da a conocer este Decreto a las partes interesadas.	100	
307	SEGURIDAD SOCIAL	Formulario Único de Afiliación y Registro de Novedades al Sistema General de Seguridad Social en Salud	Resolución 974 de 2016	2016	Por la cual se adopta el Formulario Único de Afiliación y Registro de Novedades al Sistema General de Seguridad Social en Salud	Ministerio de Salud y Protección Social	Activo	Ámbito de aplicación. La presente resolución aplica a las Entidades Obligadas a Compensar-EOC, Entidades Promotoras de Salud-EPS de los regímenes contributivo y subsidiado, a los empleadores y otros aportantes, entidades responsables de la afiliación colectiva, institucional y de oficio, a las entidades territoriales, a las personas y a los afiliados cuando deban registrar la afiliación o reportar novedades en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, hasta tanto entre en plena operación el Sistema de Afiliación Transaccional.	La empresa aplica esta norma.	100	
308	SEGURIDAD SOCIAL	Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales	Resolucion 2388 de 2016	2016	Por la cual se unifican las reglas para el recaudo de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales	Ministerio de Salud y Protección Social	Activo	Artículo 1º. Objeto. La presente resolución tiene por objeto unificar y actualizar las reglas de aplicación para el recaudo de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales y adoptar los anexos técnicos de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA), contentivos de las especificaciones y estructuras de los archivos a reportar por Aportantes, Pagadores de Pensiones y Operadores de Información, así:ver norma Artículo 5º. Derogatoria. Esta resolución deroga las Resoluciones números 2145 de 2006; 1747, 2377 y 3121 de 2008; 199, 504, 990, 1184, 1622, 2249, 2020, 3119, 3123, 3667 de 2009; 1004 de 2010; 661, 773, 2640, 2641, 3251, 475, 476 y 993 de 2011; 610 y 3214 de 2012; 1300, 2087, 2415, 3336, 4268, 5094 de 2013; 78, 1715, 2634 y 3527 de 2014; 225, 673, 1015 y 5304 de 2015; y 483 de 2016.	La empresa en caso de requerirse aplicara esta.	100	
309	SEGURIDAD SOCIAL	operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones	Ley 1797 de 2016	2016	Por la cual se dictan disposiciones que regulan la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones	Congreso de la República de Colombia	Activo	Artículo 15. De la comunicación en línea de los usuarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud con la Superintendencia Nacional de Salud. La Superintendencia Nacional de Salud, en un plazo de dos (2) años contados a " partir de la entrada en vigencia de la presente ley, dispondrá de un sistema de comunicación que garantice la oportuna atención, trámite y seguimiento de las peticiones, quejas y reclamos de todos los usuarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud, el cual contendrá, como mínimo, las siguientes características: a) Servicio gratuito; b) Atención las 24 horas del día y durante todo el año calendario; c) Atención ágil, oportuna y personalizada, y d) Mecanismos idóneos de seguimiento a las peticiones, quejas y reclamos, y la resolución de las mismas. Para el efecto se utilizará una línea especial de atención al usuario.	La empresa cuando se requiera acogera la presente resolución.	100	
310	SEGURIDAD SOCIAL	Reglas de aproximación de los valores contenidos en la planilla de autoliquidación de aportes; se fijan plazos y condiciones para la autoliquidación y pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.	Decreto 1990 Diciembre 6 de 2016	2016	Por medio del cual se modifica el artículo 3.2.1.5, se adicionan artículos al Título 3 de la parte 2 del Libro 3 y se sustituyen los artículos 3.2.2.1, 3.2.2.2 y 3.2.2.3 del Decreto 780 de 2016 único Reglamentario del Sector Salud, en relación con las reglas de aproximación de los valores contenidos en la planilla de autoliquidación de aportes; se fijan plazos y condiciones para la autoliquidación y pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.	Ministerio de Salud y Protección Social	Activo	Artículo 1. Modifíquese el artículo 3.2.1.5 del Título I de la Parte 2 del Libro 3 del Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, Decreto 780 de 2016, el cual quedará así: "Artículo 3.2.1.5. Aproximación de los valores contenidos en las declaraciones de autoliquidación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales. Los valores a incluir en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes PILA por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los correspondientes al Servicio Nacional del Aprendizaje-SENA, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF y a las Cajas de Compensación Familiar, deberán aproximarse, en el evento en que proceda, de la siguiente forma: TITULO 2 PLAZOS PARA EI PAGO Artículo 3.2.2.1. Plazos para la autoliquidación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Para fiscales. Artículo 3.2.3.9. Pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes – Parafiscales. Artículo 3.2.3.11. Promoción y capacitación de la Planilla Electrónica.	La empresa cuando se requiera acoger al presente Decreto, se da a conocer esta a las partes interesadas.	100	
311	SEGURIDAD SOCIAL	Modificar los anexos técnicos contentivos de las especificaciones y estructura de los archivos de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes — PILA	Resolución 5858 Noviembre 28 de 2016	2016	Por la cual se modifica la Resolución 2388 de 2016 en relación con el plazo para su implementación y sus anexos técnicos	Ministerio de Salud y Protección Social	Activo	Artículo 1. Modificar los anexos técnicos contentivos de las especificaciones y estructura de los archivos de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes — PILA que forman parte de la Resolución 2388 de 2016	La empresa cuando se requiera acoger al presente Decreto, se da a conocer esta a las partes interesadas.	100	
312	SEGURIDAD SOCIAL	Plazos para la autoliquidación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.	Decreto 923 Mayo 31 de 2017	2017	Por el cual se modifican los artículos 3.2.2.1 y 3.2.3.9 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social	Ministerio de Salud y Protección Social	Activo	Artículo 3.2.2.1. Plazos para la autoliquidación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales. Todos los aportantes a los Sistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales del Sistema de Seguridad Social Integral, así como aquellos a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje -SENA, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF y de las Cajas de Compensación Familia" efectuarán sus aportes utilizando la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes - PILA, bien sea en su modalidad electrónica o asistida, (Descritas en el Decreto). "Artículo 3.2.3.9. Pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales. pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Para fiscales. Artículo 3. El presente decreto rige a partir de su pUblicación y modifica los artículos 3.2.2.1 y 3.2.3.9 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.	Se da a conocer el presente Decreto a las partes interesadas con el fin de implementar los requerimientos que apliquen a la empresa.	100	
313	SEGURIDAD SOCIAL	Apoyo aprendices	Resolucion 294 de 2017 2/2/17	2016	Por la cual se establece el apoyo de sostenimiento de aprendices en la fase práctica para el año 2017	Ministerio Trabajo	Activo	Por la cual se establece el apoyo de sostenimiento de aprendices en la fase práctica para el año 2017 a que se refiere el artículo 30 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 2.2.6.3.33 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Trabajo 100% salario mínimo mensula vigente	La empresa actualmente cumple con lo establecido con pago del salario mínimo y todo lo establecido por la ley.	100	
314	SEGURIDAD SOCIAL	Prestaciones economicas Sistema General de Riesgos laborales	Circular 10 de 2017 3/2/17	2017	Circular aclaratoria del Ministerio de Trabajo	Ministerio Trabajo	Activo	Circular aclaratoria del Ministerio de Trabajo sobre el reconocimiento y pago de incapacidad temporal- cuando ya hubo pago de indemnizacion o incapacidad permanente parcial	Actualmente se acta lo establecio en la presente norma.	100	
315	SEGURIDAD SOCIAL	Reporte de información de aportes al Fondo de Riesgos Laborales	Resolución 5666 de 2016 29/12/16	2016	Por la cual se establece el reporte de información de aportes al Fondo de Riesgos Laborales	Ministerio Trabajo	Activo	por la cual se establece el reporte de información de aportes al Fondo de Riesgos Laborales Esta resolución tiene por objeto unificar y actualizar el reporte de recaudo de aportes al Fondo de Riesgos Laborales que presentan las Entidades Administradoras de Riesgos Laborales al Encargo Fiduciario del Fondo de Riesgos Laborales. Aplica a las ARL Artículo 3°. Fechas de reporte. Las Entidades Administradoras de Riesgos Laborales presentarán al Encargo Fiduciario del Fondo de Riesgos Laborales, reportes mensuales, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes al mes de efectuado el recaudo de las cotizaciones. Parágrafo transitorio. El primer reporte a realizar de conformidad con la presente resolución, se hará dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes de abril de 2017, con la información correspondiente al mes de marzo del mismo año. deroga las resolucion 14 y 51 de 2014	Actualmente se acta lo establecio en la presente norma.	100	

316	SEGURIDAD SOCIAL	Planilla de aportes a SSI	Decreto 1765 de 2017	2017	Por el cual se modifican los artículos 3.2.3.9 y 3.2.3.11 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en lo relacionado con los plazos para la utilización obligatoria de la planilla electrónica	Ministerio de Salud y Protección Social	Activo	"Artículo 3.2.3.9. Pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. El pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, se efectuará así: 1. Los aportantes y los pagadores de pensiones cuyo número de cotizantes y/o pensionados se encuentren en la siguiente tabla, deberán autoliquidar y pagar sus aportes utilizando la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA), mediante la modalidad de planilla electrónica, a partir de las siguientes fechas: Rango de cotizantes/ Obligatoriedad uso planilla electrónica 200 o más cotizantes- 6 de marzo de 2017 10 a 19 cotizantes -1° de marzo de 2018 5 a 9 cotizantes -1° de junio de 2018 3 o 4 cotizantes, para municipios con categoría diferente a 5 y 6 -1° de agosto de 2018 2. Los cotizantes independientes cuyo ingreso base de cotización se encuentre en la siguiente tabla deberán autoliquidar y pagar sus aportes utilizando la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) mediante la modalidad de planilla electrónica, a partir de las siguientes fechas: Rango Ingreso Base de Cotización /Obligatoriedad uso planilla electrónica Mayor o igual a 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes- 6 de marzo de 2017 Mayor o igual a 4 e inferior a 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes- 1° de marzo de 2018 Mayor o igual a 2 e inferior a 4 salarios mínimos legales mensuales vigentes para residentes en municipios con categoría diferente a 5 y 6 -1° de junio de 2018	La Empresa se acoge al pago de acuerdo a la fecha establecida, y actualmente paga en los s tiempos dentro del marco de la normatividad.	100
317	SEGURIDAD SOCIAL	Sistema de Afiliación Transaccional (SAT),	Resolución 768 de 2018	2018	Por la cual se adoptan las reglas y condiciones generales para la operación del Sistema de Afiliación Transaccional (SAT).	Ministerio de Salud y Protección Social	Activo	Art. 1,2,5,7,13,14 Ambito de aplicación: Esta aplica a: quienes van a afiliarse; afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud (Sgsss); entidades responsables de afiliación colectiva, institucional y de oficio; empleadores y otros aportantes; entidades promotoras de salud; entidades obligadas a compensar; entidades territoriales; instituciones prestadoras de servicios de salud; la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud; operadores de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes; la Superintendencia Nacional de Salud; entidades que administran los regímenes especiales y de excepción; y quienes deban adelantar trámites en el SAT. La realización de transacciones en el SAT requiere que los usuarios se registren en el portal con su documento de identidad vigente. El sistema validará el documento y asignará una clave, con la que el usuario podrá acceder al SAT y realizar transacciones de acuerdo con los roles autorizados previamente. Se podrán realizar transacciones de afiliación, reporte de novedades y registro con el "Rol Empleador". Quienes incumplan serán reportados ante el Msps y las autoridades competentes para imponer las sanciones respectivas. Entrará gradualmente en operación a partir del 15 de marzo de 2018. El MSPS migrará la información de la Base de Datos Única de Afiliados (Bdua) en le mismo mes. El Bdua y el SAT operarán de simultáneamente hasta que el Msps determine la operación plena del SAT. Desde mayo de 2018 las EPS no podrán requerir los documentos para acreditar la calidad de empleadores y otros aportantes que hubieren realizado el registro de "Rol Empleador" en el SAT, ni cuando estos realicen transacciones de novedades que estén en operación en el SAT.	La Empresa tiene Registrado el Representante Legal y continuará con el Registro de una persona delegada para ingresar a la página.	100
318	SEGURIDAD SOCIAL	Sistema de Certificación Electrónica de Tiempos Laborados (CETIL)	Decreto 726 de 2018	2018	Por el cual se modifica el Capítulo 2 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1833 de 2016, que compila las normas del Sistema General de Pensiones y se crea el Sistema de Certificación Electrónica de Tiempos Laborados (CETIL) con destino al reconocimiento de prestaciones pensionales.	Ministerio Trabajo	Activo	Artículo 1. Modificación del Capítulo 2 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1833 de 2016. Modifíquese el Capítulo 2 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1833 de 2016 que compila las normas del Sistema General de Pensiones, el cual quedará así: Artículo 2.2.9.2.1.1. Verificación de certificaciones. Para efectos de la verificación a que se refiere el artículo 2.2.16.7.4. de este Decreto, o la norma que lo modifique o incorpore, las entidades administradoras deberán constatar que las certificaciones cumplan los requisitos formales indicados por dicha disposición, y que su contenido sea congruente con la información que posee la administradora. Para este efecto las administradoras podrán solicitar, además de lo señalado por dicha norma, el facsímil de la firma autorizada. Artículo 2.2.9.2.1.2. Certificado de información laboral. Las certificaciones de tiempo laborado o cotizado con destino a la emisión de bonos pensionales o para el reconocimiento de pensiones deberán elaborarse en los formatos de certificado de información laboral, que serán adoptados conjuntamente por los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y del Trabajo, como únicos válidos para tales efectos.	A la fecha no se han solicitado este tipo de certificaciones, pero en caso de requerirse a la Empresa la misma emitirá esta teniendo en cuenta lo establecido en la presente norma, se da a conocer la presente a las partes interesadas.	100
319	SEGURIDAD SOCIAL	Planilla de aportes a SSI	Decreto 948 de 2018	2018	Plazos para la utilización obligatoria de la planilla electrónica	Ministerio de Salud y Protección Social	Activo	Por el cual se modifican los artículos 3.2.3.9. y 3.2.3.11. del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en relación con los plazos para la utilización obligatoria de la planilla electrónica	Actualmente la Empresa aplica la presente Resolución	100
320	SEGURIDAD SOCIAL	Informacion UGPP	Resolución 922 de 2018	2018	Por el cual se fija el contenido y las caracteristicas tecnicas que debe tener la informacion solicitada por la UGPP	UGPP	Activo	Se debe reportar ante la UGPP La nómina detallada por trabajador activo o retirado, con sus respectivas novedades así: • En medio magnético (Excel) • La información se presentara con una periodicidad mensual de pago; cuando se paga en otros periodos (quincenal, decadal, semanal) se deberá adjuntar un archivo adicional con esa forma de pago. • La información será consolidada, sin importar la estructura de nómina que tenga el aportante (Ej: Centros de costos). • Se deben incluir todos los funcionarios que hayan laborado en el tiempo que sea sujeto de requerimiento (Así haya laborado un día) • Se deben relacionar todos los pagos salariales y no salariales, en caso de las CTA y precoperativas serán las compensaciones ordinarias y extraordinarias. • Los pagos no salariales serán aquellos establecidos en el contrato de trabajo o que se pactan como tal, bien sea en dinero o en especie (Ej: medicina prepagada, telefonía móvil, apoyo estudiantil, auxilios de alimentación, gasolina, mercado, vestuario, vivienda, bonos de regalo y/o pagos de mera liberalidad.	En caso de que la UGPP requiera esta información se entregara con estas especificaciones, para lo cual lo empresa cuenta con proveedor quien lo facilitara.	100
321	SEGURIDAD SOCIAL	Protección al Cesante	Circular No. 0007 Enero 31 de 2018	2018	Reajuste a los beneficios del mecanismo de protección al cesante frente al aumento del salario mínimo y el auxilio de transporte para el año 2018	Ministerio Trabajo	Activo	En virtud de los Decretos 2269 y 2270 de Diciembre de 2017, donde se fija el aumentos del salariomínimo y auxilio de transprote para el año 2018, se hace necesario informar que todos los mecanismos de protección al cesantecreado por la Ley 1636 de 2013, se encuentran indexados con base al salario mínimo se aumentan de acuerd al aumento decretado.	Se da a conocer la información a las partes interesadas, ya que la misma es informativa y de aplicación para entidades externas.	100
322	SEGURIDAD SOCIAL	Reglas para el reconocimiento y pago de las incapacidades médicas	Decreto 1333 Julio 27 de 2018	2018	Por la cual se sustituye el Título 3 de la Parte 2 del Libro del Decreto 780 de 2016, se reglamenta las incapacidades superiores a 540 días y se dictan otras disposiciones.	Ministerio de Salud y Protección Social	Activo	"Título 3. Prestaciones económicas- Capítulo I -Pago de prestaciones económicas yconvenios internacionales" -Artículo 2.2.3.1.1. Pago de prestaciones económicas. A partir de la fecha de entrada en vigencia de las cuentas maestras de recaudo los aportantes y trabajadores independientes no podrán deducir de las cotizaciones en salud los valores correspondientes a incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad y/o paternidad. -Artículo 2.2.3.1.2. Prestaciones, Capítulo II - Revisión periódica de la incapacidad, concepto de rehabilitación, Artículo 2.2.3.2.1. Revisión periódica de la incapacidad, Artículo 2.2.3.2.2. Requisitos del concepto de rehabilitación, Artículo 2.2.3.2.3. Prórroga de la incapacidad, Capítulo III, Incapacidades superiores a 540 días, Artículo 2.2.3.3.1. Reconocimiento y pago de incapacidades superiores a 540 días, Artículo 2.2.3.3.2. Momento de la calificación definitiva, Artículo 2.2.3.3.3. Trámites y gratuidad, Capítulo IV Situaciones de abuso del derecho- Artículo 2.2.3.4.1. Situaciones de abuso del derecho, Artículo 2.2.3.4.2. Procedimiento administrativo frente al abuso del derecho en incapacidades por enfermedad general de origen común, Artículo 2.2.3.4.4. Información a reportar, Artículo 4. Vigencia y derogatorias.	La empresa se acogerá a lo estipulado en la presente decreto, se da a conocer el mismo a las partes interesadas.	100
323	SEGURIDAD SOCIAL	Retención de aportes al SSSI y al pago por mes vencido de la seguridad social de los trabajadores independientes	Decreto 1273 Julio 23 de 2018	2018	Por el cual se modifica el artículo 2.2.1.1.1.7, se adiciona el Título 7 a la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en relación al pago y retención de aportes al Sistema de Seguridad Integral y Parafiscales de los trabajadores independientes y modifica los artículos 2.2.4.2.2.13 y 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.	Ministerio de Salud y Protección Social	Activo	Artículo 1, Artículo 2, Artículo 3, Artículo 4, Artículo 7,. El pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes se efectuará mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el período de cotización, esto es, el mes anterior". También reglamenta la retención de los aportes a quienes efectúen un contrato por prestación de servicios personales, las empresas contaran con un plazo establecido para hacer sus adaptaciones a la norma, y habituarse financieramente para retener el pago por la seguridad social del salario a pagar, el Decreto comenzara a ser efectivo a partir del mes de octubre de 2018.	La empresa se acogerá a lo estipulado en la presente decreto, se da a conocer el mismo a las partes interesadas.	100
324	SEGURIDAD SOCIAL	Retiro de Cesantías	Decreto 1562 Agosto 30 de 2019	2019	Por el cual se adicionan tres parágrafos al artículo 2.2.1.3.3. y se adicionan los artículos 2.2.1.3.15. a 2.2.1.3.26. al Decreto 1072 de 2015, referentes al retiro de cesantías. .	Ministerio Trabajo	Activo	Artículo 1. Adición al artículo 2.2.1.3.3. del Decreto 1072 de 2015. Adiciónense tres parágrafos al artículo 2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, Artículo 2. Adición de los artículos 2.2.1.3.15. a 2.2.1.3.26. al Decreto 1072 de 2015. Adiciónense los artículos 2.2.1.3.15 a 2.2.1.3.26. al Capítulo 3 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo. "Artículo 2.2.1.3.15. Retiro de cesantías por terminación del contrato de trabajo. Artículo 2.2.1.3.16. Entrega de cesantías por muerte del trabajador. Artículo 2.2.1.3.19. Retiro parcial para estudio. Artículo 2.2.1.3.20. Incumplimiento del término para el pago de las cesantías. Artículo 2.2.1.3.21. Retiro parcial para ahorro programado o seguro educativo. Artículo 2.2.1.3.22 Requisitos para retiro parcial para ahorro programado o seguro educativo. Artículo 2.2.1.3.23. Retiro parcial de cesantías en el Fondo Nacional del Ahorro para ahorro programado o seguro educativo. Artículo 2.2.1.3.24. Retiro para acciones	La Empresa aplicara las disposiciones establecidas en la presente norma, en lo concerniente a cesantias.	100
325	SALUD	Marco regulatorio que permita el acceso seguro e informado al uso médico y científico del cannabis y sus derivados en el territorio nacional colombiano. Definiciones.	Ley 1787 de 2016 6/7/16	2016	Por medio del cual se reglamenta 2009. el acto legislativo 02 de	Congreso de la República de Colombia	Activo	Marco regulatorio que permita el acceso seguro e informado al uso médico y científico del cannabis y sus derivados en el territorio nacional colombiano. Definiciones. Sustancia Psicoactiva (SPA): Es toda sustancia de origen natural o sintético, lícita o ilícita, controlada o de libre comercialización, que al ser consumida o introducida en el organismo vivo puede producir dependencia y/o tolerancia y/o alterar la acción psíquica, ocasionando un cambio inducido en la función del Juicio, del comportamiento o del ánimo de la persona. Planta de cannabis: Se entiende toda planta del género cannabis. Cannabis: Se entienden las sumidades, floridas o con fruto, de la planta de cannabis (a excepción de las semillas y las hojas no unidas a las sumidades) de las cuales no se ha extraído la resina, cualquiera que sea el nombre con que se las designe. Se entiende por aquel cannabis psicoactivo cuyo contenido de tetrahidrocannabinol (THC) es igual o superior al límite que establezca el Gobierno nacional mediante la reglamentación de la presente ley. Art. 3 paragrafo 2 : Parágrafo 2°. El Ministerio de Salud y Protección Social, establecerá la reglamentación correspondiente al uso médico y científico del cannabis.	En la politicade prevención al consumo de alcohol, tabaco y drogas se establece "• El personal en general que por condiciones médicas especiales verificables y debidamente soportadas, deba consumir medicamentos con efectos farmacológicos considerables; deberá reportar a la empresa su condición a fin de tomar las medidas correspondientes".	100
326	SALUD	Historias Clínicas	Resolución 839 de Marzo 23 de 2017	2017	Por la cual se modifica la Resolución 1995 de 1999 y se dictan otras disposiciones	Congreso de la República de Colombia	Activo	Manejo, custodia, tiempo de retención, conservación y disposición final de los expedientes de las historias clínicas, así como reglamentar el procedimiento que deben adelantar las entidades del SG-SST-, para el manejo de estas en caso de liquidación, Artículo 2. Ámbito de aplicación., Artículo 3. Retención y tiempos de conservación documental del expediente de la historia clínica, Artículo 4. Disposición final del expediente de historia clínica, Artículo 5. Procedimiento de eliminación de historias clínicas, Artículo 6. Manejo de los expedientes de las historias clínicas en el proceso de liquidación de una entidad o ante el cierre definitivo del servicio, Artículo 7. Expedientes de historias clínicas de personas sin afiliación, Artículo 8. Expedientes de historias clínicas en custodia de profesionales independientes que fallezcan, Artículo 9. Manejo de historias clínicas por parte de la entidad distrital o departamental de salud para los casos de los artículos 7 y 8 de la presente resolución, Artículo 10. Continuidad en la prestación de servicios de salud, Artículo 11. Protección de datos personale, Artículo 12. Normativa aplicable en el caso de personas naturales o jurídicas que custodian y manejan historias clínicas, Artículo 13. Sanciones, Artículo 14. Vigencia y derogatorias.	Esta actividad es aplicada por el Proveedor en exámenes médicos laborales, posterior a reunión de sensibilización.	100
327	SALUD	Licencia en la época del parto e incentivos para la adecuada atención y cuidado del recién nacido y prohibición al despido.	Ley 1822 Enero 4 de 2017	2017	"Por medio de la cual se incentiva la adecuada atención y cuidado de la primera infancia, se modifican los artículos 236 y 239 del código sustantivo del trabajo y se dictan otras disposiciones".	Congreso de la República de Colombia	Activo	Artículo 1°. El artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo quedará así: "Artículo 236. Licencia en la época del parto e incentivos para la adecuada atención y cuidado del recién nacido. Toda trabajadora en estado de embarazo tiene derecho a una licencia de dieciocho (18) semanas en la época de parto, remunerada con el salario que devengue al momento de iniciar su licencia. 2.Si se tratare de un salario que no sea fijo como en el caso del trabajo a destajo o por tarea, se tomará en cuenta el salario promedio devengado por la trabajadora en el último año de servicio, o en todo el tiempo si fuere menor. 3. Para los efectos de la licencia de que trata este artículo, la trabajadora debe presentar al empleador un certificado médico (Ver ley). Todas las provisiones y garantías establecidas en la presente ley para la madre biológica, se hacen extensivas en los mismos términos y en cuanto fuere procedente a la madre adoptante, o al padre que quede a cargo del recién nacido sin apoyo de la madre, sea por enfermedad o muerte, asimilando la fecha del parto a la de la entrega oficial del menor que se ha adoptado, o del que adquiere custodia justo después del nacimiento. La licencia materna se extiende al padre en caso específicos citados en la (ley ver esta), La licencia de maternidad para madres de niños prematuros, tendrá en cuenta la diferencia entre la fecha gestacional y el nacimiento a término, las cuales serán sumadas a las dieciocho (18) semanas que se establecen en la presente ley. Cuando se trate de madres con parto múltiple, la licencia se ampliará en dos (2) semanas más. 6. La trabajadora que haga uso de la licencia en la época del parto tomará las dieciocho (18) semanas de licencia a las que tiene derecho a) Licencia de maternidad preparto. Esta licencia una (1) semana con anterioridad a la fecha probable del parto debidamente acreditada. Si por alguna razón médica la futura madre requiere una semana adicional previa al parto podrá gozar de las dos (2) semanas, con dieciséis (16) posparto. Si en caso diferente, por razón médica no puede tomarla semana previa al parto, podrá disfrutarlas dieciocho (18) semanas en el posparto inmediato. b) Licencia de maternidad posparto. Esta licencia tendrá una duración normal de dieciseite (17) semanas contadas desde la fecha del parto, o de dieciséis (16) o dieciocho (18) semanas por decisión médica, de acuerdo a lo previsto en el literal anterior. Parágrafo 10. De las dieciocho (18) semanas de licencia remunerada, la semana anterior al probable parto será de obligatorio goce en caso de que el médico tratante prescriba algo diferente.Parágrafo 20 El esposo o compañero permanente tendrá derecho a ocho (8) días hábiles de licencia remunerada de paternidad opera por los hijos nacidos del cónyuge o de la compañera el único soporte válido para el otorgamiento de la licencia remunerada de paternidad es el Registro Civil de Nacimiento, 30 días a partir del nacimiento. Artículo 2°. El artículo 239 del Código Sustantivo del Trabajo, quedará así: "Artículo 239. Prohibición de despido.Ninguna trabajadora podrá ser despedida por motivo de embarazo o lactancia sin la autorización previa del Ministerio de Trabajo que avale una justa causa (Ver complemento Ley).. ver circular extrena 24 de 2017	La empresa aplica lo estipulado en la presente Ley en pro de protección al Infante y de los colaboradores hombre y mujeres que por nacimiento de hijos aplique la presente norma.	100
328	SALUD	Enfermedades terminales, crónicas, degenerativas e irreversibles	Ley 1733 Septiembre 08 de 2014	2014	"Por la cual se regulan los servicios de cuidados paliativos para el manejo integral de pacientes con enfermedades terminales, crónicas, degenerativas e irreversibles en cualquier fase de la enfermedad de alto impacto en la calidad de vida".	Congreso de la República de Colombia	Activo	Artículo 1o. Objeto, artículo 2o. Enfermo en fase terminal, artículo 3o. Enfermedad crónica, degenerativa e irreversible de alto impacto en la calidad de vida, artículo 4o. Cuidados paliativos, artículo 5o. Derechos de los pacientes con enfermedades terminales, crónicas, degenerativas e irreversibles de alto impacto en la calidad de vida, artículo 6o. Obligaciones de las entidades promotoras de salud (eps) y las instituciones prestadoras de salud (IPS) públicas y privadas, artículo 7o. Talento humano, artículo 8o. Acceso a medicamentos opioides, artículo 9o. Cooperación internacional, artículo 10. El ministerio de salud y protección social reglamentará la materia en el término de seis (6) meses a partir de la promulgación de esta ley. Artículo 11. Vigencia. La presente ley rige a partir de su sanción.	Lo establecido en esta norma se aplicara cuando se encuentren casos de personas que tengan patologías en los terminos establecidos en la presente, así mismo se toma esta norma como base en la implementación del Procedimiento de restricción y reubicados, así mismo esta incluido en el programa de bienestar al acompañamiento a estos casos.	100
329	SALUD	Política integral para la prevención y atención del consumo de sustancias psicoactivas.	Resolución 00089 Enero 16 de 2019	2019	"Por la cual se adopta la política integral para la prevención y atención al consumo de sustancias psicoactivas"	Ministerio de Salud y Protección Social	Activo	Toda la norma, que busca adoptar la política integral, para la prevención y atención al consumo de sustancias psicoactivas contenida en el anexo técnico de la presente resolución.	La empresa acatará lo establecido en la presente norma y divulgará las partes interesadas.	100
330	DERECHOS Y GARANTIAS DE LAS PERSONAS	Discapacidad	Resolución 583 de 2018	2018	Por la cual se implementa la certificación de la discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad.	Ministerio de Salud y Protección Social	Activo	Por la cual se implementa la certificación de la discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad. Artículo 1. Objeto. Por medio de la presente resolución se implementa la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad - RLCPD, como mecanismos para, certificar, localizar y caracterizar a las personas con discapacidad y se adopta el anexo técnico denominado "Manual Técnico de Certificación y Registro de Discapacidad" que hace parte integral de este acto administrativo. Artículo 2. Ámbito de aplicación. Las disposiciones de esta resolución se aplicarán a las secretarías de salud, o las entidades que hagan sus veces, a las Entidades Promotoras de Salud – EPS- del Régimen Contributivo y Subsidiado, entidades adaptadas y administradoras de los regímenes Especial y de Excepción, y a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud –IPS. Artículo 3. Definiciones. Para los efectos de la presente resolución se adoptarán las siguientes definiciones: 3.1. Certificado de discapacidad. Documento personal e intransferible que se entrega después de la valoración clínica multidisciplinaria en los casos en los que se identifique la existencia de discapacidad. Es expedido por las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado, entidades adaptadas y administradoras de los regímenes Especial y de Excepción, a la que se encuentre afiliada la persona con discapacidad. 3.2. Nivel de dificultad en el desempeño. Grado de dificultad que experimenta una persona al realizar diferentes actividades e involucrarse en situaciones vitales en su entorno cotidiano. 3.3. Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad –RLCPD-. Sistema en el cual se registra la información contenida en el certificado de discapacida de las personas que hayan sido certificadas a fin de obtener su caracterización y su localización geográfica en los niveles municipal, distrital, departamental y nacional. El Registro es la fuente oficial de información sobre las personas con discapacidad en Colombia y hace parte del Sistema Integrado de Información de la Protección Social – SISPRO. Artículo 9. Certificado de discapacidad. Una vez agotado el procedimiento previsto en el anexo técnico que hace parte integral de la presente resolución, el equipo multidisciplinario expedirá el certificado de discapacidad con el cual se acreditará para todos los efectos la condición de discapacidad. El certificado contendrá únicamente los datos personales del solicitante, IPS, lugar y fecha de expedición, la categoría de discapacidad, el nivel de dificultad en el desempeño y el perfil de funcionamiento de la persona en la forma prevista en el citado anexo.	La empresa cuando se requiera acogera la presente resolución.	100

331	DERECHOS Y GARANTIAS DE LAS PERSONAS	Tercerización e intermediación laboral	Resolución 2021 de 2018	2018	"Por el cual se establecen lineamientos respecto de la Inspección, Vigilancia y Control que se adelanta frente al contenido del artículo 63 de la Ley 1429 de 2010"	Ministerio Trabajo	Activo	"por el cual se establecen lineamientos respecto de la Inspección, Vigilancia y Control que se adelanta frente al contenido del artículo 63 de la Ley 1429 de 2010" PRIMERO. En el ejercicio de las actuaciones administrativas que se adelanten por parte de los funcionarios del Ministerio del Trabajo, debe entenderse como intermediación laboral: a. El envío de trabajadores en misión para colaborar temporalmente a empresas o instituciones en el desarrollo de sus actividades. Esta actividad únicamente podrá ser desarrollada por las empresas de servicios temporales según el artículo 71 de la Ley 50 de 1990 y el Decreto 4369 de 2006 hoy incorporado en el Decreto Único Reglamentario No. 1072 de 2015. Por lo tanto, esta actividad no está permitida a ninguna persona natural o jurídica que no esté debidamente acreditada como Empresa de Servicios Temporales a través de una autorización otorgada por este Ministerio y solo se adelantara en los casos que la Ley así lo haya autorizado. b. El servicio de intermediación en la gestión y colocación de empleo contenido en el artículo 2.2.6.1.2.17 del Decreto 1072 de 2015, cuyo objetivo es registrar a demandantes y oferentes de mano de obra y vacantes, hacer orientación ocupacional, preseleccionar y remitir los oferentes a los demandantes de mano de obra y de esa manera generar una relación laboral con el tercero que contrata el servicio, sin que el intermediario adquiera responsabilidad laboral alguna. Las empresas que adelantan este tipo de servicio deben cumplir con lo establecido en las normas legales y reglamentarias sobre la materia. Este servicio se encuentra hoy prestado por las agencias públicas y privadas de gestión y colocación de empleo y aquel que no se acredite como tal incumple la Ley. En todo caso, la agencia no tiene calidad de empleador sobre los trabajadores objeto del servicio prestado, ya que dicha calidad la ostentará el demandante de la mano de obra. SEGUNDO. Ninguna persona natural o jurídica diferente de las Empresas de Servicios Temporales puede suministrar personal de manera directa, indirecta o encubierta a un tercero con el cual tengan una relación contractual, en los términos del artículo 71 y siguiente de la Ley 50 de 1990 y demás normas complementarias, puesto que de hacerlo se encontrará incursa en una Intermediación Laboral ilegal. El suministro de personal no puede hacerse a través de ninguna otra modalidad de contratación y otra figura jurídica, incluyendo los Contratos Sindicales. TERCERO. A las Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado les está prohibido en todos los casos, la realización de actividades de intermediación laboral en los términos del Decreto 4588 de 2006, la Ley 1233 de 2008 y de la Ley 1429 de 2010, de hacerlo se encontraran incursas en una Intermediación Laboral ilegal y que con ello se vulneren los derechos constitucionales, legales y prestacionales consagrados en las normas laborales vigentes, la cual será sancionada en la forma que la Ley ha establecido y que se referencian en el artículo séptimo de la presente resolución.	La empresa se acoge a la presente norma y la da a conocer a las partes interesadas.	100
332	DERECHOS Y GARANTIAS DE LAS PERSONAS	Criterios autorización desvinculación trabajadores discapacitados o fuera de salud.	Circular Interna 049 Agosto 01 de 2019	2019	**Lineamiento Institucional:** Criterios para autorizar la terminación de la relación laboral de trabajadores que se encuentren en condición de discapacidad o debilidad manifiesta por razones de salud. .	Ministerio Trabajo	Activo	a.Solicitud de autorización cuando hay justa causa de despido. b.Cuando solicita la terminación del vínculo y existe una causal objetiva. c.Cuando la discapacidad o situación de salud del trabajador sea incompatible e insuperable con el cargo que desempeña. d.Cuando el empleador solicita la terminación del vínculo pero no alega justa causa ni acredita haber agotado el proceso de reincorporación del trabajador.	La Empresa aplicara las disposiciones establecidas en la presente norma, cuando se presenten estos casos.	100
333	LINEAMIENTOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Lineamientos en SST en los procesos de Generación, transmisión, distribución y comercialización de la Energía Eléctrica	Resolución No. 5018 de 20 Noviembre de 2019	2019	Por la cual se establecen lineamientos en Seguridad y Salud en el Trabajo en los Procesos de Generación, Transmisión, Distribución y Comercialización de la Energía Eléctrica	Ministerio Trabajo	Activo	Tiene por objeto expedir los lineamientos en SST para las actividades ejecutadas en los procesos de generación de energía a través de fuentes convencionales y no convencionales en generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, para las empresas que presten o hagan uso del sistema eléctrico colombiando contenido en el anexo técnico que forma parte integral de la misma.	La empresa aplicara las disposiciones establecidas en la presente resolución.	100
334	DIRECTRICES CONTROL Y ATENCION	Preparación y toma de medidas de contencion para una eventual introduccion del virus en territorio nacional	Circular 0000005 febrero 11 de 2020	2020	Directrices para la detención temprana, el control y la atención ante la posible introducción del nuevo coronavirus (2019-nCov) y la implementación de los planes de preparación y respuesta ante este riesgo.	Ministerio de salud y proteccion Social	Activo	Directrices para la detención temprana, el control y la atención ante la posible introducción del nuevo coronavirus (2019-nCov) y la implementación de los planes de preparación y respuesta ante este riesgo.	La empresa acatará lo establecido en la presente norma	100
335	INSTRUCCIONES DE INTERVENCIÓN, RESPUESTA Y ATENCIÓN	Medidas especificas y redoblar los esfuerzos en esta nueva fase de contención del COVID-19	Circular No 0017 febrero 24 de 2020	2020	Lineamientos mínimos a implementar de promoción y prevención para la preparación, respuesta y atención de casos de enfermedad por Coronavirus.	Viceministro de relaciones laborales e inspeccion	Activo	Lineamientos mínimos a implementar de promoción y prevención para la preparación, respuesta y atención de casos de enfermedad por Coronavirus.	La empresa acatará lo establecido en la presente norma	100
336	REQUISITOS MINIMOS	Requisitos minimos para trabajos en espacios confinados.	Resolución 0491 febrero 24 de 2020	2020	Por el cual se establecen los requisitos mínimos para de seguridad para el desarrollo de trabajos en espacios confinados y se dictan otras disposiciones	Ministerio del Trabajo	Activo	Establecer los requisitos mínimos para garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores que desarrollen trabajos en espacios confinados.	La empresa acatará lo establecido en la presente norma.	100
337	LICENCIAS NO REMUNERADAS	Prevenir abusos de la coacción que podrían ejercer algunos empleadores	Circular No 27 MARZO 29 de 2020	2020	prohibicion a los empleadores de coaccionar a los trabajadores a tomar licencias no remuneradas	Ministerio del Trabajo	Activo	prohibicion a los empleadores de coaccionar a los trabajadores a tomar licencias no remuneradas	La empresa acatará lo establecido en la presente norma	100
338	REQUISITO LEGAL APLICABLE	Fiscalización laboral rigurosa a las decisiones laborales	Circular No. 22 19 de marzo de 2020	2020	Fiscalización laboral rigurosa a las decisiones laborales de empleadores durante la emergencia sanitaria	Ministerio del Trabajo	Activo	Toda la norma, informa que no se ha emitido alguna autorización para el despido colectivo de trabajadores ni suspensión de contratos laboresl. .	La empresa acatará lo establecido en la presente norma.	100
339	INSTRUCCIONES DE INTERVENCIÓN, RESPUESTA Y ATENCIÓN	Medidas especificas y redoblar los esfuerzos en esta nueva fase de contención del COVID-19	Circular No 0018 marzo 10 de 2020	2020	acciones de contención ante el covid-19 y la prevención de enfermedades asociadas al primer pico epidemiológico de enfermedades respiratorias	Ministro de salud y protección social, ministro del trabajo y director del departamento administrativo de la función pública	Activo	Los organismos y entidades del sector público y privado, de acuerdo con las funciones que cumplen y de la naturaleza de la actividad productiva que desarrollan, en el marco de los Sistemas de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo, deben diseñar medidas específicas y redoblar los esfuerzos en esta nueva fase de contención del COVID-19 y tomar las siguientes acciones: A. Para minimizar los efectos negativos en la salud los organismos y entidades del sector público y privado. B. Medidas temporales y excepcionales de carácter preventivo. C. Responsabilidades de los servidores, trabajadores y contratistas:	La empresa acatará lo establecido en la presente norma	100
340	EMERGENCIA SANITARIA	Declaración del Estado de Emergencia Sanitaria.	Resolución No. 385 de 12 de marzo de 2020	2020	Por el cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus covid-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus.	Ministerio de Salud y Protección Social	Inactivo	Art. 1, 2, 4, 5, 6. Se declara la emergencia santitaria en el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 o hasta que desaparezcan las causas que le dieron origen y establece las medidas sanitarias para prevenir y controlar la propagación del virus en el territorio nacional, así como impulsa al sector público y privado la prestación del servicio a través de teletrabajo.	La empresa acatará lo establecido en la presente norma	100
341	ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA	Declaración del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica	Decreto No. 417 de 17 de marzo de 2020	2020	Por el cual se declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional Soporte de las circulares en la carpeta de prevención Covid-19 y de manera virtual.	Presidencia de la República	Inactivo	Artículo 1 y 3. Se declara emergencia sanitaria a nivel nacional, por considerandos de Salud Pública de efectos económicos y de la emergencia sanitaria internacional se decreta en todo el territorio colombiano el Estadao de Emergencia Económica, Social y Ecológica para poder expedir los decretos legislativos que ayuden a conjurar la crisis generada por la pandemia del Covid-19.	La empresa acatará lo establecido en la presente norma	100
342	MEDIDAS DE PROTECCIÓN ANTE EL EMPLEADO	Medidas de protección al empleo en la fase de contención.	Circular No. 21 de 17 de marzo de 2020	2020	Medidas de protección al empleo en la fase de contención de Covid-19 y de la declaración de emergencia sanitaria	Ministerio del Trabajo	Inactivo	Presenta los lineamientos para ser considerados por los empleadores con el fin de proteger el empleo y la actividad productiva, entre ellos establece: Trabajo en casa. Teletrabajo. Jornada laboral flexible. Vacaciones anuales anticipadas y colectivas. Permisos remunerados-salario sin prestación de servicio	La empresa acatará lo establecido en la presente norma	100
343	REQUISITO LEGAL APLICABLE	Se dictan medidas de orden laboral, dentro del Estado de emergencia económica, social y ecológica.	Decreto No. No. 488 de 27 de marzo de 2020	2020	Por el cual se dictan medidas de orden laboral, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, cortes de las solicitudes y circular relacionado personal que realiza el disfrute de vacaciones	Ministerio del Trabajo	Activo	Promover la conservación del empelo y brindar alternativas a trabajadores y empleadores dentro de la Emergencia Económica, Social y Ecológica.	La empresa acatará lo establecido en la presente norma	100
344	AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO	Se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria	Decreto No. 531 de 08 de abril de 2020	2020	Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus Codiv-19 y el mantenimiento del orden público	Ministerio del Interior	Inactivo	Se ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del dia 13 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del dia de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus Covid-19.	La empresa acatará lo establecido en la presente norma	100
345	ORIENTACIONES SOBRE MEDIDAS PREVENTIVAS	Orientaciones sobre medidas preventivas y de mitigación.	Circular 001 de 11 de abril de 2020	2020	Por el cual se establecen las medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda por el SARS-CoV-2 (Covid-19).	Ministerio de Vivienda, ciudad y territorio	Activo	El ministerio establece las medidas generales que se debe adoptar para mitigación de exposición y contagio del Covid-19, especificamente para el sector de la construcción.	La empresa acatará lo establecido en la presente norma y divulgará las partes interesadas.	100
346	PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD DIFERENTES ACTIVIDADES ECONÓMICAS	Adopción de medidas de bioseguridad	Decreto 539 de 13 de abril de 2020	2020	Por el cual se adoptan medidas de bioseguridad para mitigar, evitar propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Cornavirus Covid-19	Ministerio de Salud y Protección Social	Activo	El Ministerio de Salud y Protección Social será la entidad encargada de determinar y expedir los protocolos sobre bioseguridad se requieran para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración, pública, para mitigar, controlar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus Covid-19.	Seguridad y Salud en el Trabajo.	100
347	MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL EMPLEO	Medidas de protección al empleo en la fase de mitigación	Circular No. 33 de 17 de abril de 2020	2020	Por el cual se dictan medidas de protección al empleo en la fase de mitigación del nuevo coronavirus Covid-19.	Ministerio del Trabajo	Activo	Establece nuevas alternativas a las establecidas en la cicular 021 de 2020 para que sean consideradas por los empleadores a fin de proteger el empleo entre ellas; Licencia remunerada compensable. Modificación de jornada laboral y concertación de salario. Modificación o suspensión de beneficios extralegales. Concertación de beneficios convencionales.	La empresa acatará lo establecido en la presente norma.	100
348	RETIRO DE LAS CESANTÍAS	Aplicación en el tiempo de los Decretos 488 del 27 de marzo de 2020 y 500 del 31 de marzo de 2020	Circular No. 34 de 23 de abril de 2020	2020	Aplicación en el tiempo de los Decretos 488 del 27 de marzo de 2020 y 500 del 31 de marzo de 2020. Soporte de solicitud por parte del trabajador para el retiro de las cesantías	Ministerio del Trabajo	Activo	Aclara que los beneficios y prerrogativas que fueron expedidos en el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, continuarán vigentes hasta tanto permanezcan los hechos que dieron lugar a la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social por causa del Covid-19	La empresa acatará lo establecido en la presente norma	100
349	VIGENCIA CERTIFICADOS CURSOS DE ALTURAS	Vigencia de la certificación para trabajo seguro en alturas.	Circular No. 35 de 23 de abril de 2020	2020	Vigencia de la certificación para trabajo seguro en alturas, de conformidad con el artículo 8° del decreto legislativo 491 de 2020, expedido en el marco del estado de emergencia económica, social y ecológica declarado mediante el decreto 417 de 2020. A la fecha se encuentra pendiente activación de formación por parte del Gobierno Nacional. Se brindara capacitación al personal de manera presencial por grupos pequeños formación referente a trabajo seguro en alturas.	Ministerio del Trabajo	Inactivo	Establece la vigence de todas las certifigicaciones de entrenamiento y reentrenamiento expedidas a trabajadores que realicen tareas de alturas en alturas con riesgo de caidas que se hubieran vencido desde el 12 de marzo de 2020 a la fecha de expedición de la resolución No. 385 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social mediante la cual se declaró la emergencia sanitaria se entenderá prorrogada hasta por un mes después de la fecha de superación de dicha Emergencia Sanitaria y estableció las obligaciones del empleador.	La empresa acatará lo establecido en la presente norma junto con el área de Seguridad y Salud en el Trabajo	100
350	AMPLIACIÓN AISLAMIENTO	Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada.	Decreto No. 593 de 24 de abril de 2020	2020	Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus Codiv-19 y el mantenimiento del orden público	Presidencia	Inactivo	Se orden el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir del 27 de abril de 2020, hasta el dia 11 de mayo de 2020.	La empresa acatará lo establecido en la presente norma.	100
351	PRTOCOLO GENERAL DE BIOSEGURIDAD	Adopción del protocolo general de bioseguridad	Resolución No. 666 de 24 de abril de 2020	2020	Por el cual se adopta el protocolo de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus Covid-19	Ministerio de Salud y Protección Social	Activo	Establece el protocolo de bioseguridad en anexo técnico con el fin de minimizar los factores que pueden generar las transmisión de la enfermedad. Así como las responsabilidades del empleador o contratante y del trabajador, contratista, cooperado o afiliado particpe, vinculado mediante contrato de prestación de servicios o de obra.	La empresa acatará lo establecido en la presente norma.	100
352	PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA EL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	Adopción del protocolo de bioseguridad para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico	Resolución No. 680 de 24 de abril de 2020	2020	Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del reisgo de Coronavirus Covid-19 en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.	Ministerio de Salud y Protección Social	Activo	Estable mediante su anexo ténico las medidas generales de bioseguridad para el sector de agua potable y saneamiento básico, como establecer categorías para la ejecución y reactivación de proyectos, definición de roles y responsabilidades de entidades contratantes, contratistas, interventorias, director de obra, profesional en seguridad y salud en el trabajo, trabajadores de obra, supervisores, se toman acciones en las labores de operación de los sistemas de agua y saneamiento básciio entre otros.	La empresa acatará lo establecido en la presente norma	100
353	AMPLIACIÓN AISLAMIENTO	Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada.	Decreto No. 636 del 06 de mayo de 2020	2020	Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus Codiv-19 y el mantenimiento del orden público	Presidencia	Inactivo	Ordena el aislamiento preventivo hasta el dpia 25 de mayo de 2020 y adiciona nuevos casos y actividades a los establecidos en el decreto 593	La empresa acatará lo establecido en la presente norma	100
354	ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA	Declaración del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica	Decreto No. 637 de 06 de mayo de 2020	2020	Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional.	Presidencia	Activo	Declara el estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional hasta el 06 de junio del 2020	La empresa acatará lo establecido en la presente norma	100
355	ACCIONES PARA IMPLEMENTAR	Acciones para implementar la administración pública	Circular No. 100-009 de 07 de mayo de 2020	2020	Acciones para implementar la administración pública las medidas establecidas en el protocolo general de bioseguridad adaptado según resolución 666.	Ministerio de Salud	Activo	Se detallan acciones para la adopción de directrices en pro de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 666 de 2020	La empresa acatará lo establecido en la presente norma	100
356	PROGRAMA DE APOYO	Programa de apoyo para el empleo formal	Decreto No. 639 de 08 de mayo de 2020	2020	Por el cual se crea el Programa de apoyo al empleo formal - PAEF, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Decreto 637 de 2020	Ministerio de haciendo y crédito público	Activo	Tiene por objeto crear el Programa de apoyo al empleo formal- PAEF, con cargo a los recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME, como un programa social del Estado que otorgará al beneficiario del mismo un aporte monetario mensual de naturaleza estatal, y hasta por tres veces, con el objeto de apoyar y proteger el empleo formal del país durante la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19.	La empresa acatará lo establecido en la presente norma	100
357	MEDIDAS SOBRE EL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO FORMAL – PAEF	Medidas sobre el programa al apoyo al empleo formal y mofication de decreto legislativo.	Decreto No. 677 Mayo 19 de 2020	2020	Por el cual se modifica el Decreto Legislativo 639 del 8 de mayo de 2020 y se disponen medidas sobre el Programa de Apoyo al Empleo Formal – PAEF, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Decreto 637 de 2020	Ministerio de Salud y de la Protección Social	Activo	Modifiquese el artículo 2, 3, 5, 8, 9 y 11 del Decreto Legislativo 639 del 8 de mayo de 2020	La empresa acatará lo establecido en la presente norma.	100
358	TABLA DE ENFERMEDADES LABORALES	Incorporación de una enfermedad a la tabla de enfermedades laborales	Decreto 676 mayo 19 de 2020	2020	Por el cual se incorpora una enfermedad directa a la tabla de enfermedades laborales y se dictan otras disposiciones.	Ministerio del Trabajo	Activo	Art 1. Modificación del artículo 4 del Decreto 1477 de 2014. Art. 2 Modificación de la Parte A de la Sección II, Grupo de Enfermedades para Determinar el Diagnóstico Médico, del Anexo Técnico del Decreto 1477 de 2014. Art. 3 Modificación de la Sección II parte A Enfermedades Laborales Directas, Grupo de Enfermedades para Determinar el Diagnóstico Médico, del Anexo Técnico del Decreto 1477 de 2014	La empresa acatará lo establecido en la presente norma	100
359	AMPLIACIÓN AISLAMIENTO	Prorrogación del aislamiento preventivo en todo el territorio nacional	Resolución No. 844 de 26 de mayo de 2020	2020	Por el cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID - 19, se modifica la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, modificada por la Resoluciones 407 y 450 de 2020 y se dictan otras disposiciones	Ministerio de Salud y Protección Social	Inactivo	Prorrogause la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 31 de agosto de 2020. Dicha prorroga podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada cuando desaparezacan las causas que le dieron origen o, si estás persisten o se incrementan, el término podrá prorrogarse nuevamente.	La empresa acatará lo establecido en la presente norma	100
360	AUXILIO ECONÓMICO	Auxilio económico a la población cesante	Decreto Legislativo 801 junio 04 de 2020	2020	«Por medio del cual se crea el auxilio económico a la población cesante, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica»	Ministerio de Trabajo	Activo	Tiene por objeto establecer un auxilio económico a la población cesante, en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria decretado por el Ministerio de Salud y Protección en virtud de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19 y hasta donde permita la disponibilidad de recursos.	La empresa acatará lo establecido en la presente norma	100
361	MODIFICACIÓN DECRETO	Modificar el decreto No. 639 de 2020	Decreto Legislativo 815 junio 04 de 2020	2020	Por el cual se modifica el Decreto Legislativo 639 de 2020 y se disponen medidas sobre el Programa de Apoyo al Empleo Formal – PAEF, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020.	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Activo	Art. 1, 2, 5 Modifiquese el artículo 1 del Decreto Legislativo 639 del 8 de mayo de 2020 … Modifiquese el inciso séptimo del artículo 4 del Decreto Legislativo 639 del 8 de mayo de 2020, modificado por el Decreto Legislativo 677 del 19 de mayo de 2020	La empresa acatará lo establecido en la presente norma	100
362	PRIMA DE SERVICIOS	Determinar el pago de la prima de servicios.	Resolución 1361 de 02 de julio de 2020	2020	Por medio de la cual se determina el método a utilizar para el cálculo de la disminución en ingresos de los beneficiarios, el proceso y las condiciones a las cuales deben sujetarse las entidades financieras involucradas, la UGPP y en general los actores que participen en el Programa de apoyo para el pago de la prima de servicios -PAP, incluidos los periodos y plazos máximos para para el cumplimiento de los requisitos y el pago de los aportes, y se dictan otras disposiciones	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Activo	El Ministerio de Hacienda y Crédito Público transferirá, con cargo a los recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias -FOME, a los beneficiarios que se hayan postulado al Programa de Apoyo para el Pago de la Prima de Servicios – PAP y cumplan los requisitos del Decreto Legislativo 770 de 2020, un único aporte estatal que corresponderá al número de empleados multiplicado por doscientos veinte mil pesos ($220.000).	La empresa acatará lo establecido en la presente norma	100
363	CURSOS TRABAJO SEGURO EN ALTURAS	Medidas transitorias para los cursos de Trabajo Seguro en Alturas	Resolución 1248 de 02 de julio de 2020	2020	Por medio del cual se adoptan medidas transitorias, relacionadas con la capacitación y entrenamiento para trabajo seguro en alturas, en el marco de la emergencia sanitaria declarada con ocasión de la pandemia derivada del coronavirus Covid-19	Ministerio del Trabajo	Activo	Tiene por objeto dictar medidas transitorias, relacionadas con la capacitación y entrenamiento para trabajo seguro en alturas, en el marco de la emergencia sanitaria declarada con ocasión de la pandemia derivada del coronavirus Covid-19; aplica para los trabajadores y proveedores de capacitación y entrenamiento en trabajo seguro en alturas que obtengan autorización por parte de las alcaldías o gobernaciones de su jurisdicción, para u operación en el marco del aislamiento preventivo obligatorio ordenado por el Gobierno Nacional.	La empresa acatará loe stablecido en la norma	100
364	INSTRUCCIONES EMERGENCIA SANITARIA	Instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria.	Decreto No. 1168 de 25 de agosto de 2020	2020	Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVIO - 19, yel mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable	Ministerio del Interior	Activo	Tiene por objeto regular la fase de Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable que regirá en la República de Colombia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del nuevo Coronavirus COVID 19	La empresa acatará loe stablecido en la norma	100
365	PRORROGA EMERGENCIA SANITARIA	Prorrogación de la emergencia sanitaria por Covid-19.	Resolución 1462 de 25 de agosto de 2020	2020	Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la Covid-19, se modifican las Resoluciones 385 y 844 de 2020 y se dictan otras disposiciones	Ministerio de Salud y Protección Social	Activo	Prorrogar la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de noviembre de 2020. Dicha prórroga podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, el término podrá prorrogarse nuevamente.	La empresa acatará loe stablecido en la norma	100
366	PRORROGA EMERGENCIA SANITARIA	Prorrogación de la emergencia sanitaria por Covid-19.	Resolución 2230 de 27 de noviembre de 2020	2020	Por la cual se prorroga nuevamente la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa el Covid-19 , declarada mediante Resolución 385 de 2020, modificada por la Resolución 1462 de 2020	Ministerio de Salud y Protección Social	Activo	Prorrogar la emergencia sani1aria en todo el territorio nacional hasta el 30 de noviembre de 2020. Dicha prorroga podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, el término podrá prorrogarse nuevamente.	La empresa acatará lo establecido en la norma	100

367	PRORROGA EMERGENCIA SANITARIA	Prorrogación de la emergencia sanitaria por Covid-19.	Resolución 222 de 25 de febrero de 2021	2021	Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020 y prorrogada a su vez por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020	Ministerio de Salud y Protección Social	Activo	Prorrogar, hasta el 31 de mayo de 2021, la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada a su vez, por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020.	La empresa acatará lo establecido en la norma	100
368	PROTOCOLO GENERAL DE BIOSEGURIDAD	Modificación ámbito de aplicación	Resolución 0223 de 25 de febrero de 2021	2021	Por medio de la cual se modifica la Resolución 666 de 2020 en el sentido de sustituir su anexo técnico.	Ministerio de Salud y Protección Social	Activo	Modificar el artículo 2 "ámbito de aplicación" de la Resolución 666 de 2020.	La empresa acatará lo establecido en la norma	100
369	PROTOCOLO GENERAL DE BIOSEGURIDAD	Modificación ámbito de aplicación	Resolución 0392 de 25 de marzo de 2021	2021	Por medio de la cual se modifica el artículo 2 de la Resolución 666 de 2020 y los numerales 4.1 y 5 de su anexo técnico	Ministerio de Salud y Protección Social	Activo	Modificar el artículo 2 "ámbito de aplicación" de la Resolución 666 de 2020. Modificar el numeral 4.1 "vigilancia de la salud de los trabajadores en el contexto del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST". Modificar el numeral 5 "Cómo realizar el monitoreo de Síntomas de COVID-19 en la empresa" del anexo técnico de la Resolución 666 de 2020, sustituido mediante la Resolución 223 de 2021.	La empresa acatará lo establecido cn la norma	100
370	SISTEMA GLOBALMENTE ARMONIZADO	Acciones que debe desarrollar los empleadores para la aplicación del SGA	Resolución 0773 de abril 2021	2021	Por la cual se definen las acciones que deben desarrollar los empleadores para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos en los lugares de trabajo y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química.	Ministerio del Trabajo, Salud y Protección Social	Activo	La presente resolución tiene como objeto definir las acciones que deben desarrollar los empleadores en los lugares de trabajo para la aplicación del SGA, en relación con la clasificación y la comunicación de peligros de los productos químicos, a fin de velar por la protección y salud de los trabajadores, las instalaciones y el ambiente frente al uso y manejo de estos, las responsabilidades que estos deben asumir junto con los trabajadores y las ARL para su implementación, así como recomendar otras fuentes de información confiables a las que deberán acudir los empleadores para la clasificación de peligro de los productos químicos que no han sido referenciados en el SGA.	La empresa acatará lo establecido en la norma	75
371	MEDIDAS PARA DISMINUIR EL RIESGO DE NUEVOS CONTAGIOS POR COVID-19	Medidas diferenciales para los grupos de ciudades - regiones	Circular Conjunta Extenena 19 de abril 2021	2021	Por la cual se definden acciones que deben desarrollar en las ciudades - regiones con bajos, medio o altos casos de contagios por COVID-19	Ministerio del Interior y Ministerio de Salud y Protección Social	Inactivo	Ante la situación sanitaria que se registra en el país por el incremento observado en el número de casos, asícomoel riesgo de un nuevo ascenso general de casos ocasionados por el Covid-19.	La empresa acatará lo establecido en la norma	75
372	REQUISITOS PARA LA IMPORTANCIA, ADQUISICIÍN Y APLICACIÓN DE VACUNAS CONTRA EL SARS-CoV-2	Medidas para importación, adquisición y aplicacilon de vacunas contra el SARS-CoV2	Resolución 507 del 19 de abril 2021	2021	Por el cual se establecen requisitos para la importanción, adquisición y aplicación de vacunas contra el SARS-CoV-2 por personas jurídicas de derecho privado o pesonas jurídicas con participación pública que se rijan por el derecho privado.	Ministerio de Salud y Protección Social	Activo	La presente resolución tiene por objeto definir reglas especiales para autorizar la importaciín, adquisición y aplicación de vacunas contra el Covid-19 por parte de personas jurídicas de derecho privado o de personas jurídicas con participación pública que se rijan por el derecho privado.	-	50
373	MODIFICACIÓN DECRETO	Modificar el Decreto No. 109 de 2021	Decreto No. 466 de 8 de mayo 2021	2021	Por el cual se modifica el Artículo 7 del Decreto 109 de 2021, modificado por el Decreto 04404 de 2021 y se dictan otras disposiciones	Presidente de la República, Ministerio de Salud y Protección Social	Activo	Artículo 1. Modificar el Artículo 7 del Decreto 109 de 2021, el cual quedará así: **"Artículo 7°. Priorización de la población objeto, fases y etapas para la aplicación de la vacuna contra el COVID-19 y objetivos de cada fase.** El Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19 en Colombia se divide en 2 fases y 5 etapas.	La empresa acatará lo establecido en la norma	100
374	TRABAJO EN CASA	Habilitación de trabajo en casa	Ley No. 2088 12 de mayo 2021	2021	Por el cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones	Congreso de la República de Colombia	Activo	La presente ley tiene por objeto regular la habilitacin de trabajo en casa como una forma de prestación del sergvicio en situaciones ocasionales, excepcionales o especiales, que se presenten en el marco de una relacin laboral, legal y reglamentaria con el Estado o con el sector privado, sin que conlleve variación de las condiciones laborales establecidas o pactadas al inicio de la relación laboral.	La empresa acatará lo establecido en la norma	100
375	EMERGENCIA SANITARIA	Prorroga de la emergencia sanitaria	Resolución No. 0738 de 26 de mayo 2021	2021	Por el cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 20020 y 222 de 2021	Ministerio de Salud y Protección Social	Activo	Prorrogar hasta el 31 de agosto de 2021 la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada a su vez por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020 y 222 de 2021. Parágrago: La emergencia sanitaria podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada cuando desaparezcan las causas que dieron origen.	La empresa acatará lo establecido en la norma	100
376	INSTRUCCIONES EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA	Impartación de instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria	Decreto No. 580 de 31 de mayo 2021	2021	Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus Covid-19, y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura	Ministerio del Interior	Activo	El presente decreto tiene por objeto regular la fase de Aislamiento Selectivo, Distanciamiento Individual Responsable y Reactivación Económica Segura, que regirá en la República de Colombia, en el marco de la emergencia sanitaria pro causa del Coronavirus COVID-19	La empresa acatará lo establecido en la norma	100
377	REDUCCIÓN JORNADA LABORAL	Reducción gradual de la jornada laboral semanal	Ley No. 2101 de 15 de Julio de 2021	2021	Por medio de la cual se reduce la jornada laboral semanal de manera gradual, sin disminuir el salario de los trabajadores y se dictan otras disposiciones	Congreso de la República de Colombia	Activo	La presente ley tiene por objeto reducir la jornada laboral semanal de manera gradual, sin disminuir el salario ni afectar los derechos adquiridos y garantías de los trabajadores.	La empresa acatará lo establecido en la norma	100
									% CUMPLIMIENTO	#¡REF!

TRIMESTRE	% Cumplimiento	Observación
MAYO		



ANEXO S – 9 RESPONSABILIDADES DEL SST

Oficina: Cra 13 Bis No. 38-48 Barrio Guadalupe/Dosquebradas
Correo principal: consorcioadmon143@gmail.com
Correo atención al usuario: atencionalusuariocadmon143@gmail.com

CONSORCIO ADMON 143				SISTEMA GESTION DE CALIDAD	
				PERFIL DE CARGO	
	Fecha:	22/06/2024	Versión:	001	Página 1 de 7
OBJETO:	ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL RISARALDA, GRUPO AMV 2 LOTE 2			CONTRATISTA:	ADMON 143
				NIT:	901838591-7
CONTRATO N°:	2004 DE 2024		ENTIDAD CONTRATANTE:		INVIAS

PERFIL DE CARGO INSPECTOR SISO

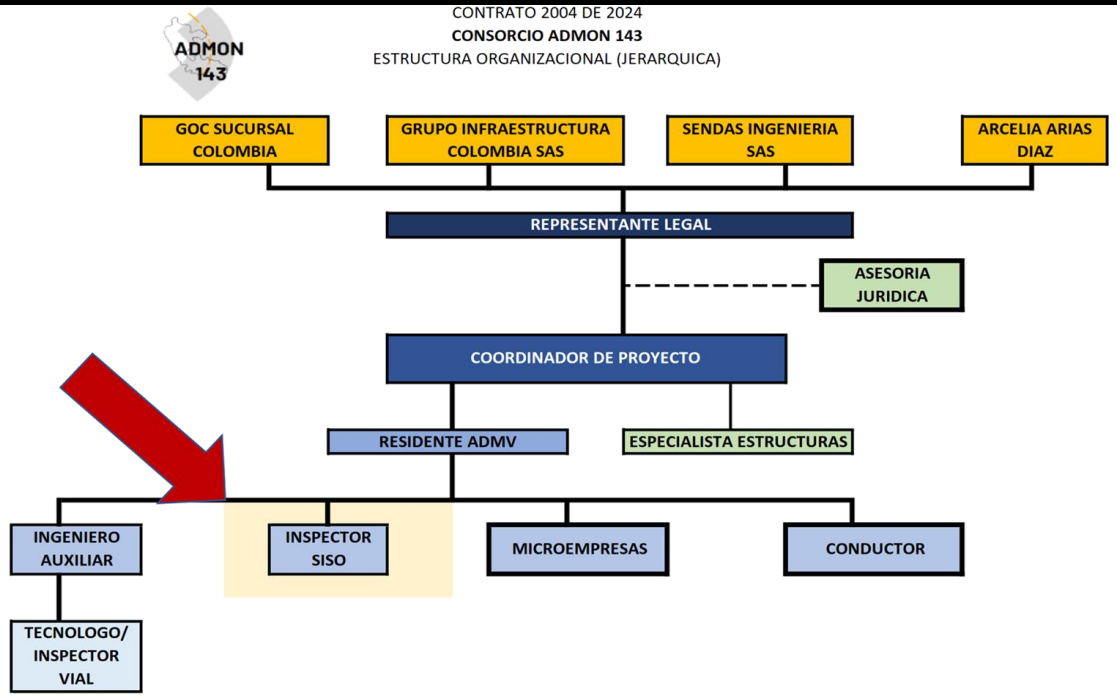
1. GENERALIDADES INSPECTOR SISO

AREA		TECNICA
OBJETIVO DE CARGO		Diseño, implementación del SG SST en la dirección, coordinación y control técnico y administrativo de la ejecución de la administración vial N°2 lote 2 , atendiendo los requerimientos de la entidad
JEFE INMEDIATO		Residente administrador vial
PERSONAL A CARGO		Microempresarios

2. PERFIL OCUPACIONAL

EDUCACION FORMAL		Tecnólogo o técnico o profesional en Seguridad y Salud para el trabajo. (Licencia vigente)
CONOCIMIENTOS BASICOS REQUERUDOS PARA EL DESEMPEÑO DEL PUESTO		Manejo Manual de Interventoría, Fundamentos en Sistema de Gestión de la Calidad, en Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Gestión Social y de Medio Ambiente, Manejo de Word, Excel, Conocimientos en Contratación Estatal (Ley 80 y Decretos Reglamentarios).
EXPERIENCIA LABORAL	GENERAL	N/A
	ESPECIFICA	Experiencia mínima de UN (1) año en obras de infraestructura vial e implementación de sistemas de seguridad y salud en el trabajo y salud ocupacional.
HABILIDADES/COMPETENCIAS ORGANIZACIONALES		1 Trabajo en equipo 2 Habilidades en comunicación escrita y oral 3 Seguimiento de instrucciones 4 Aplicación de conocimientos en la práctica 5 Capacidad de análisis , resolución de problemas. 6 Manejo adecuado del estrés 7 Habilidades de planeación y mejora continua, orientación al cliente interno y externo.
MANEJO Y CONFIANZA		SI

3. UBICACIÓN DEL CARGO DE ACUERDO AL ORGANIGRAMA

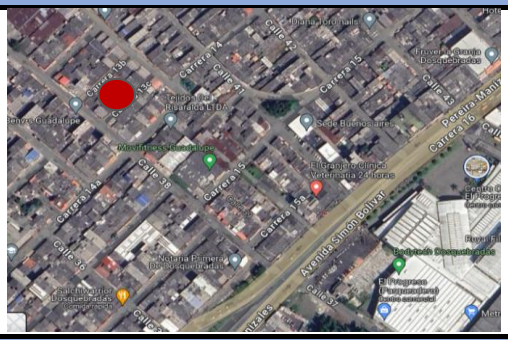


OBJETO:	ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL RISARALDA, GRUPO AMV 2 LOTE 2		CONTRATISTA:	ADMON 143
			NIT:	901838591-7
CONTRATO N°:	2004 DE 2024	ENTIDAD CONTRATANTE:		INVIAS

PERFIL DE CARGO INSPECTOR SISO

4. LOCALIZACION DEL AREA DE TRABAJO

4.1 OFICINA PRINCIPAL



Departamento:	Risaralda
Ciudad:	Dosquebradas
Municipio:	
Barrio:	Guadalupe
Dirección:	13 B Número 38 -48
Teléfono fijo:	
Otros:	Invias territorial Pereira

4.2 TRAMOS VIALES A CARGO

LOTE	GRUPO AMV N°	CODIGO	VIA	SECTOR	LONGITUD TOTAL (KM)
2	2	50RS01	APIA - LA VIRGINIA	PR 13+0000 PR 30+0290	19,07
				PR 30+0630 PR 32+0443	
		25RSA	PASO NACIONAL POR LA VIRGINIA	PR 0+0000 PR 4+0455	4,437
		29RSB	VARIANTE DE GALICIA	PR 0+0000 PR 1+0710	1,72
		29RSA	SOLUCION VIAL PEREIRA - DOS QUEBRADAS	PR 0+0000 PR 5+0700	5,7
		2902	PEREIRA CHINCHINA	PR 0+0000 PR 5+0800	5,8
		2507	CERRITOS CAUYA	PR 37+00180 PR 55+0430	18,242
		5003	SANTA CECILIA - ASIA	PR 72+0000 PR 78+0550	6,458
		Longitud total (Km)			**61,427**

5. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

5.1 FUNCIONES Y REPSONSABILIDADES GENERALES DEL CARGO :

1 Conocer el proyecto de obra y todos los documentos técnicos, legales y reglamentarios que aplica.

2 Conocer y manejar adecuadamente los manuales de la entidad contratante para funciones y procedimientos administrativos, ítems y especificaciones generales de construcción y actuación , además de formatos empleados por la misma, con el fin de aplicarlos correctamente dentro de la labor de administración vial.

4 Diseño e implementación del SG SST para el proyecto

5 Capacitación en promoción y prevención, que incluye los peligros/riesgos prioritarios y sea extensivo a todos los niveles de la organización.

OBJETO:	ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL RISARALDA, GRUPO AMV 2 LOTE 2		CONTRATISTA:	ADMON 143
			NIT:	901838591-7
CONTRATO N°:	2004 DE 2024	ENTIDAD CONTRATANTE:		INVIAS

PERFIL DE CARGO INSPECTOR SISO

6	Elaboración y ejecución de los Programas de Vigilancia Epidemiológica, de acuerdo con los riesgos de la empresa.
7	Informar a residente administración vial las condiciones que puedan afectar la Seguridad y Salud de los trabajadores Contratistas y
8	Coordinar con el residente admin vial, la realización de exámenes médicos de ingreso, periódicos, de retiro, etc. Para los trabajadores.
9	Realizar inspecciones programadas y no programadas a las instalaciones, maquinaria y equipo de la empresa.
10	Apoyar y participar en el equipo investigador de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
11	Apoyar, implementar y dar seguimiento a los planes de acción derivados de investigaciones de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
12	Atender las visitas de la ARL y de las entidades de vigilancia que visiten la empresa para la revisión del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
13	Realizar el seguimiento y ejecución a los planes de acción derivados de las acciones correctivas, preventivas y de mejora, que se originen de las diferentes actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
14	Apoyar y asesorar a los trabajadores, el Comité de Convivencia, el COPASST, las Brigadas y la Gerencia de la Empresa, en la elaboración de los informes de rendición de cuentas.
15	Apoyar al COPASST o al Vigía de SST, al Comité de Convivencia y a la brigada de la empresa en sus actividades.
16	Realizar seguimiento a las restricciones originadas en los exámenes médicos ocupacionales y notificar a la gerencia cuando no se dé cumplimiento por parte de los empleados.
17	Solicitar la documentación a los contratistas que realicen actividades en la empresa y verificar la información recibida.
18	Apoyar en la documentación de los riesgos prioritarios de la empresa y las acciones correctivas, preventivas y de mejora, que se originan a partir del análisis de riesgo.
19	Apoyar la elaboración y actualización de toda la documentación del SG-SST que sea requerida por la normatividad vigente en Colombia o por normas o estándares que la empresa haya adoptado.
20	Administrar y entregar los Elementos de Protección Personal y realizar el correspondiente registro.
21	Trabajar en conjunto con los brigadistas los planes de emergencias, señalización, actividades y documentos relacionados con el Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias. simulacros de evacuación,
22	Informar a la gerencia cuando se realicen actividades de alto riesgo establecidas en el Decreto 2090 de 2003 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.
23	Participar en la divulgación a todos los empleados las políticas y objetivos del SG-SST.
24	Mantener actualizada la descripción sociodemográfica de los trabajadores.
25	Apoyar la ejecución de las actividades de medicina del trabajo, promoción y prevención, de conformidad con las prioridades que se identificaron en el diagnóstico de las condiciones de salud de los trabajadores y los peligros/riesgos de intervención prioritarios.
26	Mantener un registro estadístico de los incidentes y de los accidentes de trabajo, así como de las enfermedades laborales que ocurran, incluyendo indicadores de severidad, frecuencia, y mortalidad de los accidentes y prevalencia e incidencia de enfermedad
27	Mantener un registro semestral del ausentismo por enfermedad laboral y común y por accidente de trabajo y realizar la clasificación de su origen.
28	Solicitar a la gerencia la realización de mediciones ambientales cuando sea requerido y sustentar su importancia.
29	Mantener actualizadas las fichas técnicas de los productos químicos que manipulen los trabajadores o contratistas de la empresa, trabajar en conjunto con el área de calidad
30	Archivar y administrar toda la documentación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo garantizando su disponibilidad y conservación en conjunto con el área administrativa.

PERFIL DE CARGO INSPECTOR SISO

31	Implementar la documentación del sistema de gestión de calidad
32	Elaboració de informes de gestión del cargo inspector SISO con los respectivos soportes.
33	Actualización de plataforma ARL, respecto a la implementación del SG SST
34	Cuidado y preservación de los equipos y mobiliario a su cargo, de igual forma informar oportunamente reportar daños, averías y/o perdidas del mismo.
35	Elaboración Informe final de gestión del cargo referente al SG SST con los soportes

5.2 FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES ACORDE AL CLIENTE INVIAS:

5.2.1 FUNCIONES DE ALERTAS A INVIAS:

1	Realizar seguimiento al Plan de Gestión Integral de Obra presentado por el contratista de obra y aprobado por la Interventoría, en los componentes de Calidad, Medio Ambiente y Seguridad y Salud en el trabajo.
3	Elaboración y presentación de informes de accidentalidad de las vías en conjunto con el tecnólogo, toda vez que que haya ocurrencia.
3	Elaboración y presentación de informes mensuales, atendiendo los requerimientos de la entidad contratante con todos sus anexos, en medio magnético el 25 de cada mes del período del informe mensual.
4	Suspender las actividades si se están llevando a cabo de manera inadecuada (sin garantizar la seguridad de los trabajadores y/o medio ambiente, sin atender los estándares de calidad).
5	Documentar el seguimiento realizado al plan de trabajo específico en Gestión ambiental, de los tramos asignados,
6	Realizar seguimiento a la implementación en obra por parte del contratista de las medidas de manejo ambiental para los acopios temporales de materiales, RCD, residuos solidos y peligrosos, entre otros.
7	Solicitar al contratista de obra los certificados de disposición de los residuos solidos y peligrosos, RCD, entre otros generados en la obra.
8	Solicitar al contratista de obra la matriz de aspectos e impactos ambientales y realizar seguimiento a las medidas propuestas por el contratista de obra, que permita minimizar, reducir y/o mitigar los impactos ambientales generados en el desarrollo del proyecto.
9	Solicitar al contratista de obra el programa de Mantenimiento Preventivo de Equipos, Herramientas y Maquinaria
10	Realizar seguimiento al Programa de Mantenimiento Preventivo de Equipos, Herramientas y Maquinaria presentado por el contratista y velar por su cumplimiento.
11	Realizar inspecciones en obra, para verificar el manejo de Sustancias químicas y peligrosas por parte del Contratista de Obra, verificando que todas las sustancias se encuentren rotuladas según el Sistema Globalmente Armonizado y que cuenten con sus fichas de seguridad.
12	Realizar capacitaciones al personal sobre el Plan de Emergencias (equipo de trabajo, microempresas).
13	Solicitar la documentación de los vehículos y maquinaría que utilice el contratista de obra en su operación y llevar control diario de los vehículos y maquinaría en obra.
14	Revisar la afiliación al Sistema General de Seguridad Social del personal del contratista de obra (ARL, EPS, AFP)
15	Requerir los soportes de pago de las planillas de seguridad social del contratista de obra y Verificar que concuerde con el personal vinculado en el mes.
16	Solicitar los conceptos medico ocupacionales al profesional SST del contratista de obra, del personal vinculado al proyecto.
17	Solicitar al contratista de obra la matriz de identificación de peligros, valoración y evaluación de riesgos y realizar seguimiento a las acciones propuestas por el contratista.
18	Verificar los soportes de inducción de todo el personal que ingresa al proyecto.
19	Solicitar cumplimiento del plan de Capacitaciones al Contratista de Obra
20	Verificar el Programa de Accidentes e Incidentes Laborales del Contratista de Obra
21	Requerir, en caso de presentarse un accidente de trabajo, se realice lo establecido en el programa de accidentes laborales (FURAT, Investigación, lecciones aprendidas, seguimiento)
22	Inspeccionar el uso adecuado de la dotación y Elementos de Protección Personal por parte del Contratista de Obra, micro empresas
23	Conocer el plan de Emergencias del Contratista de Obra y los procedimientos operativos normalizados
24	Requerir al contratista la realización de un simulacro de emergencias
25	Inspeccionar los elementos de atención de emergencias (Botiquín, camilla, extintor, kit de derrames)

OBJETO:	ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL RISARALDA, GRUPO AMV 2 LOTE 2		CONTRATISTA:	ADMON 143
			NIT:	901838591-7
CONTRATO N°:	2004 DE 2024	ENTIDAD CONTRATANTE:		INVIAS

PERFIL DE CARGO INSPECTOR SISO

26	Verificar el cumplimiento del cronograma de reuniones del Comité de Convivencia Laboral y Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Contratista de Obra
27	Solicitar la capacitación oportuna de los miembros de la brigada de emergencias, según las necesidades del proyecto.
28	Solicitar en caso de requerirse, los procedimientos para actividades de alto riesgo (Trabajo en alturas, espacios confinados, trabajo en caliente, entre otros) al contratista de obra y verificar su cumplimiento.

5.2.2 FUNCIONES DE INFORMACION Y CONTROL:

1	Informar sobre el uso y mantenimiento correcto de equipos de trabajo
2	Señalar acciones inapropiadas
3	Detectar efectos de los cambios introducidos en los procesos
4	Velar por el cumplimiento de las medidas de bioseguridad
5	Demostrar el compromiso asumido por la dirección
6	Verificar los certificados de curso avanzado de trabajo en alturas
7	Todas las inherentes a lo relacionado con las exigencias que exija la Ley en la materia.
8	Atención de emergencias que causen afectaciones a la vía y/o impidan el tránsito en cualquiera de los sentidos de las vias a cargo,

5.3 Además de otras funciones como:

1	Apoyo en labores administrativas (recepción de llamadas, radicación de documentos y atención de visitantes)
2	Elaboración y redacción de oficios
3	Desplazamientos en misión con vehículo suministrado por la empresa
4	Manetener actualizado los gastos generados en el PIDE del Proyecto
5	Manetener actualizado los gastos en plataforma asignada para reporte de caja menor

5.4 Responsabilidades de los trabajadores: los trabajadores, de conformidad con la normatividad vigente tendrán entre otras, las siguientes responsabilidades (Decreto 1072 de 2015, resolución 0312):

1	Procurar el cuidado integral de su salud
2	Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud
3	Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa
4	Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio y centros de trabajo.
5	Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG–SST
6	Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

6. SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

6.1 DOTACION PERSONAL		6.2 ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL	
1	Camisa manga larga	1	Casco, con vicera
2	Pantalon	2	Tapa oidos y/o protector auditivo
3	Calzado industrial	3	Tapabocas
4	Chaleco acorde a manual INVIAS	4	Botas de seguridad industrial
		5	Bota pantan
		6	Monja
		7	Chaqueta impermeable
		8	Guantes de nitrilo
		9	Gafa lente oscuro
		10	Gafa lente claro

Nota: Los elementos de protección personal anteriormente mencionados se utilizarán cada vez que se haga visita en los sitios donde se esté llevando a cabo la obra.

OBJETO:	ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL RISARALDA, GRUPO AMV 2 LOTE 2			CONTRATISTA:	ADMON 143
				NIT:	901838591-7
CONTRATO N°:	2004 DE 2024		ENTIDAD CONTRATANTE:		INVIAS

PERFIL DE CARGO INSPECTOR SISO

6.3 IDENTIFICACION DE PELIGROS ACORDE AL CARGO Y/O ACTIVIDAD A DESEMPEÑAR

1 Peligro Biológico
2 Peligro Físico
3 Peligro químico
4 Peligro Psicosocial
5 Peligro Biomecánico
6 Condiciones de seguridad
7 Fenómenos naturales

Nota: Los peligros anteriormente descritos varían su nivel de riesgo dependiendo el centro de trabajo donde esté situado el trabajador.

6.4 IDENTIFICACION DE RIESGOS ACORDE AL CARGO Y/O ACTIVIDAD A DESEMPEÑAR

Trabajo en Oficina: Golpes por caída de elementos u objetos, Contacto indirecto con fuentes de baja tensión, Contacto indirecto con fuentes de electricidad estática, Labores que implican postura fija sostenida (posición bípeda), por más del 60% de la jornada laboral diaria, Movimientos repetitivos, fatiga visual, Caídas por circulación de prisa por las oficinas, pasillos y escaleras, Caídas y/o golpes por objetos existentes en las oficinas tales como: papeleras, cables eléctricos, telefónicos, de red, u objetos colgados, Cajones y/o armarios entreabiertos, Archivadores sobrecargados.

Desplazamiento de oficina a frentes de obra y viceversa: Problemas de orden público (Delincuencia), problemas de seguridad vial.

Trabajo en Campo: Inhalación de material particulado (polvo), Ruido Intermitente, Ruido de Impacto, Golpes por caída de elementos u objetos, Trabajo en Alturas, Niveles de estrés, disconfort térmico por la realización de tareas en frío y por los cambios climáticos a diferentes horas del día, incendio por la presencia de materiales combustibles.

7. ACEPTACION Y FIRMA POR PARTE DEL PROFESIONAL

He conocido cada una de las funciones, obligaciones, alcance, ubicación del área de trabajo, indetificación de riesgos y peligros del cargo de Inspector SISO.

Fecha de divulgación	DIA	MES	AÑO	Fecha de aceptación:	DIA	MES	AÑO
Fecha de capacitación	DIA	MES	AÑO	Fecha firma contrato:	DIA	MES	AÑO

Nombres y apeliidos _____

Documento de identidad _____ Número Dicumento de identidad _____

Número de tarjeta profesional _____

Firma como señal de aceptación: _____

INDICE

ANEXO S – 10 PLAN DE TRABAJO SST

Oficina: Cra 13 Bis No. 38-48 Barrio Guadalupe/Dosquebradas
Correo principal: consorcioadmon143@gmail.com
Correo atención al usuario: atencionalusuariocadmon143@gmail.com

	PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL SG-SST AÑO 2024-2025	**FT-SST-017**
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST	**FORMATO N°: 017**
		Fecha:09/07/2024

No. Contrato

OBJETO

(Nº de Actividades Ejecutadas / Nº de Actividades Programadas) x 100

CICLO	ACTIVIDAD	CRONOGRAMA VIGENCIA																								Responsable (s)	EVIDENCIAS/OBSERVACIONES
		ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE			
		P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E		
P	Publicar la política en 2 lugares visibles de la empresa y socializarla a los trabajadores.											1		1												SST	Política publicada
H	Realizar el proceso de convocatoria, inscripción, elección y conformación de el COPASST.											1		1												SST, trabajadores	Soportes de inscripción de candidatos, elección (tarjetones) y acta de conformación del COPASST
H	Reunión mensual, elaboración de actas del Comité Paritario de Seguridad y salud en el trabajo											1		1												SST, Trabajadores	Actas de reunión del COPASST
H	Capacitar al copasst en los siguientes temas: Marco legal y funciones, inspecciones de seguridad, investigación de AT y Identificación de peligros y riesgos.											1		1												SST, ARL	Registros de asistencia a capacitación
H	Realizar el proceso de convocatoria, inscripción, elección y conformación del comité de convivencia laboral.											1		1												SST, Trabajadores	Soportes de inscripción de candidatos, elección (tarjetones) y acta de conformación del Comité de Convivencia Laboral
H	Capacitar al comité de convivencia en los siguientes temas: Marco legal y funciones, Acoso laboral (ley 1010), trabajo en equipo, comunicación asertiva, resolución de conflictos.											1		1												SST	Registro de asistencia y fotográfico de las capacitaciones.
H	Diseño y ejecución del plan de Capacitación del SG-SST del año 2.024.											1		1												SST, ARL	Registro de asistencia y fotográfico de las capacitaciones.
H	Ejecutar programa de inducciones y reinducciones.											1		1												SST	Registro de asistencia
H	Reentrenar en trabajo seguro en alturas a los trabajadores que tengan el certificado vencido.											1		1												SST, Gerencia	Certificados de TSA.
H	Actualizar y verificar el cumplimiento de la matriz de requisitos legales aplicables a la empresa en materia de riesgos laborales que incluya: normas vigentes, NTC etc.											1		1												SST	Matriz Legal
H	Aplicar encuesta de diagnostico condiciones de salud, COVID-19											1		1												SST	Encuestas diligenciadas.
H	Elaboración de programa de medicina preventiva y del trabajo.											1		1												SST, ARL	Programa de medicina del trabajo.
H	Elaborar y ejecutar el procedimiento para la realización de exámenes médicos de ingreso, periódicos y de retiro.											1		1												SST	Procedimiento realización exámenes médicos ocupacionales.
H	Elaborar programa de promoción y prevención de la salud, que incluya campañas específicas de prevención y control de la fármaco dependencia, el alcoholismo y tabaquismo, entre otros.											1		1												Coordinadora SST	Programa de promoción y prevención.
H	Realización de semana de la salud que incluya: jornadas, charlas de sensibilización, entrega de folletos etc.											1		1												SST, ARL	soportes de ejecución de las actividades promoción y prevención.

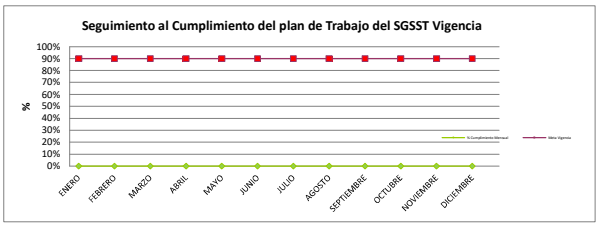
	PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL SG-SST AÑO 2024-2025	FT-SST-017
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST	FORMATO N°: 017
		Fecha:09/07/2024

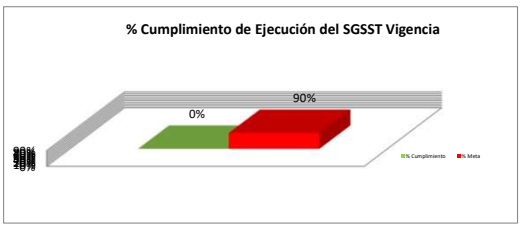
H	Elaboración del plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS) y adquisición de canecas de reciclaje por colores.											1		1										SST, Gerencia	Pgris, canecas de colores en obras.
H	Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo en los 15 días siguientes a su ocurrencia.											1		1										SST	Investigaciones de AT respectivamente firmadas.
H	Registrar los accidentes de trabajo y enfermedades laborales que se presentan .											1		1										SST	Registro de AT
H	Registrar mensualmente los indicadores del SG-SST : Frecuencia, Severidad, ILI, prevalencia, ausentismo, mortalidad, indicadores de cumplimiento del SG-SST etc.											1		1										SST	Indicadores del SG-SST
H	Elaborar y socializar protocolo para el uso seguro de herramientas manuales.											1		1										SST	Protocolos de uso seguro de herramientas manuales.
H	Diseñar y ejecutar el Cronograma de Inspecciones planeadas.											1		1										SST, COPASST	Soportes de ejecución de inspecciones.
H	Elaborar y ejecutar programa de orden y aseo.											1		1										SST, Ingenieros, trabajadores	Condiciones de orden y aseo de la obra.
H	Elaborar y ejecutar programa de mantenimiento preventivo y correctivo, y formato de hoja de vida de cada equipo, en la que se registren los mantenimientos realizados.											1		1										SST, Gerencia	Programa de mantenimiento preventivo y correctivo, soportes de realización de mantenimientos.
H	Realizar el proceso de convocatoria y inscripción de miembros de la brigada, elaboración de la hoja de vida de cada uno de los brigadistas.											1		1										SST, trabajadores	Soportes de inscripción y convocatoria de la brigada.
H	Realizar 1 simulacro de evacuación .											1		1										SST, Brigada	Soporte fotográfico del simulacro.
V	Realizar el proceso de rendición de cuentas del SG-SST.											1		1										SST, A quienes se les haya delegado responsabilidades en el SG-SST	Actas de rendición de cuentas.
A	Ejecutar las acciones correctivas, preventivas y de mejora derivadas de las inspecciones, investigaciones, auditorías, revisión por la alta dirección etc.											1		1										SST, gerencia	Soportes de ejecución de acciones correctivas y preventivas.
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	27	0	27	0	0	0	0	0	0	0	0	0		

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL:

FIRMA COORDINADORA SST:

	ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE		CUMPLIMIENTO ANUAL	
	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	27	0	27	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	54	0%
	#¡DIV/0!		#¡DIV/0!		#¡DIV/0!		#¡DIV/0!		#¡DIV/0!		0%		0%		#####		#¡DIV/0!		#¡DIV/0!		#¡DIV/0!		#¡DIV/0!			
	90%		90%		90%		90%		90%		90%		90%		90%		90%		90%		90%		90%		Programado	90%





ANEXO S – 11 OBJETIVOS SG - SST

Oficina: Cra 13 Bis No. 38-48 Barrio Guadalupe/Dosquebradas
Correo principal: consorcioadmon143@gmail.com
Correo atención al usuario: atencionalusuariocadmon143@gmail.com

	SISITEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	**CODIGO: FT-SST-011**
		VERSION: 01
	PROCESO: OBJETIVOS SST	**FECHA DE MODIFICACION: 09/07/2024**

OBJETIVOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

- Disminuir la accidentalidad y aparición de enfermedades laborales.
- Fortalecer los conocimientos de seguridad y salud en el trabajo, mediante la implementación de capacitaciones de los empleados.
- Implementar eficazmente las medidas de prevención y control de acuerdo a la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos.
- Realizar las evaluaciones médicas requeridas para el monitoreo de las condiciones de salud de los trabajadores.
- Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales.

Elaboró:

LIZ JOHANNA ALZATE LLANO

Profesional SST

LICENCIA No. LPSST 1808 -19

Aprobó

SANDRA LILIANA PEREZ MEDINA

Representante legal

NIT 901835591-7

ANEXO S – 12 DESIGNACION DEL VIGIA

Oficina: Cra 13 Bis No. 38-48 Barrio Guadalupe/Dosquebradas
Correo principal: consorcioadmon143@gmail.com
Correo atención al usuario: atencionalusuariocadmon143@gmail.com

	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	FORMATO N°: 005	FT-SST-005
	☑	SG-SST
ACTA DE ASIGANCION DE VIGIA	Fecha:	09/07/2024
	Versión:	001
		Página 1 de 1

Dosquebradas, 09-08- 2024

Asunto: **ACTA DE ASIGNACIÓN DE VIGIA PARA EL CONSORCIO ADMON 143**

Cordial Saludo.

En las instalaciones del **CONSORCIO ADMON 143** el día 9 de agosto del 2024 , en presencia del responsable de seguridad y salud en el trabajo y la ingeniera residente se designa a **LUIS DAVID LLOREDA** identificado con cedula de ciudadanía **1088328918** como vigía en seguridad y salud en el trabajo dando cumplimiento a la resolución 2013 de 1986 y al decreto 1295 de 1994 en su artículo 63 y a las exigencias de la división de seguridad y salud ocupacional del ministerio de protección social , así como lo dispuesto en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo , el periodo de vigencia será de dos (2) años y empleador está obligado a proporcionar por lo menos cuatro horas semanales dentro de la jornada normal de trabajo

El representante legal de la empresa, señor(a) **SANDRA LILIANA PEREZ MEDINA** Nombra a **LUIS DAVID LLOREDA** Como vigía en seguridad y salud en el trabajo.

..... 1088328918

Firma vigía cc

El vigia en seguridad y salud en el trabajo designado se compromete a cumplir y fomentar el cumplimiento de los aspectos mencionados en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo del CONSORCIO ADMON143

.....

Firma representante legal Nit

Elaboró:
LIZ JOHANNA ALZATE LLANO
Profesional SST
LICENCIA No. LPSST 1808 -19

Powered by CamScanner

ANEXO S – 13 METODOLOGIA DE IDENTIFICACION Y VALORACION DE RIESGOS

Oficina: Cra 13 Bis No. 38-48 Barrio Guadalupe/Dosquebradas
Correo principal: consorcioadmon143@gmail.com
Correo atención al usuario: atencionalusuariocadmon143@gmail.com

METODOLOGÍA ARL SURA PARA LA IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACION Y VALORACIÓN DE RIESGOS.

1. PRESENTACIÓN.

La herramienta de identificación de los peligros, evolución y valoración de riesgos permite conocer y entender los peligros de la organización, además debe orientarnos en la definición de los objetivos de control y acciones propias para su gestión; en esto radica su importancia, porque sobre la coherencia y validez de los resultados obtenidos se debe construir el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que garantice un acertado tratamiento de los riesgos y la mejora continua de la organización.

Conociendo la importancia de la temática la ARL SURA decidió construir una nueva metodología que permitiera realizar un proceso sistemático para la identificación de los peligros, evaluación y valoración de riesgos, adoptando diferentes parámetros para calcular la probabilidad y consecuencia.

En la nueva metodología propuesta por la ARL SURA se determinan los niveles de riesgo a través de un ejercicio matricial de calificación directa, en donde la estimación de la probabilidad es orientada por la calidad y suficiencia de los controles y defensas existentes y la calificación de las consecuencias por la afectación en la salud, pérdidas económicas, de imagen e información; haciendo más amplías las posibilidades de calificación.

Además para hacer más precisa la visualización y estimación de los riesgos, se ampliaron los cuadrantes de la matriz de riesgos, pasando de una de tres por tres (3x3) a una de cuatro por cuatro (4x4); lo que permitirá encontrar valoraciones más ajustadas al comportamiento de los riesgos en las organizaciones.

Para construir esta metodología se revisaron varias fuentes bibliográficas, entre ellas guías y normas, como la Guía Técnica Colombia GTC 45 (segunda actualización), los principios de la norma NTC- OHSAS 18001, la norma BS 8800 (British Standard) y la NTP 330 del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo de España (INSHT), además se realizó una consulta de expertos (método Delphi), por último con la primera versión se realizó una prueba piloto donde sus sugerencias sirvieron para ajustar la actual metodología.

Esperamos que este documento suministre información suficiente para el desarrollo de acciones orientadas al control de las de pérdidas, al mejoramiento de la calidad de vida de los trabajadores y de la productividad de la empresa, al igual que los elementos de entrada para la documentación e implementación del SG-SST.

El diseño y contenido técnico presente en este documento es propiedad intelectual de la compañía ARL SURA, es para uso exclusivo de las empresas afiliadas a ARL SURA y por ello está prohibida su comercialización y reproducción.

2. METODOLOGÍA

La metodología establecida por la ARL SURA permite realizar un proceso sistemático de identificación de peligros, su estimación y valoración de los riesgos propios de la organización, además de proponer controles generales y específicos al riesgo, de acuerdo con su aceptabilidad.

Los pasos básicos a seguir:

2.1 Contexto de la organización.

Implica recolectar la información necesaria para poder adelantar una amplia y completa identificación de los peligros para la seguridad y salud en el trabajo (SST), entre ellas: actividad económica de la empresa, procesos y servicios con que cuenta, objetivos estratégicos, planeación estratégica, organigrama de la empresa, información sociodemográfica de la empresa, tipos de contratación de trabajadores, ubicación geográfica, definición de responsabilidades, políticas de gestión del riesgo.

2.2 Identificación de Peligros para la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Para hacer la identificación de los Peligros se debe tener en cuenta la guía propuesta "Factores de Riesgos y Peligros relacionados". Ver anexo.

Para el ejercicio de identificación de los peligros se propone realizar como mínimo:

- Plano del sitio a evaluar.
- Plano unifilar (si lo hay).
- El inventario de las materias primas o insumos utilizados.
- Subproductos.
- El inventario de las áreas y lugares.
- Equipos principales y auxiliares.
- Procesos.
- Actividades rutinarias y no rutinarias
- Tareas.
- Personal en riesgo (trabajadores vinculados, tercerizados, visitantes, proveedores, entre otros) y tiempo de exposición.
- Personal más vulnerable (personal nuevo, aislado, con limitaciones de movilidad, entre otros, mujeres en embarazo).
- Análisis histórico de accidentes, incidentes y enfermedades laborales.
- Análisis histórico de comportamiento del personal.
- Efectos posibles y daño potencial.
- Requisitos legales y de otro tipo aplicables y su grado de cumplimiento.
- El inventario de cambios realizados en almacenes y plantas.

El diseño y contenido técnico presente en este documento es propiedad intelectual de la compañía ARL SURA, es para uso exclusivo de las empresas afiliadas a ARL SURA y por ello está prohibida su comercialización y reproducción.

2.3 Análisis y evaluación del Riesgo. [Este numeral deberá ser tenido en cuenta en la elaboración del entregable del Módulo 2. Planificación del SG-SST: Caso aplicable IPEVR]

Para el análisis y evaluación del riesgo se realiza un ejercicio matricial de estimación de la probabilidad por consecuencia de los peligros identificados, en los cuales se contempla:

- Los equipos y las actividades que son realizadas en cada proceso o servicio.
- Los peligros asociados y los riesgos que para la seguridad y salud en el trabajo se pueden generar.
- Controles y defensas actuales existentes.
- Evaluar la calidad y suficiencia de los controles y defensas. Su evaluación se puede realizar de manera cualitativa o cuantitativa y para hacer más exacta su estimación se pueden utilizar las metodologías más precisas o avanzadas en el estado del arte en la evaluación del peligro, que cumplan con legislación vigente en el país o con los estándares nacionales o internacionales, si no tiene legislación para su evaluación.
- Anteriores evaluaciones de riesgos.

La matriz de 4x4.

Probabilidad en seguridad:

Calificación	Criterio	Detalle del criterio
BAJA	Los controles y defensas establecidos hacen improbable la materialización del riesgo, nunca se ha expresado	• Hay un gran número de controles de ingeniería que no son basados en el comportamiento y que están diseñados "a prueba de fallos", como: - barreras o guardas fijas; - mecanismos sensibles a la presión o al contacto tales como bordes, barras y perfiles de posición que se accionan al contacto o la presión; - controles a dos manos que requiere contacto constante durante todo el movimiento peligroso, con un circuito de control apropiado. • Y hay un pequeño número de controles administrativos y barreras, como: - barreras perimetrales como barandillas; - barreras móviles no aseguradas o con bloqueo mecánico; - barreras que eviten que se introduzcan las manos en el peligro; y - sistemas de advertencia visual o sonora como bocinas, alarmas, - luces, voz sintetizada para indicar el arranque de equipos o el movimiento de personal La mayoría de los trabajadores asumen comportamientos seguros (entre el 95% y el 100%).
MEDIA	Los controles y defensas establecidos hacen posible la materialización del riesgo, ya se ha expresado alguna vez.	• Hay un gran número de controles administrativos y barreras y un bajo número de controles de ingeniería. • Se refuerza el comportamiento basado en controles administrativos como: - política disciplinaria específica; - procesos formales de certificación de los trabajadores; - programas formales de verificación del comportamiento; o - implementación de métodos de seguimiento y verificación para asegurar el cumplimiento de los procedimientos

El diseño y contenido técnico presente en este documento es propiedad intelectual de la compañía ARL SURA, es para uso exclusivo de las empresas afiliadas a ARL SURA y por ello está prohibida su comercialización y reproducción.

Calificación	Criterio	Detalle del criterio
		Entre el 70% y el 85% de los trabajadores asumen comportamientos seguros.
ALTA	Los controles y defensas establecidos hacen completamente probable la materialización del riesgo	• Aún hay alta dependencia de controles administrativos que dependen del comportamiento de las personas, como: - procedimientos o políticas documentadas; - programas de capacitación; - elementos de protección personal; - control visual de distancias permitidas; - señalización perimetral (por ejemplo líneas en el piso); o - Avisos de advertencia • Se están introduciendo mecanismos para reforzar el comportamiento como: - política disciplinaria específica; o - procesos formales de certificación de los trabajadores Entre el 50% y el 70% de los trabajadores asumen comportamientos seguros.
MUY ALTA	Los controles y defensas establecidos hacen inminente la materialización del riesgo	• Los controles administrativos dependen del comportamiento de las personas; estos controles corresponden a: - procedimientos o políticas documentadas; - programas de capacitación; - elementos de protección personal; - control visual de distancias permitidas; - señalización perimetral (por ejemplo líneas en el piso); o - Avisos de advertencia Menos del 50% de los trabajadores asumen comportamientos seguros.

Probabilidad en riesgos de Higiene

FACTOR	CALIFICACIÓN
Químico	**Muy Alta:** Si los niveles de Riesgo Relativo (RR) es mayor a 1 (Superior al 100% del TLV) **Alta:** Si Riesgo Relativo (RR) entre 0.5 y 0.99 (entre el 50% y el 99% del TLV) **Media:** Si Riesgo Relativo (RR) menor de 0.5 (Menor al 50% y mayor al 10% del TLV) **Baja :** Si Riesgo Relativo (RR) menor de 0.1 (Menor al 10% del TLV)
Ruido	**Muy Alta**: Si los niveles de ruido o la dosis es superior a 95 dB(A) **Alta**: Si los niveles de ruido o la dosis se encuentran entre 85 y 95 dB(A) **Media:** Si los niveles de ruido o la dosis se encuentra entre 80 y 84.9 dB(A) **Baja:** Si los niveles de ruido o la dosis son inferiores a 80 dB(A)
Temperaturas Extremas	**Muy Alta:** Si el WBGT encontrado es superior el establecido por la ACGIH (TLV) **Alta:** Si el WBGT encontrado es inferior hasta en dos grados Celsius al establecido por la ACGIH (TLV) **Media:** Si el WBGT encontrado es inferior en más de dos grados Celsius al establecido por la ACGIH, pero el ambiente no es confortable según los valores de temperatura LEST. **Baja :** Si el ambiente es confortable según los valores de temperatura LEST

El diseño y contenido técnico presente en este documento es propiedad intelectual de la compañía ARL SURA, es para uso exclusivo de las empresas afiliadas a ARL SURA y por ello está prohibida su comercialización y reproducción.

Iluminación	**Muy Alta:** Los niveles se encuentran por debajo en más de un 50% con respecto a los recomendados por el RETILAP. **Alta:** Si los niveles se encuentran por debajo entre un 49% - 20% con respecto a los recomendados por el RETILAP. **Media:** Si los niveles se encuentran por debajo en menos de un 20% con respecto a los recomendados por el RETILAP **Baja :** Si los niveles se encuentran dentro del rango recomendado por el RETILAP

Consecuencia:

Se evalúa la consecuencia potencial, independiente de los controles y defensas implementados; se selecciona la calificación que corresponde al criterio más exigente o crítico.

Calificación	Criterio
INSIGNIFICANTE	• Sin Lesión o lesiones sin incapacidad. • Pérdidas menores a 15 SMMLV. • Afectación a la imagen de la empresa solo de conocimiento interno. • Suspensión de actividad máximo 3 días. • No hay pérdida de la información.
MODERADO	• Lesión o enfermedad con incapacidad temporal, NO permanente. • Pérdidas entre 16 y 50 SMMLV. • Afectación a la imagen de la empresa solo de conocimiento local. • Suspensión de actividad entre 4 - 6 días. • Perdida de la información, pero con respaldo.
DAÑINO	• Lesión o enfermedad con posibilidad de generar incapacidad permanente parcial. • Pérdidas entre 51 y 100 SMMLV. • Afectación a la imagen de la empresa solo de conocimiento nacional. • Suspensión de actividad entre 7- 15 días. • Perdida de la información, sin respaldo.
EXTREMO	• Lesión o enfermedad que pueda generar Invalidez o Muerte. • Pérdidas mayores a 100 SMMLV. • Afectación a la imagen de la empresa a nivel internacional, suspensión de actividad más de 16 días. • Pérdida de la información crítica, sin respaldo.

La valoración clasificará el riesgo según lo indicado en la siguiente matriz:

El diseño y contenido técnico presente en este documento es propiedad intelectual de la compañía ARL SURA, es para uso exclusivo de las empresas afiliadas a ARL SURA y por ello está prohibida su comercialización y reproducción.

MATRIZ DE VALORACIÓN DE RIESGOS		CONSECUENCIAS			
		INSIGNIFICANTE	MODERADO	DAÑINO	EXTREMO
PROBABILIDAD	MUY ALTA	MEDIO	ALTO	CRITICO	CRITICO
	ALTA	MEDIO	ALTO	ALTO	CRITICO
	MEDIA	BAJO	MEDIO	ALTO	ALTO
	BAJA	BAJO	BAJO	MEDIO	MEDIO

Con la siguiente interpretación:

RIESGO	RECOMENDACIONES
BAJO	Mantener las medidas d control existentes. Se deben hacer evaluaciones periodicas para verificar que el riesgo sigue siendo bajo. Es importante que en el plan de trabajo se definan los periodos para valorar este riesgo
MEDIO	Se deben hacer esfuerzos por reducir el riesgo. Implementar estándares de seguridad, permisos de trabajo o listas de verificación para realizar control operativo del riesgo. Es importante justificar la intervención y su rentabilidad. (Costo - beneficio) Se deben hacer verificaciones periódicas dentro del plan de trabajo, para evaluar si el riesgo aún es medio, comprobando que no hay tendencia a subir de nivel.
ALTO	Se debe reducir el riesgo a través del diseño y ejecución un programa de gestión. Como está asociado a lesiones muy graves, se debe garantizar la reducción de su probabilidad. Verificar que el riesgo esta bajo control antes de realizar cualquier tarea.
CRITICO	La intervención es urgente. En presencia de un riesgo así, se sugiere no realizar ningún trabajo hasta contar con las medidas de control que impacten la probabilidad de su ocurrencia. De ser indispensable la realización de la labor, se deben adoptar todas las medidas necesarias para evitar la materialización del riesgo; las medidas deben garantizar que el riesgo está bajo control antes de iniciar cualquier tarea. Una actividad operacional no debe estar en este rango, desde el diseño de la misma se deben adaptar sus respectivos controles.

El diseño y contenido técnico presente en este documento es propiedad intelectual de la compañía ARL SURA, es para uso exclusivo de las empresas afiliadas a ARL SURA y por ello está prohibida su comercialización y reproducción.

2.4 Aceptabilidad del riesgo.

Los criterios de aceptabilidad del riesgo son:

Nivel del Riesgo	Aceptabilidad (teniendo en cuenta la definición de nivel de riesgo)
Bajo	Aceptable
Medio	Mejorable
Alto	No aceptable o aceptable con medidas de control específicas
Crítico	No aceptable

Cada empresa debe establecer o acogerse a una determinación de nivel de aceptación de sus riesgos, de acuerdo a los objetivos, metas, visión, misión, tolerancia al riesgo y la política de seguridad y salud en el trabajo que tenga establecida.

2.5 Definición de las medidas para el tratamiento del riesgo según la jerarquización de controles.

Una vez culminada la evaluación de riesgos, se deben definir las medidas requeridas para el tratamiento del riesgo, para ello se deben considerar medidas adicionales, teniendo en cuenta el siguiente orden de prioridades:

- Eliminación.
- Sustitución.
- Controles de ingeniería.
- Señalización/advertencias y/o controles administrativos.
- Equipos de protección personal.

Después de definir estos controles adicionales se debe recalcular la estimación del riesgo para definir si las medidas propuestas son adecuadas y se reflejan en la disminución de la probabilidad.

2.6 Implementación de las medidas de control.

Para garantizar la implementación de las medidas de control es recomendable definir un cronograma de actividades que contemple:

- Qué se espera hacer.
- Cómo se espera hacer.
- Donde se va a hacer.
- Cuándo se va a hacer.

El diseño y contenido técnico presente en este documento es propiedad intelectual de la compañía ARL SURA, es para uso exclusivo de las empresas afiliadas a ARL SURA y por ello está prohibida su comercialización y reproducción.

- Quién lo va a hacer.
- Cuánto cuesta hacerlo.

Para desarrollar este proceso es necesario cruzar la valoración de riesgos con la determinación de objetivos y programas.

Evaluación del riesgo residual e implementación de medidas adicionales para su tratamiento.

2.7 Luego de implementados los controles adicionales, debe adelantarse su evaluación.

- Definir si cumplen con la intensión de diseño y determinar la necesidad de controles adicionales que aseguren el objetivo esperado;
- Determinar si con su implementación aparecen riesgos nuevos que deban ser tratados para eliminarlos o minimizar su impacto.

2.8 Seguimiento de las medidas de control para garantizar que continúen siendo adecuadas.

Luego de implementadas las medidas para el tratamiento para los riegos, es necesario hacer seguimiento a su implementación, efectividad y permanencia en el tiempo.
El proceso incluye:

- Revisión de la conveniencia del tratamiento;
- Verificación del uso correcto de los controles y defensas;
- Revisión de los indicadores de seguridad y salud;
- Revisión del cumplimiento de la legislación.

Este seguimiento debe programarse y realizarse a través de inspecciones o auditorias del sistema de gestión.

2.9 Revisión de la valoración de riesgos.

En forma periódica y cuando las condiciones cambien se debe realizar una revisión de la valoración de riesgos a fin de garantizar que:

- Se incluyan los peligros nuevos provenientes de cambios o modificaciones.
- Se modifique la evaluación del riesgo luego de implementadas las medidas para el tratamiento del riego. Algunos puntos a revisar son:
- Cambio en la naturaleza del trabajo o actividad.
- Fallas o debilidades en los controles reveladas por las inspecciones de seguridad, las auditorías, las investigaciones de accidentes e incidentes (análisis de causalidad de los mismos).

El diseño y contenido técnico presente en este documento es propiedad intelectual de la compañía ARL SURA, es para uso exclusivo de las empresas afiliadas a ARL SURA y por ello está prohibida su comercialización y reproducción.

- Desarrollo de análisis de seguridad más profundos a riesgos específicos.
- Nueva legislación.
- Cambios en los procesos o servicios.
- Cambio o mejora de equipos.

2.10 Comunicación de los Riesgos.

La matriz de riesgos y su información se debe considerar como documento controlado, debe estar disponible para la consulta y análisis en los procesos de formación e inducción, tanto de personal vinculado como tercerizado.

El diseño y contenido técnico presente en este documento es propiedad intelectual de la compañía ARL SURA, es para uso exclusivo de las empresas afiliadas a ARL SURA y por ello está prohibida su comercialización y reproducción.

3. ANEXO.

3.1 Factores de Riesgo y Peligros relacionados.

Agente de Riesgo	Peligros	Descripción	Posibles Efectos
Factores de riesgo Biológicos: Todos aquellos seres vivos ya sean de origen animal o vegetal y todas aquellas sustancias derivadas de los mismos, presentes en el puesto de trabajo y que pueden ser susceptibles de provocar efectos negativos en la salud de los trabajadores. Efectos negativos se pueden concertar en procesos infecciosos, tóxicos o alérgicos.			
Biológico	Derivados de origen animal (Pieles, pelo, estiércol, desechos, etc.)	Inhalación, contacto y consumo de pelos, plumas, excrementos, sustancias antigénicas (enzima, proteínas), larvas de invertebrados	Enfermedades infecciosas, gastrointestinales y tóxicas y reacciones alérgicas.
Biológico	Macroorganismos (Mordeduras, golpes, pisadas de animales, picadura de insectos, etc.)	Contacto con seres vivos (roedores, serpientes, caballos, perros, gatos, etc.) por medio de mordedura, picadura, rasgadura y en general ataque de animales	Golpes, traumas, heridas, infecciones, intoxicación, muerte
Biológico	Derivados de origen vegetal	Inhalación, contacto y consumo de Polvo vegetal, Polen, Madera, Esporas fúngicas, Micotoxinas, Sustancias antigénicas (antibióticos, polisacáridos) incluye además Musgos, Helechos, Semillas, Derivados de Vegetales	Enfermedades gastrointestinales, Intoxicaciones, reacciones alérgicas, muerte
Biológico	Microorganismos tipo hongos, bacterias y/o virus	Fungal producida por Hongos, Mónera por bacterias	Dermatosis, reacciones alérgicas, enfermedades infectocontagiosas, alteraciones en los diferentes sistemas, muerte.
Biológico	Parásitos	Protista producida por Ameba, Plasmodium	Enfermedades gastrointestinales, Intoxicaciones, reacciones alérgicas, muerte
Agente de riesgo por Carga Física: Se refiere a todos aquellos aspectos de la organización del trabajo, de la estación o puesto de trabajo y de su diseño que pueden alterar la relación del individuo con el objeto técnico produciendo problemas en el individuo, en la secuencia de uso o la producción.			
Carga Física	Carga dinámica por esfuerzos	Producido por desplazamientos con carga y sin carga, al dejar o levantar cargas, cargas visuales y afección de otros grupos musculares	Desordenes de trauma acumulativo, lesiones del sistema músculo esquelético, fatiga, alteraciones del sistema vascular.
Carga Física	Carga dinámica por movimientos repetitivos	Se refiere a la realización de la labor con repeticiones frecuentes de Cuello, extremidades superiores, extremidades inferiores y tronco	Desordenes de trauma acumulativo, lesiones del sistema músculo esquelético, fatiga, alteraciones del sistema vascular.
Carga Física	Carga dinámica por sobreesfuerzos de la voz	Riesgo presente en la Alta exposición de uso de la voz en tiempo e intensidad	Disfonías y afecciones en garganta
Carga Física	Carga estática de pie	Jornadas de alta duración estático de pie en la operación	Desordenes de trauma acumulativo, lesiones del sistema músculo esquelético, fatiga, alteraciones del sistema vascular, alteraciones lumbares, dorsales, cervicales y sacras

El diseño y contenido técnico presente en este documento es propiedad intelectual de la compañía ARL SURA, es para uso exclusivo de las empresas afiliadas a ARL SURA y por ello está prohibida su comercialización y reproducción.

Carga Física	Carga estática sentado	Jornadas de alta duración estático sentado en la operación	Desordenes de trauma acumulativo, lesiones del sistema músculo esquelético, fatiga, alteraciones del sistema vascular.
Carga Física	Otras posturas (hiperextensión, cuclillas, posiciones incómodas, etc.)	Otras Posturas subestandar en la realización de la tarea que generan extensión muscular, posiciones incomodas que comprometan forzar de forma excesiva y prolongada de articulaciones y posiciones no convencionales del cuerpo	Desordenes de trauma acumulativo, lesiones del sistema músculo esquelético, fatiga, alteraciones del sistema vascular.
Agente de Riesgo Eléctricos: Se refiere a los sistemas eléctricos de las maquinas, los equipos que al entrar en contacto con las personas o las instalaciones y materiales pueden provocar lesiones a las personas y daños a la propiedad, muy baja, baja, media, alta y extra alta tensión.			
Eléctrico	Energía Eléctrica muy baja tensión (MBT)	Riesgos de contacto o Arco eléctrico menores de 25V	
Eléctrico	Energía Eléctrica baja tensión (BT)	Riesgos de contacto o Arco eléctrico mayor o igual a 25V y menor o igual a 1000V	Fibrilación ventricular, quemaduras, shock
Eléctrico	Energía Eléctrica Media Tensión (MT) (más 1000 V y menor de 57.5 KV)	Riesgos de contacto o Arco eléctrico mayores de 1000V e inferior a 57KV	Paro cardiaco, paro respiratorio, fibrilación ventricular, quemaduras severas, muerte
Eléctrico	Energía Eléctrica Alta Tensión (AT) (Mayor o igual 57.5 KV y menor o igual de 230 KV)	Riesgos de contacto o Arco eléctrico mayores o iguales a 57.5 KV y menores o iguales a 230 KV	Paro cardiaco, paro respiratorio, fibrilación ventricular, quemaduras severas, muerte
Eléctrico	Energía Eléctrica Extra alta Tensión (EAT) (mayor de 230 KV)	Riesgos de contacto o Arco eléctrico mayores de 230 KV	Paro cardiaco, paro respiratorio, fibrilación ventricular, quemaduras severas, muerte
Eléctrico	Energía Estática	Fenómeno asociado con la aparición de una carga eléctrica en la superficie de un cuerpo aislante o en cuerpo conductor aislado. Se genera por el contacto o fricción y la separación entre dos materiales generalmente diferentes y no necesariamente aislantes, siendo uno de ellos mal conductor de la electricidad y se materializan en la salud como: Molestias derivadas de descargas electrostáticas entre las personas y entre las mismas y otros objetos cercanos conductores. Riesgo de incendio y de explosión si la descarga ocurre en la presencia de una atmósfera inflamable (niebla, vapor o gas inflamable, polvo combustible en el aire).	Fibrilación ventricular, quemaduras, shock, golpes, heridas, contusiones.
Agente de Riesgo Físico: Son todos aquellos factores ambientales de naturaleza física que pueden provocar efectos adversos a la salud según sea la intensidad, exposición y concentración de los mismos.			

El diseño y contenido técnico presente en este documento es propiedad intelectual de la compañía ARL SURA, es para uso exclusivo de las empresas afiliadas a ARL SURA y por ello está prohibida su comercialización y reproducción.

Físico	Iluminación Deficiente y/o en Exceso	Define el exceso o defecto de luz por tipo de actividad y regulado en Colombia por el RETILAP	Fatiga visual, cefalea, disminución de la destreza y precisión, deslumbramiento
Físico	Radiaciones Ionizantes (rayos X, alfa, beta y gama)	Radiaciones electromagnéticas o corpusculares capaces de producir iones emitidas por los aceleradores de partículas, las substancias radiactivas (alfa y beta), los rayos gamma, rayos X, así como los neutrinos .Entre más alto sea este nivel de energía, mayor probabilidad tendrá de penetrar en los tejidos y ocasionar daños para la salud, agudos o crónicos.	Alteraciones en tejidos blandos, quemaduras, cáncer, malformaciones congénitas y alteración de células madres.
Físico	Radiaciones no ionizantes (microondas, infrarroja, radiofrecuencias, etc.)	Radiación de microondas, infrarroja, radiofrecuencias, de luz visible, ultravioleta y láser.	Alteraciones de la piel, deshidratación, alteración en algunos tejidos blandos (ojos).
Físico	Ruido	Presencia de ruido mayor o igual a 80 db(A) definido por los límites permisibles dependiendo de la exposición al riesgo en tiempo y al tipo de ruido.	Pérdida auditiva inducida por ruido
Físico	Temperaturas extremas por calor	Exposición a altos niveles de calor radiante o dirigido considerados altos si la temperatura profunda del cuerpo se incrementa a más de 42 grados centígrados, es decir, se aumenta más o menos en 5 grados. Principalmente producidas por generación de calor por hornos, equipos y ambiente externo	Fatiga que puede producir disminución de la vigilancia, la destreza manual y la rapidez, mareos, desmayos por deshidratación, agravamiento de trastornos cardiovasculares.
Físico	Temperaturas extremas por frío	Perdida de calor corporal por exposición a ambientes por debajo de los límites, generadores de estrés por frío, generalmente presentes en refrigeradores, congeladores y ambiente externo	Fatiga, problemas cardiovasculares, Alteraciones vasculares y nerviosas. Otras que incluyeron en los otros PFR como fatiga etc.
Físico	Disconfort térmico por calor	Exposición a condiciones termohigrométricas (Temperatura ambiental, Humedad relativa y Velocidad del aire). Generado por situaciones naturales o antrópicas.	Fatiga, estrés
Físico	Disconfort térmico por frío	Exposición a condiciones termohigrométricas (Temperatura ambiental, Humedad relativa y Velocidad del aire). Generado por situaciones naturales o antrópicas.	Fatiga, estrés

El diseño y contenido técnico presente en este documento es propiedad intelectual de la compañía ARL SURA, es para uso exclusivo de las empresas afiliadas a ARL SURA y por ello está prohibida su comercialización y reproducción.

Físico	Vibraciones	Clasificadas por Alta frecuencia (20 – 1000 Hz): Herramientas manuales rotativas o alternativas, eléctricas y neumáticas, o percutoras. Baja frecuencia (1-20 Hz): puente-grúas, trenes, tractores y maquinaria agrícola, muy baja frecuencia (menos de 1 Hz): Aviones, trenes, barco, automóviles.	Trastornos articulares, daños vasculares (venosos y arteriales), alteración del sistema nervioso central, perdida de la capacidad auditiva, dolor de espalda, debilitación de la capacidad de agarre, disminución de la sensación y habilidad de las manos, blanqueo de los dedos o "dedos blancos", síndrome del túnel carpiano, trastornos de visión por resonancia, síndrome de Raynaud.
Físico	Presiones barométricas altas	Cuando se desciende del nivel del mar la presión aumenta y se produce una expansión o concentración de los espacios huecos del cuerpo, lo cual puede producirse durante la descompresión en el descenso o la comprensión en el descenso.	Barotrauma, embolia cerebral y síndrome de descompresión. Muerte
Físico	Presiones barométricas bajas	Cuando se asciende sobre el nivel del mar la presión barométrica baja en mm de Hg. Esta disminución es la causa básica de todos los problemas de falta de oxígeno en las grandes alturas, pues cada vez que baja la presión lo hace proporcionalmente al oxígeno.	Fatiga, edema pulmonar, edema cerebral, muerte
Agente de Riesgo Físico - Químico: Riesgo generado por la combinación de las condiciones físicas y químicas de los procesos y que pongan en serio riesgo de incendio y explosión a la organización			
Físico - Químico	Materiales y sustancias combustibles	Sólidos o sustancias susceptibles a combinarse con el oxígeno de forma rápida y exotérmica.	Quemaduras, amputaciones, alteraciones de órganos y sentidos, muerte.
Físico - Químico	Sustancias inflamables	Sustancias: - Sustancias con bajo punto de ignición menor de 18*c (las de mayor riesgo) - Sustancias con punto de ignición intermedio que va desde 18 a 21* c - Sustancias con un elevado punto de ignición de 23 a 61*c	Quemaduras, amputaciones, alteraciones de órganos y sentidos, muerte.
Físico - Químico	Materiales y sustancias explosivas	Son sustancias sólidas o líquidas, o mezclas de ellas, que por sí mismas son capaces de reaccionar químicamente produciendo gases a tales temperaturas, presiones y velocidades que pueden ocasionar daños graves en los alrededores.	Quemaduras, amputaciones, alteraciones de órganos y sentidos, muerte.
Agente de riesgos locativos: Condiciones de las instalaciones o áreas de trabajo que pueden ocasionar accidentes de trabajo o pérdidas para la empresa.			

El diseño y contenido técnico presente en este documento es propiedad intelectual de la compañía ARL SURA, es para uso exclusivo de las empresas afiliadas a ARL SURA y por ello está prohibida su comercialización y reproducción.

Locativo	Pisos.	Tiene que ver con las instalaciones físicas de la edificación o entorno que generan riesgos en las personas, tanto en la construcción, demolición o en su condición actual. Tiene alcance a la estructura, mampostería, acabados o entorno natural.	Golpes, heridas, contusiones, fracturas, esguinces, luxaciones, muerte
Locativo	Plataformas	Tiene que ver con las instalaciones físicas de la edificación o entorno que generan riesgos en las personas, tanto en la construcción, demolición o en su condición actual. Tiene alcance a la estructura, mampostería, acabados o entorno natural.	Golpes, heridas, contusiones, fracturas, esguinces, luxaciones, muerte
Locativo	Techos.	Tiene que ver con las instalaciones físicas de la edificación o entorno que generan riesgos en las personas, tanto en la construcción, demolición o en su condición actual. Tiene alcance a la estructura, mampostería, acabados o entorno natural.	Golpes, heridas, contusiones, fracturas, esguinces, luxaciones, muerte
Locativo	Paredes, muros, divisiones.	Tiene que ver con las instalaciones físicas de la edificación o entorno que generan riesgos en las personas, tanto en la construcción, demolición o en su condición actual. Tiene alcance a la estructura, mampostería, acabados o entorno natural.	Golpes, heridas, contusiones, fracturas, esguinces, luxaciones, muerte
Locativo	Estructura (vigas, Columnas, etc.).	Tiene que ver con las instalaciones físicas de la edificación o entorno que generan riesgos en las personas, tanto en la construcción, demolición o en su condición actual. Tiene alcance a la estructura, mampostería, acabados o entorno natural.	Golpes, heridas, contusiones, fracturas, esguinces, luxaciones, muerte
Locativo	Cielorrasos, cielos falsos.	Tiene que ver con las instalaciones físicas de la edificación o entorno que generan riesgos en las personas, tanto en la construcción, demolición o en su condición actual. Tiene alcance a la estructura, mampostería, acabados o entorno natural.	Golpes, heridas, contusiones, fracturas, esguinces, luxaciones, muerte
Locativo	Ventanas, claraboyas	Tiene que ver con las instalaciones físicas de la edificación o entorno que generan riesgos en las personas, tanto en la construcción, demolición o en su condición actual. Tiene alcance a la estructura, mampostería, acabados o entorno natural.	Golpes, heridas, contusiones, fracturas, esguinces, luxaciones, muerte
Locativo	Puertas.	Tiene que ver con las instalaciones físicas de la edificación o entorno que generan riesgos en las personas, tanto en la construcción, demolición o en su condición actual. Tiene alcance a la	Golpes, heridas, contusiones, fracturas, esguinces, luxaciones, muerte

El diseño y contenido técnico presente en este documento es propiedad intelectual de la compañía ARL SURA, es para uso exclusivo de las empresas afiliadas a ARL SURA y por ello está prohibida su comercialización y reproducción.

		estructura, mampostería, acabados o entorno natural.	
Locativo	Rampas.	Tiene que ver con las instalaciones físicas de la edificación o entorno que generan riesgos en las personas, tanto en la construcción, demolición o en su condición actual. Tiene alcance a la estructura, mampostería, acabados o entorno natural.	Golpes, heridas, contusiones, fracturas, esguinces, luxaciones, muerte
Locativo	Escalas, escaleras.	Tiene que ver con las instalaciones físicas de la edificación o entorno que generan riesgos en las personas, tanto en la construcción, demolición o en su condición actual. Tiene alcance a la estructura, mampostería, acabados o entorno natural.	Golpes, heridas, contusiones, fracturas, esguinces, luxaciones, muerte
Locativo	Pasamanos, barandas.	Tiene que ver con las instalaciones físicas de la edificación o entorno que generan riesgos en las personas, tanto en la construcción, demolición o en su condición actual. Tiene alcance a la estructura, mampostería, acabados o entorno natural.	Golpes, heridas, contusiones, fracturas, esguinces, luxaciones, muerte
Locativo	Túneles	Tiene que ver con las instalaciones físicas de la edificación o entorno que generan riesgos en las personas, tanto en la construcción, demolición o en su condición actual. Tiene alcance a la estructura, mampostería, acabados o entorno natural.	Golpes, heridas, contusiones, fracturas, esguinces, luxaciones, muerte
Locativo	Vías, caminos, senderos.	Tiene que ver con las instalaciones físicas de la edificación o entorno que generan riesgos en las personas, tanto en la construcción, demolición o en su condición actual. Tiene alcance a la estructura, mampostería, acabados o entorno natural.	Golpes, heridas, contusiones, fracturas, esguinces, luxaciones, muerte
Locativo	Almacenamiento	Se refiere a las condiciones generales de seguridad en el almacenamiento y bodegaje, instalaciones y disposición de estanterías y acceso	Golpes, heridas, contusiones, fracturas, esguinces, luxaciones, muerte
Locativo	Orden y aseo	Se refiere a las deficiencias de las condiciones generales o especificas del orden y el aseo de lugares, áreas o procesos.	Golpes, heridas, contusiones, fracturas, esguinces, luxaciones, muerte
Agente de riesgo mecánico: Objetos, máquinas, equipos, herramientas que por sus condiciones de funcionamiento, diseño o por la forma, tamaño, ubicación y disposición del último tienen la capacidad potencial de entrar en contacto con las personas o materiales, provocando lesiones en los primeros o daños en los segundos.			

El diseño y contenido técnico presente en este documento es propiedad intelectual de la compañía ARL SURA, es para uso exclusivo de las empresas afiliadas a ARL SURA y por ello está prohibida su comercialización y reproducción.

Mecánico	Izaje y cargas suspendidas	Trabajos con grúas, plumas, puente grúa, torre grúa diferenciales, polipastos y demás, y que genere riesgo de caída de los objetos suspendidos en el aire o del equipo mismo	Golpes, contusiones, heridas, fracturas, muerte
Mecánico	Superficies calientes	Manipulación o contacto con equipos, herramientas, instalaciones y producto luego de adquirir por medios externos o internos temperaturas elevadas	Quemaduras, laceraciones.
Mecánico	Partes en movimiento, sistemas de transmisión y puntos de operación.	Riesgo generado por el potencial de atrapamiento de segmentos corporales por medio de sistemas en movimiento	Heridas, amputaciones, trastornos de tejidos blandos, golpes, fracturas, muerte
Mecánico	Proyección de partículas	Exposición partículas de polvo, proyección de objetos, partículas y fluidos.	Golpes, fracturas, heridas
Mecánico	Objetos que caen, ruedan, se deslizan, se movilizan.	Contacto con objetos que: caen, se derrumban, deslizan, se transportan, etc.	Heridas, amputaciones, laceraciones, muerte
Mecánico	Superficies o herramientas cortantes	Contacto con superficies o herramientas cortantes	Heridas, amputaciones, laceraciones
Mecánico	Manejo de equipos, máquinas y herramientas manuales	Contacto con equipos, máquinas y herramientas manuales	Heridas, amputaciones, laceraciones.
Agente de riesgo psicosociales: Se refiere a aquellos aspectos intrínsecos y organizativos del trabajo y a las interrelaciones humanas que al interactuar con factores humanos endógenos (edad patrimonio genético, antecedentes sicológicos) y exógenos (vida familiar, cultural...etc.), tienen la capacidad potencial de producir cambios sociológicos del comportamiento (agresividad, ansiedad, satisfacción) o trastornos físicos o psicosomáticos (fatiga, dolor de cabeza, hombros, cuello, espalda, propensión a la úlcera gástrica, la hipertensión, la cardiopatía, envejecimiento acelerado).			
Psicosocial	Factores intralaborales, Factores extralaborales, Factores individuales	Para Identificar el Riesgo Psicosocial, evaluar con la "Guía de autoanálisis" que se encuentra en el Micrositio de la página ARP SURA	Fatiga, estrés, disminución de la destreza y precisión. Estados de ansiedad y/o depresión y trastornos del aparato digestivo.
Agente de Riesgo Público:			
Públicos	Situación de atraco, robo u otras situaciones de violencia	Situaciones que atentan contra la seguridad física de las personas por violencia generada desde terceros para efectos de robo, estafa, secuestro, etc.	Fatiga, estrés, disminución de la destreza y precisión. Estados de ansiedad y/o depresión y trastornos del aparato digestivo.
Tránsito	Movilización peatonal	Incluye los riesgos generados por contacto en condición de peatón con vehículos de transporte de personas o mercancías.	Muerte, fracturas, contusiones, laceraciones.

El diseño y contenido técnico presente en este documento es propiedad intelectual de la compañía ARL SURA, es para uso exclusivo de las empresas afiliadas a ARL SURA y por ello está prohibida su comercialización y reproducción.

Tránsito	Transporte de personas	Incluye los riesgo generados por la operación de vehículos destinados para el transporte de personas, donde se hace fundamental programas de mantenimiento preventivo y correctivo y formación y entrenamiento en conducción segura y manejo defensivo	Muerte, fracturas, contusiones, laceraciones.
Tránsito	Transporte de mercancías	Incluye los riesgo generados por la operación de vehículos de carga en su magnitud, donde se hace fundamental programas de mantenimiento preventivo y correctivo y formación y entrenamiento en conducción segura y manejo defensivo	Muerte, fracturas, contusiones, laceraciones.
Agente de riesgo químico: Toda sustancia orgánica e inorgánica, natural o sintética que durante la fabricación, manejo, transporte, almacenamiento o uso, puede incorporarse al aire ambiente en forma de aerosoles (sólidos y líquidos), gases y vapores, con efectos irritantes, corrosivos, asfixiantes o tóxicos y en cantidades que tengan probabilidades de lesionar la salud de las personas que entran en contacto con ellas.			
Químicos	Líquidos (nieblas y rocíos)	Principales fuentes generadoras: Ebullición, Limpieza con Vapor de agua, Pinturas, solventes, etc.	Quemaduras, Trastornos inespecíficos del sistema nervioso, daño auditivo, daño respiratorio, daño hepático, daño renal, daño dermatológico, cáncer y muerte.
Químicos	Sólidos (polvos orgánicos, polvos inorgánicos, fibras, humos metálicos y no metálicos)	Principales fuentes generadoras: Minería, Cerámica, Cemento, Madera, Harinas, Soldadura	Neumoconiosis, bisinosis, neumonitis, asma profesional, EPOC, cáncer y muerte.
Químicos	Gases y Vapores.	Principales fuentes generadoras: Monóxido de carbono, Dióxido de azufre, Óxidos de nitrógeno, Cloro y sus derivados, Amoníaco, Cianuros Plomo, Mercurio,	Cefaleas, temblores, falta de coordinación, náuseas, vómitos, somnolencia, acufenos, parálisis, edema cutáneo, neuritis periférica, déficit cognitivos, alteraciones psiquiátricas, diabetes, hipertiroidismo, edema pulmonar, queratitis, dificultad respiratorio, irritación de vías respiratorias, ojos, piel y tracto gastrointestinal, quemaduras, anemia, hipertensión arterial, daño renal, disminución de la fertilidad, disminución de la libido, depresión, teratogenicidad, trastornos del sueño, trastornos de la memoria, convulsiones, coma, paro respiratorio y muerte.
Tareas de Alto Riesgo:			
Tareas de alto riesgo	Trabajo en alturas por encima de 1.50 metros. Sin sistemas de protección intrínseca	Tarea que por su potencial alto de perdida en vidas humanas por caída de altura, necesita la implementación de un sistema de permisos y listas de verificación y el diseño y puesta en marcha de un estándar de seguridad específico.	Politraumatismos y muerte

El diseño y contenido técnico presente en este documento es propiedad intelectual de la compañía ARL SURA, es para uso exclusivo de las empresas afiliadas a ARL SURA y por ello está prohibida su comercialización y reproducción.

Tareas de alto riesgo	Trabajo en espacios confinados	Tarea que por su potencial alto de pérdida en vidas humanas por el ingreso a espacios con atmósferas peligrosas o sistemas de atrapamiento. Necesita la implementación de un sistema de permisos y listas de verificación y el diseño y puesta en marcha de un estándar de seguridad específico.	Asfixia, alteraciones del sistema nervioso central, paros cardiorrespiratorios, muerte
Tareas de alto riesgo	Trabajo con energías peligrosas	Son actividades en donde se utilizan diferentes tipos de energía: hidráulica, eólica, química y térmica. Estas son casi siempre la fuente principal para los procesos, pero en dichos procesos se pueden transformar en: energía potencial, eléctrica, cinética, mecánica, neumática, calórica, luminosa, térmica etc. El principal riesgo con la energía es que no la vemos excepto cuando se transforma o cuando hacemos parte de ella. Al liberarse esa energía y de forma no controlada, es cuando se producen los accidentes y sus consecuencias varían según la capacidad de esta en ese preciso momento.	Golpes, heridas, laceraciones, amputaciones, asfixia, intoxicación, electrocución, politraumatismos, muerte.
Tareas de alto riesgo	Trabajo en Excavaciones o brechas	Actividades de las cuales se extrae tierra u otros materiales estratificados en el suelo mediante cualquier sistema, pueden desarrollarse con maquinaria pesada o a mano con herramientas livianas.	Golpes, heridas, laceraciones, asfixia, intoxicación, electrocución, politraumatismos, muerte.
Tareas de alto riesgo	Trabajos en caliente, corte y soldadura	Actividades que generan chispa o esquirla y que a su vez son potenciales de generación de incendios y/o explosiones. Necesita la implementación de un sistema de permisos y listas de verificación y el diseño y puesta en marcha de un estándar de seguridad específico.	Quemaduras, intoxicaciones, muerte
Procesos Peligrosos:			
Procesos peligrosos	Recipientes y sistemas a presión	Riesgo generado por aquellos dispositivos cargados con presión y/o alimentados por combustibles varios y que genera riesgo de explosión	Politraumatismos y muerte
Procesos peligrosos	Actividades en agua	Se refiere a aquellas tareas realizadas en ríos, quebradas, lagunas, mares, sobre la superficie o bajo el agua. Actividades submarinas que hace necesario la utilización de equipos especializados respiratorios para su ejecución	Golpes, heridas, laceraciones, amputaciones, asfixia, barotrauma, embolia cerebral, síndrome de descompresión, muerte.
Actividades Deportivas:			

El diseño y contenido técnico presente en este documento es propiedad intelectual de la compañía ARL SURA, es para uso exclusivo de las empresas afiliadas a ARL SURA y por ello está prohibida su comercialización y reproducción.

Deportes y otras actividades	Actividades deportivas	Actividades deportivas y lúdicas en general que se realizan con autorización y en representación del empleador.	Contusiones, laceraciones, luxaciones, fracturas
Salud Pública			
Salud Pública	Enfermedades transmitidas por el agua y los alimentos		
Salud Pública	Enfermedades inmunoprevenibles		
Naturales: La probabilidad de que área, zona o lugar y personas que habita o transitan por él, se vean afectados por peligros naturales de rango extraordinario.			
Naturales	Derrumbe - Deslizamientos	Movimiento de masa de tierra, provocado por la inestabilidad de un talud, una gran masa de terreno se convierte en zona inestable y desliza con respecto a una zona estable.	Quemaduras, golpes, heridas, laceraciones, amputaciones, asfixia, intoxicación, politraumatismos, muerte.
Naturales	Inundación - desbordamiento de ríos	Ocupación por parte del agua de zonas que habitualmente están libres de esta, bien por desbordamiento de ríos, lagunas, embalses generalmente producido por lluvias torrenciales.	Quemaduras, golpes, heridas, laceraciones, amputaciones, asfixia, intoxicación, politraumatismos, muerte.
Naturales	Sismo - Terremoto	Fenómeno de movimiento brusca y temporal de la corteza terrestre producido por la liberación de energía acumulada en forma de ondas sísmicas. Los más comunes se producen por la ruptura de fallas geológicas. También pueden ocurrir por otras causas como, por ejemplo, fricción en el borde de placas tectónicas, procesos volcánicos.	Quemaduras, golpes, heridas, laceraciones, amputaciones, asfixia, intoxicación, politraumatismos, muerte.
Naturales	Precipitaciones - Tormentas	Fenómeno caracterizado por la coexistencia próxima de dos o más masas de aire de diferentes temperaturas que provocan inestabilidad caracterizada por lluvias, vientos, relámpagos, truenos y ocasionalmente granizos entre otros fenómenos meteorológicos.	Golpes, heridas, laceraciones, amputaciones, asfixia, intoxicación, electrocución, politraumatismos, muerte.
Naturales	Huracanes-vendaval	Término meteorológico usado para referirse a un sistema de tormentas caracterizado por una circulación cerrada alrededor de un centro de baja presión y que produce fuertes vientos y abundante lluvia. Cuando solo está asociado al aumento de la velocidad del viento se denomina vendaval	Golpes, heridas, laceraciones, amputaciones, asfixia, intoxicación, electrocución, politraumatismos, muerte.

El diseño y contenido técnico presente en este documento es propiedad intelectual de la compañía ARL SURA, es para uso exclusivo de las empresas afiliadas a ARL SURA y por ello está prohibida su comercialización y reproducción.

Naturales	Tsunami - maremoto	Maremoto es un evento que involucra un grupo de olas de gran energía y de tamaño variable que se producen cuando algún fenómeno extraordinario desplaza verticalmente una gran masa de agua. Este tipo de olas remueven una cantidad de agua muy superior a las olas superficiales producidas por el viento. Se calcula que la mayoría de estos fenómenos son provocados por terremotos	Golpes, heridas, laceraciones, amputaciones, asfixia, intoxicación, electrocución, politraumatismos, muerte.
Naturales	Incendio Forestal	Incendios de zonas boscosas de origen natural o antrópico	Quemaduras, golpes, heridas, laceraciones, amputaciones, asfixia, intoxicación, politraumatismos, muerte.
Naturales	Erupción volcánica	Ascenso de magma (roca fundida) en forma de lava, ceniza volcánica y gases del interior del planeta. Ocurre generalmente en episodios de actividad violenta (erupciones) las cuales pueden variar en intensidad, duración y frecuencia; siendo desde conductos de corrientes de lava hasta explosiones extremadamente destructivas.	Quemaduras, golpes, heridas, laceraciones, amputaciones, asfixia, intoxicación, politraumatismos, muerte.

El diseño y contenido técnico presente en este documento es propiedad intelectual de la compañía ARL SURA, es para uso exclusivo de las empresas afiliadas a ARL SURA y por ello está prohibida su comercialización y reproducción.

4.0 BIBLIOGRAFÍA

Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación ICONTEC, GTC 45, Guía para la identificación de los peligros y la valoración de los riesgos en Seguridad y salud Ocupacional. 2012 (Segunda Actualización).

Ministerio del Trabajo, Ley 1562. 2012.

Ministerio de la Protección Social. GUÍAS DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD OCUPACIONAL BASADAS EN LA EVIDENCIA (GATISO) 2006.

Mejía Quijano Rubi Consuelo, Administración de Riesgos un enfoque empresarial, 2006.

NTC OHSAS 18001 versión 2007, Seguridad y Salud laboral.

NTC ISO 31000. Gestión del riesgo. Principios y directrices. 2011.

Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación ICONTEC, NTC 5254 Gestión de Riesgo. 2006.

Asociación Internacional de Transporte Aéreo IATA.

BS 8800 V 2004. British Standard. Occupational Health and Safety Magnament Systems. Guide.

El diseño y contenido técnico presente en este documento es propiedad intelectual de la compañía ARL SURA, es para uso exclusivo de las empresas afiliadas a ARL SURA y por ello está prohibida su comercialización y reproducción.

NTP 330, Sistema simplificado de evaluación de riesgos de accidente. Bestratén Manuel; Pareja Francisco, del INSHT de España. Barcelona 1993.

El diseño y contenido técnico presente en este documento es propiedad intelectual de la compañía ARL SURA, es para uso exclusivo de las empresas afiliadas a ARL SURA y por ello está prohibida su comercialización y reproducción.

ANEXO S – 14 CAPACITACIONES SST

Oficina: Cra 13 Bis No. 38-48 Barrio Guadalupe/Dosquebradas
Correo principal: consorcioadmon143@gmail.com
Correo atención al usuario: atencionalusuariocadmon143@gmail.com

FORMATO CAPACITACIONES

AAD
ING. ARCELIA ARIAS DIAZ

GOC
Consultoria e Ingeniería

CONSORCIO ADMON 143

CENCOL

DEPARTAMENTO: RISARALDA
CIUDAD: ADM MANTENIMIENTO VIAL AMV2 LOTE 2
OBJETO CONTRATO DE OBRA: -
CONTRATO DE OBRA: 2004 del 2024
FECHA DILIGENCIAMIENTO:
ADMINISTRADOR VIAL: CONSORCIO ADMON 143
CONTRATISTA:
DIRIGIDA POR: Liz Abate

TEMA
CAPACITACION: ATS | Seguridad Vial
HORA INICIO: 8:00 pm
HORA FIN:

Nº	NOMBRE Y APELLIDO TRABAJADOR	FIRMA DEL TRABAJADOR	OBSERVACIONES
	Luis David Acveda		

REVISÓ:

INSPECTOR SISO
FIRMA
NOMBRE: Gabriela
C.C.: 42.58770
CELULAR:

VoBo:

RESIDENTE ADMIN VIAL
FIRMA:
NOMBRE:
C.C.:
CELULAR:

Powered by CamScanner

FORMATO CAPACITACIONES

AAD
ING. ARCELIA ARIAS DIAZ

GOC
Consultoría e Ingeniería

CONSORCIO ADMON 143

CENCOL

CCD
RISARALDA

DEPARTAMENTO: RISARALDA
CIUDAD:
OBJETO CONTRATO DE OBRA: ADM MANTENIMIENTO VIAL AMV2 LOTE 2
CONTRATO DE OBRA: 2004 del 2024
FECHA DILIGENCIAMIENTO:
ADMINISTRADOR VIAL: CONSORCIO ADMON 143
CONTRATISTA: Cooperativa centro
DIRIGIDA POR: Mauricio Bonilla (instructor de TS Altura)

TEMA: CAPACITACION: Trabajo seguro en Altura
HORA INICIO: 1:00 pm
HORA FIN: 3:00 pm

Nº	NOMBRE Y APELLIDO TRABAJADOR	FIRMA DEL TRABAJADOR	OBSERVACIONES
1	Arcia Hurtado		
2	JAVIER AMORTEGUI		
3	[illegible]		
4	Nelson Hoyos Sabogal		
5	Rosenberi Sanchez	Rosenberi S.	
6	Alejandro Diaz Bermudez		
7	Gerardo 12	Gerardo 12	
8	Roben David Tiesos Tiesos		

REVISÓ:
INSPECTOR SISO
FIRMA:
NOMBRE:
C.C.: 47.58.770
CELULAR: 3052210787

VoBo:
RESIDENTE ADMIN VIAL
FIRMA:
NOMBRE:
C.C.:
CELULAR:

Powered by CamScanner

FORMATO CAPACITACIONES

AAD
ING. ARCELIA ARIAS DIAZ

GOC
Consultoría e Ingeniería

CONSORCIO ADMON 143

DEPARTAMENTO: RISARALDA
CIUDAD:
OBJETO CONTRATO DE OBRA: ADM MANTENIMIENTO VIAL AMV2 LOTE 2
CONTRATO DE OBRA: 2004 del 2024
FECHA DILIGENCIAMIENTO:
ADMINISTRADOR VIAL: CONSORCIO ADMON 143
CONTRATISTA: Cooperativa Altagracia
DIRIGIDA POR: Mauricio Banilla

TEMA CAPACITACION: Trabajo Seguro en Altura
HORA INICIO: 1:00 pm
HORA FIN: 3:00 pm

N°	NOMBRE Y APELLIDO TRABAJADOR	FIRMA DEL TRABAJADOR	OBSERVACIONES
1	Luis Fernando Cardona C		
2	Reinel Rios	Reinel	
3	Daniel Buitrago M.		
4	William Alejandro Gil	William Gil	
5	Hernando Arcadio Toro		
6	MARCO ANTONIO Mejia Marin		
7	Luis Fernando Arzate		

REVISÓ:

INSPECTOR SISO
FIRMA
NOMBRE: Arzate
C.C.: 42 158 770
CELULAR: 3052210787

VoBo:

RESIDENTE ADMIN VIAL
FIRMA:
NOMBRE:
C.C.:
CELULAR:

Powered by CamScanner

ANEXO S – 15 LISTADO DE PERSONAL

Oficina: Cra 13 Bis No. 38-48 Barrio Guadalupe/Dosquebradas
Correo principal: consorcioadmon143@gmail.com
Correo atención al usuario: atencionalusuariocadmon143@gmail.com

CONSORCIO ADMON 143

DEPARTAMENTO:	**RISARALDA**	**CIUDAD:**	**PEREIRA**
OBJETO CONTRATO:	**ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL RISARALDA, GRUPO AMV 2 LOTE 2**		
CONTRATO N°:	**CONTRATO 2004 DE 2024**	**FECHA DILIGENCIAMIENTO:**	
ENTIDAD CONTRATANTE:	**INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**		
LOCALIZACION:	**GRUPO AMV 2 LOTE 2: 50RS01APIA - LA VIRGINIA, 25RSA PASO NACIONAL POR LA VIRGINIA, 29RSB VARIANTE DE GALICIA, 29RSA SOLUCION VIAL PEREIRA - DOS QUEBRADAS, 2902 PEREIRA-CHINCHINA, 2507 CERRITOS-CAUYA, 5003 SANTA CECILIA-ASIA**		

INFORMACIÓN DEL PERSONAL

AVISO DE PRIVACIDAD: "Al diligenciar este documento, autorizo de manera previa, expresa e inequívoca a **CONSORCIO ADMON 143**. a dar tratamiento de mis datos personales aquí consignados, para que sean almacenados, usados, circulados

N°	DATOS DEL TRABAJADOR							ENTIDAD A LA CUAL SE ENCUENTRA AFILIADO			DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO			FIRMA DEL TRABAJADOR
	NOMBRE Y APELLIDO COMPLETO	N° DE IDENTIFICACION	CARGO	N° CELULAR	EDAD	GRUPO SANGUINEO	INFORMACION MEDICA PREVIA	SALUD	PENSION	ARL	NOMBRE	DIRECCION	CELULAR	
1	JAEL DEL CARMEN MORIANO CORTES	1085245598	RESIDENTE ADMV	3117806016	38	A-	si	NUEVA EPS	COLPENSION	SURA	milo Erazo- Tito Erazo		3218303019-3125711125-3136942965	
2	KELLY JOHANNA RAMIREZ CUERVO	1.088.007.166	ING AUXILIAR	300 5182271	32	A+	si	SALUD TOTAL	PROTECCION	SURA	Cesar Ramirez	A 9 47-21 Playa	3207457874	
3	JUAN RICARDO TORRES	79,406,449.00	ESP. ESTRUCTURAS	3118205475	57	R+	si	-	-	-	-	-	-	
4	LIZ JOHANNA ALZATE LLANO	42,158,770	INSPECTOR SISO	305 2210787	39	O+	si	SANITAS	PORVENIR	SURA	Lucia Llano	bosques de la ac	3116437619	
5	LUIS FERNANDO RUIZ PULIDO	80,368,122.00	TECNOLOGO VIAL	313 8226766	56	A+	si	SALUD TOTAL	PORVENIR	SURA	Ana lucia	ana 22 casa 5 sar	3146308538	
6	LUIS DAVID LLOREDA TORRES	1,088,328,918	CONDUCTOR	311 3481908	29	B+	si	COMPENSAR	COLPENSIONES	SURA	Amanda garcia rui	64-11 sur barrio	3212682848	
7														
8														
9														

ANEXO S – 16 SOPORTE AFILIACIONES

Oficina: Cra 13 Bis No. 38-48 Barrio Guadalupe/Dosquebradas
Correo principal: consorcioadmon143@gmail.com
Correo atención al usuario: atencionalusuariocadmon143@gmail.com

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

compensar salud eps

No. de Radicación | **Fecha de Radicación** DD/MM/AAAA

I. DATOS DEL TRÁMITE (Lea las instrucciones que se encuentran anexas al formulario antes de diligenciarlo)

1. Tipo de trámite: A. Afiliación ● | B. Reporte de Novedades ○

2. Tipo de Afiliación: A. Individual: • Cotizante o cabeza de Familia ● • Beneficiario o afiliado adicional ○ | B. Colectiva ○ | C. Institucional ○ | D. De oficio ○

3. Régimen: A. Contributivo ● | B. Subsidiado ○

4. Tipo de afiliado: A. Cotizante ● | B. Cabeza de familia ○ | C. Beneficiario ○

5. Tipo de cotizante: A. Dependiente ● | B. Independiente ○ | C. Pensionado ○

Código (a registrar por la EPS)

A. AFILIACIÓN II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)

6. Apellidos y nombres				
Primer Apellido: RUIZ	Segundo Apellido: PULIDO	Primer Nombre: LUIS	Segundo Nombre: FERNANDO	

7. Tipo de documento de identidad: CC | **8. Número de documento de identidad:** 80368122 | **9. Sexo:** Femenino ○ Masculino ● | **10. Fecha de nacimiento:** 21/12/1937 DD/MM/AAAA

III. DATOS COMPLEMENTARIOS (Datos personales)

11. Etnia | **12. Discapacidad** Tipo ○ ● ○ Condición ○ ○ | **13. Puntaje SISBÉN** | **14. Grupo de población especial** | **15. Administradora de riesgos laborales - ARL:** SURA | **16. Administradora de pensiones:** COLPENSIONES

17. Ingreso base de cotización - IBC: 1.929.000 | **18. Residencia** Dirección: CRA 16 # 64-11 | Teléfono fijo | Teléfono celular: 3138226766

Correo electrónico: luisfernandor@gmail.com | Municipio / Distrito: BOGOTA | Zona Urbana ● Rural ○ | Localidad / Comuna | Departamento: BOGOTA

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR (Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero(a) permanente cotizante)

19. Apellidos y nombres			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre

20. Tipo de documento de identidad | **21. Número de documento de identidad** | **22. Sexo** Femenino ○ Masculino ○ | **23. Fecha de nacimiento** DD/MM/AAAA

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

	24. Apellidos y nombres: Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	25. Tipo de documento de identidad	26. Número de documento de identidad	27. Sexo Femenino	Masculino
B1								
B2								
B3								
B4								
B5								

	28. Fecha de nacimiento DD/MM/AAAA	29. Parentesco	30. Etnia	31. Discapacidad Tipo F	N	M	Condición T	P	32. Datos de residencia: Municipio / Distrito	Zona Urbana	Rural	Departamento	Teléfono fijo y/o celular	33. Valor de la UPC afiliado adicional (a registrar por la EPS)
B1				○	○	○	○	○						
B2				○	○	○	○	○						
B3				○	○	○	○	○						
B4				○	○	○	○	○						
B5				○	○	○	○	○						

Selección de la IPS Primaria

	34. Nombre de la institución prestadora de servicios de salud - IPS	Código de la IPS (a registrar por la EPS)
Cot.		
B		
B		
B		

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA, INSTITUCIONAL O DE OFICIO

35. Nombre o razón social: CONSORCIO ADMON 143 | **36. Tipo de documento de identificación:** NIT

37. Número del documento de identificación: 901838591-7 | **38. Tipo de aportante o pagador pensiones** (a registrar por la EPS): DEPENDIENTE

39. Ubicación Dirección: CRA 57 B 137 88 | Teléfono: 3216526892 | Correo electrónico: analistanomina@gocsa.es | Municipio / Distrito: BOGOTA | Departamento: BOGOTA

B. REPORTE DE NOVEDADES

40. Tipo de Novedad

1. Modificación datos básicos de identificación ○
2. Corrección datos básicos de identificación ○
3. Actualización documento de identidad ○
4. Actualización y corrección de datos complementarios ○
5. Terminación de la inscripción en la EPS ○ Código
6. Reinscripción en la EPS ○
7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales ○
8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales ○
9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar ○
10. Terminación de la relación laboral o pérdida de las condiciones para seguir cotizando ○
11. Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas ○
12. Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas ○
13. Movilidad: A. Régimen Contributivo ○ B. Régimen Subsidiado ○
14. Traslado: A. Mismo Régimen ○ B. Diferente Régimen ○
15. Reporte por fallecimiento ○
16. Reporte del trámite de protección al cesante ○
17. Reporte de la calidad de Pre-pensionado ○
18. Reporte de la calidad de Pensionado ○

VI. DATOS PARA EL REPORTE DE LA NOVEDAD

41. Datos básicos de identificación: Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre

Tipo de documento de identidad | **Número de documento de identidad** | **Sexo** Femenino ○ Masculino ○ | **Fecha de nacimiento** DD/MM/AAAA | **42. Fecha** DD/MM/AAAA

43. EPS anterior | **44. Motivo de traslado** Código | **45. Caja de Compensación Familiar o Pagador de Pensiones**

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

46. Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales. ○
47. Declaración de la no obligación de afiliarse al Régimen Contributivo, Especial o de Excepción. ○
48. Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios. ○
49. Declaración de no internación del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud.
50. Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales. ○
51. Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente y a las entidades públicas que por sus funciones la requieran. ○
52. Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 ○
53. Autorización para que la EPS envíe información al correo electrónico o al celular como mensajes de texto. ○

VIII. FIRMAS

54. El cotizante, cabeza de familia o beneficiario

55. El empleador, aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva Institucional o de Oficio

IX. ANEXOS

56. Anexo copia del documento de identidad: CN ○ Cant. | RC ○ Cant. | TI ○ Cant. | CC ○ Cant. | PA ○ Cant. | CE ○ Cant. | CD ○ Cant. | SC ○ Cant. | Total

57. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente. ○
58. Copia del registro civil de matrimonio, o de la Escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital. ○
59. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital. ○
60. Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor. ○
61. Copia de la orden judicial o del acto administrativo de custodia. ○
62. Documento en que conste la pérdida de la patria potestad, o el certificado de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los dos padres. ○
63. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud. ○
64. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas. ○
65. Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio. ○

X. DATOS A SER DILIGENCIADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL

66. Identificación de la entidad Territorial Código del municipio | Código del departamento | **67. Datos del SISBÉN** Número de la ficha | Puntaje | Nivel | **68. Fecha de radicación** DD/MM/AAAA | **69. Fecha de validación** DD/MM/AAAA

70. Datos del funcionario que realiza la validación: Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre

Tipo de documento de identidad | **Número de documento de identidad** | **71. Firma del funcionario**

OBSERVACIONES:

Recuerde que con la firma del formulario, el afiliado manifiesta la veracidad de la información registrada y de las declaraciones contenidas en el capítulo VII del formulario.

VIGILADO Supersalud
VIGILADO Supersubsidio

CUESTIONARIO CARTA DE DERECHOS Y DEBERES DEL AFILIADO Y DEL PACIENTE EN EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y DE LA CARTA DE DESEMPEÑO

compensar | salud eps

	SI	NO
¿ Previo diligenciamiento del formulario de afiliación, la EPS le hizo entrega de la Carta de Derechos y Deberes del Afiliado y del Paciente?	☑	☐
¿Previo al diligenciamiento del formulario de afiliación, la EPS le hizo la entrega de la carta de Desempeño donde se presenta de manera clara su puesto en el ranking?	☑	☐
¿Leyó el contenido de la carta de derechos y deberes del afiliado y del paciente?	☑	☐
¿Leyó el contenido de la carta de desempeño de la EPS?	☑	☐
¿Si tuvo alguna duda sobre el contenido de la información fue asesorado adecuadamente por la EPS?	☑	☐

¿Autoriza recibir la Carta de Derechos y Deberes y la Carta de Desempeño por medio electrónico?
SI: ☑ Correo electrónico: luisfernandor@gmail.com NO: ☐

Me comprometo a consultar en www.compensar/salud ☑ ☐

Como cotizante y representante de mi grupo familiar, hago constar mediante mi firma que compartiré la presente carta de derechos y deberes y carta de desempeño de la EPS con mis beneficiarios.

Firma del afiliado: _____

No. Identificación: 80368122

FIRMA A RUEGO (Diligenciar exclusivamente cuando el cotizante no pueda firmar)

A ruego de (la) señor (a) _____ con C.C. No. _____ lo hace en su nombre, el (la) señor(a) _____ con C.C. No. _____ mayor de edad y sin ningún impedimento para dar fe de la información que se está entregando, quien además actúa como testigo, certificando que la huella dactilar del dedo índice de la mano derecha pertenece al (la) señor(a) _____

Firma a Ruego: _____

Nombres y apellidos: _____

Identificación: _____

Edad: _____

Dirección _____

de domicilio: _____

Nombres y apellidos de quien no sabe firmar: _____

Identificación: _____

Huella

AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Autorizo de manera voluntaria, explicita e inequívoca, previamente informada a todos los servicios y dependencias de Compensar Caja de Compensación Familiar y Compensar EPS (en adelante Compensar), de acuerdo a lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, para tratar mi información personal, como datos biográficos y biométricos de acuerdo con lo establecido en el Manual de protección de Datos Personales de Compensar, disponible en: https://corporativo.compensar.com/proteccion-de-datos.

Estos datos serán utilizados en el desarrollo de las funciones propias de Compensar, con el fin de: Dar cumplimiento a obligaciones contraídas conmigo y mi grupo familiar. Atender a requerimientos legales y de organismos de control. Transmitir mis datos a las administradoras del Sistema General de Protección Social para la actualización de mi afiliación, traslados en el sistema o para el reconocimiento de los diferentes subsidios según aplique por ley. Consultar mis datos en centrales de información financiera y operadores de información. Actualizar mis datos personales con la información consultada en centrales de riesgo y demás fuentes de referencia. Validar mi identidad a través de mecanismos de autenticación electrónica. Registrar mi información en la base de datos de Mi Planilla en caso de realizar liquidación o pago de aportes a través de esta plataforma. Registrarme en los programas de orientación, capacitación laboral y de emprendimiento siempre que sea de mi interés. Realizar análisis estadístico sobre hábitos de consumo para evaluar la calidad y mejorar los productos y servicios. Compartir mis datos con las entidades con las que Compensar tenga convenios, acuerdos comerciales o relación contractual como proveedor, siempre que se cuente con cláusulas de transferencia de datos. Realizar gestión de crédito, cartera, cobranza u otras acciones a nombre de Compensar, de manera interna o a través de terceros, a los cuales sería transmitida mi información en caso de ser necesario. Consultar los datos personales recolectados por los circuitos cerrados de televisión de Compensar, con la finalidad de garantizar la seguridad de las personas y los bienes, como evidencia en procesos disciplinarios o respuesta a solicitudes de los entes de control sobre actividades desarrolladas al interior de nuestras instalaciones.

Así mismo, autorizo a Compensar a enviar información comercial, publicitaria o promocional sobre servicios, nuevas alianzas o convenios, eventos o promociones, con el fin de impulsar, invitar, dirigir, ejecutar, informar y de manera general, llevar a cabo campañas, promociones o concursos y todas aquellas actividades asociadas a los servicios de Compensar. Entiendo que compensar realiza el envío de información a través de correo físico, correo electrónico, teléfono celular, mensajes de texto o por medio de aplicaciones de mensajería instantánea, lo cual puedo revocar en cualquier momento. En concordancia con lo establecido en el artículo 7 de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, Compensar se compromete a tratar los datos de niños, niñas y adolescentes, respetando sus derechos prevalentes y en función de los servicios propios de Compensar.

Entiendo que Compensar tratará mis datos dando cumplimiento a los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad o calidad, transparencia, acceso y circulación restringida, confidencialidad y seguridad, señalados en el artículo 4 de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y que en cualquier momento podré ejercer mi derecho a conocer, actualizar, rectificar o suprimir mi información, siempre que no tenga un deber legal o contractual de permanecer en la base de datos. Mis derechos como titular de la información sobre la cual Compensar realiza el tratamiento, los podré ejercer de acuerdo a lo definido en el Manual de Protección de Datos, radicando una solicitud o reclamo a través de la página web en el enlace https://corporativo.compensar.com/te-escuchamos o por escrito en la dirección Avenida 68 # 49 A – 47, ventanilla de correspondencia.

Firma del afiliado:

No. Identificación:

VIGILADO Supersalud
VIGILADO SuperSubsidio

INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

La información que se registre en este formulario es muy importante para el SGSSS, por favor, para su diligenciamiento, utilice tinta de color negro, escriba en letra de imprenta, sin tachones ni enmendaduras, y siga las instrucciones de este documento.

CAPÍTULO I. DATOS DEL TRÁMITE

Estos datos se refieren a la descripción de la operación, trámite o transacción que se realiza mediante la suscripción del FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REPORTE DE NOVEDADES, por tanto, son obligatorios para el cotizante, cabeza de familia, beneficiario, empleador, entidad o institución autorizada, cuando se registre una afiliación o se reporte alguna novedad.

1. Tipo de trámite

A. Afiliación: aplica cuando se ingresa por primera vez al Sistema General de Seguridad Social en Salud-SGSSS, en condición de cotizante, cabeza de familia, beneficiario o afiliado adicional.

B. Reporte de novedades: aplica cuando se reporta algún cambio en los datos de identificación, datos complementarios o en la condición de la afiliación del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliado adicional, según el/ los tipo (s) de novedades relacionadas en el campo 40.

2. Tipo de afiliación

A. Individual: la opción de afiliación individual aplica cuando el cotizante o el cabeza de familia realizan directamente la afiliación y el reporte de novedades, y no a través de otras personas, entidades o instituciones.

Se debe colocar una X en la opción que corresponda: cotizante, cabeza de familia o beneficiario.

B. Colectiva: la opción aplica cuando un trabajador independiente o un miembro de una comunidad o congregación religiosa realiza afiliación, reporte de novedades y pago de aportes al SGSSS a través de asociaciones, agremiaciones o congregaciones religiosas autorizadas para realizar afiliaciones colectivas.

C. Institucional: la opción Institucional aplica cuando la persona que se va a afiliar se encuentra a cargo de una institución de protección y la institución es responsable de hacer el trámite.

D. De oficio: la opción de oficio aplica cuando la afiliación es realizada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, el empleador o la entidad administradora de pensiones cuando el afiliado no ha hecho la selección, la entidad territorial cuando la persona cumpla los requisitos para pertenecer al régimen subsidiado y se rehúse a ello, y los prestadores de servicios de salud en el caso del recién nacido de padres no afiliados. También aplica cuando la afiliación de los beneficiarios es realizada por las Comisarías de Familia, los defensores de familia, las Personerías Municipales.

3. Régimen:

Marque con una X, según si la afiliación o el reporte de la novedad se realiza en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado.

4. Tipo de afiliado:

Marque con una X la opción correspondiente a la condición de quien realiza la afiliación o reporta la novedad:

Cotizante: aplica cuando la persona que se afilia o reporta la novedad está obligada a cotizar al Sistema General de Seguridad Social en Salud-SGSSS en el Régimen Contributivo.

Cabeza de familia: aplica cuando la persona que se afilia o que reporta la novedad se registra o se ha registrado como cabeza de su núcleo familiar en el Régimen Subsidiado.

Beneficiario: es la persona que integra el núcleo familiar y reúne las condiciones para ser inscrito como beneficiario de un cotizante en el Régimen Contributivo o de un cabeza de familia en el Régimen Subsidiado.

5. Tipo de cotizante:

Marque con una X la opción que corresponda:

Dependiente: si el cotizante tiene un empleador mediante una relación laboral y comparte con éste el pago de los aportes a salud y pensiones.

Independiente: si el cotizante no está vinculado a un empleador mediante una relación laboral y por tanto, no comparte el pago de sus aportes sino que los asume en la totalidad.

Pensionado: si el cotizante goza de una pensión y el pago del aporte a salud se encuentra a su cargo.

Código: este espacio debe ser diligenciado por la EPS, y corresponde al código de cotizante establecido en la base de datos de afiliados vigente.

A. AFILIACIÓN

Si la afiliación es individual o colectiva, se debe:

- Diligenciar los espacios de los capítulos II y III, correspondientes a los datos básicos de identificación y complementarios del cotizante o del cabeza de familia.
- Diligenciar los datos del capítulo IV si el cotizante o cabeza de familia tiene beneficiarios, en el mismo trámite de afiliación.
- Diligenciar los datos del capítulo V, relativos al empleador si el afiliado es dependiente, y si es un trabajador independiente vinculado a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas, registrar los datos de la asociación, agremiación o congregación religiosa.
- Marcar con una *X*, en el capítulo VII, las declaraciones y autorizaciones que correspondan.
- Diligenciar en el capítulo VIII Firmas, los campos 54 y/o 55 según el caso.
- Marcar con una *X*, en el capítulo IX, los documentos de identidad de las personas que se afilian y los anexos que acreditan la condición de sus beneficiarios, según corresponda.

Si la afiliación es institucional o de oficio, la institución o entidad debe:

- Diligenciar los espacios de los capítulos II y III con los datos de la persona que se va a afiliar, en condición de cotizante o cabeza de familia. Los niños de padres no afiliados que afilia la IPS lo hacen en condición de cabeza de familia hasta tanto sus padres realicen la afiliación.
- Diligenciar los datos del capítulo IV si tiene información de los beneficiarios de la persona que se va a afiliar, o si la persona que se va a afiliar tiene la calidad de beneficiario de un cotizante en el caso de la afiliación de oficio en los términos del Artículo 2.1.4.2 del Decreto 780 de 2016.
- Diligenciar los datos del capítulo V relativos a la entidad responsable de la afiliación institucional o de oficio. En el caso de Entidades Territoriales estas deberán registrar los datos del capítulo X.
- Marcar con una *X* en el capítulo VII las declaraciones y autorizaciones que correspondan. En el caso de las afiliaciones de oficio solo podrán marcar los numerales 51, 52 y 53.
- Diligenciar el capítulo VIII Firmas, firmando en el campo 55 "Empleador, Aportante o Entidad responsable para la afiliación colectiva, institucional o de oficio".
- Marcar con una *X*, en el capítulo IX, el documento de identidad de la(s) persona(s) que se va(n) a afiliar y los anexos que correspondan.
- Diligenciar los datos del capítulo X cuando la Entidad Territorial es la que realiza la afiliación.

CAPÍTULO II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o del cabeza de familia)

Los datos básicos de identificación son aquellos que permiten la plena identificación del cotizante o cabeza de familia y deben coincidir con los del documento expedido por la entidad competente. Estos son:

6. Apellidos y nombres:

Estos datos deben ser registrados en las casillas correspondientes, en forma idéntica a como aparecen en el documento de identidad.

- Primer apellido
- Segundo apellido
- Primer nombre
- Segundo nombre

7. Tipo de documento de identidad:

Debe colocar en el espacio el código que corresponde al documento con el cual se va a identificar, según la siguiente tabla:

Cód.	Descripción del Tipo de Documento
CN	**Certificado de Nacido Vivo**, es el documento expedido por la Institución Prestadora de Servicios (IPS) donde nació el neonato. Solo tiene validez para realizar la afiliación y máximo hasta el tercer mes de vida. Debe ser reemplazado por el registro civil.
RC	**Registro Civil de Nacimiento**, es el documento expedido por una notaria pública con el que se identifican los menores de 7 años. Debe ser reemplazado por la tarjeta de identidad
TI	**Tarjeta de Identidad**, es el documento expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil con el que se identifican los menores entre de edad entre 7 y 17 años. Debe ser reemplazada por la cédula de ciudadanía.
CC	**Cédula de Ciudadanía**, es el documento expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil con el que se identifican las personas al cumplir 18 años de edad.
CE	**Cédula de Extranjería**, es el documento de identificación expedido por Migración Colombia, que se otorga a los extranjeros titulares de una visa superior a 3 meses y a sus beneficiarios, con base en el Registro de Extranjeros. La Vigencia de la Cédula de Extranjería será por un término de cinco (5) años.
PA	**Pasaporte**, es el documento que acredita la identidad de un extranjero que cuenta con una visa para trabajar en Colombia y no se encuentra obligado a tramitar una cédula de extranjería, y de los extranjeros menores de 7 años.
CD	**Carné Diplomático**, es el documento que identifica a extranjeros que cumplen funciones en las embajadas, legaciones, consulados y delegaciones en representación de gobiernos extranjeros.
SC	**Salvoconducto de Permanencia**, es un documento de carácter temporal expedido por la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia a los extranjeros que deban permanecer en el país mientras resuelven su situación de refugiados o asilados. Tiene una validez de tres meses y debe ser renovado o sustituido por la cédula de extranjería.

8. Número del documento de identidad:

Es el número con el cual se identifica como persona única y debe registrarlo exactamente como figura en el documento de identidad.

Si se trata del registro civil escriba el número NUIP que aparece en la parte superior izquierda del documento, no el indicativo serial. Verifique que lo ha registrado completo.

9. Sexo:

Marque con una X, la opción: femenino o masculino, como aparece en su documento de identidad.

10. Fecha de nacimiento:

Registre la fecha de nacimiento como figura en el documento de identidad: día, mes y año.

CAPÍTULO III. DATOS COMPLEMENTARIOS

Datos personales:

Estos datos deben registrarse para el cotizante en el Régimen Contributivo y para elcabeza de familia en el Régimen Subsidiado, según corresponda.

11. Etnia:

En este espacio debe registrar el código correspondiente a la etnia, en caso de pertenecer a alguna de ellas, tal como aparece en la tabla:

Cód.	Etnia
01	Indígena
02	Rrom (gitano)
03	Raizal (San Andrés y Providencia)
04	Palenquero (San Basilio de Palenque)
05	Negro(a), afrocolombiano(a)

12. Discapacidad:

Este espacio debe diligenciarse solo en el caso de que el cotizante o cabeza de familia tenga una discapacidad reconocida y calificada médicamente.

Tipo de discapacidad:

Marque con una X la opción: **F**: Física **N**: Neuro-sensorial **M**: Mental

Condición de discapacidad:

Marque con una X la opción: **T**: Temporal **P**: Permanente.

13. Puntaje SISBÉN:

Este dato aplica solo para el Régimen Subsidiado. Debe registrar el puntaje obtenido en la encuesta Sisbén.

14. Grupo de población especial:

Este dato aplica solo para el Régimen Subsidiado. Si el cabeza de familia pertenece a un grupo de población especial debe colocar en el espacio el código correspondiente según la siguiente tabla.

Cód.	Grupo Poblacional
02	Población infantil abandonada a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
06	Menores desvinculados del conflicto armado, a cargo del ICBF.
08	Población desmovilizada.
09	Víctimas del conflicto armado.
10	Población infantil vulnerable bajo protección en instituciones diferentes al ICBF.
11	Personas incluidas en el programa de protección a testigos.
16	Adultos mayores en centros de protección.
17	Comunidad indígena.
18	Población Rrom.
22	Población privada de la libertad, que no esté a cargo del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad.
23	Personas que dejen de ser madres comunitarias y sean beneficiarias del subsidio de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional.
24	Personas incluidas en el Registro Único de Damnificados por la deportación, expulsión, repatriación o retorno desde el territorio Venezolano.

Si la afiliación es individual o de oficio seleccione uno de los siguientes códigos: 08, 09,11, 17, 18, 23, 24.

Si la afiliación es institucional seleccione uno de los siguientes códigos: 02,06, 10, 16, 22.

15. Administradora de Riesgos Laborales - ARL:

Este dato aplica solo para la afiliación en el Régimen Contributivo de los trabajadores dependientes. Registre el nombre de la Entidad Administradora de Riesgos Laborales donde se encuentra afiliado.

16. Administradora de Pensiones:

Este dato aplica solo para la afiliación en el Régimen Contributivo. Registre el nombre de la Entidad Administradora de Pensiones donde se encuentra afiliado.

17. Ingreso Base de Cotización - IBC:

Este dato aplica solo para la afiliación en el Régimen Contributivo. Registre el valor del salario o del ingreso mensual sobre el cual va a pagar los aportes al SGSSS.

18. Residencia:

Diligencie los datos del lugar donde reside el cotizante o cabeza de familia completos.

- Dirección de su residencia
- Teléfono (fijo o celular, o ambos)
- Correo electrónico
- Ciudad/Municipio o distrito
- Localidad/comuna si existen en su ciudad, municipio o distrito
- Zona: urbana o rural donde se ubica su residencia
- Departamento

En el caso de Bogotá, D.C., debe escribir en el campo departamento: Bogotá, D.C.

CAPÍTULO IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero (a) permanente cotizante.

Estos datos deben ser registrados solo cuando el cónyuge o compañero (a) permanente también cotiza al SGSSS. Si éste no cotiza debe registrarse en los espacios de "Datos de identificación de los miembros del núcleo familiar" en el capítulo IV en la fila de primer beneficiario (B1).

Si al momento de la afiliación del cotizante el cónyuge o compañero (a) permanente está afiliado y cotiza, solo debe diligenciar sus datos básicos de identificación de estos espacios.

19. Apellidos y nombres:

Estos datos deben ser registrados en forma idéntica como figuran en el documento de identidad.

- Primer apellido
- Segundo apellido
- Primer nombre
- Segundo nombre

20. Tipo de documento de identidad:

Registre el código que corresponde al documento con el cual se va a identificar, según la tabla de tipos de documentos de identidad que se encuentra en el numeral 7 del capítulo II de este instructivo.

21. Número del documento de identidad:

Registre el número exactamente como aparece en el documento de identidad. Verifique que lo ha registrado completo.

Si se trata del registro civil escriba el número NUIP que aparece en la parte superior izquierda del documento, no el indicativo serial. Verifique que lo ha registrado completo.

22. Sexo:

Marque con una X, la opción: femenino o masculino, como aparece en su documento de identidad.

23. Fecha de nacimiento:

Registre la fecha de nacimiento como aparece en el documento de identidad: día, mes y año.

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

En las filas identificadas con los códigos B1 , B2, B3, B4 y B5 registre los datos de cada uno de los beneficiarios o afiliados adicionales que vaya a incluir en el trámite.

24. Apellidos y nombres:

Estos datos deben ser registrados en forma idéntica como figuran en el documento de identidad.

- Primer apellido
- Segundo apellido
- Primer nombre
- Segundo nombre

25. Tipo de documento de identidad:

Coloque en el espacio el código que corresponde al documento con el cual se va a identificar, según la tabla de tipos de documentos de identidad que se encuentra en el numeral 7 del capítulo II.

26. Número del documento de identidad:

Registre el número exactamente como figura en el documento de identidad. Verifique que lo ha registrado completo.

Si se trata del registro civil escriba el número NUIP que figura en la parte superior izquierda del documento, no el indicativo serial.

27. Sexo:

Marque con una X, la opción: femenino o masculino, como aparece en su documento de identidad.

28. Fecha de nacimiento:

Registre la fecha de nacimiento como aparece en el documento de identidad: día, mes y año.

Datos complementarios

29. Parentesco:

En este espacio debe colocar el código que corresponde al tipo de parentesco con el cotizante o cabeza de familia y que lo identifica como beneficiario o afiliado adicional, como aparece en la siguiente tabla:

Cód.	Parentesco	Descripción Parantesco
CY	Cónyuge	Con relación formalizada mediante el vínculo matrimonial.
CP	Compañera(o) permanente incluyendo las parejas del mismo sexo.	Con unión marital de hecho.
HI	Hijos menores de veinticinco (25) años de edad.	Que dependan económicamente del cotizante.
HD	Los hijos de cualquier edad.	Si tienen incapacidad permanente y dependen económicamente del cotizante.
HC	Los hijos del cónyuge o compañera o compañero permanente del afiliado, incluyendo los de las parejas del mismo sexo.	Si son menores de 25 años y dependen económicamente del cotizante, o de cualquier edad si presentan incapacidad permanente y dependen económicamente del cotizante.
HB	Los hijos de los beneficiarios.	Son los nietos del cotizante cuyo padre o madre es beneficiario del cotizante.
MD	Los menores de veinticinco (25) años o de cualquier edad, con incapacidad permanente.	Que dependan económicamente del cotizante y se encuentren hasta el tercer grado de consanguinidad, como consecuencia del fallecimiento de los padres, la pérdida de la patria potestad o la ausencia de éstos.

Cód.	Parentesco	Descripción Parantesco
PD	Padres del cotizante.	Que no estén pensionados y dependan económicamente del cotizante, cuando este no inscribe como beneficiarios al cónyuge o compañera(o) permanente o a los hijos.
MC	Menores de dieciocho (18) años en custodia.	Entregados en custodia legal al cotizante o cabeza de familia, por autoridad competente.
AA	Persona de cualquier edad como afiliada adicional.	Persona de cualquier edad que depende económicamente del cotizante y se encuentra en el 4° grado de consanguinidad o 2° de afinidad, respecto de éste.

30. Etnia:
Registre el código que aparece en la tabla del numeral 11 de este instructivo, correspondiente a la etnia en caso de pertenecer a alguna de ellas.
31. Discapacidad:
Este espacio debe diligenciarse solo en el caso de que el beneficiario tenga una discapacidad reconocida y calificada médicamente.
Tipo de discapacidad:
Marque con una X la opción: **F:** Fisica **N:** Neuro-sensorial **M:** Mental
Condición de discapacidad:
Marque con una X: **T:** Temporal **P:** Permanente.
32. Datos de residencia:
Estos datos aplican sólo para el Régimen Contributivo cuando los beneficiarios y afiliados adicionales residan en un municipio diferente al del cotizante.
- Municipio/Distrito
- Zona: urbana, rural
- Departamento
- Teléfono (fijo y/o celular)

33. Valor de la UPC del afiliado adicional:
Este dato debe ser diligenciado por la EPS para lo cual debe colocar el valor mensual del aporte (en números) correspondiente a cada afiliado adicional que se haya registrado.
Seleccion de la Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS primaria
34. Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS:
Registre el nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud primaria que ha sido seleccionada por el cotizante o cabeza de familia, dentro del listado de la Red de Prestadores que le presente la EPS, así:
- En la fila identificada con la letra C, la IPS seleccionada en el municipio de residencia del cotizante y los beneficiarios que convivan con él en el régimen contributivo, o del cabeza de familia y sus beneficiarios en el régimen subsidiado.
- En la(s) fila(s) identificada(s) con la letra B, sólo para el régimen contributivo, en la casilla vacía, registre el número del beneficiario del cotizante o afiliado adicional que resida en un municipio distinto al del cotizante y el nombre de la IPS en ese municipio.

La EPS debe registrar el código de la IPS primaria seleccionada por el afiliado.

CAPÍTULO V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES O DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA, INSTITUCIONAL O DE OFICIO

Estos datos aplican a:
- El Empleador cuando el afiliado que hace el trámite es un trabajador dependiente y la afiliación o el reporte de la novedad lo exige.
- Las entidades autorizadas para realizar la afiliación colectiva de trabajadores independientes o miembros de comunidades o congregaciones religiosas, entidades administradoras o pagadoras de pensiones, Cooperativas y precooperativas de trabajo asociado, cajas de compensación familiar cuando se trate de cotizantes que no tienen la calidad de dependientes y la afiliación o el reporte de la novedad lo exige.
- Las Instituciones o entidades responsables de hacer la afiliación y reportar las novedades de las personas que se encuentran bajo su protección, o los empleadores, entidades e instituciones que tienen la competencia para realizar la afiliación o el reporte de novedades.

35. Nombre o Razón Social:
Escriba el nombre o razón social del empleador, otro tipo de aportante, pagador de pensiones o de las entidades responsables de la afiliación colectiva, institucional o de oficio.
36. Tipo de documento de identificación:
Escriba el tipo de documento con el cual se identifica como empleador, otro tipo de aportante, pagador de pensiones o como entidad responsable de la afiliación colectiva, institucional o de oficio, así:
- NIT (número de identificación tributaria), cuando se trate de personas jurídicas, públicas o privadas.
- CC (cédula de ciudadania), TI (tarjeta de identidad), PA (pasaporte), CE (cédula de extranjería), CD (carné diplomático) cuando se trate de personas naturales.

37. Número del documento de identificación:
Escriba el número del documento de identificación.
38. Tipo de aportante o Pagador de Pensiones:
Este dato debe ser diligenciado por la EPS para lo cual debe registrar el código del tipo de aportante o pagador de pensiones que corresponda según la tabla de aportantes establecida para la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes-PILA.
39. Ubicación:
- Dirección
- Teléfono (fijo o celular)
- Correo electrónico
- Municipio/Distrito
- Departamento

En el caso de Bogotá, D.C., debe escribir como departamento Bogotá, D.C.

B. REPORTE DE NOVEDADES

El reporte de novedades no puede realizarse simultáneamente con la afiliación. La novedad es la modificación de los datos reportados en la afiliación o de la condición de la afiliación.
El reporte de novedades solo puede ser realizado por los cotizantes y cabezas de familia. Los beneficiarios únicamente pueden reportar las novedades que expresamente se autorizan en este instructivo.
Las EPS no pueden reportar a la base de datos de afiliados vigente novedades que no hayan sido reportadas por los cotizantes, cabeza de familia o beneficiarios mediante la suscripción del Formulario Único de Afiliación y Reporte de Novedades.
40. Tipos de novedad:
Marque con una X la casilla que corresponda al tipo de novedad que va a reportar, según la siguiente tabla:

Número	Nombre
1	Modificación de datos básicos de identificación
2	Corrección de datos básicos de identificación
3	Actualización del documento de identidad
4	Actualización y corrección de datos complementarios
5	Terminación de la inscripción en la EPS
6	Reinscripción en la EPS
7	Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
8	Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
9	Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar
10	Terminación de relación laboral o pérdida de las condiciones para seguir cotizando
11	Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
12	Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
13	Movilidad
14	Traslado
15	Reporte de fallecimiento
16	Reporte del trámite de protección al cesante
17	Reporte de la calidad de pre-pensionado
18	Reporte de la calidad de pensionado

DESCRIPCIÓN Y DILIGENCIAMIENTO DE LAS NOVEDADES

Novedad 1: Modificación de datos básicos de identificación
Esta novedad se reporta cuando el cotizante, el cabeza de familia o la institución modifica uno o varios de los datos básicos de el documento de identificación del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales, para lo cual debe presentar el documento de identidad, en el que consten tales modificaciones. Para reportar esta novedad el cotizante o cabeza de familia debe:
- Marcar con una X la casilla de la novedad 1, del numeral 40 "Tipo de novedad".
- Diligenciar en el capitulo II los datos básicos de identificación como figuran en el documento de identidad antes de la modificación, si la novedad aplica al cotizante o al cabeza de familia.
- Registrar los datos del cotizante o del cabeza de familia en el capitulo II y los datos del beneficiario o del afiliado adicional, de los numerales 24, 25, 26, 27 y 28 del capitulo IV, como están en el documento de identidad actual, es decir antes de la modificación, si la novedad corresponde a un beneficiario o afiliado adicional.
- Registrar en los espacios del numeral 41 del capitulo VI, los datos de identificación del cotizante, cabeza de familia, beneficiario o afiliado adicional respecto del cual se esté reportando la novedad, después de la modificación.
- Diligenciar el capitulo VIII de Firmas.
- Seleccionar en el numeral 56 del capitulo IX el tipo de documento de identidad donde consten las modificaciones realizadas y anexe copia.

Novedad 2: Corrección de datos básicos de identificación
Esta novedad se reporta cuando los datos básicos de identificación del cotizante, el cabeza de familia, el beneficiario o el afiliado adicional quedaron mal registrados en la base de datos de afiliados vigente y no coinciden con los del documento de identidad, para lo cual se deberá presentar el documento de identidad. Para reportar esta novedad el cotizante o el cabeza de familia debe:
- Marcar con una X la casilla de la novedad 2, del numeral 40 "Tipo de novedad".
- Diligenciar en el capitulo II los datos básicos de identificación como figuran en la base de datos de afiliados vigente, es decir, los datos errados si la novedad aplica al cotizante o al cabeza de familia.
- Registrar los datos del cotizante o de cabeza de familia en el capitulo II y los datos de los numerales 24, 25, 26, 27 y 28 del capitulo IV como figuran en la base de datos de afiliados vigente, es decir, los datos errados y que van a ser corregidos si la novedad corresponde a un beneficiario.
- Registrar en los espacios del numeral 41 del capitulo VI, los datos básicos de identificación del cotizante, cabeza de familia, beneficiario o afiliado adicional respecto del cual se esté reportando la novedad, tal como debe ser corregidos.
- Diligenciar el capitulo VIII de Firmas.
- Seleccionar en el numeral 56 del capitulo IX el tipo de documento de identidad que corresponda, con los datos correctos y anexe copia.

Novedad 3: Actualización del documento de identidad
Esta novedad se reporta cuando el cotizante, cabeza de familia, beneficiario o afiliado adicional actualiza el documento de identidad por el que corresponda a su edad, es decir, el RC por la TI, o la TI por la CC, o en el caso de los extranjeros por pérdida de vigencia de los documentos de identificación, según las normas de migración. Para reportar esta novedad el cotizante o el cabeza de familia debe:
- Marcar con una X la casilla de la novedad 3, numeral 40 "Tipo de novedad".
- Diligenciar en el capitulo II los datos básicos de identificación del documento que se encuentra en la base de datos de afiliados vigente si la novedad aplica al cotizante o al cabeza de familia.
- Registrar los datos del cotizante o de cabeza de familia en el capitulo II y los datos del beneficiario de los numerales 24, 25, 26, 27 y 28 del capitulo IV del documento que se encuentra en la base de datos de afiliados vigente.
- Registrar, en los espacios del numeral 41 del capitulo VI, los datos de identificación del cotizante, cabeza de familia o beneficiario o afiliado adicional del cual se esté reportando la novedad del nuevo documento.
- Diligenciar el capitulo VIII de Firmas.
- Seleccionar en el numeral 56 del capitulo IX el tipo de documento de identidad que se actualiza y anexe copia.

Novedad 4: Actualización y corrección de datos complementarios
Esta novedad se reporta cuando los datos complementarios del cotizante, cabeza de familia, beneficiario o afiliado adicional se actualizan o modifican. Para reportar esta novedad el cotizante o el cabeza de familia debe:
- Marcar con una X la casilla de la novedad 4, del numeral 40 "Tipo de novedad".
- Registrar los datos básicos de identificación del capitulo II del cotizante o del cabeza de familia.
- Registrar los datos complementarios del capitulo III, en los numerales a actualizar o corregir si la novedad corresponde al cotizante o cabeza de familia.
- Registrar en los numerales 24 al 32 del capitulo IV, los datos básicos de identificación y complementarios del beneficiario o afiliado adicional si la novedad corresponde a los beneficiarios o afiliados adicionales.
- Diligenciar el capitulo VIII de Firmas.

Novedad 5: Terminación de la inscripción en la EPS
Esta novedad solo aplica para el Régimen Contributivo y se reporta cuando el cotizante cumple alguna de las condiciones que se señalan en la tabla siguiente:

Código	Condición
01	El trabajador dependiente termina su relación laboral y no reúne las condiciones para seguir cotizando en el SGSSS como independiente, ni se reporta como beneficiario o como afiliado adicional por otro cotizante dentro de la misma EPS, ni cumple las condiciones para pertenecer al régimen subsidiado; o el cotizante independiente no reúne las condiciones para seguir cotizando ni se reporta como beneficiario o como afiliado adicional por otro cotizante dentro de la misma EPS, ni cumple las condiciones para pertenecer al régimen subsidiado.
02	El afiliado informa que va a fijar su residencia en el exterior.
03	El afiliado va a pertenecer a un régimen exceptuado o especial.
04	Cuando el INPEC ha reportado el ingreso del cotizante o cabeza de familia como beneficiario del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad

Para reportar esta novedad en el caso de las condiciones 01, 02 y 03 el cotizante debe:
- Marcar con una X la casilla de la novedad 5, del numeral 40 "Tipo de novedad".
- Registrar en la casilla código de la tabla anterior que corresponde a la condición por la cual termina la inscripción en la EPS.
- Registrar los datos básicos de identificación del capitulo II.
- Registrar la fecha a partir de la cual termina la inscripción en la EPS, en el numeral 42 del capitulo VI.
- Diligenciar el capitulo VIII de Firmas.

Si se trata de las condiciones 01 y 03, además se reportará la novedad 10, "terminación de la relación laboral o pérdida de las condiciones para seguir cotizando". Si la condición es de terminación de la relación laboral se deben registrar los datos del capitulo V y esta sucrita por el empleador.
La novedad por la condición del código 04 no exige el diligenciamiento del formulario, pero informada por el INPEC a la base de datos de afiliados vigente.

Novedad 6: Reinscripción en la EPS
Esta novedad aplica cuando el cotizante que ha reportado o ha sido objeto de reporte de la novedad de terminación de la inscripción en una EPS debe realizar una nueva en la misma EPS, por modificación de la condición que originó la terminación de la inscripción. Para reportar esta novedad el cotizante debe:
- Marcar con una X la casilla de la novedad 6, del numeral 40 "Tipo de novedad".
- Registrar los datos básicos de identificación del numeral II.
- Registrar los numerales 24, 25, 26, 27 y 28 del capitulo IV, si tiene beneficiarios que reinscribir.
- Diligenciar el capitulo VIII de Firmas.

Esta novedad se puede reportar simultáneamente con la novedad 4 si desea modificar complementarios y registrar los datos correspondientes a dicha novedad.
Si se trata de una persona que inicia una relación laboral además reportará la novedad 9 y registrar los datos de esta novedad. Si se trata de un trabajador dependiente, también debe diligenciar los datos del capitulo V y suscribirse por el empleador en el campo 56 del Capitulo VIII.

Novedad 7: Inclusión de beneficiarios o de Afiliados Adicionales
Esta novedad se reporta para incluir un miembro del núcleo familiar que cumple las condiciones para ser beneficiario. También aplica para la inscripción de otros familiares como afiliados adicionales cuando cumplan las condiciones para ello, en el régimen contributivo. Para esta novedad el cotizante o cabeza de familia debe:
- Marcar con una X la casilla de la novedad 7, del numeral 40 "Tipo de novedad".
- Registrar los datos básicos de identificación del capitulo II
- Registrar los datos básicos de identificación y complementarios de los numerales 24 al 32 del capitulo IV del beneficiario o afiliado adicional que va a incluir.
- Registrar en el numeral 34 del capitulo IV, el nombre de la IPS primaria seleccionada para el beneficiario o afiliado adicional del cotizante que resida en un municipio distinto al de éste.
- Marcar con una X la casilla 46 del capitulo VII cuando corresponda.
- Diligenciar el capitulo VIII de Firmas.
- Marcar con una X en las casillas del capitulo IX los documentos que va a anexar.
- Anexar copia de los soportes que acreditan la condición de beneficiario o afiliado adicional: copia del documento de identidad correspondiente, copia del registro civil de matrimonio o de escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital, copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor, copia de la orden judicial o acto administrativo de custodia, según corresponda al tipo de beneficiario o afiliado adicional que esté incluyendo.

Novedad 8: Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
Esta novedad se reporta para excluir del núcleo familiar a un beneficiario que ha perdido las condiciones para serio, tales como superar la edad exigida, inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar, pérdida de la condición de cónyuge o compañera (o) permanente, o cuando el beneficiario va a integrar otro núcleo familiar. También aplica para la exclusión de un afiliado adicional. Para esta novedad el cotizante o cabeza de familia debe:
- Marcar con una X la casilla de la novedad 8, del numeral 40 "Tipo de novedad".
- Diligenciar los datos básicos de identificación del capitulo II.
- Registrar en los numerales 24 al 28 del capitulo IV, los datos básicos de dentificación del beneficiario o afiliado adicional que se va a excluir.
- Diligenciar el capitulo VIII de Firmas.
- Marcar con una X en las casillas del capitulo IX los documentos que anexa.
- Anexar: copia del documento de identidad correspondiente, copia de escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos, y escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital, según corresponda al tipo de beneficiario que esté excluyendo.

Novedad 9: Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar.
Esta novedad se reporta cuando el afiliado cotizante o el cabeza de familia inicia una relación laboral o adquiere condiciones para cotizar. Si se trata del cabeza de familia deberá marcar la **novedad 13: Movilidad.** También se reporta cuando el beneficiario o el afiliado adicional inicia una relación laboral o adquiere condiciones para cotizar. Si se trata de un beneficiario en el Régimen Subsidiado además deberá marcar **la novedad 13: Movilidad.** Si se trata de un beneficiario o un afiliado adicional en el Régimen Contributivo también podrá marcar **la novedad 14: Traslado** si cumple las condiciones para ello.
El cotizante o cabeza de familia del beneficiario o afiliado adicional que inicia una relación laboral o adquiere condiciones para cotizar, deberá reportar la **novedad 8: exclusión de beneficiarios** de dicho beneficiario o afiliado adicional, en otro formulario.
Para esta novedad el cotizante o cabeza de familia debe:
- Marcar con una X la casilla de la novedad 9, del numeral 40 "Tipo de novedad".
- Diligenciar los datos básicos de identificación del capitulo II.
- Diligenciar los datos complementarios del capitulo III.
- Diligenciar los datos básicos de identificación y complementarios correspondientes a los numerales 24 al 32 del capitulo IV de sus beneficiarios, si los tuviere.
- Diligenciar el capitulo V correspondiente a los datos de identificación del empleador o de la entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
- Registrar en el numeral 42 del capitulo VI, fecha en la cual inicia la relación laboral o adquiere las condiciones para cotizar.
- Marcar con una X la casilla 46 del capitulo VII cuando corresponda.
- Diligenciar el capitulo VIII de Firmas en los numerales 54 y 55, según corresponda.
- Marcar con una X en las casillas del capitulo IX los documentos que va a anexar.
- Anexar copia de los soportes que acreditan la condición de beneficiarios o afiliado adicional: copia del documento de identidad correspondiente, copia del registro civil de matrimonio o de escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital, copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor, copia de la orden judicial o acto administrativo de custodia, según corresponda al tipo de beneficiario que este incluyendo.

Cuando esta novedad es reportada por el beneficiario o afiliado adicional que inicia una relación o adquiere condiciones para cotizar, además de diligenciar lo anterior deberá:
- Diligenciar en el numeral 41 del Capitulo VI, los datos básicos de identificación del cotizante o cabeza de familia del núcleo familiar del cual hacia parte.

Novedad 10: Terminación de la relación laboral o pérdida de las condiciones para seguir cotizando.

Esta novedad se reporta cuando un afiliado cotizante dependiente termina su relación laboral o cuando el cotizante independiente pierde las condiciones para continuar como cotizante. Para esta novedad el cotizante debe:

- Marcar con una X la casilla de la novedad 10, del numeral 40 "Tipo de novedad".
- Diligenciar los datos básicos de identificación del capítulo II.
- Diligenciar el capítulo V correspondiente a los datos de identificación del empleador.
- Registrar en el numeral 42 del capítulo VI, la fecha en la cual termina la relación laboral o pierde las condiciones para cotizar.
- Diligenciar el capítulo VIII de Firmas.

Novedad 11: Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas. Esta novedad se reporta cuando un trabajador independiente o un miembro de una congregación religiosa efectúa la vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas. Para esto debe:

- Marcar con una X la casilla de la novedad 11, del numeral 40 "Tipo de novedad".
- Diligenciar los datos básicos de identificación del capítulo II.
- Diligenciar el capítulo V correspondiente a los datos de identificación de la entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
- Diligenciar el capítulo VIII de Firmas, numerales 54 y 55.
- Marcar con una X la casilla del numeral 64 del capítulo IX y anexarla.
- Marcar con una X en las casillas del capítulo IX los documentos de identidad y demás documentos que va a anexar y anexarlos.

Novedad 12: Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.

Esta novedad se reporta cuando un trabajador independiente o un miembro de una congregación religiosa se desvincula de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas. Para esto debe:

- Marcar con una X la casilla de la novedad 12, del numeral 40 "Tipo de novedad".
- Diligenciar los datos básicos de identificación del capítulo II.
- Diligenciar el capítulo V correspondiente a los datos de identificación de la entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
- Diligenciar el capítulo VIII de Firmas, numerales 54 y 55.

Novedad 13: Movilidad

Esta novedad se reporta:

A. Al Régimen Contributivo: cuando el cabeza de familia o alguno de sus beneficiarios del régimen subsidiado inicia una relación laboral o adquiere las condiciones para cotizar y debe permanecer en la misma EPS en el Régimen Contributivo.

B. Al Régimen Subsidiado: cuando el cotizante termina la relación laboral o pierde las condiciones para seguir cotizando o cuando alguno de sus beneficiarios pierde tal condición y cumplen requisitos para pertenecer al Régimen Subsidiado en la misma EPS.

Para esta novedad el cabeza de familia o el cotizante debe:

- Marcar con una X la casilla de la novedad 13, del numeral 40 "Tipo de novedad".
- Marcar con una X en la casilla respectiva, A o B, según al régimen que corresponda la movilidad.
- Diligenciar los datos básicos de identificación del capítulo II
- Diligenciar los datos complementarios del capítulo III que correspondan.
- Diligenciar los datos básicos de identificación y complementarios correspondientes a los numerales 24 al 32 del capítulo IV de los beneficiarios, si los tuviere.
- Diligenciar los datos del capítulo V correspondiente a los datos de identificación del empleador o de la entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas, cuando se trata de la movilidad al Régimen Contributivo.
- Registrar en el numeral 42 del capítulo VI, fecha en la cual inicia la relación laboral o adquiere las condiciones para cotizar, cuando se trata de la movilidad al Régimen Contributivo.
- Registrar en el numeral 42 del capítulo VI, la fecha en la cual termina la relación laboral o pierde las condiciones para cotizar, cuando se trata de la movilidad al Régimen Subsidiado.
- Marcar con una X la casilla 46 del capítulo VII cuando corresponda.
- Diligenciar el capítulo VIII de Firmas en los numerales 54 y 55, según corresponda.
- Marcar con una X en las casillas del capítulo IX los documentos que va a anexar.
- Anexar copia de los soportes que acreditan la condición de beneficiarios o afiliado adicional: copia del documento de identidad correspondiente, copia del registro civil de matrimonio o de escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital, copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor, copia de la orden judicial o acto administrativo de custodia, según corresponda al tipo de beneficiario que este incluyendo.

Cuando esta novedad es reportada por el beneficiario o afiliado adicional que inicia una relación o adquiere condiciones para cotizar, además de diligenciar lo anterior deberá:

- Diligenciar en el numeral 41 del Capítulo VI, los datos básicos de identificación del cotizante o cabeza de familia del núcleo familiar del cual hacia parte.

Cuando se reporte esta novedad también debe reportarse las novedades 9: "Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar" o la 10: "Terminación de relación laboral o pérdida de las condiciones para seguir cotizando" según corresponda.

La Entidad Territorial deberá diligenciar los datos del capítulo X cuando se trate de la movilidad al Régimen Subsidiado.

Novedad 14: Traslado

Esta novedad se reporta cuando el cotizante o el cabeza de familia, en ejercicio del derecho a la libre elección, manifiesta su decisión de cambiarse a otra EPS del mismo o de distinto régimen. La solicitud de traslado a la EPS en la cual desea inscribirse debe cumplir los siguientes requisitos:

- Que esté inscrito en la misma EPS por un periodo mínimo de trescientos sesenta (360) días calendario continuos o discontinuos, contados a partir del momento de la inscripción.
- Que no esté el afiliado cotizante o cualquier miembro de su núcleo familiar internado en una institución prestadora de servicios de salud.
- Que esté el cotizante independiente a paz y salvo en el pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- Que Inscriba en la solicitud de traslado a todo el núcleo familiar.

Para esta novedad el cotizante o cabeza de familia debe:

- Marcar con una X la casilla de la novedad 14, del numeral 40 "Tipo de novedad".
- Marcar con una X en las casillas A o B si es traslado en el mismo régimen o de diferente régimen, según corresponda.
- Diligenciar los datos básicos de identificación y complementarios de los capítulos II y III.
- Diligenciar los datos básicos de identificación y complementarios correspondientes a los numerales 24 al 32 del capítulo IV de los beneficiarios, si los tuviere.
- Registrar en el numeral 34 del capítulo IV el nombre de la IPS primaria seleccionada por el cotizante o cabeza de familia.
- Diligenciar los datos del capítulo V correspondiente a los "Datos de identificación del empleador y otros aportantes o de las entidades responsables de la afiliación colectiva, institucional o de oficio", si hubiere lugar a ello.
- Registrar en el numeral 43 del capítulo VI la EPS anterior, es decir, la EPS cual se traslada.
- Registrar en la casilla 44, el código correspondiente al motivo por el cual trasladarse de EPS según la tabla siguiente:

Código	Motivos para el traslado
01	Por ejercicio de la libre elección
02	Cuando el usuario vea menoscabado su derecho a la libre escogencia de IPS o cuando se haya afiliado con la promesa de obtener servicios en una determinada red de prestadores y esta no sea cierta.
03	Cuando se presenten casos de deficiente prestación o suspensión de servicios por parte de la EPS o de su red prestadora debidamente comprobados.
04	Por unificación del núcleo familiar.
05	Cuando la EPS no tenga cobertura en el municipio al cual se ha cambiado el afiliado
06	Cuando la afiliación ha sido oficiosa por parte de las entidades autorizadas para ello.

- Marcar con una X la casilla 46 del capítulo VII, cuando corresponda.
- Diligenciar el capítulo VIII de Firmas los numerales 54 y 55, según corresponda.
- Marcar con una X en las casillas del capítulo IX los documentos que va a anexar.

 Si obedece a la autorización de la Superintendencia Nacional de Salud, deberá marcar el documento del numeral 63 y anexarlo.
- Anexar copia de los soportes que acreditan la condición de beneficiarios o afiliado adicional: copia del documento de identidad correspondiente, copia del registro civil de matrimonio o de escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital, copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor, copia de la orden judicial o acto administrativo de custodia, según corresponda al tipo de beneficiario que este incluyendo.

Si el motivo para el traslado corresponde a alguno de los códigos 2, 3, 4, 5 o 6, no se aplicará el periodo de permanencia.

Esta novedad no requiere que el cotizante o cabeza de familia diligencie una solicitud ante la EPS de la cual se traslada.

Novedad 15: Reporte de fallecimiento

Aplica cuando el cotizante, el cabeza de familia o los beneficiarios o afiliados adicionales fallecen. Cuando el fallecido es el cotizante o el cabeza de familia, la novedad debe reportarla el beneficiario. Para esta novedad se debe:

- Marcar con una X la casilla de la novedad 15, del numeral 40 "Tipo de novedad".
- Diligenciar los datos básicos de identificación del capítulo II, si el cotizante o el cabeza de familia es quien reporta la novedad.
- Diligenciar los datos básicos de identificación en los numerales 24 al 28 del capítulo IV, si quien reporta la novedad es un beneficiario.
- Diligenciar en el Capítulo II los datos básicos del integrante del núcleo familiar que se inscribe como nuevo cabeza de familia (aplica sólo para el régimen subsidiado cuando se ha reportado el fallecimiento del cabeza de familia).
- Registrar en el numeral 41 del capítulo VI, los datos básicos de identificación del afiliado fallecido (cotizante, cabeza de familia, beneficiario o afiliado adicional).
- Diligenciar el numeral 42 del capítulo VI la fecha de fallecimiento.
- Diligenciar el capítulo VIII de Firmas.

Novedad 16: Reporte del trámite de protección al cesante

Esta novedad se reporta cuando el cotizante termina la relación laboral o pierde las condiciones para seguir cotizando y solicita cobertura de protección al cesante a la Caja de Compensación Familiar en la que se encuentra afiliado. Para esta novedad debe:

Marcar con una X la casilla de la novedad 16, del numeral 40 "Tipo de novedad".

- Diligenciar el capítulo II, datos básicos de identificación del cotizante.
- Diligenciar en la casilla 45 del capítulo VI, nombre de la Caja de Compensación Familiar en la cual radicó la solicitud de otorgamiento del beneficio.
- Diligenciar el capítulo VIII de Firmas, el numeral 54.

Novedad 17: Reporte de la calidad de pre-pensionado

Esta novedad se reporta cuando el cotizante ha radicado la solicitud para el reconocimiento de pensión, no se encuentra obligado a cotizar y hace el esfuerzo financiero para seguir cotizando sobre un (1) salario mínimo mensual legal vigente. Para esta novedad debe:

- Marcar con una X la casilla de la novedad 17, del numeral 40 "Tipo de novedad".
- Diligenciar el capítulo II datos básicos de identificación del cotizante.
- Registrar en el numeral 17 del capítulo III "datos complementarios" el IBC con el cual cotizará como prepensionado.
- Diligenciar el capítulo VIII de Firmas, el numeral 54.

Novedad 18: Reporte de la calidad de pensionado

Esta novedad se reporta por el cotizante a quien le ha sido reconocida una pensión y se encuentra obligado a cotizar como pensionado. Para esta novedad debe:

- Marcar con una X la casilla de la novedad 18, del numeral 40 "Tipo de novedad".
- Diligenciar el capítulo II, datos básicos de identificación del cotizante.
- Registrar en los numerales 16, 17 y 18 del capítulo III, los datos complementarios relativos a la administradora de pensiones, IBC con el cual cotizará y residencia.
- Diligenciar los datos de los numerales 19 al 23 del capítulo IV, correspondientes al cónyuge o compañero(a) permanente si lo(a) tuviere.
- Diligenciar los datos básicos de identificación y complementarios de los numerales 24 a 32 del capítulo IV correspondientes a los beneficiarios si los tuviere.
- Diligenciar los datos del capítulo V, para la Administradora del Fondo de Pensiones que pagará sus aportes a la seguridad social.
- Diligenciar el capítulo VIII de Firmas.

CAPÍTULO VI. DATOS PARA EL REPORTE DE LA NOVEDAD

41. Datos básicos de identificación:

Registre en el numeral 41 del capítulo VI, los datos básicos (Primer apellido, Segundo apellido, Primer nombre, Segundo nombre, Tipo de documento de Identidad, Número del documento de identidad, Sexo y Fecha de nacimiento) del afiliado, únicamente para las siguientes novedades

Novedad 1: Los datos de identificación del cotizante, cabeza de familia, beneficiario o afiliado adicional respecto del cual se esté reportando la novedad, después de la modificación;

Novedad 2: Los datos básicos de identificación del cotizante, cabeza de familia, beneficiario o afiliado adicional respecto del cual se esté reportando la novedad, tal como deben ser corregidos;

Novedad 3: Los datos de identificación del cotizante, cabeza de familia, beneficiario o afiliado adicional del cual se esté reportando la novedad, como figuran en el nuevo documento;

Novedad 13: Los datos de identificación del cotizante, cabeza de familia, beneficiario o afiliado adicional fallecido.

42. Fecha:

Registre en el numeral 42 del capítulo VI, la fecha únicamente para las siguientes novedades:

Novedad 9: Inicio de la relación laboral o de adquisición de condiciones para cotizar.

Novedad 10: Terminación de la relación laboral.

Novedad 11: Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.

Novedad 12: Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.

Novedad 15: Reporte de fallecimiento, la que figura en el certificado de defunción.

43. EPS Anterior:

Este dato solo se diligencia para la novedad 14 cuando se solicita traslado y corresponde al nombre de la EPS en la cual se encuentra inscrito el cotizante o cabeza de familia y de la cual desea trasladarse.

44. Motivo del traslado:

Este dato se registra únicamente cuando se está reportando la novedad 14. Registre el código según la tabla descrita en la novedad 14: "traslado".

45. Caja de Compensación Familiar o Pagador de Pensiones:

Este dato se registra únicamente en la novedad 16: "Reporte del trámite de protección al cesante" o en la novedad 18: "Reporte de la calidad de pensionado", Debe colocar el nombre de la caja de compensación familiar o del Pagador de Pensiones, según el caso.

CAPÍTULO VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

46. Declaración de dependencia económica de los beneficiarios o afiliados adicionales.

47. Declaración de la no obligación de afiliarse al Régimen Contributivo, Especial o de Excepción.

48. Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios.

49. Declaración de no internación del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud.

50. Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales.

51. Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente y a las entidades públicas que por sus funciones la requieran.

52. Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.

53. Autorización para que la EPS envíe información al correo electrónico o al celular como mensajes de texto.

CAPÍTULO VIII. FIRMAS

Este formulario debe suscribirse por el cotizante, cabeza de familia, empleador, aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva, institucional o de oficio, en los casos establecidos en este instructivo y que, conforme a la normativa vigente, tenga a su cargo la afiliación y el reporte de novedades. También será suscrito por el beneficiario sólo en el evento del reporte de fallecimiento del cotizante o cabeza de familia.

En el espacio correspondiente debe ir la firma de:

54. El cotizante, cabeza de familia o beneficiario

55. El empleador, aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva, institucional o de oficio.

Con la firma contenida en el numeral 54 el afiliado manifiesta la veracidad de la información registrada y de las declaraciones contenidas en el capítulo VII del formulario.

CAPÍTULO IX. ANEXOS

Marque con una X la casilla correspondiente al/los documento(s) que se anexe(n), según lo requiera el trámite que realiza.

56. Documento de identidad: CN, RC, TI, CC, PA, CE, CD, SC.

57. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente.

58. Copia del registro civil de matrimonio o de la Escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital.

59. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital.

60. Copia del certificado de aplopción o acta de entrega del menor.

61. Copia de la orden judicial o del acto administrativo de custodia.

62. Copia del documento en que conste la pérdida de la patria potestad o el certificado de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los padres.

63. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud.

64. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.

65. Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio.

CAPÍTULO X. DATOS A SER DILIGENCIADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL

Estos datos aplican solo en el Régimen Subsidiado y deben diligenciarse por la entidad territorial cuando se trate de afiliación o reporte de novedades en el régimen subsidiado, cuando la respectiva novedad lo exige.

66. Identificación de la Entidad Territorial:

Registre el código del municipio o distrito y del departamento, según la codificación DANE, que corresponden a la Entidad Territorial.

67. Datos del Sisbén:

El funcionario de la Entidad Territorial debe consultar en la base de datos Sisbén y registrar:

- Número de la ficha Sisbén
- Puntaje
- Nivel Sisbén (según el puntaje)

68. Fecha de radicación:

El funcionario de la Entidad Territorial debe registrar la fecha en que la EPS entrega el formulario para validación.

69. Fecha de validación:

El funcionario de la Entidad Territorial debe registrar la fecha en que consultó la base de datos de Sisbén e hizo las validaciones correspondientes.

70. Datos del funcionario:

El funcionario de la Entidad Territorial debe registrar sus datos personales.

- Primer apellido
- Segundo apellido
- Primer nombre
- Segundo Nombre
- Tipo de documento de identidad
- Número del documento de identidad

71. Firma del funcionario:

El funcionario de la Entidad Territorial debe colocar su firma, como responsable de los datos registrados sobre la información y validación del Sisbén.

Observaciones:

En este espacio puede escribir las observaciones que considere necesarias respecto del trámite, la información solicitada o el trato recibido.

Señor afiliado, no olvide firmar el formulario, junto con el empleador, aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva, institucional o de oficio, en los casos que se requiera.

Medellín, 10 de July de 2024

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A como trabajadores de CONSORCIO ADMON 143.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
Centro de trabajo:	0000000001 PRINCIPAL BOGOTA DC		Clase: 5	Porcentaje Cotización:	6.96 %	
C80368122	RUIZ PULIDO LUIS FERNANDO	11/07/2024		217k18R2	DEPENDIENTE	POR INICIAR

null

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el 10/07/2024 17:08:37 .
Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 186.154.33.132, 192.230.104.3, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Medellín, 10 de July de 2024

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A como trabajadores de CONSORCIO ADMON 143.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
Centro de trabajo:	0000000001 PRINCIPAL BOGOTA DC		Clase: 5	Porcentaje Cotización:	6.96 %	
C80368122	RUIZ PULIDO LUIS FERNANDO	11/07/2024		217k18R2	DEPENDIENTE	POR INICIAR

null

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el 10/07/2024 17:08:37 .
Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 186.154.33.132, 192.230.104.3, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Medellín, 10 de July de 2024

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A como trabajadores de CONSORCIO ADMON 143.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
Centro de trabajo:	0000000001 PRINCIPAL BOGOTA DC		Clase: 5	Porcentaje Cotización:	6.96 %	
C1085245598	MORIANO CORTES JAEL DEL CARMEN	11/07/2024		31613361	DEPENDIENTE	POR INICIAR

null

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el 10/07/2024 16:52:47 .
Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 186.154.33.132, 192.230.104.3, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

- ORIGINAL: E.P.S. - - 1a. COPIA: EMPLEADOR O ENTE TERRITORIAL -

O.P. 280235 04/16

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

"Código Únicamente para dependientes y afiliaciones al Régimen Subsidiado"

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

nueva eps
gente cuidando gente
NIT 900.156.264-2

FORMULARIO VÍA WEB

Lea atentamente las instrucciones antes de diligenciar este formulario

I. DATOS DEL TRÁMITE

1. TIPO DE TRÁMITE	2. TIPO DE AFILIACIÓN	3. RÉGIMEN
A. AFILIACIÓN [X] B. REPORTE DE NOVEDADES []	A. Individual: a) Cotizante o cabeza de familia [X] b) Beneficiario o afiliado adicional [] B. Colectiva [] C. Institucional [] D. De oficio []	C. Contributivo [X] S. Subsidiado []

4. TIPO DE AFILIADO	5. TIPO DE COTIZANTE	CÓDIGO	FECHA DE LA SOLICITUD
CO Cotizante [X] CF Cabeza de Familia [] BE Beneficiario []	A. Dependiente [X] B. Independiente [] C. Pensionado []		DÍA 10 MES 07 AÑO 2024

A. AFILIACIÓN

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)

6. APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS			
PRIMER APELLIDO: MORIANO	SEGUNDO APELLIDO: CORTES	PRIMER NOMBRE: JAEL	SEGUNDO NOMBRE: DEL CARMEN

7. TIPO DOCUMENTO DE IDENTIDAD	8. NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD	9. SEXO	10. FECHA NACIMIENTO
R.C. [] T.I. [] C.C. [X] C.E. [] P.A. [] C.D. [] S.C. []	1.0852.45.598	X M []	DÍA 20 MES 11 AÑO 1985

III. DATOS COMPLEMENTARIOS

11. ORIGEN ETNICO	12. DISCAPACIDAD	13. PUNTAJE Y NIVEL DEL SISBEN	14. GRUPO DE POBLACIÓN ESPECIAL	15. ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
Código	Tipo F [] N [] M [] Condición T [] P []			SURA

16. ADMINISTRADORA DE PENSIONES	17. INGRESO BASE DE COTIZACIÓN - IBC	18. UBICACIÓN O DIRECCIÓN DE RESIDENCIA	ZONA	LOCALIDAD / COMUNA	BARRIO
PORVENIR	6.966.000	CRA 1 B # 23A 32	U. [X] R. []	GUALCALA	CAROLINA

CIUDAD / MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	CÓDIGO IPS
PASTO	NARIÑO		3117806016	jaelmorianopgio@gmail.com	

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

Datos de identificación del beneficiario (Cónyuge o compañero (a) permanente del cotizante)

19. APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE

20. TIPO DOCUMENTO DE IDENTIDAD	21. NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD	22. SEXO	23. FECHA NACIMIENTO	CÓDIGO IPS
T.I. [] C.C. [] C.E. [] P.A. [] C.D. []		F [] M []	DÍA MES AÑO	

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

	24. APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS DE LOS BENEFICIARIOS	25. TIPO DOCUMENTO DE IDENTIDAD	26. NÚMERO DE IDENTIDAD	27. SEXO F	27. SEXO M	28. FECHA DE NACIMIENTO DÍA	28. FECHA DE NACIMIENTO MES	28. FECHA DE NACIMIENTO AÑO	29. PARENTESCO	30. ETNIA	31. DISCAPACIDAD Tipo	31. DISCAPACIDAD Condición
1		CN RC TI CC CE PA SC									F. N. M.	T. P.
2		CN RC TI CC CE PA SC									F. N. M.	T. P.
3		CN RC TI CC CE PA SC									F. N. M.	T. P.
4		CN RC TI CC CE PA SC									F. N. M.	T. P.

	32. DATOS DE RESIDENCIA Ciudad / Mpio.	Departamento	Zona	Teléfono Fijo	Teléfono Móvil	33. VALOR UPC AFILIADO ADICIONAL (Lo diligencia la EPS)	34. Nombre de la Institución prestadora de servicios de salud (IPS)	NIVEL DE SISBÉN	GRUPO POBLACIONAL
1			R. U.					I. II.	
2			R. U.					I. II.	
3			R. U.					I. II.	
4			R. U.					I. II.	

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES O DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA, INSTITUCIONAL O DE OFICIO

35. Nombre o Razón Social	36. Tipo documento de identidad	37. Número documento de identidad	DV	38. Tipo de aportante o pagador de pensiones
CONSORCIO ADMON 143	C.C. [] C.E. [] P.A. [] C.D. [] N.I. [X]	901838591	7	EMPLEADOR

39. UBICACIÓN O DIRECCIÓN	CIUDAD / MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO
CRA 57B 13788	BOGOTA	BOGOTA		3216526892	analistanomina@gocsa.es

FECHA INICIO DE RELACIÓN LABORAL	CARGO	SALARIO
DÍA 11 MES 07 AÑO 2024	INGENIERA RESIDENTE	6.966.000

B. REPORTE DE NOVEDADES

40. TIPO DE NOVEDAD

1. MODIFICACIÓN DE DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN []
2. CORRECCIÓN DE DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN []
3. ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD []
4. ACTUALIZACIÓN Y/O CORRECCIÓN DE DATOS COMPLEMENTARIOS []
5. TERMINACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN LA EPS [] Código []
6. REINSCRIPCIÓN EN LA EPS []
7. INCLUSIÓN DE BENEFICIARIOS O DE AFILIADOS ADICIONALES []
8. EXCLUSIÓN DE BENEFICIARIOS O DE AFILIADOS ADICIONALES []
9. INICIO DE RELACIÓN LABORAL O ADQUISICIÓN DE CONDICIONES PARA COTIZAR []
10. TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL O PÉRDIDA DE LAS CONDICIONES PARA SEGUIR COTIZANDO []
11. VINCULACIÓN A UNA ENTIDAD AUTORIZADA PARA REALIZAR AFILIACIONES COLECTIVAS []
12. DESVINCULACIÓN A UNA ENTIDAD AUTORIZADA PARA REALIZAR AFILIACIONES COLECTIVAS []
13. MOVILIDAD A) AL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO [] B) AL RÉGIMEN SUBSIDIADO []
14. TRASLADO A) MISMO RÉGIMEN [] B) DIFERENTE RÉGIMEN []
15. REPORTE DE FALLECIMIENTO []
16. REPORTE DEL TRÁMITE DE PROTECCIÓN AL CESANTE []
17. REPORTE DE LA CALIDAD DE PREPENSIONADO []
18. REPORTE DE LA CALIDAD DE PENSIONADO []

VI. DATOS PARA EL REPORTE DE LA NOVEDAD

41. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE

TIPO DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD	SEXO	FECHA NACIMIENTO
R.C. [] T.I. [] C.C. [] C.E. [] P.A. [] C.D. [] S.C. []		F [] M []	DÍA MES AÑO

42. FECHA (a partir de)	43. EPS ANTERIOR	44. MOTIVO DE TRASLADO	45. CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR O PAGADOR DE PENSIONES
DÍA MES AÑO	Código	Código	

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

Declaración Juramentada de convivencia: Declaro que convivo con el(la) Señor(a)_____ Identificado(a) con _____ No. _____ []
desde el día _____ del mes _____ del año _____

46. Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales: Declaro bajo la gravedad de juramento que el(los) Beneficiario(s) reportado(s) dependen económicamente de mi. []
47. Declaración de la no obligación de afiliarse al Régimen Contributivo, Especial o de Excepción. []
48. Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios. Anexo soporte de la Entidad []
49. Declaración de no intermediación del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud. []
50. Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales. []
51. Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigentes y a las entidades públicas que por sus funciones la requieran. []
52. Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013. []
53. Autorización para que la EPS envíe información al correo electrónico o al celular como mensajes de texto. []

VIII. FIRMAS

54. Firma de cotizante, cabeza de familia o beneficiario	55. Firma y sello del empleador, aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva, institucional o de oficio

IX. ANEXOS

56. Anexo copia del documento de identidad: CN [] RC [] TI [] CC [] PA [] CE [] CD [] SC [] Cantidad: Total []

57. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente. []
58. Copia del registro civil de matrimonio, o de la Escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital. []
59. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital. []
60. Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor. []
61. Copia de la orden judicial o del acto administrativo de custodia. []
62. Documento en que conste la pérdida de la patria potestad o el certificado de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los dos padres. []
63. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud. []
64. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas. []
65. Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio. []

X. DATOS A SER DILIGENCIADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL

66. Identificación de la Entidad Territorial		67. Datos del SISBÉN			68. Fecha de radicación	69. Fecha de validación
Código del Municipio	Código del departamento	Número de ficha	Puntaje	Nivel	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

70. Datos del funcionario que realiza la validación

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo documento de identidad	Número del documento de identidad	71. Firma del funcionario

OBSERVACIONES:

VIGILADO Supersalud

IMPRESO POR COMPUTADOR / FORMAS E IMPRESOS S.A. NIT 830.179.429-5 TEL 482 2100

6007000 ENERO / 2016

Recuerde que con la firma del formulario, el afiliado manifiesta la veracidad de la información registrada y de las declaraciones contenidas en el capítulo VII del formulario.

01-01-F-009

- 2a. COPIA: AFILIADO -